

## **4.7 Nueva Alianza**

El partido Nueva Alianza, mediante escrito NA/JEN/CEF/09/199 del 12 de octubre de 2009, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/4535/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, (en adelante Reglamento de la materia) solicitó al partido Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009 se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito sin número del 12 de octubre de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en la calle Durango, número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/4535/2009 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, nombró a la L.A. María Elizabeth Loeza Ortega y al L.C. José Enrique Rodríguez Torres como personas comisionadas para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009.

#### **4.7.1.1. Revisión de Formatos**

Derivado de la revisión inicial de los Informes de Campaña "IC", se desprenden las observaciones que a continuación se señalan:

- ❖ De la revisión efectuada a los formatos “IC” Informes de Campaña, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	INFORME DE CAMPAÑA		
			SIN FIRMA	SIN NÚMERO TELEFÓNICO	SIN DOMICILIO
Guerrero	01	Blanca Jannet Ocampo Borja	X		
	02	Jorge Roberto Espinosa García	X		
	03	Mayra Liz Ruiz Pineda	X		
	04	Héctor Zurita Brito	X		
	05	Javier Alfonso Ibarra Angulo	X		
	06	Ileana Araceli Arcos Rodríguez	X		
	07	Reyes Betancourt Linares	X		
	08	Roberto Taquillo Cirilo	X		
	09	Francisco Cortés Cadena	X		
Jalisco	10	Adrian Delgado Hernández	X		
México	10	Ivan Ricardo León Escamilla	X		
	11	Amira Ileana Juárez Espadas	X		
	16	Ma. Alejandra Sánchez Pineda		X	
	21	Juana Marisela Jiménez Villasana	X		
	26	Xóchitl Alejandra Martínez Nava	X		X
Nuevo León	01	Yolanda Martínez Mendoza	X		
	02	Roberto Cantú Moreno		X	
	03	Mayra Alejandra Leal Alvarado	X		
	04	Samuel Rosad Moreno		X	
	05	Francisco Javier López		X	
	06	Patricia Guadalupe Garza López	X		
	07	Felipe Cisneros Cardona		X	
	08	Mireya Capetillo Garza	X	X	
	09	José Francisco Hernández Sánchez	X		
	10	Juan Enrique Rangel Cantú		X	
	11	Galaguer Oliver Gutiérrez Castorena	X		
	12	María Dolores Leal Cantú	X		
Puebla	08	Christian Rosas Miranda	X		
	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	X		
	16	Luis Galicia Castillo	X		
Querétaro	01	Juana García Guerrero	X		
Quintana Roo	03	Rosalba Lozoya Meza	X		
Tamaulipas	05	Noé Rodríguez García	X		
Veracruz	01	Ana Leticia Lugo Resendiz	X		
	04	María Elena Valero Galindo	X		
	14	Evaristo Sandoval Ramírez	X		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña con la totalidad de los datos faltantes marcados con “X” en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6212/09 del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó los 36 formatos "IC" Informes de Campaña con la totalidad de los datos, en medio impreso y magnético, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña, específicamente en el Estado de Tlaxcala, Distrito 1, se observó que el partido no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar un concepto, como se detalla a continuación:

PUNTO O INCISO	DICE:	DEBE DECIR:
<b>IV DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA ( EGRESOS)</b>		
C)	ssss	C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IC" Informes de Campaña del Estado de Tlaxcala, Distrito 1 debidamente corregido, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6212/09 del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó el "IC" Informes de Campaña del Estado de Tlaxcala, Distrito 1

debidamente corregido en medio impreso y magnético, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.1.2 Informes de Campaña formatos “IC”

El partido presentó 291 Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal de 2008-2009.

#### 4.7.1.1.3 Informes Preliminares de Campaña

El partido presentó 291 Informes Preeliminares de Campaña del Proceso Electoral Federal de 2008-2009, **Anexo 1** del presente Dictamen.

#### 4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en sus Informes de Campaña un total de ingresos por \$45,150,492.60 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,761,101.99
En Efectivo	\$7,378,449.98	
En Especie	27,382,652.01	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		23,470.35
En Efectivo	0.00	
En Especie	23,470.35	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		1,269,001.35
En Efectivo	80,836.90	
En Especie	1,188,164.45	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		9,096,918.91
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	8,921,329.53	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,150,492.60</b>

## Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los Informes de Campaña se observó lo siguiente:

Mediante oficio UF-DA/4535/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el día 8 del mismo mes y año, se le informó el plazo para la entrega de los Informes de Campaña, así como la documentación anexa que debería presentar.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/09/199 del 12 de octubre de 2009, el partido presentó sus Informes de Campaña, de la revisión se observó que omitió presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, los cuales debían incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada una, el valor unitario y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado, anexando la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- El Control de Folios centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.
- Copia de los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se haya exhibido en las salas de cine.
- Copia de los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet en forma impresa y en medio magnético.
- Informe de la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine, así como en página de internet.
- Copia de los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en diario, revistas y otros medios impresos.
- Copia de los comprobantes de gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión.

- Copia de los comprobantes de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública.
- La ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la documentación descrita en los párrafos anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) y 229, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13, 4.13, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.15, 13.17, 21.2, incisos a), b) y d), 21.16, inciso c), y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

- a) *Copia del oficio NA/JEN/CEF/09/199 en el cual se asienta con exactitud la entrega del Informe de anuncios contratados en Internet, asimismo copia del Informe de propaganda en internet. Lo anterior en cumplimiento al artículo 13.15 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos (...),*
- b) *Controles de Folios centralizados y personalizados de aportaciones de Militantes durante la campaña federal 2009 y aportaciones de simpatizantes en Especie por la misma campaña, tanto impresos como en medio magnético (...). Por lo anterior esta información solicitada por la autoridad electoral es entregada para su revisión.*

c) *Con relación a los comprobantes de gastos en prensa, diario, revistas y otros medios impresos: las pólizas, facturas, contratos, ordenes de inserción y muestras; así como los datos relativos a las fechas de publicación, tamaños, candidato(s) beneficiado(s) y valores unitarios y totales, se encuentran en las pólizas contables en poder del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin embargo para favorecer la labor revisora, presentamos el siguiente recuadro en el que detallamos el número de póliza, el total erogado y la Entidad Federativa a la que correspondieron los gastos de propaganda en prensa:*

(...)

d) *Con relación a los comprobantes de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública (...), presentamos enseguida una relación de los oficios con los cuales fue entregada la documentación relativa a los Espectaculares en Vía Pública a la autoridad electoral (...).*

e) *Relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas pintadas durante la pasada campaña electoral por cada campaña. Lo anterior conforme lo establece el artículo 13.13 del reglamento de la materia. Tanto impresa como en medio magnético (...).*

De la revisión a la documentación soporte y a lo manifestado por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Por lo que se refiere a los gastos efectuados en propaganda en prensa el partido presentó la relación de las pólizas por el total erogado por cada Entidad Federativa, situación que será analizada a detalle en el apartado de Gastos de Prensa; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.
- Por lo que respecta a los Controles de Folios Centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie totalizados por persona, el partido presentó los controles en comento; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.
- Por lo que corresponde a los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se haya exhibido en las salas de cine, el partido no dio contestación alguna al respecto; sin embargo, toda vez que el partido no

reportó gasto alguno por este concepto dicha situación será analizada en el Apartado de Gastos de Cine, razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

- Por lo que se refiere la propaganda colocada en las páginas de Internet, el partido no dio contestación alguna al respecto; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el informe de propaganda en Internet; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.
- Respecto a la relación en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine, así como en páginas de internet, el partido no dio contestación alguna al respecto; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el informe de propaganda en anuncios espectaculares, Internet y gastos correspondientes a medios impresos, información que será analizada a detalle en los apartados correspondientes; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.
- Por lo que se refiere a los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión y anuncios espectaculares serán analizados a detalle en el apartado de gastos correspondiente; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.
- Por lo que corresponde a las pintas de bardas, el partido presentó la relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas pintadas utilizadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- ❖ Al comparar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), Punto 3 Aportaciones del Candidato, renglón En Efectivo, contra los formatos "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales de las Juntas Ejecutivas Estatales y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:



CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA
	FORMATO "CF-RM-CF"	FORMATOS "IC"	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-08-09	
Aportaciones del Candidato en Efectivo	\$80,836.90	\$80,836.90	\$199,286.88	<b>\$118,449.98</b>

Convino señalarle al partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Cabe aclarar que en la sección de controles de folios (adelante) se da una aplicación (sic) adicional al respecto. En virtud de que la aportación fue hecha a*

*cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional, el registro es considerado como transferencia desde la Junta y no como aportación de la candidata a su campaña.*

*Con relación al punto es de comentarse que la Candidata Rebeca Parada Ortega del X Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, depositó una aportación a la Junta Ejecutiva Nacional por la cantidad de \$118,449.98 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.) como aportación de militantes en efectivo a la Junta Ejecutiva Nacional. Asimismo el director del órgano de finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional tomó la decisión de transferir esa aportación de manera íntegra y directa a la misma candidata, por tanto los registros contables correspondieron a una aportación de militantes en efectivo a la Junta Ejecutiva Nacional y otro como Transferencia en efectivo de la Junta hacia la candidata como apoyo a su candidatura, adicionalmente esta candidata recibió apoyo en efectivo de la misma fuente por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).*

*Por lo antes expresado No corresponde considerar ese depósito como “aportación de la militante a su propia candidatura” y por ende esta área no considera necesario el registro de correcciones contables y reemisión de balanzas, asimismo resulta improcedente cualquier corrección al IC del X Distrito Federal Electoral del D.F. por este concepto (...).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que la aportación en comento fue realizada por la C. Rebeca Ortega Parada como militante, dicho monto fue utilizado para su campaña, por lo que el importe de \$118,449.98 por lo que se debió considerar como una aportación del candidato.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos “IC” Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Presentara los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejara las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/057 del 5 de mayo de 2010, el partido presentó documentación soporte consistente en el recibo "RM-PNA-CF-JEN" folio 2 debidamente cancelado en juego completo (original y dos copias), recibo "RA-PNA-CF-Distrito Federal" folio 009, pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se verificó que el partido registro el importe de \$118,449.98 en el rubro de "Aportaciones de Candidatos en Efectivo", asimismo presentó "IC" Informe de Campaña de la Junta Ejecutiva Estatal del Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético los cuales coinciden con la contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), Punto 4 Aportaciones en especie, renglón En especie, contra la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, del Estado de México, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	SEGÚN		DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	
Estado de México	35	\$0.00	\$5,880.00	\$5,880.00

Convino señalarle al partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña debieran coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Presentara el formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó el formato "IC" Informes de Campaña del Estado de México, Distrito 35 debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, se observó que el partido realizó modificaciones a sus registros contables sin que existiera un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad electoral. A continuación se detallan las cuentas afectadas:

CUENTA/SUBCUENTA		IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2009 DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA EL	
		12-08 2009	11-03-2010
4.43-432-0000-0000	Transferencias Recibidas En Especie		
4-43-432-4322-000	Distrito Federal Distrito XV.	\$23,470.35	\$45,819.97
4-43-437-0000-000	Transferencia de la Junta Ejecutiva Nacional		
4-43-437-4372-000	En especie Distrito Federal distrito XV.	197,579.76	219,929.38
5-51-512-0000-000	Gastos en prensa.	2,012.50	46,711.74

Cabe señalar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos solo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones a éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido realizó las modificaciones a sus registros contables.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos.
- Los auxiliares contables, la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009 donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato "IC" Informes de Campaña del Distrito Federal Distrito XV debidamente corregido, en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "RM-CF" ò "RSES-CF", con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Presente los controles de folios de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" ò "CF-RSES-CF", según correspondiera, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, y 23.2 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación, del 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/2807/10, del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) con relación a esta observación nos permitimos comentar que si bien no medió requerimiento de ajuste de la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal del Distrito Federal, el área que dirijo, determinó la necesidad de elaborar ajustes debidos a prorrates correspondientes al pago desde la Junta Ejecutiva Nacional de Gastos por Publicidad a favor de candidato local en el Distrito Federal, Xih Tenorio (Candidato a Delegado en Benito Juárez) y al pago desde la chequera aperturada a este candidato para sus gastos de campaña local mismos que beneficiaron a la candidata federal del XV Distrito Federal del D.F.*

*(...)”*

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones a éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad; razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

## **b) Verificación Documental**

- ❖ Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra la Balanza Consolidada de Campañas proporcionada por el partido y la Balanza Consolidada determinada por auditoría, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS “IC”	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-08-09 PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-08-09 DETERMINADA POR AUDITORÍA
<b>Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional</b>			
Efectivo	\$7,378,499.98	\$7,617,955.51	\$7,378,499.98
Especie	27,382,652.01	27,143,146.48	27,382,652.01
<b>Gastos en Campañas Electorales Federales</b>			

Gastos Operativos de Campaña	10,432,484.26	0.00	10,433,210.26
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	5,547,473.76	5,562,223.96	5,562,223.96
Gastos de Propaganda Exhibidas en Salas de Cine	0.00	0.00	0.00
Gastos en Páginas de Internet	49,551.40	35,687.80	34,800.20

Convino señalarle al partido que lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña debían coincidir con lo reportado en las balanzas de comprobación de las Juntas Ejecutivas Estatales, toda vez que las cifras reportadas en dichos informes provienen de la contabilidad.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procediera a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidieran con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas de manera impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009 donde se reflejaron las correcciones efectuadas de manera impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Es importante señalar que como resultado de la verificación documental consistente en pólizas, auxiliares y balanzas, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$5,880.00.

En consecuencia, el partido político mediante escrito NA/JEN/CEF/10/004, del 18 de enero de 2010, presentó la segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,761,101.99
En Efectivo	\$7,378,449.98	
En Especie	27,382,652.01	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		23,470.35
En Efectivo	0.00	
En Especie	23,470.35	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		1,269,001.35
En Efectivo	80,836.90	
En Especie	1,188,164.45	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		9,102,798.91
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	8,927,209.53	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,156,372.60</b>

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de "Ingresos" y de la "Revisión de Visitas de Verificación", mediante los oficios UF-DA/1968/10 y UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibidos por el partido el 10 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/10/027 y NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,783,345.85
En Efectivo	\$7,378,449.98	



CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	27,404,895.87	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,819.97
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,819.97	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		2,873,598.64
En Efectivo	80,836.90	
En Especie	2,792,761.74	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,531,851.61
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,356,262.23	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,234,616.07</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$78,243.47.

Mediante los oficios UF-DA/3221/10, UF-DA/3222/10 y UF-DA/3229/10 del 19 de abril de 2010, recibidos por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de “Gastos Prorrateados”, “Egresos” y “Revisión de Visitas de Verificación Segunda Vuelta” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/057, NA/JEN/CEF/2010/058 y NA/JEN/CEF/2010/059 del 5 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/068 del 14 de mayo de 2010, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,664,895.87
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,404,895.87	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,819.97
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,819.97	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		2,998,909.62
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	2,799,622.74	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,554,055.67
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,378,466.29	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,263,681.13</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$29,065.06.

Posteriormente mediante los oficios UF-DA/3229/10, UF-DA/3329/10 y UF-DA/3331/10 del 19 y 20 de abril de 2010, recibidos por el partido el 20 y 21 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de “Visitas de Verificación Segunda Vuelta”, “Monitoreo de Medios Impresos Segunda Vuelta” e “Ingresos Segunda Vuelta” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro III Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), contra las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2009, de varias Juntas Estatales, se observó que no coincidían, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	SEGÚN				DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA “IC”		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09		
		CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
Baja California Sur	2	Aportaciones en especie militantes	\$0.00	Aportaciones militantes	\$25,000.00	<b>-\$25,000.00</b>
Guanajuato	11	Aportaciones del candidato en especie	22,000.00	Aportaciones militantes en especie	26,250.00	<b>-4,250.00</b>
		Aportaciones en especie de simpatizantes	5,432.00	Aportaciones Simpatizantes en especie	115,150.00	<b>-109,718.00</b>
Jalisco	13	Aportaciones en especie militantes	0.00	Aportaciones militantes en especie	1,530.00	<b>-1,530.00</b>
Querétaro	2	Aportaciones del candidato en especie	57,525.88			
		Aportaciones en especie militantes	12424.06			
		<b>SUMA</b>	69,949.94	Aportaciones militantes	69,954.13	<b>-4.19</b>

ESTADO	DTTO.	SEGÚN				DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA "IC"		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09		
		CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
Sinaloa	8	Aportaciones de la junta ejecutiva nacional en especie	64,330.85	en especie Transferencias de la junta ejecutiva nacional en especie	64,436.61	-105.76
		Aportaciones en especie Simpatizantes	0.00	Aportaciones simpatizantes en especie	11,281.50	-11,281.50

Cabe señalar que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña deberían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

Adicionalmente se observó que los Informes de Campaña presentados, carecían de las firmas del responsable del órgano de finanzas y la del candidato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara el formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido y con las firmas del responsable del órgano de finanzas y del candidato, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/063, del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los formatos "IC" Informes de Campaña de las Juntas Ejecutivas

Estatales de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro, Sinaloa con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al "IC" Informe de Campaña de Jalisco, Distrito XIII, las cifras reportadas no coincidían con los registros contables; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó el "IC" Informe de Campaña de Jalisco, Distrito XIII el cual coincide con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente a las modificaciones y correcciones resultantes de las observaciones de los oficios de ingresos.

Es importante aclarar, que cada vez que la contabilidad presente cambios como resultado de las observaciones efectuadas por esta autoridad, deberá de presentar una nueva versión de la Balanza Consolidada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/063, del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación, la Balanza Nacional Consolidada al 31 de Agosto de 2009, será incluida en la respuesta al oficio UF-DA-3401/10 (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; sin embargo, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 de mayo de 2010, el partido presentó balanza de comprobación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/061, NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/069, NA/JEN/CEF/2010/071 y NA/JEN/CEF/2010/073 del 14 y 17 de mayo de 2010, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,665,001.63
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,405,001.63	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,819.97
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,819.97	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,304,091.00
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	3,104,804.12	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,664,076.40
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,488,487.02	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,678,989.00</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la quinta versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$415,307.87.

Asimismo, mediante los oficios UF-DA/3335/10 y UF-DA/3401/10 del 21 de abril de 2010, recibidos por el partido el 22 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de “Gastos

Centralizados Espectaculares” y “Monitoreo de Gastos de Producción de Radio y Televisión” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/065 y NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/075 del 20 de mayo de 2010, el partido presentó una sexta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,689,032.36
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,429,032.36	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		69,699.28
En Efectivo	0.00	
En Especie	69,699.28	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,304,355.98
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	3,105,069.10	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,637,611.44
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,462,022.06	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,700,699.06</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la sexta versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$21,710.06.

Adicionalmente, mediante los oficios UF-DA/3908/10, UF-DA/3909/10 y UF-DA/3968/10 del 20 y 24 de mayo de 2010, recibidos por el partido el 21 y 24 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de “Egresos Segunda Vuelta”, “Gastos Centralizados Espectaculares Segunda Vuelta” y “Gastos Centralizados Prorrrateados” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

- ❖ De la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente a las modificaciones y correcciones resultantes de las observaciones de los oficios de ingresos.

Es importante aclarar, que cada vez que la contabilidad presente cambios como resultado de las observaciones efectuadas por esta autoridad, deberá de presentar una nueva versión de la Balanza Consolidada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó la Balanza Nacional Consolidada de Campaña; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/080, NA/JEN/CEF/2010/081 y NA/JEN/CEF/2010/082 del 28 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010, el partido presentó una séptima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,688,001.63
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,428,001.63	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,820.01
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,820.01	

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,184,741.18
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	2,985,454.30	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,782,226.25
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,606,636.87	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,700,789.07</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la séptima versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$90.01.

Mediante el oficio UF-DA/4051/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le informó al partido un conjunto de diferencias en la Balanza Consolidada al mes de Agosto de 2009, las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/086, del 3 de junio de 2010, el partido presentó una octava versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Finalmente, mediante escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/098, del día 15 de junio de 2010, el partido presentó una novena y última versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,688,001.63
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,428,001.63	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,820.01
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,820.01	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,155,092.43
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	2,955,805.55	



<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,811,875.00
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,636,285.62	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,700,789.07</b>

\*Las cifras que integran el siguiente cuadro se detallan en el **Anexo 3** del presente dictamen.

#### **4.7.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de aportaciones de la Junta Ejecutiva Nacional un importe de \$34,688,001.63, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
En efectivo	\$7,260,000.00
En especie	27,428,001.63
<b>Total</b>	<b>\$34,688,001.63</b>

##### **4.7.2.1.1 En Efectivo**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$7,260,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

##### **4.7.2.1.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$27,428,001.63, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

Por este concepto el partido político reportó, en sus Informes de Campaña, la cantidad de \$45,820.01, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
En efectivo	\$0.00
En especie	45,820.01
<b>Total</b>	<b>\$45,820.01</b>

##### **4.7.2.2.1 En Efectivo**

El partido no reportó ingreso alguno en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido en Efectivo.

##### **4.7.2.2.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$45,820.01 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

##### **4.7.2.3 Aportaciones del Candidato**

Por este concepto el partido político reportó, en sus Informes de Campaña, la cantidad de \$3,155,092.43, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$199,286.88
En especie	2,955,805.55
<b>Total</b>	<b>\$3,155,092.43</b>

#### 4.7.2.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$199,286.88, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político, en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-PNA-CF” del candidato y fichas de depósito que rebasan el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$10,960.00; sin embargo, dichas aportaciones fueron realizadas en efectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-PNA-CF			
			FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Jalisco	12	PI-31/06-09	0011	30-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	\$36,800.00
Jalisco	13	PI-101/07-09	0010	25-07-09	Sandoval Urban Evelia	44,000.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$80,800.00</b>

Adicionalmente, los recibos no presentaban el número de registro en el padrón de militantes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante o, en su caso, evidencia de la transferencia electrónica interbancaria en la que se identificara la clave bancaria estandarizada (CLABE).

- Los recibos “RM-PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en específico, el número de registro en el padrón de militantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 27, numeral 1, incisos b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.1, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación, sólo podemos ratificar que con base en lo comentado en la respuesta a la primer observación de este oficio, los candidatos no necesariamente deben pertenecer a la militancia, siendo este el caso de los candidatos en cuestión, resulta improcedente la presentación de los recibos “RM-CF” con número de registro en el padrón de militantes”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluyó que, toda vez que expidió recibos de aportaciones de militantes, éstos debían cumplir con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, asimismo por lo que se refiere a las aportaciones realizadas en efectivo, el partido no dio contestación alguna al respecto, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante o, en su caso, evidencia de la transferencia electrónica interbancaria en la que se identificara la clave bancaria estandarizada (CLABE).
- Los recibos “RM-PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en específico el número de registro en el padrón de militantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 27, numeral 1, incisos b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.1, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En el ANEXO TRES presentamos:*

- *PI-31/06-09 con el RM-PNA-CF-Jalisco 0011.*
- *PI-101/07-09 con el RM-PNA-CF-Jalisco 0010.*

*(…)”.*

Aun cuando el partido presentó las pólizas con los recibos correspondientes estos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia, por lo que se refiere a las aportaciones efectuadas en efectivo el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/073 del 17 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen todas las actividades de este Instituto Político, es conveniente aclarar que los artículos a los cuales hace referencia la autoridad fiscalizadora y que a la letra se transcriben:*

*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*“Artículo 38, numeral I, (sic) inciso k*

*1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*K) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)”*

*Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.*

*“Artículo 1.3, numeral I, inciso k (se transcribe)*

*Artículo 3.1 (se transcribe)*

*Artículo 3.10 (se transcribe)*

*Artículo 3.12 (se transcribe)*

*Artículo 23.2 (se transcribe)*

*Se concluye que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento de la materia; no establecen la obligación de asignar un número a cada militante en el padrón. Procedemos a hacer entrega del padrón de militantes, mismo que se encuentra debidamente registrado y aprobado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se podrá observar lo que a continuación se detalla:*

- El listado de militantes por cada estado.*
- Ningún candidato a diputado federal de este partido político forma parte de nuestro padrón de militantes.*

*A mayor abundamiento, el mismo código federal de instituciones y procedimientos electorales (sic) soluciona este problema en la fracción II del párrafo 1 del inciso a) del artículo 28 y que a la letra establece:*

*“Artículo 28 fracción II (se transcribe)*

*(...)*

*Aunado a lo anterior, se precisa que por un error involuntario, el número que aparece tanto en los formatos RM-PNA-CF-, como en el control de folios en la columna denominada “Número de registro en el padrón de militantes” corresponde a un control interno del partido.*

*(...)”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido referente al número de registro del padrón militantes y de la verificación a la información del listado de militantes por cada estado presentado en medio magnético, y que toda vez que las aportaciones en comento se encuentran debidamente soportadas con recibos, cotizaciones, muestras y su registro contable es correcto, la solicitud efectuada respecto al registro del padrón de militantes por la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere a las aportaciones efectuadas en efectivo la norma es clara al establecer que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona que rebasen los 200 días de Salario Mínimo General Vigente dentro del mismo mes calendario si estos no son recibidos mediante cheque a nombre del partido; razón por la cual, la observación no quedó subsana por \$80,800.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento de la materia.

- ❖ Al verificar el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de la Junta Ejecutiva Nacional, se observó el registro de un recibo el cual señalaba que corresponde a la candidata del Distrito 10 del Distrito Federal; sin embargo, no se localizó su registró en la balanza de la Junta Ejecutiva Estatal de Distrito Federal. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	"CF-RM-CF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES				BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	DIFERENCIA
	FECHA	NOMBRE	NUM. DISTRITO	IMPORTE		
Distrito Federal	29-06-09	Rebeca Parada Ortega	10	\$118,449.98	\$0.00	<b>\$118,449.98</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara el Control de Folios "CF-RM-CF" Junta Ejecutiva Estatal del Distrito Federal, en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.11, 15.11, 15.14, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6212/10 del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/004 del 18 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) Con relación a este punto es de comentarse que la Candidata Rebeca Parada Ortega del X Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, depositó una aportación a la Junta Ejecutiva Nacional por la cantidad de \$ 118,449.98 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N) como aportación de militantes en efectivo a la Junta Ejecutiva Nacional. Asimismo el director del órgano directivo de finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional tomó la decisión de transferir esa aportación de manera íntegra y directa a la misma candidata, por tanto los registros contables correspondieron a una aportación de militantes en efectivo a la Junta Ejecutiva Nacional y otro como Transferencia en efectivo de la Junta hacia la candidata como apoyo a su candidatura, adicionalmente esta candidata recibió apoyo en efectivo de la misma fuente por \$ 50,000.00 (cincuenta*



*mil pesos 00/100 M.N.) Por lo antes expresado NO corresponde considerar ese depósito como “aportación de la militante a su propia candidatura” y por ende esta área no considera necesario el registro de correcciones contables y reemisión de balanzas, asimismo resulta improcedente cualquier corrección al IC del X Distrito Federal Electoral del D.F. por estos conceptos (...).”*

Aun cuando el partido señaló que no consideraba necesario realizar las correcciones a sus registros contables, toda vez que el importe en comento fue utilizado en su totalidad para gastos de campaña del Distrito 10 del Distrito Federal, el partido presentó pólizas, auxiliares y la balanza del 31 de agosto de 2009, del Distrito Federal, en las que se verificó que realizó el registro de los \$118,449.98 como una aportación en efectivo de la candidata Rebeca Parada Ortega; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar el Control de Folios “CF-RM-CF” Junta Ejecutiva Estatal del Distrito Federal, en forma impresa y medio magnético; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 mayo de 2010 el partido presentó el Control de Folios centralizado y personalizado y los Controles de Folios de cada una de las 32 Entidades Federativas de las Aportaciones de Militantes en Efectivo y en Especie en forma impresa y en medio magnético, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### **4.7.2.3.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$2,955,805.55, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político, en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas soportadas con Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie “RM-PNA-CF” que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los recibos en comento.

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	DATO FALTANTE	REF.
Campeche	1	PI-2/05-09	1	05-05-09	Caamal Mena José Angelino	\$9,108.00	No. de Reg. Padrón Militante	C
Campeche	1	PI-24/06-09	2	07-06-09	Caamal Mena José Angelino	3,551.50	No. de Reg. Padrón Militante	
Chiapas	1	PI-37/06-09	3	01-06-09	Pedro Jiménez Gutiérrez	8,875.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Chiapas	1	PI-38/06-09	4	01-06-09	Pedro Jiménez Gutiérrez	17,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Distrito Federal	3	PI-122/06-09	2	03-05-09	Rodríguez Rangel Marcial Rogelio	40,350.00	Nombre y firma del responsable de Órgano de Finanzas	*
Distrito Federal	7	PI-158/06-09	1	03-05-09	Jiménez Salazar Eduardo	18,633.19	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	2	PI-63/06-09	1	01-05-09	Tovar Larrea Carlos Ramiro	26,350.00	No. de Reg. Padrón Militante	A
Guanajuato	3	PI-74/06-09	3	02-05-09	Franco Hernández Dante	400.00	No. de Reg. Padrón Militante	A Y B
Guanajuato	3	PI-98/06-09	9	25-05-09	Franco Hernández Dante	13,350.71	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	5	PI-83/06-09	6	21-05-09	Villegas Martínez Fidel	8,317.50	No. de Reg. Padrón Militante	A
Guanajuato	5	PI-84/06-09	7	21-05-09	Villegas Martínez Fidel	8,317.50	No. de Reg. Padrón Militante	A
Guanajuato	5	PI-85/06-09	8	21-05-09	Villegas Martínez Fidel	8,317.50	No. de Reg. Padrón Militante	A
Guanajuato	5	PI-87/06-09	2	01-05-09	Villegas Martínez Fidel	5,950.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	5	PI-89/06-09	17	25-05-09	Villegas Martínez Fidel	2,267.12	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	5	PI-90/06-09	11	25-05-09	Villegas Martínez Fidel	7,168.52	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	5	PI-161/06-09	12	01-06-09	Villegas Martínez Fidel	500.00	No. de Reg. Padrón Militante	A Y B
Guanajuato	6	PI-97/06-09	10	25-05-09	Villanueva Hernández Abraham J.	23,426.66	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	11	PI-119/06-09	4	03-05-09	Raya González Fabiola	26,250.00	No. de Reg. Padrón Militante	A
Guanajuato	12	PI-121/06-09	13	05-06-09	Bañuelos Damián Rosa Ma.	400.00	No. de Reg. Padrón Militante	B
Guanajuato	12	PI-128/06-09	14	12-06-09	Bañuelos Damián Rosa Ma.	665.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	12	PI-122/06-09	15	12-06-09	Bañuelos Damián Rosa Ma.	682.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	13	PI-155/06-09	16	23-06-09	Muñoz torres José Humberto	17,941.50	No. de Reg. Padrón Militante	
Guanajuato	14	PI-166/06-09	5	16-05-09	Ávila Monroy Cesar	4,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	A
Jalisco	12	PI-33/06-09	5	02-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	5,250.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Jalisco	12	PI-34/06-09	6	02-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	16,292.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Jalisco	12	PI-35/06-09	7	02-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	14,089.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Jalisco	12	PI-36/06-09	8	02-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	27,247.50	No. de Reg. Padrón Militante	
Jalisco	12	PI-37/06-09	9	02-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	8,989.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Nuevo León	4	PI-12/06-09	2	01-07-09	Rosas Moreno Samuel	33,583.32	No. de Reg. Padrón Militante	
Nuevo León	11	PI-37/06-09	1	30-06-09	Gutiérrez Castorena Galaguer Oliver	106,911.99	No. de Reg. Padrón Militante	
Puebla	4	PD-57/05-09	3	03-05-09	Arechiga Santamaría José Guillermo	33,800.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Puebla	8	PD-97/06-09	5	01-06-09	Rosas Miranda Christian	4,888.50	No. de Reg. Padrón Militante	C
Puebla	8	PD-98/06-09	6	01-06-09	Rosas Miranda Christian	3,887.90	No. de Reg. Padrón Militante	C
Puebla	12	PD-50/05-09	1	03-05-09	Alonso Granados Héctor Eduardo	12,075.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Puebla	12	PD-65/05-09	4	03-05-09	Alonso Granados Héctor Eduardo	30,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Puebla	13	PD-117/06-09	7	01-06-09	Castillo Sánchez Félix	32,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Querétaro	1	PD-73/05-09	27	16-05-09	Cayetano Gómez Alejandro	3,000.00	RFC del aportante	*, C
Querétaro	2	PD-01/05-09	1	03-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	12,000.00	No. Reg. de Padrón Militantes	A
Querétaro	2	PD-13/05-09	2	20-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	1,700.00	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	2	PD-14/05-09	3	19-05-09	Samperio Díaz Antonio	1,150.00	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	2	PD-15/05-09	4	20-05-09	López Mejía María Guadalupe	2,134.10	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	2	PD-16/05-09	5	03-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	34,100.00	No. Reg. de Padrón Militantes	A
Querétaro	2	PD-17/05-09	6	15-05-09	López Mejía María Guadalupe	4,509.98	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	2	PD-18/05-09	7	13-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	4,629.98	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	2	PD-19/05-09	8	18-05-09	Nieto Romero Nancy	4,629.98	No. Reg. de Padrón Militantes	C
Querétaro	3	PD-26/05-09	10	20-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	1,700.87	No. Reg. de Padrón Militantes	A
Querétaro	3	PD-27/05-09	11	03-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	6,100.00	No. Reg. de Padrón Militantes	A
Querétaro	3	PD-31/05-09	15	04-05-09	Murillo Soto Adriana	5,002.50	Criterio de valuación utilizado	*, A
Querétaro	3	PD-33/05-09	17	06-05-09	Rosas Montero Pánfila	5,100.00	Criterio de valuación utilizado	*, A
Querétaro	3	PD-34/05-09	18	08-05-09	Grimaldo Vargas Francisco	4,704.70	Criterio de valuación utilizado	*, A
Querétaro	3	PD-37/05-09	21	05-05-09	Velázquez Vega Rogelio	1,219.00	RFC del Aportante	*, A
Querétaro	3	PD-42/05-09	26	03-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	33,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	A
Querétaro	3	PD-44/05-09	30	03-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	3,463.00	No. de Reg. Padrón Militante	C
Querétaro	4	PD-51/05-09	28	03-05-09	Hidalgo Islas Enrique	7,600.00	Criterio de valuación utilizado y No. Reg. de padrón de Militantes	
Querétaro	4	PD-52/05-09	29	19-05-09	Hidalgo Islas Enrique	3,482.54	No. de Reg. Padrón Militante	C

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	DATO FALTANTE	REF.
SLP	1	PI-48/06-09	3	30-06-09	Córdova Juárez Eustacio	1,249.63	No. de Reg. Padrón Militante	
SLP	3	PI-38/06-08	1	03-05-09	Cruz Infante Manuel	52,600.00	No. de Reg. Padrón Militante	
SLP	3	PI-39/06-08	2	03-05-09	Cruz Infante Manuel	33,000.00	No. de Reg. Padrón Militante	
SLP	6	PE-32/06-09	4	30-06-10	Treviño Salinas María del Refugio	29.94	No. de Reg. Padrón Militante	
Tamaulipas	4	PI-76/06-09	0014	04-06-09	Armando Aguilar Rodríguez	\$15,950.00	No. de Reg. Padrón Militante	
Tamaulipas	5	PI-35/05-09	0009	03-05-09	José Manuel Ríos Arciaga	20,000.00	Clave de Elector	*
<b>TOTAL</b>						<b>\$842,892.13</b>		

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con “A” del cuadro que antecede, se observó que los contratos no presentaban el importe de la aportación, por \$185,379.57.

Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con “B” del cuadro que antecede correspondían a aportaciones de pintas de bardas, de las cuales no se localizó la relación detallada con la totalidad de los datos que establece la normatividad, por \$1,300.00.

Adicionalmente las pólizas referenciadas con “C” en el cuadro presentado no se localizó el contrato de comodato por un importe de \$46,583.98.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos “RM PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia relativas a las aportaciones referenciadas con “A y C” en el cuadro que antecede.
- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (ubicación, medidas, autorización, costo, materiales, mano de obra, candidato, campaña y fotografía), de las pólizas referenciadas con “B”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.1, 3.10, 3.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a esta observación todas las personas relacionadas son candidatos, por lo anterior nos permitimos comentar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, permiten que cualquier ciudadano sea postulado como candidato a puestos de elección popular, sin que exista requisito alguno de formar parte de la militancia del Partido que lo postule. Tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que menciona los requisitos para ser diputado y que se anexa al anexo uno del presente.*

*Como consecuencia de lo antes mencionado todas las pólizas relacionadas en el cuadro anterior, en las que se nos solicita el número de registro en el padrón de militantes y que a su vez corresponden a candidatos a diputados, quienes por ser miembros de la sociedad civil, no formen parte de la militancia registrada de este instituto político.*

*En el ANEXO 1 presentamos la siguiente documentación:*

- *PI 2/05-09 de Campeche en la que se incluye el contrato de comodato solicitado.*
- *PI 122/06-09 del Distrito Federal en las que el RM-PNA-CF-Distrito Federal 002 aparece con el nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido.*
- *Relación de Pinta de Bardas del Estado de Guanajuato, relativos a los Distritos III; V y XII.*
- *Las PI 63; 74; 83; 84; 85; 161; 119 y 166 de Guanajuato, todas ellas con el “adendum” al contrato correspondiente en el que se registra el monto exacto que solicita la autoridad.*
- *Las PD 97 y 98 de Puebla, a las que se les anexa el contrato solicitado, mismo que incluye toda la información requerida en el reglamento de la materia.*

- *Las PD 43; 01; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 26; 27; 31; 33; 34; 37; 42; 44; 52 y 51 de Querétaro, en las que la autoridad podrá verificar que se ha incluido el contrato o el adendum al mismo en el que se establece el monto del contrato, el criterio de valuación o el RFC. del aportante, cada uno conforme lo requerido en la tabla anterior.*
- *La PI 35 de Tamaulipas, en la cual se anexa el RM-PNA-CF-Tamaulipas 0009”.*

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido se concluyó lo que a continuación se detalla:

- A) El partido presentó 7 pólizas referenciadas con **(\*)**, soportadas con Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie “RM-PNA-CF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Razón por la cual, respecto a dichos recibos la observación quedó subsanada por \$79,376.20.
- B) Respecto a las pólizas referenciadas con **“A”** del cuadro que antecede, en las que los contratos no presentaban el importe de la aportación, el partido presentó 17 pólizas, con *“Adendum”* anexo al contrato de comodato, en los cuales se detalla el importe de la aportación. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dichas pólizas por \$185,379.57.
- C) Respecto a las pólizas referenciadas con **“C”** del cuadro que antecede, en las que no se localizó el contrato de comodato, el partido presentó 12 pólizas con sus respectivos contratos de comodato, con la totalidad de los datos que establece la normatividad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$46,583.98.
- D) Respecto a las pólizas referenciadas con **“B”** del cuadro que antecede, que corresponden a aportaciones de pintas de bardas, de las cuales no se localizó la relación detallada con la totalidad de los datos que establece la normatividad, aun cuando el partido presentó una relación de bardas por aportaciones de militantes, que no presenta la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de los datos de autorización, detalle de los costos unitarios, detalle de materiales y de mano de obra utilizados. Razón por la cual, por lo que respecta a la relación detallada de pintas de bardas, la observación no quedó subsanada por \$1,300.00.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó los recibos de aportaciones de militantes y no contaban con la totalidad de los requisitos que establece el reglamento de la materia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos “RM PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, con excepción de las referenciadas con (\*).
- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (datos de autorización, descripción de los costos unitarios, detalle de materiales y mano de obra utilizados), de las pólizas referenciadas con “B”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.1, 3.10, 3.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

- *El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (datos de autorización, descripción de los costos por separado, detalle de materiales y mano de obra utilizados), de las pólizas referenciadas con “B” en el cuadro anterior. Correspondientes a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán.*
- *Las PI-74, 161 y 121/06-09 del Estado de Guanajuato, en cada una de ellas se anexa el control de pinta de bardas, resaltando las bardas correspondientes a cada una de ella (sic).*

- (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó el control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia, de las pólizas referenciada con “B”; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un monto de \$1,300.00.

Por lo que se refiere a los recibos de aportaciones de militantes que carecen de la totalidad de requisitos establece el Reglamento de la materia, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/073 del 17 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen todas las actividades de este Instituto Político, es conveniente aclarar que los artículos a los cuales hace referencia la autoridad fiscalizadora y que a la letra se transcriben:*

*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
“Artículo 38 numeral I, inciso k) (se transcribe)*

*“Artículo 1.3 (se transcribe)*

*Artículo 3.1 (se transcribe)*

*Artículo 3.10 (se transcribe)*

*Artículo 3.12 (se transcribe)*

*Artículo 23.2 (se transcribe)*

*Se concluye que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento de la materia; no establecen la obligación de asignar un número a cada militante en el padrón. Procedemos a hacer entrega del*

*padrón de militantes, mismo que se encuentra debidamente registrado y aprobado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se podrá observar lo que a continuación se detalla:*

- *El listado de militantes por cada estado.*
- *Ningún candidato a diputado federal de este partido político forma parte de nuestro padrón de militantes.*

*A mayor abundamiento, el mismo código federal de instituciones y procedimientos electorales soluciona este problema en la fracción II del párrafo 1 del inciso a) del artículo 28 y que a la letra establece:*

*“Artículo 28, fracción II (se transcribe)*

*Aunado a lo anterior, se precisa que por un error involuntario, el número que aparece tanto en los formatos RM-PNA-CF-, como en el control de folios en la columna denominada “Número de registro en el padrón de militantes” corresponde a un control interno del partido.*

*(...)”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido referente al número de registro del padrón militantes y de la verificación a la información del listado de militantes por cada estado presentado en medio magnético, y que toda vez que las aportaciones en comento se encuentran debidamente soportadas y su registro contable es correcto; Razón por la cual, la solicitud efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

- Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un Recibo de Aportación de Militantes “RM-PNA-CF” que no contaba con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. A continuación se detalla el recibo en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATO FALTANTE
Distrito Federal	24	PI-109/06-09	003	17-06-09	Cañizo Cuevas Gloria Isabel	Servicio de alquiler del siguiente equipó carpa de 10 x 35 mts. 5 tabloncitos infantiles, 50 sillitas, 3 tablonces con bambalina blanca desmontaje de carpa	\$6,376.00	Lugar y No. De Registro en el Padrón de Militantes



Adicionalmente, se observó que es un recibo del Estado de México y se encontraba registrado en el Distrito Federal; asimismo, la factura que presentaba el registro contable como soporte documental es por un importe de \$16,376.00, el cual es mayor a lo registrado contablemente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos “RM-PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, en caso de que la aportación correspondiera a una aportación del Estado de México por el importe del total de la aportación.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los formatos “CF-RM-PNA-CF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes corregido, en forma impresa y medio magnético.
- El juego completo (original y dos copias) del recibo “RM-PNA-CF-Estado de México” detallado en el cuadro anterior, debidamente cancelado en caso de corresponder a una aportación al Distrito Federal.
- Los informes de Campaña debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.1, 3.10, 3.12, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 2 se presenta el recibo RM-PNA-CF-Estado de México 003 debidamente cancelado, tanto su original como dos copias. Asimismo se anexa el original del RM-PNA-CF-Distrito Federal 0005 debidamente requisitado. No omitimos comentar que con base en lo expresado como respuesta a la primer (sic) observación del presente, no aparece número de registro en el padrón de militantes, por tratarse de candidata sin militancia.*

*Adjuntamos la PI 109 del Distrito Federal en la que se registró inicialmente la aportación y que no sufre modificación alguna, anexos a ella se encuentran la copia azul del RM 0005 antes comentado así como el contrato de donación correspondiente y la factura. Asimismo anexamos las PE 15 y 16/06-09 en las que la autoridad podrá identificar el movimiento inicial por un evento de \$ 16,376.00 pagado mediante la emisión de dos cheques de la cuenta asignada a la candidata del XIV distrito electoral del Distrito Federal y el saldo de \$6,376.00 corresponde a la aportación que ella misma otorga a su campaña.*

*En este mismo anexo se presenta la PE 5230/05-09 de la Junta Ejecutiva Nacional por la cual se pagó desde la misma junta la cantidad de \$ 32,852.60 en beneficio del candidato local a delegado por Benito Juárez, el Sr. Xiuh Tenorio. Al obtener la muestra, pudimos determinar que el anuncio beneficiaba a la candidata federal por el XV distrito electoral del D.F. Leonora Esquivel Frías, por lo cual fue corrido el asiento de ajuste mediante PD 5158/05-09 de la Junta Ejecutiva Nacional, transfiriendo el 68.03 % de la erogación a la candidata federal antes mencionada. Para mayor comprensión del movimiento se anexa la PE 14/06-09 del Distrito Federal.-Campaña Local, en la cual se paga, desde la chequera asignada al candidato a delegado por Benito Juárez una nueva inserción, con la cual también fue beneficiada la candidata federal y en ella se puede observar el asiento en el cual se registra la transferencia.*

*Finalmente se anexa la PI 171/06-09 del Distrito Federal-Campaña Local en la cual se reconocen los ingresos por transferencia por los dos anuncios antes comentados. Como resultado de todo lo anterior, en el último anexo del presente oficio de contestación se presentarán los auxiliares, balanza de comprobación e Informe de Campaña debidamente modificado de la candidata federal por el distrito XV del D.F.”.*

Del análisis a lo manifestado y la documentación soporte presentada por el partido consistente en la póliza de ingresos del Distrito Federal en el juego completo

(original y dos copias) del recibo de aportaciones de militantes “RM-PNA-CF-Estado de México”, debidamente cancelados, el contrato de comodato con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejó la aportación en especie realizada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde al recibo de aportaciones de militantes “RM-PNA-CF- Distrito Federal”, se observó que carece del No. de Registro en el Padrón de Militantes, adicionalmente, el formato “CF-RM-PNA-CF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes del “Distrito Federal” en forma impresa y medio magnético, carecía de la firma del Coordinador Ejecutivo de Finanzas, aunado a lo anterior, el formato “IC” Informe de Campaña carecía de la firma del candidato y del Coordinador Ejecutivo de Finanzas; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectivo recibo “RM-PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- El formato “CF-RM-PNA-CF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes con la firma del Coordinador Ejecutivo de Finanzas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.1, 3.10, 3.12, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PI-109/06-09 con el RM-PNA-CF-Distrito Federal 003 (...)*”.

El partido presentó la póliza con la documentación soporte; sin embargo, por lo que se refiere al control de folios no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 mayo de 2010, el partido presentó el Control de Folios centralizado y personalizado y los Controles de Folios de cada una de las 32 Entidades Federativas de las Aportaciones de Militantes en Efectivo y en Especie en forma impresa y en medio magnético debidamente firmados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-PNA-CF”, cotizaciones, muestras y contratos; sin embargo, los contratos no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que no indicaban el monto de la aportación. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Querétaro	2	PD-01/05-09	0001	03-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	\$12,000.00
Querétaro	2	PD-16/05-09	0005	03-05-09	Gallegos Martínez Leobardo	34,100.00
Querétaro	3	PD-25/05-09	0009	03-05-09	Vargas Vázquez María Isabel	2,635.00
Querétaro	3	PD-26/05-09	0010	20-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	1,700.87
Querétaro	3	PD-27/05-09	0011	03-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	6,100.00
Querétaro	3	PD-28/05-09	0012	01-05-09	Segura Del Moral Ernesto	2,200.00
Querétaro	3	PD-29/05-09	0013	03-05-09	Vargas Vázquez María Isabel	5,002.50
Querétaro	3	PD-30/05-09	0014	02-05-09	Rodríguez Moreno Norma Lizbeth	5,175.00
Querétaro	3	PD-31/05-09	0015	04-05-09	Murillo Soto Adriana	5,002.50
Querétaro	3	PD-32/05-09	0016	05-05-09	Hernández Vega Eloy Gaudencio	3,335.00
Querétaro	3	PD-33/05-09	0017	06-05-09	Rosas Montero Pánfila	5,100.00
Querétaro	3	PD-34/05-09	0018	08-05-09	Grimaldo Vargas Francisco	4,704.70
Querétaro	3	PD-35/05-09	0019	10-05-09	Velásquez Vega Rogelio	4,704.70
Querétaro	3	PD-36/05-09	0020	12-05-09	Velásquez Vega Rogelio	4,704.70
Querétaro	3	PD-37/05-09	0021	05-05-09	Velásquez Vega Rogelio	1,219.00
Querétaro	3	PD-38/05-09	0022	15-05-09	Bárceñas González Juan	884.21
Querétaro	3	PD-39/05-09	0023	03-05-09	Rodríguez Zamora Pablo Osiris	3,998.00
Querétaro	3	PD-40/05-09	0024	03-05-09	Murillo Soto Adriana	463.90
Querétaro	3	PD-41/05-09	0025	03-05-09	González Rocha Rodrigo	112.00
Querétaro	3	PD-42/05-09	0026	03-05-09	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo	33,000.00
Tamaulipas	2	PI-73/06-09	0012	01-06-09	San Juan Guadalupe de León Zapata	3,000.00
Tamaulipas	4	PI-76/06-09	0014	04-06-09	Armando Aguilar Rodríguez	15,950.00
Veracruz	19	PI-84/06-09	0003	15-06-09	Héctor Rodríguez Turrent	5,000.00
Yucatán	1	PD-19/06-09	0024	03-05-09	Cab Nah Roberto	25,340.00
Yucatán	1	PD-19/06-09	0025	03-05-09	Chable Espinosa Mario Rubén	44,250.00
Yucatán	1	PD-19/06-09	0026	03-05-09	Chan Perez Felipe	17,700.00
Yucatán	1	PD-19/06-09	0027	03-05-09	Pech Can Germán Oswaldo	25,370.00
Yucatán	1	PD-19/06-09	0028	03-05-09	Sánchez Moo Casimira	25,370.00
Yucatán	2	PD-25/06-09	0029	03-05-09	Ramaya Er Lucy Del Roció	153,400.00
Yucatán	2	PD-25/06-09	0030	03-05-09	Santos Aguilar Irineo	22,243.00
Yucatán	3	PI-22/06-09	0001	03-05-09	Contreras Ricalde Elvia Esther	28,014.00
Yucatán	3	PI-22/06-09	0002	03-05-09	Ojeda Peniche Neydi Guadalupe	26,100.00
Yucatán	3	PI-22/06-09	0003	03-05-09	Rodríguez Novelo Luis Guillermo	26,100.00

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Yucatán	3	PI-24/06-09	0004	03-05-09	García Dzib Mariana de los Ángeles	5,162.50
Yucatán	3	PI-24/06-09	0005	03-05-09	Echeverría Gijón Jorge de Jesús	7,080.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0006	03-05-09	Sánchez Medina Wenceslao de Jesús	5,900.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0007	03-05-09	Loria Patrón Julia Esther	9,440.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0008	03-05-09	Contreras Ricalde Elvia Esther	5,900.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0009	03-05-09	Silva Núñez Karina Del Socorro	5,900.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0010	03-05-09	Segovia Escalante María De Jesús	2,360.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0011	03-05-09	Castillo Batun Ángel Graciliano	5,310.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0012	03-05-09	García Haro Esmeralda Coral	8,260.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0013	03-05-09	Falcón Castro Delsy Beatriz	2,950.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0014	03-05-09	Segovia Escalante María De Jesús	2,360.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0015	03-05-09	Chi cohuo María del Socorro	4,720.00
Yucatán	3	PI-23/06-09	0016	03-05-09	Pérez Vázquez Norma Francisca	8,260.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0031	03-05-09	Medina Pacheco Jesús Adolfo	76,700.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0032	03-05-09	Castillo Domínguez Raymur Rodrigo	44,250.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0033	03-05-09	Solís Carrillo Ernesto Alejo	13,806.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0034	03-05-09	Carrillo Gómez René Gonzalo	36,816.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0035	03-05-09	Rosado Leal Gaspar José	26,550.00
Yucatán	4	PD-28/06-09	0036	03-05-09	Vera López Martín Juventino	18,408.00
Yucatán	5	PI-21/06-09	0017	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	34,987.00
Yucatán	5	PI-21/06-09	0019	03-05-09	Canul Chuc Ángel Alejandro	32,450.00
Yucatán	5	PI-21/06-09	0020	03-05-09	Duarte Montore Alberto Enrique	48,911.00
Yucatán	5	PI-21/06-09	0021	03-05-09	Burgos Gala Sergio Danilo	26,550.00
Yucatán	5	PI-21/06-09	0022	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	33,866.00
Zacatecas	3	PI-9/06-09	0001	30-06-09	Luis Eugenio Díaz Scali	19,000.00
Zacatecas	3	PI-15-06-09	0007	01-07-09	Iván Alejandro Carrillo Medrano	19,600.00
Zacatecas	4	PI-10-06-09	0002	01-07-09	Natalia Alejandra González Infante	33,000.00
Zacatecas	4	PI-11/06-09	0003	01-07-09	Isaías Cura Muñoz	24,000.00
Zacatecas	4	PI-12/06-09	0004	01-07-09	Oswaldo Víctor Infante Méndez	60,000.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$1,176,475.58</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.1, 3.12, 13.20 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó los contratos de comodato y *adendum* de contratos con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,176,475.58.

- De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos de Aportaciones, facturas, kardex, notas de entrada y notas de salida, por concepto de propaganda; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

DTTO	PÓLIZA	RECIBO			FACTURA					REF
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
	<b>CAMPECHE</b>									
1	PI-2/05-09	0001	05-05-09	Caamal Mena José Angelino	3439	02-05-09	Manrique Artículos Promocionales, S.A.	220 Playeras Cuello redondo Color blanca impreso en Gafete y espalda S/diseño	\$4,554.00	A
					3438	30-04-09	Manrique Artículos Promocionales, S.A.	220 Playeras Cuello redondo Color blanca impreso en Gafete y espalda S/diseño	4,554.00	A
	<b>MORELOS</b>									
1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	1913	25-05-09	Arturo Marcos García Barahona	100 Lonas Impresas Nueva Alianza 3x2 mts (Profe. Víctor Benítez Quintero)	28,520.00	B
					0342	15-05-09	Rabadán Contreras Karime	500 microperforados	24,150.00	B
3	PI-19/06-09	0005	30-06-09	Anaya Crisantos Ageo	0871	07-05-09	Manning Camberos Alicia	15 Lonas Impresas 3x2	4,945.00	B
					0876	23-05-09	Manning Camberos Alicia	20 Lonas impresas 1.8x2	4,600.00	A
					0892	09-06-09	Manning Camberos Alicia	8 Lonas impresas 5x2.5	5,370.50	B
3	PI-19/06-09	0005	30-06-09	Anaya Crisantos Ageo	0881	26-05-09	Manning Camberos Alicia	140 Playeras impresas a 2 tintas	5,393.50	A
					0894	18-06-09	Manning Camberos Alicia	300 Playeras Impresas a 1 Tinta	4,167.60	A
					0899	25-06-09	Manning Camberos Alicia	69 Playeras Impresas a 1 Tinta 109 Playeras Impresas a 2 Tinta 2 bordados solapa	5,175.00	B
					3502	26-06-09	Noemí Lugo Cardona	20 Playeras psv	1,200.00	B
					0888	03-06-09	Manning Camberos Alicia	100 vinil microperforado	5,060.00	B
					0905	29-06-09	Manning Camberos Alicia	100 Vinil microperforado 4 vinil microperforado Medallón	5,290.00	B
					1566	06-06-09	Juan Alberto Jiménez Cardoso	5,000 dípticos impresos a color	5,000.00	B
					1567	11-06-09	Juan Alberto Jiménez Cardoso	5,000 dípticos impresos a color	5,000.00	B
	<b>PUEBLA</b>									
12	PD-140/06-09 (*)	0008	30-06-09	Melgarejo Méndez María Alicia	60105	18-05-09	Towel, S.A. de C.V.	263 Toalla Pulman Nueva Alianza 40x60 col. Vainilla	3,245.29	A
					60340	22-05-09	Towel, S.A. de C.V.	2,900 Toalla Pulman Nueva Alianza 40x60 col. vainilla	35,784.55	A
					60527	29-05-09	Towel, S.A. de C.V.	837 Toalla Pulman Nueva Alianza 40x60 col. vainilla	10,328.16	A
	<b>TOTAL</b>								<b>\$162,337.60</b>	

Adicionalmente, de la póliza referenciada con (\*) del cuadro que antecede no se localizó el contrato de comodato por \$49,358.00.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, de la póliza referenciada con (\*) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 4.1, 4.12, 14.4, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos la PI 2/05-09 de Campeche en la que la autoridad podrá ver fotografías de la playera solicitada, tanto por la parte frontal como por la parte posterior.*

*PI 19/06-09 de Morelos en la cual se presentan fotografías de las lonas y las playeras a dos colores, asimismo una playera blanca en original.*

*PD 140/06-09 de Puebla junto con su documentación soporte y una muestra de la toalla solicitada”.*

Del análisis a lo manifestado y documentación presentada por el partido se concluyó lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto a las muestras de la propaganda referenciadas con “**A**” en el cuadro que antecede, el partido presentó 8 pólizas con su respectiva documentación soporte y la muestra correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$72,627.10.

B) Respecto al contrato de comodato de la póliza referenciada con (\*) del cuadro que antecede, el partido presentó dicho contrato con la totalidad de los requisitos por \$49,358.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

C) Respecto a las demás muestras, de la propaganda, referenciadas con “B” en el cuadro que antecede el partido no presentó las pólizas con su respectiva muestra; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$89,710.50.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas referenciadas con “B” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, 3.7, 3.12, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) al final del presente se anexan las muestras solicitadas en el recuadro anterior y marcadas con “B”; debidamente relacionadas con las pólizas a las que corresponden (...)”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó las muestras por un importe de \$48,835.50; que se detallan a continuación, razón por la cual la observación quedó subsanada.



DTTO	PÓLIZA	RECIBO			FACTURA				
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
<b>MORELOS</b>									
1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	1913	25-05-09	Arturo Marcos García Barahona	100 Lonas Impresas Nueva Alianza 3x2 mts (Profe. Víctor Benítez Quintero)	\$28,520.00
3	PI-19/06-09	0005	30-06-09	Anaya Crisantos	0871	07-05-09	Manning Camberos Alicia	15 Lonas Impresas 3x2	4,945.00
					0892	09-06-09	Manning Camberos Alicia	8 Lonas impresas 5x2.5	5,370.50
					1566	06-06-09	Juan Alberto Jiménez Cardoso	5,000 dípticos impresos a color	5,000.00
					1567	11-06-09	Juan Alberto Jiménez Cardoso	5,000 dípticos impresos a color	5,000.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$48,835.50</b>

Por lo que se refiere la diferencia de \$40,875.00 el partido no presentó las muestras que se detallan a continuación:

DTTO	PÓLIZA	RECIBO			FACTURA				
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
<b>MORELOS</b>									
1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	0342	15-05-09	Rabadán Contreras Karime	500 microperforados	\$24,150.00
					0899	25-06-09	Manning Camberos Alicia	69 Playeras Impresas a 1 Tinta 109 Playeras Impresas a 2 Tinta 2 bordados solapa	5,175.00
1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	3502	26-06-09	Noemí Lugo Cardona	20 Playeras psv	1,200.00
					0888	03-06-09	Manning Camberos Alicia	100 vinil microperforado	5,060.00
					0905	29-06-09	Manning Camberos Alicia	100 Vinil microperforado 4 vinil microperforado Medallón	5,290.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$40,875.00</b>

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$40,875.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

- Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos de Aportaciones de Militantes “RM-CI-MORELOS” que correspondían a recibos de campañas internas, por lo que debieron haberse expedido recibos “RM-PNA-CF” correspondientes a campañas Federales; asimismo, no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente el número de registro en el padrón de militantes. A continuación se detallan los recibos en comento.

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Morelos	1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	\$52,670.00
Morelos	2	PI-16/06-09	0001	30-05-09	Meraz Barón Maura	594.00
Morelos	3	PI-17/06-09	0003	30-06-09	Anaya Crisantos Ageo	8,653.00
Morelos	3	PI-18/06-09	0004	30-06-09	Anaya Crisantos Ageo	19,262.96
Morelos	3	PI-19/06-09	0005	30-06-09	Anaya Crisantos Ageo	51,202.00
Morelos	5	PI-37-06-09	0006	30-06-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	6,093.30
Morelos	5	PI-38-06-09	0007	30-06-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	6,513.97
		<b>TOTAL</b>				<b>\$144,989.23</b>

Adicionalmente en las pólizas detalladas en el cuadro que antecede no se localizaron los contratos de comodato correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-CI” debidamente cancelados, toda vez que correspondían a campañas internas.
- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos “RM-PNA-CF-MORELOS” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, incluyendo el número de registro en el padrón de militantes.
- Los contratos de comodato de la aportación de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.1, 3.7, 3.8, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 5 presentamos los RM-CI-Morelos 0001 a 0007 debidamente cancelados en juegos de original y dos copias. Los RM-PNA-CF-Morelos 0001 a 0007 debidamente requisitados, cabe aclarar que como se ha expresado en*

*puntos anteriores, estos candidatos no forman parte del padrón de militantes, por lo que ese campo se presenta en blanco (sic).*

*Asimismo se adjuntan las PI 16; 23; 17; 18; 19; 37; 38 todas ellas con su documentación soporte, incluyendo el contrato correspondiente y las copias azules de los RM-PNACF-Morelos”.*

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido se concluyó lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto a los recibos “RM-CI”, toda vez que corresponden a campañas internas, el partido los presentó cancelados en juego completo (original y dos copias); razón por la cual, la observación quedó subsanada por dichos recibos.
- B) El partido presentó los contratos de comodato de las aportaciones con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$144,989.23.
- C) Respecto a los recibos “RM-PNA-CF-MORELOS” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, aun cuando el partido los presentó, se observó que carecían del número de registro en el padrón de militantes y toda vez que el partido expidió un recibo de aportaciones de militantes y éste es un requisito que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-PNA-CF-MORELOS” folios 1 al 7 con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, incluyendo el número de registro en el padrón de militantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.1, 3.7, 3.8, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/073 del 17 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen todas las actividades de este Instituto Político, es conveniente aclarar que los artículos a los cuales hace referencia la autoridad fiscalizadora y que a la letra se transcriben:*

*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
“Artículo 38, numeral I, inciso k) (se transcribe)*

*Artículo 1.3 (se transcribe)*

*Artículo 3.1 (se transcribe)*

*Artículo 3.10 (se transcribe)*

*Artículo 3.12 (se transcribe)*

*Artículo 23.2 (se transcribe)*

*Se concluye que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento de la materia; no establecen la obligación de asignar un número a cada militante en el padrón. Procedemos a hacer entrega del padrón de militantes, mismo que se encuentra debidamente registrado y aprobado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se podrá observar lo que a continuación se detalla:*

- *El listado de militantes por cada estado*
- *Ningún candidato a diputado federal de este partido político forma parte de nuestro padrón de militantes.*

*A mayor abundamiento, el mismo código federal de instituciones y procedimientos electorales (sic) soluciona este problema en la fracción II del párrafo 1 del inciso a) del artículo 28 y que a la letra establece:*

*Artículo 28, fracción II (se transcribe)*

*(...)*

*Aunado a lo anterior, se precisa que por un error involuntario, el número que aparece tanto en los formatos RM-PNA-CF-, como en el control de folios en la columna denominada “Número de registro en el padrón de militantes” corresponde a un control interno del partido.*

*(...).”*

Del análisis a lo manifestado por el partido referente al número de registro del padrón militantes y de la verificación a la información del listado de militantes por cada estado presentado en medio magnético, y que toda vez que las aportaciones en comento se encuentran debidamente soportadas y su registro contable es correcto, la solicitud efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

- De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, carecía de las relaciones de las inserciones que ampara la factura en comento, conteniendo las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y en su caso el nombre del candidato. A continuación se detalla la factura en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Querétaro	2	PD-14/05-09	0003	19-05-09	Samperío Díaz Antonio	\$1,150.00

Asimismo, la publicación carecía de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de cada una de las inserciones que ampara la aportación en comento, conteniendo la fecha de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y en su caso el nombre del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 6 se presenta la póliza en comento con el RM que le corresponde, debidamente requisitado, cabe aclarar que para este caso SI existe número de padrón de militantes, la muestra de la inserción y la carta del proveedor que explica que esta fue la única operación con este candidato”.*

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido se concluyó que aun cuando la directora del periódico mediante escrito, informó que sólo se facturó en una sola ocasión la inserción, el Reglamento es claro al establecer que las inserciones deben presentar la leyenda: “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó la relación de las inserciones que amparan la póliza y la factura en comento, ni la publicación con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$1,150.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

#### **4.7.2.4 Aportaciones en Especie**

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña un monto de \$7,811,875.00, desglosado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Militantes	\$175,589.38
Simpatizantes	7,636,285.62
<b>Total</b>	<b>\$7,811,875.00</b>

##### **4.7.2.4.1 Militantes**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$175,589.38, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político, en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señaló en el apartado de aportaciones de candidato en especie.

#### **Control de Folios “CF-RM-CF”**

De la revisión a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato de Campañas Electorales Federales, se observó lo que se señala a continuación:

- ❖ Mediante oficio UF-DA/6212/09 del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se solicitó al partido que presentara el Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.

Al respecto con escrito NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó los formatos de Controles de Folios; sin embargo, éstos no cumplían con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no incluyó el Registro Federal de Contribuyentes y aún cuando presenta la columna de No. De Registro de Padrón de Militantes, ésta no presenta ningún dato.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

El Control de Folios centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el último anexo del presente se adjuntan los Controles de Folios por aportaciones de simpatizantes y militantes, por cada una de las entidades federativas y con la totalidad de los datos solicitados, sin embargo no omitimos mencionar que con base en la respuesta a la primer observación del presente, tratándose de candidatos no siempre se cuenta con un número de registro en el padrón de militantes, razón por la cual en muchos casos el espacio quedará vacío, dado el hecho de no ser un requisito legal para ser candidato a diputado federal el pertenecer a la militancia partidista”.*



Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presentó los Controles de Folios Centralizados de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie en forma impresa y medio magnético no cumplían con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no incluyeron el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo no presentaron la firma del Coordinador Ejecutivo de Finanzas, adicionalmente en el control de folios de Militantes aun cuando presenta la columna de No. de Registro de Padrón de Militantes no presenta la totalidad de los mismos, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

Los Controles de Folios Centralizados de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y con la firma del Responsable del Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos tres controles de folios, a saber:*

- *Control de Folios Centralizado “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”*
- *Control de Folios Centralizado “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”*

*(...)”*

El partido presentó el Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Militantes en Efectivo y en Especie, el partido no presentó documentación alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 mayo de 2010, el partido presentó el Control de Folios Centralizado y personalizado y los Controles de Folios de cada una de las 32 Entidades Federativas de las Aportaciones de Militantes en Efectivo y en Especie en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó nuevas versiones de balanzas de comprobación e informes de campaña. De la verificación a los mismos, se observó que en algunas entidades el importe reportado en aportaciones de militantes no coincidía con lo reportado en los controles de folios. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONTROL DE FOLIOS RM-PNA-CF	
Guanajuato	\$219,624.01	\$213,824.01	-\$5,800.00
Jalisco	738,945.81	738,946.81	1.00
Morelos	227,389.23	226,489.23	-900.00
Puebla	411,726.62	382,077.87	-29,648.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “RM-PNA-CF”, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Los formatos “RM-PNA-CF” debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y las balanzas de comprobación donde se reflejaron las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 4.11, 21.16 inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/079 del 31 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se anexan lo que a continuación se detalla:*

- *Los controles CF-RM-PNA y CF-RSES-PNA de todas y cada una de las entidades federativas solicitadas.*
- *PI-30/07-09 de Puebla que corrige a las PI-22 y 23.*
- *Auxiliares contables y Balanza de Comprobación de Puebla.*

*Cabe mencionar que la Balanza Nacional Consolidada de Campaña Federal 2009 se presenta en el APARTADO NUEVE de nuestra contestación a su oficio UF-DA/3908/10 (...).*

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido no presentó los controles de folios “CF-RM-PNA-CF” en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010 el partido presentó un CD con información referente a los Controles de Folios de Campaña Federal “RM-PNA-CF”, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación contra los formatos "IC" Informes de Campaña específicamente en el rubro "Aportaciones de Simpatizantes en Especie", del Estado de Puebla, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Puebla	\$433,318.71	\$462,967.46	\$29,648.75

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/100 del 16 de junio de 2010 el partido presentó los "IC" Informes de Campaña del Estado de Puebla debidamente corregidos y la novena versión de la balanza consolidada en la que se verificó que las cifras coincidían. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó nuevas versiones de formatos "CF-RM-PNA" Controles de Folios de aportaciones de militantes. De la verificación a los mismos, se detectó que en algunas entidades no coincidían los datos del resumen final contra el total de recibos impresos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	RECIBOS IMPRESOS	DICE: RECIBOS		DEBE DECIR: RECIBOS	
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
Distrito Federa	400	7	392	8	392
Morelos	200	10	181	10	190
San Luis Potosí	300	4	0	4	296

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios de las Aportaciones de Militantes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/079 del 31 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), en el APARTADO CUATRO han quedado incluidos los formatos Controles de Folios de las Aportaciones de Militantes solicitados.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido no presentó los controles de folios “CF-RM-PNA-CF” en medio magnético; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el un CD con información referente a los Controles de Folios de Campaña Federal “CF-RM-PNA-CF”, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **Circularización a Militantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. Abraham Jacobo Villanueva Hernández	UF-DA/6213/09	\$23,426.66		(2)
C. Adriana Murillo Soto	UF-DA/6214/09	5,466.40	09/02/2010	(1)
C. Ageo Anaya Crisantos	UF-DA/6215/09	79,117.96	02/02/2010	(1)
C. Aida Maribel Puga Cruz	UF-DA/6216/09	172.80	26/03/2010	(1)
C. Alejandro Cayetano Gómez	UF-DA/6217/09	3,000.00	09/02/2010	(1)
C. Antonio Sampeiro Díaz	UF-DA/6218/09	1,150.00	15/02/2010	(1)
C. Armando Aguilar Rodríguez	UF-DA/6219/09	15,950.00	16/02/2010	(1)
C. Carlos Ramiro Tovar Larrea	UF-DA/6220/09	26,350.00	15/02/2010	(1)
C. César Ávila Monroy	UF-DA/6222/09	4,000.00	15/02/2010	(1)
C. Christian Rosas Miranda	UF-DA/6223/09	8,776.40	15/02/2010	(1)
C. Cristóbal Garza Martínez	UF-DA/6227/09	2,641.90	25/02/2010	(1)
C. Dante Franco Hernández	UF-DA/6228/09	13,750.71	22/02/2010	(1)
C. Eduardo Jiménez Salazar	UF-DA/6229/09	18,633.19	03/02/2010	(1)
C. Eloy Gaudencio Hernández Vega	UF-DA/6230/09	3,335.00	09/02/2010	(1)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. Enrique Hidalgo Islas	UF-DA/6231/09	11,082.54	18/02/2010	(4)
C. Ernesto Segura Del Moral	UF-DA/6232/09	2,200.00	09/02/2010	(1)
C. Eustacio Córdova Juárez	UF-DA/6233/09	1,249.63		(2)
C. Evelia Sandoval Urban	UF-DA/6234/09	44,000.00	24/02/2010	(3)
C. Fabiola Raya González	UF-DA/6235/09	26,250.00	04/05/2010	(1)
C. Fidel Villegas Martínez	UF-DA/6236/09	40,838.14	22/02/2010	(1)
C. Francisco Grimaldo Vargas	UF-DA/6237/09	4,704.70	09/02/2010	(1)
C. Gabriel Ricardo Guadarrama Acevedo	UF-DA/6238/09	12,607.27	02/02/2010	(1)
C. Gallaguer Oliver Gutiérrez Castorena	UF-DA/6239/09	106,911.99	26/02/2010	(1)
C. Gloria Isabel Cañizo Cuevas	UF-DA/6240/09	6,376.00	25/01/2010	(1)
C. Héctor Eduardo Alonso Granados	UF-DA/6241/09	42,075.00	15/02/2010	(1)
C. Héctor Rodríguez Turront	UF-DA/6242/09	5,000.00	11/02/2010	(1)
C. Jessica Yolanda Espinosa Benton	UF-DA/6243/09	52,697.75	19/02/2010	(1)
C. Jorge Manuel Rodríguez Quintela	UF-DA/6244/09	31,633.45		(2)
C. José Angelino Caamal Mena	UF-DA/6245/09	12,659.50		(2)
C. José Guillermo Arechiga Santamaría	UF-DA/6246/09	33,800.00	15/02/2010	(1)
C. José Humberto Muñoz Torres	UF-DA/6247/09	17,941.50	13/05/2010	(1)
C. José Manuel Ríos Ariciaga	UF-DA/6248/09	20,000.00	15/02/2010	(1)
C. Josefa Álvarez Quilantán	UF-DA/6249/09	168.00	15/02/2010	(1)
C. Juan Bárcenas González	UF-DA/6250/09	884.21	09/02/2010	(1)
C. Juan Gabriel Aréchiga Santamaría	UF-DA/6251/09	30,000.00	15/02/2010	(1)
C. Julio Adrian Escobedo Duran	UF-DA/6252/09	5,400.00		(2)
C. Leobardo Gallegos Martínez	UF-DA/6253/09	52,429.98	15/02/2010	(1)
C. Manuel Quintana Monrroy	UF-DA/6254/09	200.00	25/02/2010	(1)
C. Marcial Rogelio Rodríguez Rangel	UF-DA/6255/09	40,350.00	02/03/2010	(1)
C. María Alicia Melgarejo Méndez	UF-DA/6256/09	49,358.00	03/02/2010	(1)
C. María Del Refugio Treviño Salinas	UF-DA/6257/09	29.94	22/02/2010	(1)
C. María Elizabeth Aguayo Hernández	UF-DA/6258/09	108,667.50	09/02/2010	(1)
C. María Guadalupe López Mejía	UF-DA/6259/09	6,644.08	15/02/2010	(1)
C. María Isabel Vargas Vázquez	UF-DA/6260/09	7,637.50	09/02/2010	(1)
C. Manuel Cruz Infante	UF-DA/6261/09	85,600.00	22/02/2010	(1)
C. Maura Meraz Barón	UF-DA/6262/09	594.00	02/02/2010	(1)
C. Mireya Capetillo Garza	UF-DA/6263/09	9.56	29/01/2010	(1)
C. Nancy Nieto Romero	UF-DA/6264/09	4,629.98	23/02/2010	(1)
C. Noé Rodríguez García	UF-DA/6265/09	10,000.00	15/02/2010	(1)
C. Norma Lizbeth Rodríguez Moreno	UF-DA/6266/09	5,175.00	09/02/2010	(1)
C. Óscar Arturo Rodríguez Cervantes	UF-DA/6267/09	44,263.87	09/02/2010	(1)
C. Oscar Martín Ramos Salinas	UF-DA/6268/09	98,200.00	22/02/2010	(1)
C. Pablo Osiris Rodríguez Zamora	UF-DA/6269/09	3,998.00	09/02/2010	(1)
C. Pánfila Rosas Montero	UF-DA/6270/09	5,100.00	09/02/2010	(1)
C. Pedro Jiménez Gutiérrez	UF-DA/6271/09	25,875.00	18/02/2010	(1)
C. Rebeca Parada Ortega	UF-DA/6272/09	118,456.88	28/01/2010	(1)
C. Rodrigo González Rocha	UF-DA/6273/09	112.00	09/02/2010	(1)
C. Velázquez Vega Rogelio	UF-DA/6274/09	10,628.40	15/02/2010	(1)
C. Rosa María Bañuelos Damián	UF-DA/6275/09	1,747.00	15/02/2010	(1)
C. Samuel Rosas Moreno	UF-DA/6276/09	33,583.22	14/04/2010	(3)
C. San Juana Guadalupe De León Zapata	UF-DA/6277/09	3,000.00	18/02/2010	(1)
C. Víctor Héctor Benítez Quintero	UF-DA/6278/09	52,670.00	05/02/2010	(1)
C. Yolanda Ruiz	UF-DA/6279/09	50,000.00	25/02/2010	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,533,210.61</b>		

Como se puede observar respecto a los militantes señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con **(2)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a los militantes señalados con **(3)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Campañas Electorales Federales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento de la materia llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las aportaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/6234/09	C. Evelia Sandoval Urban	\$44,000.00		El inmueble lo renta otra persona desde hace 5 años y no conoce a la ciudadana.
UF-DA/6276/09	C. Samuel Rosas Moreno	33,583.22		No Localizado.
<b>TOTAL</b>		<b>\$77,583.22</b>		

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas anteriormente (se anexaron copias de los oficios antes señalados en el oficio UF-DA/2284/10), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

48. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Especificara si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de la aportación,

- Monto total de la (s) aportación (s),
- Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
- Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.

49. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, inciso a) y 18, inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra se transcribe:

*Boletín 3060 “Evidencia Corporativa” párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 (se transcribe)*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2284/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/036 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2284/10 nos permitimos comentar a la autoridad electoral, que estamos trabajando en la búsqueda de las personas NO localizadas que otorgaron Aportaciones como Militantes o Simpatizantes durante la Campaña Federal 2009.*



*En cuanto hayamos podido contactar a cada una de las cinco personas en cuestión y que enlistamos abajo, estaremos presentando los escritos de alcance correspondientes.*

- *Evelia Sandoval Urban*
- *José Luis Valencia Alarcón*
- *Samuel Rosas Moreno*
- *Miguel García y*
- *Omar Refugio Marroquín Vega.*

*Final mente (sic) por lo que concierne al simpatizante Armando Rodríguez Rangel, si bien es cierto que aportó al candidato del Distrito III Electoral del D.F.; la cantidad de \$ 34,075.00 por concepto de 'comodato de automóvil', (...)*".

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó documentación alguna al respecto y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas anteriormente, de las cuales se remitieron copias de los oficios antes señalados, con excepción del oficio UF-DA/046/10 dirigido a Armando Rodríguez Rangel, se solicitó al partido nuevamente que presentara la siguiente documentación:

50. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Especificara si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de la aportación,
  - Monto total de la (s) aportación (s),
  - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
  - Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
    - Clave de Elector,

- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.

51. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra se transcribe:

*Boletín 3060 “Evidencia Corporativa” párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 (se transcribe)*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito SF/JEN/CEF/2010/064 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...). Con relación a este punto, presentamos a la autoridad en el ANEXO CUATRO lo que a continuación se detalla:*

*Copia del oficio NA/JEN/CEF/2010/046 del pasado 20 de abril, como alcance a nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/036 en respuesta al oficio UF-DA/2284/10 por el cual se entregaron a la autoridad copias de las carta de contestación a la circularización solicitada por oficio a los interesados, lo anterior correspondiente a Evelia Sandoval Urban y Samuel Rosas Moreno.*

*Asimismo anexamos copias de los escritos de contestación presentados por:*

- *Marcial Rogelio Rodríguez Rangel*
- *José Luis Valencia Alarcón*
- *Armando Rodríguez Rangel*
- *Miguel García*
- *Omar Refugio Marroquín Vega.”(...)”*

Aun cuando el partido presentó escritos de contestación de la C. Evelia Sandoval Urban y el C. Samuel Rosas Moreno, omitió presentar los acuses de recibido con firma de los aportantes de los oficios, emitidos por la autoridad electoral; sin embargo, toda vez que las aportaciones se encuentran registradas y soportadas con recibos, cotizaciones y muestras la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

Por lo que se refiere al militante señalado con **(4)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran el ingreso efectuado por concepto de Aportaciones de Militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dicho ingreso, se encontró la siguiente diferencia:

No. DE OFICIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	ESCRITOS DE CONTESTACIÓN		OBSERVACIÓN IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	REGISTRO CONTABLE	BENEFICIARIO	
UF-DA/6231/09	ENRIQUE HIDALGO ISLAS	S/N	12-02-10	\$11,082.54	\$14,946.00	-\$3,863.46

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido político con la persona referida anteriormente, (se anexó copia del oficio señalado en el oficio UF-DA/2452/10), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2452/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/032 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2452/10 nos permitimos presentar a usted documentación relativa a las diferencias derivadas de las Circularizaciones de los Informes de Campaña Federal 2009.

- a) Presentamos copia de la carta aclaratoria presentada por el Sr. Jesús Vázquez Ibarra, por lo cual amplía y rectifica los montos aportados mediante comodato de automóvil y barda a favor del candidato del Distrito I de Baja California Sur.
- b) Presentamos copia de la carta aclaratoria del excandidato del estado de Querétaro en la que rectifica el monto que el mismo aportó a su campaña en el Distrito IV.

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en carta aclaratoria del 06/03/10, del C. Enrique Hidalgo Islas en el que confirma que las aportaciones realizadas fueron por la cantidad de \$14,946.00 la cual coincide con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.4.2 Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$7,636,285.62, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político, en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ❖ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas soportadas con Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PNA-CF” que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO				DATO FALTANTE	REF.
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE		
Campeche	1	PI-13/06-09	0011	21-05-09	Manuel Balam Moo	\$800.00	Criterio de valuación.	
Campeche	1	PI-36/06-09	0017	23-05-09	María Ramona Chi Calan	450.00	Domicilio del Aportante.	
Campeche	1	PI-19/06-09	0018	24-05-09	Leyda Marbella Moo Bolívar	950.00	RFC del Aportante.	
Campeche	1	PI-25/06-09	0029	18-06-09	Germán Dzul Quetz	15,007.50	Clave de Elector del Aportante.	
Hidalgo	2	PI-13/06-09	0007	01-06-09	Iglesias Mendoza Eufrosina	3,000.00	Criterio de Valuación Utilizado	
Hidalgo	2	PI-15/06-09	0009	01-06-09	Lozano Gómez Laura Catalina	32,000.00	Criterio de Valuación Utilizado	

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO				DATO FALTANTE	REF.
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE		
Hidalgo	6	PI-33/06-09	0027	01-06-09	Trejo Vivanco Denis Marbella	3,000.00	RFC del Aportante	
Nuevo León	5	PI-25/05-09	0001	15-05-09	Coba Franco Luis Antonio	13,000.00	Sin Teléfono, Firma del Aportante, Nombre y Firma del responsable del órgano de finanzas	B
Nuevo León	12	PI-09/06-09	0020	30-06-09	Rodríguez Arana Antonio	14,260.00	Lugar y fecha de expedición.	B
Oaxaca	5	PI-05/06-09	0003	01-06-09	Toledo Rasgado Pánfilo	17,300.00	RFC del Aportante	
Oaxaca	5	PI-07/06-09	0005	04-06-09	Rasgado Ordaz Baltasar	400.00	Criterio de valuación utilizado	
Sinaloa	8	PD-70/06-09	0045	30-06-09	Sánchez Sánchez Tomasa	3,634.00	Clave de elector RFC del aportante	A
<b>TOTAL</b>						<b>\$103,801.50</b>		

Adicionalmente, en la póliza referenciada con “A” en el cuadro que antecede, no se localizó el contrato de comodato y en las pólizas referenciadas con “B” se observó que los contratos de comodato por las aportaciones, carecían de la firma del comodatario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos “RSES-PNA-CF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Los contratos de las aportaciones con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia de las pólizas referenciadas con “A y B” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 4.1, 4.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó las pólizas con sus respectivos recibos “RSES-PAN-CF” los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia y los contratos de comodato debidamente firmados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$103,801.50.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental recibos “RSES-PNA-CF”, con su respectivo contrato de comodato; sin embargo, no indicaba el importe de la aportación. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Colima	1	PD-5/06-09	009	03-05-09	María Elena Amezcua Espinoza	\$3,000.00

Adicionalmente, las cotizaciones presentadas hacían referencia a \$3,000.00 por mes y el contrato establece que la duración será desde la fecha de su firma (03-05-09), hasta el 1 de julio de 2009, en consecuencia el bien se utilizó por 2 meses y el partido sólo registro un mes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato con el importe de la aportación.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el ingreso por la aportación en especie de los 2 meses que establece el contrato de comodato quedara debidamente registrado.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El o los recibos de aportaciones en especie “RSES-PNA-CF”, por los dos meses.
- En su caso, el juego completo (original y dos copias) del recibo “RSES-PNA-CF” detallados en el cuadro anterior, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSES-PNA-CF” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El Informe de Campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 4.1, 4.7, 4.11, 4.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó el *adendum* al contrato de comodato en el que describe el monto de la aportación, los recibos "RSES-PNA-CF", las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$3,000.00.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos "RSES-PNA-CF" Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no se localizó la relación detallada de las pintas de bardas, con los datos que establece la normatividad. En el anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen), se detallan los casos en comento.

Asimismo, se observó que las pólizas detalladas en el cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen), aun cuando presentaban cotizaciones, éstas no correspondían a la localidad ni distrito en cuestión, además los contratos de comodato no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que no indicaban el monto de la aportación.

Adicionalmente, en las pólizas referenciadas con "**A**" en el cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen), no se localizaron las muestras (fotografía); en las pólizas referenciadas con "**B**", las fotografías ilegibles; las pólizas referenciadas con "**C**" presentan la fotografía incompleta; las pólizas referenciadas con "**D**" no se localizó la carta de autorización por la pinta de bardas y en las pólizas referenciadas con "**E**" no se localizó el contrato de comodato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (ubicación, medidas, autorización, costo, materiales, mano de obra, candidato, campaña, distrito y fotografía).
- Las cotizaciones de la localidad en donde se efectuó la pinta de bardas, o en su caso el costo adicional por realizar el trabajo en otra localidad.
- Las fotografías legibles y completas de las bardas, registradas en las pólizas referenciadas con “**A, B y C**” del cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 1** del presente dictamen).
- Las cartas de autorización por la pinta de barda de las pólizas referenciadas con “**D**”, del cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen).
- Los contratos de comodatos referenciados con “**E**” del cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 2.6, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos a la autoridad diez carpetas que incluyen las pólizas enlistadas por la autoridad en su Anexo 1, en ellas presentamos las pólizas con los contratos, adendum a los mismos, debidamente firmados y con los montos de las aportaciones, cartas de autorización, fotografías, asimismo se presentan las relaciones detalladas de la pinta de bardas de cada uno de los estados relacionados por la autoridad. La PI 23/06-09 de Yucatán se encuentra en el Anexo 15 del presente.*

*La PI 54 de Guanajuato se encuentra en el Anexo 15 del presente.*



*La PI 53 de Tlaxcala se encuentra en el Anexo 15 del presente.  
Las PI 17; 18 y 138 de Puebla se encuentran en el Anexo 15 del presente.*

*No omitimos comentar que con relación a las cotizaciones utilizadas para valuar las aportaciones por bardas, desde la “precampaña” la autoridad aceptó nuestra explicación relativa a la dificultad real para conseguir cotizaciones por concepto de estos préstamos. La base para usar la cotización “generalizada” consistió en el hecho de tomar promedios de la Ciudad de México, ciudad que por si misma ofrece los valores o precios más elevados, por otro lado, en el oficio al que respondemos la autoridad solicita que cada cotización corresponda a la localidad en cuestión, lo cual dificulta aún más la posibilidad de encontrar precios, ya que en muchos casos se trata de lugares rurales sin posibilidad alguna de conseguir los datos solicitados. Por todo lo anterior y sobre todo por el hecho de estar aplicando criterios conservadores, es decir valuar más alto del posible valor real las aportaciones y tomando como base el caso de las precampañas, en el que nos fue autorizada la cotización promedio de la Ciudad de México, hemos aplicado el mismo procedimiento”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en contratos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, muestras de fotografías y cartas de autorización, [(referenciados con **(\*)**) en el anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 1** del presente dictamen, todavía existían pólizas que carecían de la documentación solicitada)].

Adicionalmente, aun cuando presentó la relación detallada de pintas de bardas, ésta no presenta la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia.

Cabe aclarar que con relación a las cotizaciones utilizadas para valuar las aportaciones por bardas, aun cuando en la revisión de “precampaña” expuso sus razones relativas a la dificultad para conseguir las cotizaciones, para ésta revisión se considera que el costo varía en función de las entidades federativas, en consecuencia no es adecuado evaluarlas a un solo costo, en todo caso si el partido aplica la cotización del Distrito Federal se incrementaría por los gastos de traslado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (ubicación, medidas, autorización, costo, materiales, mano de obra, candidato, campaña, distrito y fotografía).
- Las cotizaciones de la localidad en donde se efectuó la pinta de barda, o en su caso el costo adicional por realizar el trabajo en otra localidad.
- Los contratos de comodato con el importe de la aportación.
- Las fotografías legibles y completas de las bardas, registradas en las pólizas referenciadas con “**A, B y C**” del cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen).
- Las cartas de autorización por la pinta de barda de las pólizas referenciadas con “**D**”, del cuadro del anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 2.6, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el control de pinta de barda con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, las cotizaciones, muestras y contratos de comodato y cartas de autorización por pinta de bardas.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo que a continuación se detalla:

- El partido presentó el control de pintas de bardas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de las 14 Entidades Federativas observadas en el anexo 1 del oficio UF-DA/3331/10 (**Anexo 2** del presente dictamen), por un total de \$387,869.70; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(A)**, **(B)** y **(C)** en la columna de referencia del anexo 1 del oficio UF-DA/3334/10 (**Anexo 2** del presente dictamen), el partido presentó muestras por un total de \$6,860.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere a la diferencia de \$14,932.50, el partido omitió presentar las muestras por pinta de bardas, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Campeche	1	PI-10/06-09	8	16/05/2009	José Luis Antonio Che Tuyub	\$800.00	Sin Muestra
	1	PI-18/06-09	16	23/05/2009	Luis Alberto Collí Chan	800.00	Muestra Incompleta
	1	PI-36/06-09	17	23/05/2009	María Ramona Chi Calan	450.00	Sin Muestra
	1	PI-33/06-09	21	24/05/2009	José Ermilo Caamal May	620.00	Sin Muestra
	1	PI-31/06-09	23	25/05/2009	Ernesto Andrés Tut Ta	450.00	Sin Muestra
	1	PI-34/06-09	25	28/05/2009	Norma Elizabeth Naal Tamay	800.00	Sin Muestra
	1	PI-35/06-09	26	28/05/2009	Benigno Chi Chi	570.00	Sin Muestra
	1	PI-32/06-09	27	29/05/2009	Ramón Yah Canul	570.00	Sin Muestra
	2	PI-29/06-09	5	02/05/2009	María Guadalupe Camarillo Velázquez	500.00	Muestra Incompleta
Guanajuato	5	PI-88/06-09	87	02/06/2009	Lydia Judith Villegas Jaques	2,760.00	Sin Muestra
Morelos	4	PI-33/06-09	7	30/06/2009	María Anayelli Toledano Urzua	6,612.50	Sin Muestra
<b>TOTAL</b>						<b>\$14,932.50</b>	

En consecuencia, al no presentar las muestras por pinta de bardas por \$14,932.50; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de la materia.

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(D)** en la columna de referencia del (**Anexo 2** del presente dictamen), el partido presentó la carta de autorización por la pinta de bardas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$48,612.50.
- Por lo que respecta a la póliza señalada con **(E)** en la columna de referencia del **Anexo 2** del presente dictamen, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó el contrato de comodato a nombre de María Anayelli Toledano Urzua del Estado de Morelos; Distrito 4 por \$6,612.50; razón por la

cual, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.6 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-PNA-CF”, cotizaciones, muestras y contratos; sin embargo, los contratos no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que no indicaban el monto de la aportación. En el anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10 se indicaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con el importe de la aportación de las pólizas relacionadas en el anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 2.6, 13.20 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación presentamos en el anexo 10, seis carpetas que contienen las pólizas relacionadas en su Anexo 2, junto con sus contratos y adenda correspondientes debidamente firmados y con datos relativos a los montos aportados.*

*Cabe aclarar que las pólizas 56 y 101 de Guanajuato se encuentran en el Anexo 15”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que presentó 272 contratos con adendas con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; sin embargo, no se localizaron los que a continuación se detallan:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Puebla	2	PI-17/06-09	79	30-06-09	Espinoza Vázquez Gabriel Gustavo	\$7,039.10
Puebla	2	PD/13806-09	89	01-07-09	Espinoza Vázquez Gabriel Gustavo	111,585.12
Puebla	2	PI-18/06-09	80	30-06-09	Arechiga Santamaría José Guillermo	7,080.86
Veracruz	1	PI-24/06-09	49	17-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	4,573.00
Veracruz	1	PI-25/06-09	50	11-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	1,840.00
Veracruz	13	PI-87/06-09	206	01-06-09	Arroyo Candia Enrique	390.00
Veracruz	17	PI-68/06-09	92	07-06-09	Juana Ellen García Delgado	560.00
Veracruz	17	PI-69/06-09	93	07-06-09	Silvio Rafael Ramos Lavalle	840.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$133,908.08</b>

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con el importe de la aportación de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.2, 2.6, 13.20 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó las pólizas con documentación soporte, así como los contratos de comodato y *adendum* los cuales coincidían con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$133,908.08.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos “RSES-PNA-CF” Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, contratos de comodato, carta de autorización por la pinta de bardas, cotizaciones, fotografías de las bardas y la relación detallada de las pintas de bardas; sin embargo, los contratos no indicaban el importe de la aportación. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE S/ RELACIÓN DETALLADA	IMPORTE	REF
Edo. de Méx.	1	PI-7/06-09	0002	01-06-09	Arzate Reyes Araceli		\$3,996.00	
					Raúl González Martínez	\$324.00		A
					Marcela L. Florentino Hernández	756.00		B
					Ambrosio Guajardo Flores	216.00		B, C
					Pablo García Crecencia	540.00		B, C
					Víctor Chavarría Agustín	72.00		B, C
	1	PI-7/06-09	0002	01-06-09	Fabiola Narváez Martínez	270.00		
					Alba Noemí Cruz Herrera	270.00		
					Francisco García Jiménez	576.00	A	
					Florencio Sánchez Tiburcio	432.00	B	
	9	PI-8/06-09	0003	01-07-09	Olmos Castillo Joanna Eloísa		3,765.00	
					José Antonio Garduño Rebollo	750.00		
					Melitón Remigio Antonio	540.00		
					Esther Velázquez Contreras	1,350.00		
					Rogelio Bernal López	1,125.00		
	16	PI-5/06-09	0001	30-06-09	García Ángeles Juan Martín		2,190.00	
					Marco Antonio Silva Gutiérrez	240.00		
					Cecilia Ávila Arenas	300.00		
					Emigdia Valdez Ortega	450.00		
Odilón Arenas Valdez					300.00			
Ulises Valdez Apipilhuasco					240.00			
Edo. de Méx.	16	PI-5/06-09	0001	30-06-09	Jorge Sánchez Varela	480.00		
					Ricardo Enríquez Fragoso	180.00		
	25	PI-9/06-09	0004	01-07-09	Navarrete Escobar Jocelin Doli		9,765.00	
		<b>TOTAL</b>					<b>\$19,716.00</b>	

Aunado a lo anterior, se observó que las pólizas presentaban relaciones detalladas por distrito de las pintas de bardas, así como recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales por cada uno de los aportantes que no presentaban el total de requisitos que establece el Reglamento de la materia, toda vez que no indicaban: folio, lugar, fecha, importe, nombre del comité y nombre y firma del responsable del órgano de finanzas, adicionalmente, también se localizaron contratos por cada una de las personas relacionadas en las relaciones detalladas en comentario.

Por otra parte, las pólizas referenciadas con “A” en el cuadro que antecede presentaban la carta de autorización por la pinta de barda sin datos, ni firma de la persona que lo autoriza; las pólizas referenciadas con “B” la fotografía no es legible; y las pólizas referenciadas con “C” presentaban en el contrato una fecha posterior a la del cierre de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con el importe de la aportación y la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los ingresos por aportaciones en especie y el gasto correspondiente quedaran registrados en cada una de las campañas por cada uno de los aportantes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso el juego completo (original y dos copias) de los recibos “RSES-PNA-CF” detallados en el cuadro anterior, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSES-PNA-CF” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes corregido, en forma impresa y medio magnético.
- Las cartas de autorización por la pinta de bardas, con los datos que establece el Reglamento de la materia, de las pólizas referenciadas con “A” en el cuadro que antecede.
- Las fotografías legibles de las bardas, registradas en las pólizas referenciadas con “B” en el cuadro que antecede.
- Aclaración referente a las pólizas referenciadas con “C” en el cuadro que antecede, toda vez que presentaban en el contrato una fecha posterior a la del cierre de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 4.1, 4.7, 4.12, 13.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó los recibos “RSES-PAN-CF” los cuales cumplen con los requisitos

establecidos en el Reglamento de la materia, contratos de comodato, cartas de autorización por pinta de bardas, fotografías y las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$19,716.00.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos “RESES-PNA-CF” y facturas; sin embargo, carecían del contrato de comodato. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Coahuila	7	PI-26/06-09	0018	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	\$5,980.00
Coahuila	7	PI-23/07-09	0021	03-07-09	Niño Flores Sergio	25,942.82
Hidalgo	3	PI-215/06-09	0201	01-06-09	Vargas Téllez Juan	5,000.00
Hidalgo	3	PI-216/06-09	0202	01-06-09	Quijada Fuentes Humberto	6,618.02
Hidalgo	3	PI-217/06-09	0203	01-06-09	Mayorga Hernández Lesly Adbet	1,168.00
Hidalgo	3	PI-218/06-09	0204	01-06-09	Gálvez Juárez Micaela Soraida	874.00
Hidalgo	3	PI-219/06-09	0205	01-06-09	Montiel Miguel Carlos	5,002.85
Hidalgo	3	PI-220/06-09	0206	01-06-09	Núñez Téllez Karina Andrea	4,441.88
Hidalgo	3	PI-221/06-09	0207	01-06-09	Álvarez Domínguez Juan Enrique	4,441.88
Hidalgo	3	PI-222/06-09	0208	01-06-09	Monterrubio Jiménez José Roberto	4,441.88
Hidalgo	3	PI-223/06-09	0209	01-06-09	Mayorga Hernández Julio Armando	4,441.88
Jalisco	1	PI-82/06-09	0054	01-06-09	Amezcuca Núñez Héctor	33,459.48
Jalisco	1	PI-83/06-09	0055	01-06-09	Zavala Alvarado Gustavo	2,298.50
Jalisco	1	PI-84/06-09	0056	01-06-09	González Padilla Héctor Manuel	7,655.80
Jalisco	2	PI-57/06-09	0029	20-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	31,992.75
Jalisco	2	PI-58/06-09	0030	06-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	4,427.50
Jalisco	2	PI-59/06-09	0031	21-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	9,740.56
Jalisco	2	PI-60/06-09	0032	30-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	15,111.00
Jalisco	3	PI-49/06-09	0021	20-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	33,321.25
Jalisco	3	PI-50/06-09	0022	30-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	3,523.75
Jalisco	5	PI-78/06-09	0050	09-06-09	Velázquez Navarro José de Jesús	26,837.35
Jalisco	6	PI-73/06-09	0045	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	12,606.57
Jalisco	6	PI-74/06-09	0046	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	5,487.60
Jalisco	6	PI-75/06-09	0047	09-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	72,571.13
Jalisco	7	PI-79/06-09	0051	01-06-09	González Aguiñaga José Efraín	62,283.43
Jalisco	9	PI-85/06-09	0057	01-06-09	Araiza Valencia Oscar Isidro	26,203.90
Jalisco	9	PI-86/06-09	0058	01-06-09	Cruz Gama Raúl	27,140.00
Jalisco	9	PI-87/06-09	0059	01-06-09	Ledesma Lecourtois César Augusto	4,600.00
Jalisco	9	PI-88/06-09	0060	01-06-09	Galindo Hernández Alejandra Paulina	4,600.00
Jalisco	9	PI-89/06-09	0061	01-06-09	Baro Peña Oscar Abel	9,200.00
Jalisco	10	PI-51/06-09	0023	25-06-09	Delgado Hernández Adrian	25,725.50
Jalisco	10	PI-77/06-09	0049	30-06-09	Vargas Delgado Manuel Alejandro	7,506.80
Jalisco	13	PI-91/06-09	0064	12-06-09	Sandoval Ruano Miguel Ángel	9,936.00
Jalisco	13	PI-93/06-09	0065	17-06-09	Ortiz Dado Dora Elena	9,775.00
Jalisco	13	PI-94/06-09	0066	21-06-09	Martínez Pérez Alfredo Israel	9,918.75
Jalisco	13	PI-95/06-09	0067	26-06-09	Santiago Figueroa Francisco Javier	9,982.00



ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Jalisco	13	PI-96/05-09	0068	18-05-09	Ortiz Nuño Nephtali Antonio	4,761.00
Jalisco	13	PI-97/05-09	0069	25-05-09	Mendoza Cortes Guillermina	4,761.00
Jalisco	13	PI-98/06-09	0070	08-06-09	Estrada Minero Valentín	4,761.00
Jalisco	13	PI-99/06-09	0071	22-06-09	Sandoval Urban María Guadalupe	4,761.00
Jalisco	14	PI-90/06-09	0062	01-06-09	Cárdenas de Anda Edgar Esteban	8,220.89
Jalisco	15	PI-52/06-09	0024	15-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	15,375.00
Jalisco	15	PI-53/06-09	0025	30-06-09	López Arzate Salvador	4,946.62
Jalisco	15	PI-62/06-09	0034	01-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	3,150.00
Jalisco	15	PI-63/06-09	0035	01-06-09	Anguiano Núñez Martin	3,200.00
Jalisco	15	PI-65/06-09	0037	03-07-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	4,640.00
Jalisco	17	PI-47/06-09	0019	03-06-09	Velázquez Castro Noel Ernesto	23,338.00
Jalisco	17	PI-54/06-09	0026	30-06-09	Velázquez Castro Noel Ernesto	5,967.57
Jalisco	17	PI-55/06-09	0027	10-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	41,768.00
Jalisco	17	PI-56/06-09	0028	01-06-09	Gamboa Zamora Jorge Alberto	7,525.55
Jalisco	17	PI-66/06-09	0038	01-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	3,896.64
Jalisco	18	PI-80/06-09	0052	06-06-09	Espinosa Méndez Horacio	15,633.87
Jalisco	19	PI-81/06-09	0053	01-06-09	Pérez Pérez María Guadalupe	23,984.40
Morelos	4	PI-29/06-09	0002	30-06-09	Jesús García Soto	9,200.00
Morelos	4	PI-30/06-09	0003	30-05-09	Crescencio Jiménez Ávila	13,800.00
Morelos	4	PI-31/06-09	0005	30-06-09	Sergio Enrique Villalba Gómez	5,210.00
Morelos	4	PI-32/06-09	0006	30-06-09	Arturo Hernández Peralta	8,000.55
Morelos	4	PI-33/06-09	0007	30-06-09	María Anayelli Toledano Urzua	6,612.50
Morelos	4	PI-34/06-09	0010	30-06-09	Sonia Vélez Rayón	5,226.75
Morelos	4	PI-36/06-09	0009	30-06-09	Alberto Chamy Aguilar	18,402.82
Nuevo León	5	PI-26/06-09	0002	02/06/2009	Padilla Rodríguez Luis Antonio	\$3,200.00
Nuevo León	5	PI-27/06-09	0003	02/06/2009	Caballero De León Edgar Osmani	5,000.00
Nuevo León	5	PI-28/06-09	0004	02/06/2009	García Hernández Rubén Marcos	6,500.00
Nuevo León	5	PI-29/06-09	0005	02/06/2009	Pérez Ávila Mónica	800.00
Nuevo León	5	PI-30/06-09	0006	02/06/2009	Lucio Martínez Benigno	4,250.00
Nuevo León	5	PI-31/06-09	0007	02/06/2009	Rojas Grimaldo Ramiro	4,000.00
Nuevo León	5	PI-32/06-09	0008	02/06/2009	Coba Franco Luis Antonio	4,300.00
Nuevo León	5	PI-32/06-09	0009	02/06/2009	Torres Míreles José Guadalupe	4,300.00
Nuevo León	5	PI-33/06-09	0010	02/06/2009	Alejo Bernal Víctor Manuel	4,800.00
Nuevo León	5	PI-33/06-09	0011	02/06/2009	Salazar Flores Ricardo Antonio	4,800.00
Nuevo León	5	PI-33/06-09	0012	02/06/2009	Villareal Morales Alector	4,800.00
Nuevo León	5	PI-34/06-09	0013	02/06/2009	Pérez Ávila Mónica	800.00
Nuevo León	5	PI-35/06-09	0014	02/06/2009	Vázquez Castro Roberto	3,000.00
Nuevo León	5	PI-35/06-09	0015	02/06/2009	Guerra López Ramiro	3,000.00
Nuevo León	5	PI-36/06-09	0016	02/06/2009	Murillo Uresti María Elena	3,250.00
Nuevo León	5	PI-36/06-09	0017	02/06/2009	Robles Zulaica José Luis	3,250.00
Sinaloa	2	PI-25/06-09	0001	01-06-09	Zavala Parra Juan Antonio	119,894.40
Sinaloa	3	PI-26/06-09	0002	01-06-09	Vizcarra Díaz Alfredo	15,410.00
Sinaloa	3	PI-27/06-09	0003	01-06-09	Duarte Lugo María	4,968.00
Sinaloa	3	PI-28/06-09	0004	01-06-09	Montoya Armenta Abel Feliciano	13,052.50
Sinaloa	3	PI-30/06-09	0005	01-06-09	Cabrera Bejarano Cinthya Berenice	4,973.75
Sinaloa	3	PI-31/06-09	0006	11-06-09	Sauceda Duarte Brenda Rosa	21,275.00
Sinaloa	3	PI-32/06-09	0007	01-06-09	Rochin Camacho Herlinda	4,761.00
Sinaloa	4	PI-33/06-09	0008	05-06-09	Montoya Román Pindaro Ulises	2,702.50
Sinaloa	4	PI-34/06-09	0009	06-06-09	Mayorquin Ceja Alejandro	2,702.50

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Sinaloa	4	PI-35/06-09	0010	06-06-09	Ramos Santoyo Rodolfo	4,312.50
Sinaloa	4	PI-36/06-09	0011	08-06-09	Vargas Valdez Efraín	4,312.50
Sinaloa	4	PI-37/06-09	0012	09-06-09	Mascareño Mendoza María Del Rosario	3,881.25
Sinaloa	4	PI-38/06-09	0013	17-06-09	Gaxiola Meza Manuel De Jesús	4,830.00
Sinaloa	5	PI-39/06-09	0014	01-06-09	Quintero Otañez María Del Socorro	7,601.50
Sinaloa	5	PI-40/06-09	0015	01-06-09	Peña Quintero Nathaly	5,432.32
Sinaloa	5	PI-41/06-09	0016	03-06-09	Jiménez Ontiveroz Luis Alberto	517.50
Sinaloa	5	PI-42/06-09	0017	04-06-09	Buelna Zamudio Carlos Francisco	12,650.00
Sinaloa	5	PI-43/06-09	0018	25-06-09	Piña Terán Martha Karinee	5,313.00
Sinaloa	5	PI-44/06-09	0019	26-06-09	Angulo Soto Irma Judith	8,280.00
Sinaloa	5	PI-45/06-09	0020	29-06-09	Camacho Leyva Ignacio	4,692.00
Sinaloa	5	PI-46/06-09	0021	29-06-09	Rivera López Guadalupe	8,500.80
Sinaloa	5	PI-47/06-09	0022	29-06-09	Soto Beltrán Elizabeth	3,881.25
Sinaloa	5	PI-48/06-09	0023	30-06-09	Pérez Velázquez Elia Jubeth	3,881.25
Sinaloa	5	PI-49/06-09	0024	30-06-09	Valenzuela Audelo Sofía	4,999.63
Sinaloa	5	PI-50/06-09	0025	30-06-09	Ojeda Audelo Gabriela	4,999.63
Sinaloa	5	PI-51/06-09	0026	30-06-09	Mendoza Vega Juan Gabriel	4,999.63
Sinaloa	5	PI-52/06-09	0027	30-06-09	Beltrán Sarabia Mayra Alejandra	4,999.63
Sinaloa	5	PI-53/06-09	0028	30-06-09	Ojeda Audelo Margarita Josefina	2,070.00
Sinaloa	5	PI-54/06-09	0029	30-06-09	Loza Bazán José Alberto	4,600.00
Sinaloa	6	PI-55/06-09	0030	01-06-09	Guerra Álvarez María Guadalupe	1,495.69
Sinaloa	6	PI-56/06-09	0031	30-06-09	Murillo Espinoza Marco Antonio	17,193.76
Sinaloa	6	PI-57/06-09	0032	22-06-09	Angulo Tostado Elizabeth	36,409.00
Sinaloa	6	PI-58/06-09	0033	01-06-09	Aguilar Navarro Emilio	37,352.00
Sinaloa	6	PI-59/06-09	0034	01-06-09	Ibarra Aguilar Felipe Roberto	20,010.00
Sinaloa	6	PI-60/06-09	0035	30-06-09	Mejía Cervantes Paola Delfina	5,500.00
Sinaloa	6	PI-61/06-09	0036	30-06-09	Mejía Cervantes José Ignacio	1,336.50
Sinaloa	6	PI-62/06-09	0037	26-06-09	Millán Osuna Isidro	30,903.70
Sinaloa	7	PI-63/06-09	0038	01-06-09	Martínez Montaña Karina Isabel	4,234.68
Sinaloa	7	PI-64/06-09	0039	02-06-09	Márquez Nungaray Jesús Antonio	5,000.00
Sinaloa	7	PI-65/06-09	0040	03-06-09	Bernal María Del Carmen	3,472.50
Sinaloa	7	PI-66/06-09	0041	10-06-09	Osuna Llanes Marcela	4,600.00
Sinaloa	7	PI-67/06-09	0042	12-06-09	Zepeda Martínez Irma	3,174.00
Sinaloa	8	PI-68/06-09	0043	01-06-09	Peraza Sánchez Jesús Iban	2,127.50
Sinaloa	8	PI-69/06-09	0044	30-06-09	Carreón Medina María Francisco	5,520.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$1,314,274.36</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 4.1, 4.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 12 se presentan tres carpetas que incluyen las pólizas en comento con el contrato de comodato que les es (sic) relativo y cumpliendo con los requisitos impuestos por el reglamento de la materia.*

*Cabe aclarar que la PI 79 de Jalisco se encuentra en el Anexo 14 del presente. Asimismo las pólizas 25 de Sinaloa y 57, 58; 59; 60; 49; 50; 78; 73; 74; 75; 90; 52; 65; 55; 56; 80 y 81 de Jalisco se encuentran en el Anexo 15 del presente. Las pólizas 96; 97; 98 y 99 de Jalisco se encuentran en el Anexo 9 del presente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que presentó 117 contratos; sin embargo, no se localizaron 2 referenciados con “A” en el siguiente cuadro; asimismo, 10 contratos no presentaban las firmas del donatario referenciados con “B”; y 2 no presentaban las firmas del donante ni donatario, referenciados con “C” en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF
Coahuila	7	PI-26/06-09	0018	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	\$5,980.00	B
Coahuila	7	PI-23/07-09	0021	03-07-09	Niño Flores Sergio	25,942.82	B
Jalisco	2	PI-60/06-09	0032	30-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	15,111.00	B
Jalisco	7	PI-79/06-09	0051	01-06-09	González Aguiñaga José Efraín	62,283.43	C
Jalisco	17	PI-56/06-09	0028	01-06-09	Gamboa Zamora Jorge Alberto	7,525.55	A
Jalisco	13	PI-91/06-09	0064	12-06-09	Sandoval Ruano Miguel Ángel	9,936.00	B
Morelos	4	PI-29/06-09	0002	30-06-09	Jesús García Soto	9,200.00	B
Morelos	4	PI-30/06-09	0003	30-05-09	Crescencio Jiménez Ávila	13,800.00	B
Morelos	4	PI-31/06-09	0005	30-06-09	Sergio Enrique Villalba Gómez	5,210.00	B
Morelos	4	PI-32/06-09	0006	30-06-09	Arturo Hernández Peralta	8,000.55	B
Morelos	4	PI-34/06-09	0010	30-06-09	Sonia Vélez Rayón	5,226.75	B
Morelos	4	PI-36/06-09	0009	30-06-09	Alberto Chamy Aguilar	18,402.82	B
Nuevo León	5	PI-32/06-09	0009	02/06/2009	Torres Míreles José Guadalupe	4,300.00	C
Sinaloa	2	PI-25/06-09	0001	01-06-09	Zavala Parra Juan Antonio	119,894.40	A
<b>TOTAL</b>						<b>\$310,813.32</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 4.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$310,813.32.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos de Aportaciones, facturas, kardex, notas de entrada y notas de salida, por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/1972/10 se detallan los casos en comento.

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con “A” en el cuadro del Anexo 1 del oficio UF-DA/1972/10 no se localizaron los contratos de comodato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro del Anexo 1 del oficio UF-DA/1972/10.
- Los contratos de comodato de las aportaciones referenciadas con “A” en el cuadro del Anexo 1 del oficio UF-DA/1972/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 4.1, 4.12, 13.20, 14.4, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 13 presentamos fotografía correspondiente a la muestra solicitada relativa a la PI 64/06-09 de Sinaloa por playeras personalizadas del VII Distrito Electoral Federal, cuya candidata fue María Isabel Herrera Osuna. Las muestras faltantes están pendientes de ser recibidas desde las entidades federativas, conforme las vayamos recibiendo irán siendo entregadas a la autoridad, para subsanar esta observación”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que sólo presentó la muestra correspondiente al Distrito 7 de Sinaloa referenciada con (\*) en el anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10, asimismo, no presentó los contratos de comodato referenciados con “A” en el cuadro del anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro del anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10.
- Los contratos de comodato de las aportaciones referenciadas con “A” en el cuadro del anexo 2 del oficio UF-DA/3331/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 4.1, 4.12, 13.20, 14.4, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, así como las muestras correspondientes por un total de \$510,218.99, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$61,848.95 el partido no presentó las muestras solicitadas por la autoridad electoral; razón por la cual no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/071 del 14 de mayo de 2010, el partido presentó la totalidad de las muestras por un importe de \$61,848.95; razón por la cual la observación quedó subsanada.

❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza por concepto de propaganda, la cual presentaba como soporte documental facturas por un monto mayor al registrado, por lo tanto, el partido debió registrar la totalidad del gasto. A continuación se detalla la póliza en comento:

PÓLIZA	RECIBO			FACTURA					MONTO REGISTRADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL		
PI-79/06-09	0051	01-06-09	González Aguiñaga José Efraín	0249	22-05-09	Armando Miguel González Morales	2,500 Calcomanías en vinil	\$11,500.00	\$62,283.43	\$1,983.75
				0253	08-06-09	Armando Miguel González Morales	225 Impresiones en Tela	10,091.25		
				18914	26-05-09	Abel Aparicio Rodríguez	3 Lonas impresas 6x3	4,036.50		
				057	22-05-09	Comercializadora Promoeexpress de Occidente, S.A. de	500 Camisetas 100% algodón Con impresión. 100 Playeras polo blancas con Bordado. 250 Gorras blancas impresión 2 tintas 50 balones soccer impresión 1 Tinta serigrafía. 20 mantas impresas 3x2 mts.	38,639.43		
<b>TOTAL</b>								<b>\$64,267.18</b>	<b>\$62,283.43</b>	<b>\$1,983.75</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los siguiente:

- El registro del gasto en la campaña beneficiada por la diferencia de \$1,983.75.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El informe de campaña debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 4.1, 4.12, 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 14 presentamos la PI 79/06-09 Jalisco, en la cual fueron modificados los registros contables de manera que queden reflejados adecuadamente los \$ 1,983.76 que por error se habían omitido. Cabe aclarar que todo el movimiento afecta exclusivamente al VII Distrito electoral federal en el estado de Jalisco, anexamos copia de la identificación del candidato y de las facturas en comento, asimismo los auxiliares correspondientes a esta modificación y comentamos que en el último anexo del presente oficio se adjuntan las balanzas de comprobación, auxiliares e Informes de Campaña debidamente corregidos”.*

Del análisis a la documentación presentada, se observó que el partido presentó la póliza corregida, la balanza de comprobación en donde se reflejaron los registros contables solicitados. Sin embargo, presentó controles de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados, los cuales no coincidían con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara los siguiente:

- El informe de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato Controles de Folios de “Aportaciones Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas de el partido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 4.1, 4.12, 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el Informe de Campaña del Estado de Jalisco, Distrito VII y el control de Folio de "Aportaciones Simpatizantes en Especie" debidamente firmados; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$64,267.18.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron aportaciones que fueron realizadas por el mismo candidato; por lo tanto, se debieron soportar con recibos "RM-PNA-CF" y registrarse contablemente en la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "Aportaciones en Especie". A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF
BCS	2	PI-23/06-09	0016	01-06-09	Castro Burgoin Domingo Valentín	\$25,000.00	
Coahuila	1	PI-18/06-09	0011	12-06-09	Sandoval Acosta San Juana Francisca	62,319.73	
Coahuila	3	PI-21/06-09	0014	01-06-09	Armendáriz González Juan Manuel	8,000.00	
Coahuila	2	PI-19/06-09	0012	30-06-09	García Martínez Lucia	6,881.41	
Coahuila	7	PI-26/06-09	0018	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	5,980.00	
Coahuila	7	PI-25/06-09	0017	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	60,000.00	
Coahuila	7	PI-27/06-09	0019	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	65,850.85	
DF	15	PI-170/08-09	0033	01-06-09	Leonora Esquivel Frías	15,000.00	
DF	17	PI-156/06-09	0008	01-05-09	Silvia Urbina Reyes	28,700.00	
DF	22	PI-110/06-09	0022	01-06-09	Leodegario Saúl Reyes Méndez	3,800.00	
Durango	2	PI-23/06-09	0006	03-05-09	Alfredo Barrón Torres	25,000.00	
Guanajuato	1	PI-54/06-09	0044	05-05-09	Liliana Martínez Ramírez	300.00	
Guanajuato	1	PI-56/06-09	0046	05-05-09	Liliana Martínez Ramírez	27,132.00	
Guanajuato	9	PI-101/06-09	0022	03-05-09	José Luis Arias Ríos	22,000.00	
Jalisco	1	PI-92/06-09	0063	30-06-09	Buenrostro Ahued J Jesús Napoleón	16,730.00	
Jalisco	2	PI-58/06-09	0030	06-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	4,427.50	
Jalisco	2	PI-59/06-09	0031	21-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	9,740.56	
Jalisco	2	PI-60/06-09	0032	30-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	15,111.00	
Jalisco	2	PI-57/06-09	0029	20-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	31,992.75	
Jalisco	3	PI-49/06-09	0021	20-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	33,321.25	
Jalisco	3	PI-50/06-09	0022	30-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	3,523.75	



ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF
Jalisco	5	PI-78/06-09	0050	09-06-09	Velázquez Navarro José De Jesús	26,837.35	
Jalisco	6	PI-73/06-09	0045	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	12,606.57	
Jalisco	6	PI-74/06-09	0046	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	5,487.60	
Jalisco	6	PI-75/06-09	0047	09-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	72,571.13	
Jalisco	7	PI-79/06-09	0051	01-06-09	González Aguiñaga José Efraín	62,283.43	
Jalisco	10	PI-51/06-09	0023	25-06-09	Delgado Hernández Adrian	25,725.50	
Jalisco	14	PI-90/06-09	0062	01-06-09	Cárdenas De Anda Edgar Esteban	8,220.89	
Jalisco	15	PI-52/06-09	0024	15-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	15,375.00	
Jalisco	15	PI-61/06-09	0033	01-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	4,066.00	
Jalisco	15	PI-64/06-09	0036	01-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	60,000.00	
Jalisco	15	PI-65/06-09	0037	03-07-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	4,640.00	
Jalisco	16	PI-76/06-09	0048	01-06-09	Roque Villareal Salvador	5,122.66	
Jalisco	17	PI-55/06-09	0027	10-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	41,768.00	
Jalisco	17	PI-56/06-09	0038	01-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	3,896.64	
Jalisco	18	PI-80/06-09	0052	06-06-09	Espinosa Méndez Horacio	15,633.87	
Jalisco	19	PI-81/06-09	0053	01-06-09	Pérez Pérez María Guadalupe	23,984.40	
Nuevo León	12	PI-7/06-09	0023	30-06-09	Leal Cantú María Dolores	67,580.00	
Morelos	1	PI-22/06-09	0001	05-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	34,900.00	
Morelos	5	PI-39-06-09	0004	30-05-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	16,500.00	
Morelos	5	PI-40-06-09	0008	30-06-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	31,000.00	
Puebla	1	PI-95/06-09	0043	03-05-09	Contla Rangel Julieta	15,000.00	
Puebla	2	PI-138/06-09	0089	01-07-09	Espinosa Vázquez Gabriel Gustavo	111,585.12	
Puebla	2	PI-17/06-09	0079	30-06-09	Espinoza Vázquez Gabriel Gustavo	7,039.10	
Puebla	4	PI-18/06-09	0080	30-06-09	Arechiga Santamaría José Guillermo	7,080.86	
Puebla	6	PI-19/06-09	0081	30-06-09	Cigarroa Martínez Dora Luz	\$9,788.00	B
Puebla	8	PI-100/06-09	0046	01-06-09	Rosas Miranda Cristian	30,000.00	
Puebla	16	PI-20/06-09	0082	30-06-09	Galicia Castillo Luis	3,625.39	B
Querétaro	2	PI-26/06-09	0039	01-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	999.99	B
Querétaro	2	PI-27/06-09	0040	24-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	500.00	B
Querétaro	2	PI-28/06-09	0041	30-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	3,600.00	B
Sinaloa	2	PI-25/06-09	0001	01-06-09	Zavala Parra Juan Antonio	119,894.40	
Tlaxcala	2	PI-52/06-09	0010	03-05-09	Rodríguez Hernández Pascual	26,900.00	
Tlaxcala	2	PI-53/06-09	0009	30-05-09	Rodríguez Hernández Pascual	500.00	
Veracruz	1	PI-24/06-09	0049	17-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	4,573.00	
Veracruz	1	PI-25-06-09	0050	11-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	1,840.00	
Yucatán	1	PD-19/06-09	0028	03-05-09	Sánchez Moo Casimira	25,370.00	A
Yucatán	3	PI-22/06-09	0001	03-05-09	Contreras Ricarde Elvia Esther	28,014.00	A
Yucatán	3	PI-23/06-09	0008	03-05-09	Contreras Ricarde Elvia Esther	5,900.00	A
Yucatán	5	PI-21/06-09	0017	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	34,987.00	A
Yucatán	5	PI-21/06-09	0022	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	33,866.00	A
Yucatán	5	PD-20/06-09	0023	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	5,750.00	B
Zacatecas	4	PI-10/06-09	0002	01-07-09	González Infante Alejandra	33,000.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,518,822.70</b>	

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con “A” del cuadro que antecede, aun cuando presentaban el contrato de comodato, éste no contenía el importe de la aportación; y en las pólizas referenciadas con “B” no se localizaron los contratos de comodato.

En consecuencia, toda vez que los candidatos a elección popular forman parte de la militancia del partido político, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, sean registradas como ingresos por aportación de militantes en especie.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las correcciones realizadas.
- Los recibos “RM-PNA” correspondiente a la citada aportación, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.
- El juego completo (original y dos copias) del recibo “RSES-PNA” detallados en el cuadro que antecede, debidamente cancelado.
- El formato “CF-RM-PNA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes corregido, en forma impresa y medio magnético.
- El formato “CF-RSES-PNA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie corregido, en forma impresa y medio magnético.
- Los Controles de Folios Centralizados de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato de las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.1, 3.7, 3.10, 3.11, 4.1, 4.7, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 15 presentamos tres carpetas que incluyen las pólizas relacionadas en el cuadro anterior, junto con las correcciones contables que reflejan el registro como aportaciones de “militantes”; los contratos y sus adendum correspondientes que identifican los montos aportados, los RM’s emitidos para formalizar estas correcciones, los RSES debidamente cancelados. No omitimos comentar que las balanzas de comprobación, los auxiliares, los informes de campaña y controles de folios solicitados, son presentados en el último anexo del presente oficio de contestación.*

*Cabe aclarar que la PI 21 DE (sic) Coahuila no sufre modificación, en virtud de que el aportante es el hijo del candidato, por lo que el RSES subsiste.*

*Asimismo la PI 56 de Jalisco es correcta, la observación de la autoridad debió ir hacia la 66 del mismo estado”.*

De la revisión a la documentación soporte consistente en recibos “RM-PNA-CF”, pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, en los cuales se verificó que el monto de \$1,518,822.70, se registro en el rubro de aportaciones de militantes en especie, y los recibos “RSES-PNA-CF” fueron debidamente cancelados, por lo que la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida; sin embargo, por lo que corresponde a los controles de folios “CF-RM-PNA” y “CF-RSES-PNA” presentados por el partido carecían de la firma del responsable del Órgano de Finanzas; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Cabe aclarar que los recibos de aportaciones de militantes presentados por el partido no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecen del número de registro en el padrón de militantes.

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
BCS	2	PI-25/06-09	0001	01-06-09	Castro Burgoin Domingo Valentín	\$25,000.00
Coahuila	1	PI-32/06-09	0006	12-06-09	Sandoval Acosta San Juana Francisca	62,319.73
Coahuila	3	PI-21/06-09	0014	01-06-09	Armendáriz González Juan Manuel	8,000.00
Coahuila	2	PI-28/06-09	0001	30-06-09	García Martínez Lucia	6,881.41
Coahuila	7	PI-30/06-09	0004	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	5,980.00
Coahuila	7	PI-29/06-09	0003	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	60,000.00
Coahuila	7	PI-31/06-09	0005	01-06-09	Valencia Alarcón José Luis	65,850.85
DF	15	PI-172/06-09	0006	01-06-09	Leonora Esquivel Frías	15,000.00
DF	17	PI-173/06-09	0007	01-05-09	Silvia Urbina Reyes	28,700.00
DF	22	PI-174/06-09	0008	01-06-09	Leodegario Saúl Reyes Méndez	3,800.00
Durango	2	PI-48/05-09	0002	03-05-09	Alfredo Barrón Torres	25,000.00
Guanajuato	1	PI-181/06-09	0018	05-05-09	Liliana Martínez Ramírez	300.00
Guanajuato	1	PI-182/05-09	0019	05-05-09	Liliana Martínez Ramírez	27,132.00
Guanajuato	9	PI-183/05-09	0020	03-05-09	José Luis Arias Ríos	22,000.00
Jalisco	1	PI-118/06-09	0036	30-06-09	Buenrostro Ahued J Jesús Napoleón	16,730.00
Jalisco	2	PI-103/06-09	0021	06-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	4,427.50
Jalisco	2	PI-104/06-09	0022	21-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	9,740.56
Jalisco	2	PI-105/06-09	0023	30-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	15,111.00
Jalisco	2	PI-106/06-09	0020	20-06-09	Núñez Torres Felipe De Jesús	31,992.75
Jalisco	3	PI-107/06-09	0014	20-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	33,321.25
Jalisco	3	PI-107/06-09	0015	30-06-09	Cárdenas Casillas Silvia	3,523.75
Jalisco	5	PI-114/06-09	0031	09-06-09	Velázquez Navarro José De Jesús	26,837.35
Jalisco	6	PI-115/06-09	0027	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	12,606.57
Jalisco	6	PI-116/06-09	0028	30-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	5,487.60
Jalisco	6	PI-116/06-09	0029	09-06-09	Gómez Garavito Ana Gabriela	72,571.13
Jalisco	7	PI-117/06-09	0032	01-06-09	González Aguiñaga José Efraín	62,283.43
Jalisco	10	PI-108/06-09	0016	25-06-09	Delgado Hernández Adrian	25,725.50
Jalisco	14	PI-120/06-09	0035	01-06-09	Cárdenas De Anda Edgar Esteban	8,220.89
Jalisco	15	PI-109/06-09	0017	15-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	15,375.00
Jalisco	15	PI-110/06-09	0024	01-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	4,066.00
Jalisco	15	PI-110/06-09	0025	01-06-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	60,000.00
Jalisco	15	PI-112/07-09	0026	03-07-09	Álvarez Aguirre Duncan Francisco	4,640.00
Jalisco	16	PI-113/06-09	0030	01-06-09	Roque Villareal Salvador	5,122.66
Jalisco	17	PI-111/06-09	0018	10-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	41,768.00
Jalisco	17	PI-121/06-09	0037	01-06-09	Velázquez Castro Carlos Alberto	3,896.64
Jalisco	18	PI-119/06-09	0033	06-06-09	Espinosa Méndez Horacio	15,633.87
Jalisco	19	PI-119/06-09	0034	01-06-09	Pérez Pérez María Guadalupe	23,984.40
Nuevo León	12	PI-41/06-09	0004	30-06-09	Leal Cantú María Dolores	67,580.00
Morelos	1	PI-46/06-09	0008	05-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	34,900.00
Morelos	5	PI-47-06-09	0009	30-05-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	16,500.00
Morelos	5	PI-48-06-09	0010	30-06-09	Guadarrama Acevedo Gabriel Ricardo	31,000.00
Puebla	1	PI-24/06-09	0010	03-05-09	Contla Rangel Julieta	15,000.00
Puebla	2	PI-24/06-09	0011	01-07-09	Espinosa Vázquez Gabriel Gustavo	111,585.12
Puebla	2	PI-25/06-09	0012	30-06-09	Espinosa Vázquez Gabriel Gustavo	7,039.10

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Puebla	4	PI-25/06-09	0013	30-06-09	Arechiga Santamaría José Guillermo	7,080.86
Puebla	6	PI-26/06-09	0014	30-06-09	Cigarroa Martínez Dora Luz	9,788.00
Puebla	8	PI-27/06-09	0015	01-06-09	Rosas Miranda Cristian	30,000.00
Puebla	16	PI-27/06-09	0016	30-06-09	Galicia Castillo Luis	3,625.39
Querétaro	2	PI-30/06-09	0031	01-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	999.99
Querétaro	2	PI-31/06-09	0032	24-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	500.00
Querétaro	2	PI-32/06-09	0033	30-06-09	Gallegos Martínez Leobardo	3,600.00
Sinaloa	2	PI-71/06-09	0001	01-06-09	Zavala Parra Juan Antonio	119,894.40
Tlaxcala	2	PI-58/06-09	001	03-05-09	Rodríguez Hernández Pascual	26,900.00
Tlaxcala	2	PI-59/06-09	0002	30-05-09	Rodríguez Hernández Pascual	500.00
Veracruz	1	PI-89/06-09	0005	17-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	4,573.00
Veracruz	1	PI-89-06-09	0006	11-06-09	Lugo Resendiz Ana Leticia	1,840.00
Yucatán	1	PI-25/05-09	0001	03-05-09	Sánchez Moo Casimira	25,370.00
Yucatán	3	PI-26/05-09	0002	03-05-09	Contreras Ricarde Elvia Esther	28,014.00
Yucatán	3	PI-26/05-09	0003	03-05-09	Contreras Ricarde Elvia Esther	5,900.00
Yucatán	5	PI-27/05-09	0004	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	34,987.00
Yucatán	5	PI-27/05-09	0005	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	33,866.00
Yucatán	5	PI-28/06-09	0006	03-05-09	Canul Pacab Ángel Paulino	5,750.00
Zacatecas	4	PI-19/07-09	0001	01-07-09	González Infante Alejandra	33,000.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$1,518,822.70</b>

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-PNA” correspondientes a las citadas aportaciones, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.
- El formato “CF-RM-PNA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes con la firma del responsable del órgano de finanzas, en forma impresa y medio magnético.
- El formato “CF-RSES-PNA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie con la firma del responsable del órgano de finanzas, en forma impresa y medio magnético.
- Los Controles de Folios Centralizados de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y con la firma del responsable del órgano de finanzas en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.1, 3.7, 3.10, 3.11, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el control de Folio de "Aportaciones Simpatizantes en Especie" y el Control de Folio Centralizado de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie, totalizado por persona; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

El partido con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/073 del 17 de mayo de 2010, presentó los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, situación que se detalló en el apartado correspondiente a Militantes; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,518,822.70.

❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-PNA-CF"; sin embargo, el nombre del aportante no coincidía con el reportado en el control de folios "CF-RSES-PNA-CF". A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN	
					RECIBO RSES-PNA-CF	CONTROL DE FOLIOS CF-RSES-PNA-CF
BCS	1	PI-11/06-09	0004	05-07-09	Guluarte Castro Trinidad	Guinarte Castro Trinidad
BCS	2	PI-24/06-09	0017	01-06-09	Murillo Leyva Manuela Olivia	Murillo Leyva Manuel Olivia

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios del estado y centralizado debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el último anexo del presente oficio estamos presentando todos los controles de folios debidamente corregidos, por las modificaciones realizadas con base en las observaciones que la autoridad electoral nos ha hecho mediante los oficios UF-DA/1968/10 y UF-DA/1972/10 cuya fecha de entrega es la misma de esta contestación. Asimismo en ese anexo se incluyen las balanzas de comprobación, auxiliares e Informes de Campaña, todos ellos tanto impresos como en medios magnéticos”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que efectuó las correcciones a los nombres de los aportantes, en el control de folios de simpatizantes del estado en donde se registraron los casos mencionados; sin embargo, el formato del Control de Folios carecía de la firma del responsable del órgano de finanzas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presente lo siguiente:

- Los controles de folios del estado y centralizado con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia (firma del responsable del órgano de finanzas).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el control de Folio de “Aportaciones Simpatizantes en Especie” de Baja California Sur y el Control de Folio Centralizado de las Aportaciones de

Simpatizantes en Especie, totalizado por persona; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental fotografías de pinta de barda, en las cuales se apreció la dirección de una página de internet con el nombre de los candidatos; sin embargo, el partido no reportó gastos por este concepto en su respectiva contabilidad del estado. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	POLIZA	RECIBO			LEYENDA EN LA BARDAS
				FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	
Campeche	1	José Angelino Caamal Mena	PI-15/06-09	0013	22-05-09	Geysler Deosdedith Uribe Loeza	<a href="http://www.angelinocaamal.org">www.angelinocaamal.org</a>
Jalisco	13	Evelia Sandoval Urban	PI-91/06-09	0064	22-06-09	Sandoval Ruano Miguel Ángel	<a href="http://www.eveliasandoval.com">www.eveliasandoval.com</a>
			<b>TOTAL</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte, con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad, la balanza de comprobación y auxiliares donde se reflejó el registro del gasto por concepto de los gastos en página de internet.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejó el egreso por dicho gasto.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, deberá presentar:
  - Los recibos “RM-PNA-CF” o “RSES-PNA-CF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.



- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivale a \$10,960.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 10.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer y tercer párrafo, 29-A, párrafos primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en el año de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 16 se presentan las PI-39 de Campeche junto con el RSES-PNA-CF-Campeche 0030, el contrato de donación correspondiente, copia de la credencial para votar del aportante y las cotizaciones usadas como criterio de valuación.*

*- 122 de Jalisco junto con el RM-PNA-CF-Jalisco 0013, el contrato de donación correspondiente, copia de la credencial para votar del aportante y las cotizaciones usadas como criterio de valuación.*

*No omitimos comentar que los auxiliares, balanzas de comprobación, controles de folios e informes de campaña son presentados en el último anexo del presente oficio”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató el registro de aportaciones de simpatizantes en especie por concepto de páginas de internet, también presentó contrato de donación, las balanzas de comprobación en donde se reflejo los registros contables, controles de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados, los cuales no coincidían con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El informe de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato Controles de Folios de “Aportaciones Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas de el partido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.12, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los “IC” Informes de Campaña de los Estados de Campeche, Distrito I y Jalisco, Distrito 13, y el Control de Folio de “Aportaciones Simpatizantes en Especie” debidamente firmados en forma impresa y en medio magnético, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una fotografía de una camioneta, aportada en comodato, en la cual se pudo apreciar propaganda móvil y perifoneo; sin embargo, el partido no reportó gastos por estos conceptos en la contabilidad del Distrito 3 del Distrito Federal. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO		
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE
DF	3	PI-123/06-09	0018	16-05-09	Rodríguez Rangel Armando

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte, con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad, la balanza de comprobación y auxiliares donde se registró el gasto por concepto de gastos de propaganda móvil y perifoneo.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejó el egreso por dicho gasto.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaron con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, deberá presentar:
  - Los recibos “RM-PNA-CF” o “RSES-PNA-CF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivale a \$10,960.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 10.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer y tercer párrafo, 29-A, párrafos primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad entregamos en el ANEXO 17 la PI 123 del Distrito Federal en la que fue registrado el comodato del vehículo en cuestión, a ella se anexa el contrato correspondiente, también el adendum por el cual se aclara que en el monto de aportación queda incluido el sistema de perifoneo y la exposición o fotografía del candidato, copia de la credencial para votar del aportante, fotografía y cotizaciones”.*

De la revisión a la documentación soporte consistente en pólizas, auxiliares, balanzas de comprobación y un contrato de *adendum*, en el cual se incluyó el sistema de perifoneo, por lo que la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida; sin embargo, por lo que corresponde al control de folios “CF-RSES-PNA” y el “IC” Informes de Campaña, Distrito 3 del Distrito Federal presentado por el partido carecían de la firma del responsable del Órgano de Finanzas; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El informe de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato Control de Folios de “Aportaciones Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas del partido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.12, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el "IC" Informe de Campaña del Distrito Federal, Distrito 3, el Control de Folios de "Aportaciones Simpatizantes en Especie", el Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie, totalizado por persona corregidos; razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **Control de Folios "CF-RSES-CF"**

De la revisión a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se observó lo que señala a continuación:

- ❖ Mediante oficio UF-DA/6212/09 del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se solicitó al partido que presentara el Control de Folios centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.

Al respecto con escrito NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó los formatos de Controles de Folios; sin embargo, éstos no cumplían con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no incluyó el Registro Federal de Contribuyentes y aun cuando presenta la columna de No. de Registro de Padrón de Militantes, ésta no presenta ningún dato.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

El Control de Folios centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el último anexo del presente se adjuntan los Controles de Folios por aportaciones de simpatizantes y militantes, por cada una de las entidades federativas y con la totalidad de los datos solicitados, sin embargo no omitimos mencionar que con base en la respuesta a la primer observación del presente, tratándose de candidatos no siempre se cuenta con un número de registro en el padrón de militantes, razón por la cual en muchos casos el espacio quedará vacío, dado el hecho de no ser un requisito legal para ser candidato a diputado federal el pertenecer a la militancia partidista”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presentó los Controles de Folios Centralizados de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie en forma impresa y medio magnético no cumplía con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no incluyó el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo carecían la firma del Coordinador Ejecutivo de Finanzas; adicionalmente en el control de folios de Militantes aun cuando presenta la columna de No. de Registro de Padrón de Militantes no presenta la totalidad de los mismos, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentará lo siguiente:

El Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y con la firma del Responsable del Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(..) presentamos tres controles de folios, a saber:*

- *Control de Folios Centralizado “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”*
- *Control de Folios Centralizado “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”*

*(..)”*

El partido presentó el Control de Folios Centralizado de las Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie, totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó nuevas versiones de balanzas de comprobación e informes de campaña. De la verificación a los mismos, se observó que en algunas entidades federativas el importe reportado en aportaciones de simpatizantes no coincidía con lo reportado en los controles de folios. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONTROL DE FOLIOS RSES-PNA-CF	
Coahuila	\$341,584.86	\$413,415.71	\$71,830.85
Puebla	433,318.71	457,927.46	24,608.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “RSES-PNA-CF”, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Los formatos “RSES-PNA-CF” en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y las balanzas de comprobación donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 4.11, 21.16, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/079 del 28 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se anexan lo que a continuación se detalla:*

- *Los controles CF-RM-PNA y CF-RSES-PNA de todas y cada una de las entidades federativas solicitadas.*
- *PI-30/07-09 de Puebla que corrige a las PI-22 y 23.*
- *Auxiliares contables y Balanza de Comprobación de Puebla.*

*Cabe mencionar que la Balanza Nacional Consolidada de Campaña Federal 2009 se presenta en el APARTADO NUEVE de nuestra contestación a su oficio UF-DA/3908/10 (...).*

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido no presentó los controles de folios “CF-RSES-PNA-CF” debidamente corregidos en medio magnético; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010, el partido presentó un CD con información referente a los Controles de Folios de Campaña Federal “RSES”, razón por la cual la observación quedó subsanada.



Al verificar las cifras de balanzas de comprobación e informes de campaña, presentadas por el partido, se observó que las cifras reportadas en los Informes de Campaña en el rubro de Aportaciones de Simpatizantes no coincidían con lo reportado en los controles de folios. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Puebla	\$433,318.71	\$462,967.46	\$29,648.75

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada, posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010 el partido presentó dos Cd. con información referente a los Informes de Campaña y la Balanza Nacional Consolidada; sin embargo, las cifras no coincidían como se señaló en el cuadro que antecede.

Posteriormente, mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/100 del 16 de junio de 2010, el partido presentó los "IC" Informes de Campaña de Puebla debidamente corregidos y la novena versión de la balanza consolidada en la que se verificó que las cifras de los "IC" informes de Campaña contra la Balanza de Comprobación coincidían, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó nuevas versiones de formatos "CF-RSES-PNA" Controles de Folios de aportaciones de simpatizantes. De la verificación a los mismos, se detectó que en algunas entidades federativas no coincidían los datos del resumen final con el total de recibos impresos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	RECIBOS IMPRESOS	DICE: RECIBOS		DEBE DECIR: RECIBOS	
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
Aguascalientes	250	1	299	1	249
Chiapas	500	1	1	1	499
Chihuahua	250	2	0	2	248
Guerrero	250	0	0	0	250
Quintana Roo	250	3	0	3	247
San Luis Potosí	250	13	0	13	237

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-RSES-PNA”, Controles de Folios de las Aportaciones de Simpatizantes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/079 del 28 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), en el APARTADO CUATRO ha (sic) quedado incluidos los formatos “CF-RSES-PNA”, Controles de Folios de las Aportaciones de Simpatizantes solicitados.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido no presentó los controles de folios “CF-RSES-PNA-CF” debidamente corregidos en medio magnético, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Sin embargo, posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010, el partido presentó un CD con información referente a los Controles de Folios de Campaña Federal “RSES-PNA-CF”, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **Impresión de Recibos**

- ❖ Al cotejar la factura 0818, del 29 de mayo de 2009, del proveedor “Norberto Víctor García Coria”, que imprimió los recibos para efecto de las Campañas Federales contra los escritos NA/JEN/DEF/09/187 y NA/JEN/CEF/09/209 del 11 de septiembre y 30 de octubre de 2009, respectivamente, así como escrito sin número del 7 de agosto, se observó que el partido, informó en forma extemporánea a esta autoridad, la impresión de recibos de aportaciones de Simpatizantes (RSES); los recibos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SERIE	NO. DE FOLIOS IMPRESOS	SEGÚN ESCRITO	FOLIOS IMPRESOS	
				INICIAL	FINAL
Hidalgo	RSES-PNA-CF-	350	Sin referencia del 7 de agosto de 2009	251	600

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/058 del 5 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

### **Circularización a Simpatizantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. Adela Castañón Espinoza	UF-DA/6280/09	\$45,833.00	09/02/2010	(1)
C. Alberto Enrique Duarte Montore	UF-DA/6281/09	48,911.00	26/02/2010	(1)
C. Alberto Jaime García Alegría	UF-DA/6282/09	97,600.00	15/02/2010	(1)
C. Ana Gabriela Gómez Garavito	UF-DA/6283/09	90,665.30	09/02/2010	(1)
C. Andrés Julián Escobedo Trejo	UF-DA/6284/09 UF-DA/2524/10	40,000.00		(2)
C. Ángel Paulino Canul Pacab	UF-DA/6285/09	74,603.00	26/02/2010	(1)
C. Armando García Y Urrutia	UF-DA/6286/09 0476	36,000.00	09/02/2010	(1)
C. Armando Rodríguez Rangel	UF-DA/6287/09 UF-DA/046/10	34,075.00		(3)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. Arturo Neri Sarabia	UF-DA/6288/09 UF-DA/2288/10	36,200.00		(2)
C. Blanca Guadalupe Guluarte Guluarte	UF-DA/6289/09	53,000.00	27/01/2010	(1)
C. Carlos Alberto Velázquez Castro	UF-DA/6290/09	45,664.64	15/02/2010	(1)
C. Claudia Josefina Miranda Muñoz	UF-DA/6291/09	36,667.00	09/02/2010	(1)
C. Dafne Marlyn Aguirre Ortiz	UF-DA/6292/09	36,000.00	12/02/2010	(1)
C. Duncan Francisco Álvarez Aguirre	UF-DA/6293/09	87,231.00	03/02/2010	(1)
C. Elizabeth Angulo Tostado	UF-DA/6294/09	36,409.00	23/02/2010	(1)
C. Elvia Esther Contreras Ricalde	UF-DA/6295/09	33,914.00	26/02/2010	(1)
C. Elvira Camacho Moreno	UF-DA/6296/09 UF-DA/2508/10	42,470.00	14/04/2010	(1)
C. Emilio Aguilar Navarro	UF-DA/6297/09	37,352.00	23/02/2010	(1)
C. Esperanza Mijes Ramírez	UF-DA/6298/09	62,750.00	02/02/2010	(1)
C. Felipe De Jesús Núñez Torres	UF-DA/6299/09	61,271.81	09/02/2010	(1)
C. Francisco Hernández Ángeles	UF-DA/6300/09	37,200.00		(1)
C. Francisco Javier Hernández Lara	UF-DA/6301/09	65,057.00	23/01/2010	(1)
C. Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez	UF-DA/6302/09	118,624.22	03/02/2010	(1)
C. Gabriel Ricardo Guadarrama Acevedo	UF-DA/6303/09	47,500.00	03/02/2010	(1)
C. Gerardo Arellano Montalvo	UF-DA/6304/09 UF-DA/2509/10	46,000.00		(2)
C. Gloria Sujey Ávila Méndez	UF-DA/6305/09	84,000.00	05/02/2010	(1)
C. Gregorio Gurrola	UF-DA/6306/09	34,900.00	03/02/2010	(1)
C. Héctor Víctor Benítez Quintero	UF-DA/6307/09	34,900.00	25/01/10	(1)
C. Hilda Samaniego Leyva	UF-DA/6459/09	42,600.00	02/02/2010	(1)
C. Humberto Alejandro Martínez Romero	UF-DA/6460/09	36,000.00	12/02/2010	(1)
C. Isaac Gómez Sixtos	UF-DA/6462/09	64,450.00	08/02/2010	(1)
C. Jesús Ignacio Inzunza Guerrero	UF-DA/6466/09	53,000.00	27/01/2010	(1)
C. Jesús Vázquez Ibarra	UF-DA/6468/09	52,440.00	27/01/2010	(4)
C. Joel Pérez González	UF-DA/6471/09	3,799.99	09/02/2010	(1)
C. Jesús Adolfo Medina Pacheco	UF-DA/6475/09	76,700.00	05/03/2010	(1)
C. José Alfredo Castillo Estrada	UF-DA/6478/09	40,000.00	15/02/2010	(1)
C. José Antonio Chavarría Martínez	UF-DA/6481/09	48,450.00		(2)
C. José Efraín González Aguiñaga	UF-DA/6486/09	62,283.43	15/02/2010	(1)
C. José Luis Briones Briseño	UF-DA/6489/09 UF-DA/2289/10	42,000.00	12/04/10	(1)
C. José Luis Valencia Alarcón	UF-DA/6491/09	131,830.85		(3)
C. José Salvador Gallegos Noriz	UF-DA/6493/09	36,568.75	03/02/2010	(1)
C. Juan Antonio Zavala Parra	UF-DA/6495/09	119,894.40	23/02/2010	(1)
C. Juan Pablo Hernández Trejo	UF-DA/6496/09	44,700.00	15/02/2010	(1)
C. León Manuel Rosas Rosas	UF-DA/6498/09	62,000.00	03/02/2010	(1)
C. Lucy Del Rocio Ramayo Ek	UF-DA/6500/09	153,400.00	26/02/2010	(1)
C. Manuel Cepeda Cortés	UF-DA/6501/09	34,900.00	03/02/2010	(1)
C. María Cristina Soto Gutiérrez	UF-DA/6503/09	43,300.00	12/03/2010	(1)
C. María Del Socorro Torres Puga	UF-DA/6504/09	39,350.00	15/02/2010	(1)
C. María Dolores Leal Cantú	UF-DA/6506/09 UF-DA/2506/10	67,580.00	14/04/2010	(1)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. María Guadalupe Benton M.	UF-DA/6243/09	52,697.75	19/02/10	(1)
C. Mario Rubén Chable Espinosa	UF-DA/6512/09	44,250.00		(2)
C. Martín Carrillo Guzmán	UF-DA/6515/09	36,000.00	09/02/2010	(1)
C. Miguel Ángel Barajas De Anda	UF-DA/6516/09	54,000.00	15/02/2010	(1)
C. Miguel García	UF-DA/6518/09	40,833.33		(3)
C. Narciso Josué De Los Ángeles Ortega	UF-DA/6520/09	34,000.00	16/02/2010	(1)
C. Omar Refugio Marroquín Vega	UF-DA/6521/09	53,940.83		(3)
C. Oscar Arturo Valdivia González	UF-DA/6522/09 UF-DA/2507/10	48,000.00	20/04/2010	(1)
C. Oswaldo Víctor Infante Méndez	UF-DA/6523/09	60,000.00		(2)
C. Pedro Abel Ramírez Sánchez	UF-DA/6524/09	36,879.00	22/02/2010	(1)
C. Raymur Rodrigo Castillo Domínguez	UF-DA/6525/09	44,250.00	26/02/10	(1)
C. René Gonzalo Carrillo Gómez	UF-DA/6526/09	36,816.00	26/02/2010	(1)
C. Rosaura Blanco Becerril	UF-DA/6528/09	42,100.00	02/02/2010	(1)
C. San Juana Francisca Sandoval Acosta	UF-DA/6529/09	62,319.73	09/02/2010	(1)
C. Santos Albino Villacis Poot	UF-DA/6530/09	61,333.33	05/02/2010	(1)
C. Sergio Niño Flores	UF-DA/6531/09	85,942.82	09/02/2010	(1)
C. Silvia Cárdenas Casillas	UF-DA/6533/09	36,845.00	15/02/2010	(1)
C. Simón Vargas Aguilar	UF-DA/6535/09	90,366.00	17/02/2010	(1)
C. Ulises Alfonso Ramos De La Torre	UF-DA/6537/09	36,000.00	28/01/2010	(1)
C. Víctor Manuel Vázquez Vega	UF-DA/6538/09	53,940.83	15/02/2010	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,770,560.01</b>		

Como se puede observar respecto a los simpatizantes señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con **(2)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a los simpatizantes señalados con **(3)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes en Campañas Electorales Federales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento de la materia llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus simpatizante; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para

comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las aportaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/6287/09 UF-DA/046/10	C. Armando Rodríguez Rangel	34,075.00		No Localizado.
UF-DA/6491/09	C. José Luis Valencia Alarcón	131,830.85		Ya no vive en dicho domicilio.
UF-DA/6518/09	C. Miguel García	40,833.33		No Localizado.
UF-DA/6521/09	C. Omar Refugio Marroquín Vega	53,940.83		El inmueble esta habitado por otra persona.
<b>TOTAL</b>		<b>\$260,680.01</b>		

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas anteriormente (se anexaron copias de los oficios antes señalados en el oficio UF-DA/2284/10), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

52. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Especificara si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
- Fecha (s) de la aportación,
- Monto total de la (s) aportación (s),
- Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
- Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,

- Lugar (Distrito),
- Describa en que consistió el apoyo brindado.

53. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

*Boletín 3060 “Evidencia Corporativa” párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 (se transcribe)*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2284/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/036 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2284/10 nos permitimos comentar a la autoridad electoral, que estamos trabajando en la búsqueda de las personas NO localizadas que otorgaron Aportaciones como Militantes o Simpatizantes durante la Campaña Federal 2009*

*En cuanto hayamos podido contactar a cada una de las cinco personas en cuestión y que enlistamos abajo, estaremos presentando los escritos de alcance correspondientes.*

- *Evelia Sandoval Urban*
- *José Luis Valencia Alarcón*
- *Samuel Rosas Moreno*
- *Miguel García y*
- *Omar Refugio Marroquín Vega.*

*Final mente (sic) por lo que concierne al simpatizante Armando Rodríguez Rangel, si bien es cierto que aportó al candidato del Distrito III Electoral del D.F.; la cantidad de \$ 34,075.00 por concepto de ‘comodato de automóvil’, (...).”*

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó documentación alguna al respecto y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas anteriormente, de las cuales se remitieron copias de los oficios antes señalados, con excepción del oficio UF-DA/046/10 dirigido a Armando Rodríguez Rangel, se solicitó al partido nuevamente que presentara la siguiente documentación:

54. Escritos de el partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Especificara si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/o transferencia Electrónica de Fondos,
- Fecha (s) de la aportación,
- Monto total de la (s) aportación (s),
- Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
  - Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describa en que consistió el apoyo brindado.

55. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de



Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito SF/JEN/CEF/2010/064 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...). Con relación a este punto, presentamos a la autoridad en el ANEXO CUATRO lo que a continuación se detalla:*

*Copia del oficio NA/JEN/CEF/2010/046 del pasado 20 de abril, como alcance a nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/036 en respuesta al oficio UF-DA/2284/10 por el cual se entregaron a la autoridad copias de las cartas de contestación a la circularización solicitada por oficio a los interesados, lo anterior correspondiente a Evelia Sandoval Urban y Samuel Rosas Moreno.*

*Asimismo anexamos copias de los escritos de contestación presentados por:*

- *Marcial Rogelio Rodríguez Rangel*
- *José Luis Valencia Alarcón*
- *Armando Rodríguez Rangel*
- *Miguel García*
- *Omar Refugio Marroquín Vega.”(...)”*

Aun cuando el partido presentó escritos de contestación de la C. Evelia Sandoval Urban y el C. Samuel Rosas Moreno, omitió presentar los acuses de recibido con firma de los aportantes de los oficios, emitidos por la autoridad electoral; sin embargo, toda vez que las aportaciones se encuentran registradas y soportadas con recibos, cotizaciones y muestras la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

Por lo que se refiere al militante señalado con **(4)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran el ingreso

efectuado por concepto de Aportaciones de Simpatizantes; sin embargo, al efectuarse la compulsia correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dicho ingreso, se encontró la siguiente diferencia:

No. DE OFICIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	ESCRITOS DE CONTESTACIÓN		OBSERVACIÓN IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	REGISTRO CONTABLE	BENEFICIARIO	
UF-DA/6468/09	Jesús Vázquez Ibarra	S/N	20-01-10	\$52,440.00	\$51,000.00	<b>\$1,440.00</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido político con la persona referida anteriormente, (se anexó copia del oficio señalado en el oficio UF-DA/2452/10), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2452/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/032 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2452/10 nos permitimos presentar a usted documentación relativa a las diferencias derivadas de las Circularizaciones de los Informes de Campaña Federal 2009.*

- c) *Presentamos copia de la carta aclaratoria presentada por el Sr. Jesús Vázquez Ibarra, por lo cual amplía y rectifica los montos aportados mediante comodato de automóvil y barda a favor del candidato del Distrito I de Baja California Sur.*
- d) *Presentamos copia de la carta aclaratoria del excandidato del estado de Querétaro en la que rectifica el monto que el mismo aportó a su campaña en el Distrito IV.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en carta aclaratoria del 08/03/10, del C. C. Jesús Vázquez Ibarra en el que confirma que las aportaciones realizadas fueron por la cantidad de \$52,440.00 la cual coincide con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido político no reportó cantidad alguna de sus Informes de Campaña.

#### 4.7.2.6 Transferencias de Recursos no Federales (Artículo 9.3)

Por este concepto el partido político no reportó cantidad alguna de sus Informes de Campaña.

#### 4.7.2.7 Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido controló los gastos centralizados en 5 cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional. Asimismo, abrió 291 cuentas bancarias para cada una de las Campañas Electorales Federales 2008-2009, como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Junta Ejecutiva Nacional	Scotiabank	100911682			Ene-Agosto
	Banorte	561475363			Ene-Agosto
	Banorte	610086470			Marzo-Julio
	Banorte	541475372			Enero-Agosto
	Banorte	561475354			Enero-Agosto
Aguascalientes	Banorte	0610886166	07-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Junio
Aguascalientes	Banorte	0610886175	07-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Junio
Aguascalientes	Banorte	0610886157	07-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Junio
Baja California	Banorte	0610887088	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Baja California	Banorte	0610887293	28-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Baja California	Banorte	0610887976	05-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Baja California	Banorte	0610887994	05-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
Baja California	Banorte	0610887985	05-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Baja California	Banorte	0610887967	05-May-09	22-Jul-09	Mayo a Julio
Baja California	Scotiabank	6866417	10-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Baja California	Banorte	0610888115	05-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
Baja California Sur	Banorte	0610886120	07-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Baja California Sur	Banorte	0610886111	07-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Junio
Campeche	Banorte	0610887033	27-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Campeche	Banorte	0610886559	22-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610887369	28-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610887408	28-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610889327	18-May-09	22-Jul-09	Mayo a Julio
Chiapas	Banorte	0610889587	29-May-09	31-Jul-09	Mayo a Agosto
Chiapas	Banorte	0610889215	18-May-09	22-Jul-09	Mayo a Julio
Chiapas	Banorte	0610887426	28-Abr-09	22-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Scotiabank	7800061	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Chiapas	Banorte	0610887378	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610887417	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610888094	05-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Chiapas	Banorte	0610887332	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chiapas	Banorte	0610887024	27-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610887323	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610889420	19-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Chihuahua	Banorte	0610888795	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Chihuahua	Banorte	0610887060	27-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610887529	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610887314	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610889000	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Chihuahua	Banorte	0610887127	27-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Chihuahua	Banorte	0610888030	05-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Coahuila	Banorte	610889260	18-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Coahuila	Banorte	610889514	27-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Coahuila	Banorte	0610887444	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Coahuila	Banorte	0610887819	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Coahuila	Banorte	0610887828	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Coahuila	Banorte	0610887716	30-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Colima	Banorte	0610886148	07-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Colima	Banorte	0610886139	07-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Distrito Federal	Scotiabank	7800010	29-May-09	04-Ago-09	Mayo a Agosto
Distrito Federal	Banorte	0610886830	24-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888058	05-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887695	30-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887677	30-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887686	30-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887837	04-Abr-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887864	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Distrito Federal	Banorte	0610887707	30-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888580	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888647	08-May-09	31-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887855	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887846	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888629	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Scotiabank	6866158	28-May-09	04-Ago-09	Mayo a Agosto
Distrito Federal	Banorte	0610888768	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887743	30-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888553	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610889448	20-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888638	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610889167	15-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887725	30-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887770	04-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
Distrito Federal	Banorte	0610887789	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888674	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610887800	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Distrito Federal	Banorte	0610888692	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Durango	Banorte	0610887480	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Durango	Banorte	0610887453	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Junio
Durango	Banorte	0610887172	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Durango	Banorte	0610887257	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866247	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886997	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	7800118	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886504	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610887275	28-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866301	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610888973	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886773	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886791	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886812	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886821	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886849	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866611	15-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Estado de México	Banorte	0610887761	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886867	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886876	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866298	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866271	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886924	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886942	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610887752	04-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Estado de México	Banorte	0610886960	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610887109	27-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610887136	27-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886979	23-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	66866301	28-May-09	28-Jul-09	Junio
Estado de México	Scotiabank	6866328	01-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Estado de México	Banorte	0610886625	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610887668	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886689	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886661	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886782	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886616	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610886540	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866263	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866255	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Estado de México	Banorte	0610886522	22-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Scotiabank	6866492	11-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Estado de México	Banorte	0610887051	24-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0610888562	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Guanajuato	Scotiabank	7801831	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guanajuato	Banorte	0610886410	16-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886951	23-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Julio
Guanajuato	Banorte	0610886326	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886335	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886429	16-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886344	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886353	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886362	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886399	16-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Scotiabank	7801033	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guanajuato	Banorte	0610888432	07-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Guanajuato	Banorte	0610886380	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guanajuato	Banorte	0610886401	16-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Guerrero	Banorte	0610888870	08-May-09	16-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7800525	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7802293	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7800738	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7802544	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7802528	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7802471	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7802420	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Guerrero	Scotiabank	7801254	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Hidalgo	Banorte	0610888683	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Hidalgo	Scotiabank	6866166	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Hidalgo	Banorte	0610888160	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Hidalgo	Banorte	0610888722	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Hidalgo	Banorte	0610888731	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
Hidalgo	Banorte	0610888919	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Hidalgo	Banorte	0610888348	07-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610887538	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610887583	02-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610887613	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0617609926	29-May-09	31-Jul-09	Mayo a Agosto
Jalisco	Banorte	0610888571	08-May-09	21-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0617609896	29-May-09	13-Jul-09	Mayo a Agosto
Jalisco	Banorte	0610887622	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610887631	29-Abr-09	21-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610889233	18-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610888067	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610887565	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610888076	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610887640	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Agosto
Jalisco	Banorte	0610887510	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610887659	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Jalisco	Banorte	0610887930	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610888003	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610888012	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Jalisco	Banorte	0610888021	05-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Michoacán	Banorte	610886269	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886250	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886241	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886232	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886223	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886988	23-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Michoacán	Banorte	610886278	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886287	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886296	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610886308	15-Abr-09	30-Jun-09	Abril a Junio
Michoacán	Banorte	610887471	29-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Michoacán	Scotiabank	6866549	11-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Morelos	Banorte	610887435	28-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Morelos	Banorte	610887462	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Morelos	Banorte	610887239	29-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Morelos	Banorte	610888816	08-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Morelos	Banorte	610887154	27-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Nayarit	Banorte	610887190	28-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Nayarit	Banorte	610887181	28-Abr-09	27-Jul-09	Abril a Julio
Nuevo León	Banorte	610888197	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610889176	15-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888227	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Nuevo León	Banorte	610888218	06-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888179	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888236	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888544	08-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610889091	15-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610889493	26-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888825	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
Nuevo León	Banorte	610888209	06-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Nuevo León	Banorte	610888393	07-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Banorte	0617609944	03-Jun-09	9-Sep-09	Junio a Septiembre
Oaxaca	Scotiabank	6866573	11-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Oaxaca	Banorte	0610889345	19-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Banorte	0610889206	18-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Scotiabank	6866484	10-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Oaxaca	Banorte	0610889194	18-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Scotiabank	6866557	11-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Oaxaca	Banorte	0610889336	19-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Banorte	0610889354	19-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Banorte	0610889363	19-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Oaxaca	Banorte	0617609935	03-Jun-09	31-Jul-09	Junio a Agosto
Puebla	Banorte	00610887903	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887912	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887921	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887949	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887958	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887873	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888311	07-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00617609917	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888302	07-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888601	08-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887882	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888946	08-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888357	07-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610887891	04-May-09	27-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00610888740	08-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Puebla	Banorte	00617609908	29-May-09	31-Jul-09	Mayo a Agosto
Querétaro	Banorte	00610889251	18-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Querétaro	Banorte	00610886465	17-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Querétaro	Banorte	00610886474	17-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Querétaro	Banorte	00610886483	17-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Quintana Roo	Banorte	00610886513	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Quintana Roo	Banorte	00610886531	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Quintana Roo	Banorte	00610888290	07-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
San Luis Potosí	Scotiabank	7801300	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
San Luis Potosí	Banorte	00610889578	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Agosto



ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
San Luis Potosí	Banorte	00610889279	18-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
San Luis Potosí	Banorte	00610889318	18-May-09	28-Jul-09	Mayo a Agosto
San Luis Potosí	Banorte	00610889596	29-May-09	9-Sep-09	Mayo a Septiembre
San Luis Potosí	Banorte	00610889309	18-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
San Luis Potosí	Scotiabank	7802390	29-May-09	04-Ago-09	Mayo a Agosto
Sinaloa	Banorte	00610887211	28-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Sinaloa	Banorte	00610887248	28-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Sinaloa	Banorte	00610888320	07-May-09	28-Jul-09	Mayo y Julio
Sinaloa	Banorte	00610888339	07-May-09	28-Jul-09	Mayo y Julio
Sinaloa	Scotiabank	6866239	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Sinaloa	Banorte	00610887266	28-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Sinaloa	Banorte	00610888807	08-May-09	28-Jul-09	Mayo y Julio
Sinaloa	Banorte	00610887499	29-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tabasco	Scotiabank	6866212	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Tabasco	Banorte	00610886719	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tabasco	Banorte	00610886728	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tabasco	Banorte	00610886737	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tabasco	Banorte	00610886755	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tabasco	Scotiabank	6866182	28-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610888469	07-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610887163	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610888414	07-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610887118	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610887097	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610887079	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610888384	07-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Tamaulipas	Banorte	00610888423	07-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Tlaxcala	Banorte	0610886764	22-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tlaxcala	Banorte	0610886885	23-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Tlaxcala	Banorte	0610886894	23-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Julio
Veracruz	Scotiabank	6866506	11-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Scotiabank	7800800	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7800533	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	6866662	29-May-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Scotiabank	7800436	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7800274	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7836988	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7802919	29-May-09	14-Ago-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7802889	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7802803	29-May-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Scotiabank	7802862	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	6866344	03-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Banorte	0610887042	27-Abr-09	28-Jul-09	Abril a Agosto
Veracruz	Banorte	0610887202	28-Abr-09	30-Jul-09	Abril a Julio
Veracruz	Scotiabank	7802684	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Veracruz	Scotiabank	7802625	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	6866441	10-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Scotiabank	6866476	10-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Veracruz	Scotiabank	7802617	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	7802579	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio
Veracruz	Scotiabank	6866433	10-Jun-09	30-Jul-09	Junio y Julio
Yucatán	Banorte	0610888142	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Yucatán	Banorte	0610888900	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Yucatán	Banorte	0610888133	06-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Yucatán	Banorte	0610888955	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Yucatán	Banorte	0610888964	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Zacatecas	Scotiabank	7802277	29-May-09	04-Ago-09	Mayo a Agosto
Zacatecas	Scotiabank	7802137	29-May-09	04-Ago-09	Mayo a Agosto
Zacatecas	Banorte	0610888786	08-May-09	28-Jul-09	Mayo a Julio
Zacatecas	Scotiabank	7801416	29-May-09	30-Jul-09	Mayo a Julio

De la revisión a los estados de cuenta, presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los mismos.

- Al cotejar la información de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, contra las balanzas de comprobación mensuales de mayo a agosto de 2009, de las Juntas Ejecutivas Estatales Campaña Federal, proporcionados por el partido, específicamente en la cuenta de “Bancos”, se observó que no reportaron en la contabilidad las cuentas que a continuación se detallan:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	REFERENCIA
					NÚMERO	FECHA		
Chiapas	5	Banorte	0610888085	05-May-09	NA/JEN/CEF/09/063	11-May-09	Mayo a Julio	
Chiapas	7	Banorte	0610887387	28-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Chiapas	3	Banorte	0610887396	28-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Chihuahua	2	Banorte	0610887305	28-abril-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Mayo a Julio	
Distrito Federal	1	Banorte	0610888759	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Distrito Federal		Banorte	0610889457	22-May-09	NA/JEN/CEF/09/077	27-May-09	Mayo a Julio	
Estado de México	3	Scotiabank	6866689	16-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-Jun-09	Junio y Julio	<b>A</b>
Estado de México	6	Scotiabank	6866719	22-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-Jun-09	Junio y Julio	
Estado de México	13	Scotiabank	6866727	23-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-Jun-09	Junio y Julio	
Estado de México	18	Banorte	0610886492	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Estado de México		Banorte	0610886746	23-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-Abr-09	Abril a Julio	
Estado de México		Banorte	0610886858	23-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-Abr-09	Abril a Julio	
Estado de México		Banorte	0610886915	23-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Estado de México		Banorte	0610887006	23-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-Abr-09	Abril a Julio	

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	REFERENCIA
					NÚMERO	FECHA		
Guanajuato	11	Banorte	0610886371	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09	Abril a Julio	A
Guanajuato		Banorte	0610886438	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09	Abril a Julio	A
Guanajuato		Banorte	0610889019	11-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Guerrero		Scotiabank	6866522	11-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-Jun-09	Junio y Julio	
Guerrero	4	Banorte	0610888861	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Guerrero	6	Banorte	0610888889	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Michoacán		Banorte	0610886317	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09	Abril a Julio	A
Nuevo León		Banorte	0610886933	24-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-May-09	Abril a Julio	A
Nuevo León		Banorte	0610887341	28-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León	3	Banorte	0610887350	28-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León	12	Banorte	0610888478	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888487	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888496	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	11-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888517	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888526	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888535	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888777	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888843	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610888991	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
Nuevo León		Scotiabank	6866530	11-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-Jun-09	Junio y Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886568	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886577	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886586	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886607	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886634	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886643	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886652	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610886670	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Nuevo León		Banorte	0610887015	24-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-May-09	Abril a Julio	A
Querétaro		Banorte	0610886447	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09	Abril a Julio	
Sinaloa	5	Banorte	0610887284	28-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Tabasco		Banorte	0610886698	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Tabasco		Banorte	0610886700	22-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-Abr-09	Abril a Julio	
Tamaulipas		Banorte	0610886803	23-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-Abr-09	Abril a Julio	
Tamaulipas	1	Banorte	0610887145	27-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-Abr-09	Abril a Julio	
Veracruz		Scotiabank	7802765	29-May-09	NA/JEN/CEF/09/081	02-Jun-09	Mayo a Julio	
Veracruz	01	Banorte	0610888151	06-May-09	NA/JEN/CEF/09/063	11-May-09	Mayo a Julio	
Veracruz		Banorte	0610887798	04-May-09	NA/JEN/CEF/09/062	07-May-09	Mayo a Julio	
Zacatecas		Scotiabank	6866514	11-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-Jun-09	Junio y Julio	
(*)		Banorte	0610887734	30-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/060	06-May-09	Abril a Julio	
(*)		Banorte	0610888366	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888441	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888450	07-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888508	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888599	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	REFERENCIA
					NÚMERO	FECHA		
(*)		Banorte	0610888610	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888665	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888704	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888713	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888834	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888852	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888928	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888937	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	
(*)		Banorte	0610888982	08-May-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-May-09	Mayo a Julio	

(\*) No especifica

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral no se localizaron los estados de cuenta bancarios detallados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” o el escrito de cancelación con sello y firma del funcionario de la institución bancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Registrara contablemente las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro de las cuentas en comento.
- En su caso, proporcionara los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- En su caso, el escrito de cancelación de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.4, 13.5, 16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2 y 28.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos la documentación solicitada (...)”*

*No omitimos comentar que las cuentas Scotiabank 6866689 y 7802765; así como la cuenta Banorte 0610888508 fueron utilizadas también en la campaña local del estado (sic) de Nuevo León, sin embargo hasta este momento, no contamos con la carta emitida por la Comisión Electoral Estatal en Nuevo León que nos certifique este dicho.*

*(...) presentamos las balanzas de comprobación de cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales en las que la autoridad podrá verificar el registro contable de las cuentas de cheques de los listados anteriores.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DTTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	REF	CONCLUSIÓN SEGÚN ESCRITO NA/JEN/CEF/10/018
					NÚMERO	FECHA			
Chiapas	5	Banorte	610888085	05-may-09	NA/JEN/CEF/09/063	11-may-09	Mayo a Julio		(1)
Chiapas	7	Banorte	610887387	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Chiapas	3	Banorte	610887396	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Chihuahua	2	Banorte	610887305	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Mayo a Julio		(1)
Distrito Federal	1	Banorte	610888759	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
Distrito Federal		Banorte	610889457	22-may-09	NA/JEN/CEF/09/077	27-may-09	Mayo a Julio		(5)
Nuevo León		Scotiabank	6866689	16-jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-jun-09	Junio y Julio	A	(3)
Baja California		Scotiabank	6866719	22-jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-jun-09	Junio y Julio		(5)
Baja California		Scotiabank	6866727	23-jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-jun-09	Junio y Julio		(5)
Estado de	3	Banorte	610886492	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Estado de	6	Banorte	610886746	23-abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Estado de	13	Banorte	610886858	23-abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Estado de	18	Banorte	610886915	23-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Estado de	26	Banorte	610887006	23-abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Guanajuato	11	Banorte	610886371	15-abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-abr-09	Abril a Julio	A	(1)
Guanajuato	12	Banorte	610886438	16-abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-abr-09	Abril a Julio	A	(1)
Guanajuato		Banorte	610889019	11-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(5)
Guerrero		Scotiabank	6866522	11-jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-jun-09	Junio y Julio		(5)
Guerrero	7	Banorte	610888861	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
Guerrero	6	Banorte	610888889	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
Michoacán	12	Banorte	610886317	15-abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-abr-09	Abril a Julio	A	(1)
Nuevo León		Banorte	610886933	24-abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-may-09	Abril a Julio	A	(2)
Nuevo León		Banorte	610887341	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León	3	Banorte	610887350	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Nuevo León	12	Banorte	610888478	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(4)
Nuevo León		Banorte	610888487	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DTTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	REF	CONCLUSIÓN SEGÚN ESCRITO NA/JEN/CEF/10/018
					NÚMERO	FECHA			
Nuevo León		Banorte	610888496	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	11-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610888517	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610888526	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610888535	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610888777	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610888843	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(4)
Nuevo León		Banorte	610888991	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Nuevo León		Scotiabank	6866530	11-jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-jun-09	Junio y Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886568	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886577	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886586	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886607	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886634	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886643	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610886652	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(4)
Nuevo León		Banorte	610886670	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(2)
Nuevo León		Banorte	610887015	24-abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-may-09	Abril a Julio	A	(2)
Querétaro	1	Banorte	610886447	17-abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Sinaloa	5	Banorte	610887284	28-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Tabasco	6	Banorte	610886698	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Tabasco	1	Banorte	610886700	22-abr-09	NA/JEN/CEF/09/056	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Tamaulipas		Banorte	610886803	23-abr-09	NA/JEN/CEF/09/057	30-abr-09	Abril a Julio		(5)
Tamaulipas	1	Banorte	610887145	27-abr-09	NA/JEN/CEF/09/059	30-abr-09	Abril a Julio		(1)
Nuevo León		Scotiabank	7802765	29-may-09	NA/JEN/CEF/09/081	02-jun-09	Mayo a Julio		(3)
Veracruz	1	Banorte	610888151	06-may-09	NA/JEN/CEF/09/063	11-may-09	Mayo a Julio		(1)
Distrito Federal	25	Banorte	610887798	04-may-09	NA/JEN/CEF/09/062	07-may-09	Mayo a Julio		(1)
Zacatecas		Scotiabank	6866514	11-jun-09	NA/JEN/CEF/09/105	16-jun-09	Junio y Julio		(5)
Distrito Federal	19	Banorte	610887734	30-abr-09	NA/JEN/CEF/09/060	06-may-09	Abril a Julio		(1)
Coahuila	2	Banorte	610888366	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
(*)		Banorte	610888441	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
(*)		Banorte	610888450	07-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
(*)		Banorte	610888508	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(3)
Distrito Federal	15	Banorte	610888599	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
(*)		Banorte	610888610	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Distrito Federal	21	Banorte	610888665	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
(*)		Banorte	610888704	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Hidalgo	2	Banorte	610888713	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
(*)		Banorte	610888834	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
Zacatecas	2	Banorte	610888852	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(1)
(*)		Banorte	610888928	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
(*)		Banorte	610888937	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)
(*)		Banorte	610888982	08-may-09	NA/JEN/CEF/09/072	12-may-09	Mayo a Julio		(2)

(\*) No especifica

- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con **(1)** en la columna de conclusión del cuadro que antecede, el partido presentó los estados de cuenta bancarios detallados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”, las conciliaciones bancarias, las cartas de cancelación con el sello

de la institución bancaria, los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2009, en la cual se verificó el registro contable correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por lo que respecta a las cuentas referenciadas con (2) en el cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del día 1 de marzo de 2010 del Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, Director de Fiscalización de Partidos Políticos en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en el que manifestó que las cuentas en comento corresponden a cuentas bancarias aperturadas para campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere a las cuentas referenciadas con (3) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“No omitimos comentar que las cuentas Scotiabank 6866689 y 7802765; así como la cuenta Banorte 0610888508 fueron utilizadas también en la campaña local del estado (sic) de Nuevo León, sin embargo hasta este momento, no contamos con la carta emitida por la Comisión Electoral Estatal en Nuevo León que nos certifique este dicho”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que las cuentas en comento fueron aperturadas en el periodo de campaña, por lo que la autoridad electoral, no tiene la certeza de que dichas cuentas se hayan utilizado para el control de los recursos de campaña local, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El oficio de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en el que acreditara que las cuentas en comento correspondían a campaña local.
- En su caso, el escrito de cancelación de las cuentas referenciadas con (3) en el cuadro que antecede con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2 y 28.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido presentó dos cartas de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en las cuales informó que las cuentas en comento fueron utilizadas para manejar los recursos locales; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Asimismo, por lo que se refiere a las cuentas referenciadas con (4) el partido también señaló que correspondían a campaña local y que se encontraban en el oficio presentado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; sin embargo, de la verificación al oficio citado no se localizaron detalladas las cuentas en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito de la Comisión Electoral Estatal de Nuevo León en el que acreditara que las cuentas en comento correspondían a campaña local.
- En su caso, el escrito de cancelación de las cuentas referenciadas con (4) en el cuadro que antecede con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2 y 28.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido presentó escrito emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en la que informa que la Coordinación Ejecutiva de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal de



Nuevo León utilizó las cuentas 0610886652, 610888843 y 0610888478 de Banorte para Campaña Local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a las cuentas referenciadas con (5) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclaró que las cuentas corresponden a operación ordinaria y a transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional, no presentó documentación alguna al respecto, en la que la autoridad electoral pudiera verificar que dichas cuentas correspondían y se encontraban registradas, en la contabilidad de operación ordinaria, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Registrara contablemente las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro de las cuentas en comento.
- En su caso, proporcionara los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- En su caso, el escrito de cancelación de las cuentas referenciadas con (5) en el cuadro que antecede con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.4, 13.5, 16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2 y 28.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido presentó los auxiliares y balanzas de comprobación de los estados de Baja California, Guanajuato, Guerrero, Tamaulipas y Zacatecas, correspondientes a operación ordinaria; así como la balanza de comprobación y auxiliares del Distrito

Federal Campaña Local, en las que se verificó que dichas cuentas fueron utilizadas por candidatos de campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/1229 del 10 de febrero de 2010, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copia simple de los estados de cuenta desde su apertura hasta la cancelación y, en su caso, los documentos que acrediten la cancelación de las cuentas del partido Nueva Alianza de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escritos del 1 y 3 marzo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono la siguiente información:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
			FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
Banorte	610888085	05-05-09	05-06-09	
Banorte	610887387	28-04-09	05-06-09	
Banorte	610887396	28-04-09	05-06-09	
Banorte	610887305	28-04-09	05-06-09	
Banorte	610888759	08-05-09	21-05-09	
Banorte	610889457	22-05-09	20-08-09	
Scotiabank	6866689	16-06-09		Aperturadas para Campaña Local de Nuevo León
Scotiabank	6866719	22-06-09		11-06-09 al 21-12-09
Scotiabank	6866727	23-06-09		11-06-09 al 21-12-09
Banorte	610886492	22-04-09	21-05-09	
Banorte	610886746	23-04-09	21-05-09	
Banorte	610886858	23-04-09	09-06-09	
Banorte	610886915	23-04-09	21-05-09	
Banorte	610887006	23-04-09	05-06-09	
Banorte	610886371	15-04-09	20-05-09	
Banorte	610886438	16-04-09	08-05-09	
Banorte	610889019	11-05-09	23-11-09	
Scotiabank	6866522	11-06-09		11-06-09 al 9-12-09
Banorte	610888861	08-05-09	21-05-09	
Banorte	610888889	08-05-09	21-05-09	
Banorte	610886317	15-04-09	25-06-09	
Banorte	610886933	24-04-09	30-07-09	
Banorte	610887341	28-04-09	14-08-09	
Banorte	610887350	28-04-09	26-05-09	
Banorte	610888478	07-05-09	14-08-09	
Banorte	610888487	07-05-09	30-07-09	
Banorte	610888496	07-05-09	30-07-09	
Banorte	610888517	08-05-09	25-08-09	
Banorte	610888526	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888535	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888777	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888843	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888991	08-05-09	14-08-09	
Scotiabank	6866530	11-06-09		Aperturadas para Campaña Local de Nuevo León
Banorte	610886568	22-04-09	30-07-09	

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
			FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
Banorte	610886577	22-04-09	14-08-09	
Banorte	610886586	22-04-09	09-09-09	
Banorte	610886607	22-04-09	17-08-09	
Banorte	610886634	22-04-09	30-07-09	
Banorte	610886643	22-04-09	17-08-09	
Banorte	610886652	22-04-09	17-08-09	
Banorte	610886670	22-04-09	25-08-09	
Banorte	610887015	24-04-09	14-08-09	
Banorte	610886447	17-04-09	01-06-09	
Banorte	610887284	28-04-09	05-06-09	
Banorte	610886698	22-04-09	05-06-09	
Banorte	610886700	22-04-09	05-06-09	
Banorte	610886803	23-04-09	15-02-10	
Banorte	610887145	27-04-09	03-08-09	
Scotiabank	7802765	29-05-09		Aperturadas para Campaña Local de Nuevo León
Banorte	610888151	06-05-09	24-06-09	
Banorte	610887798	04-05-09	03-06-09	
Scotiabank	6866514	11-06-09		11-06-09 al 9-12-09
Banorte	610887734	30-04-09	25-06-09	
Banorte	610888366	07-05-09	21-05-09	
Banorte	610888441	07-05-09	14-08-09	
Banorte	610888450	07-05-09	30-07-09	
Banorte	610888508	08-05-09	03-06-09	
Banorte	610888599	08-05-09	09-06-09	
Banorte	610888610	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888665	08-05-09	09-06-09	
Banorte	610888704	08-05-09	14-08-09	
Banorte	610888713	08-05-09	05-06-09	
Banorte	610888834	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888852	08-05-09	05-06-09	
Banorte	610888928	08-05-09	30-07-09	
Banorte	610888937	08-05-09	14-08-09	
Banorte	610888982	08-05-09	30-07-09	

Como se puede observar en el cuadro que antecede 61 cuentas bancarias se encuentran canceladas, 3 cuentas bancarias se utilizaron para campaña local y el partido presentó los estados de cuenta bancarios de 4 cuentas bancarias, los cuales conciliaron con la información presentada por el partido.

- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con **(A)** en el cuadro que antecede, el partido informó a la autoridad electoral, fuera del plazo establecido (cinco días siguientes a la firma del contrato) la apertura de las cuentas en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto, nos permitimos comentar que en reiteradas ocasiones fueron solicitadas prórrogas para la ampliación de plazos de cancelación de las cuentas, ya que por razones inherentes a los bancos, no se estaba en condición de proceder a su cancelación definitiva dentro de los plazos establecidos por el reglamento en vigor. Aún más hacemos mención, que la razón específica del retraso en la cancelación era la devolución de comisiones bancarias improcedentes. Finalmente aclaramos que la autoridad nos permitió en tres ocasiones la ampliación de plazos y la cuarta solicitud nos fue denegada, sólo en razón de que ya habíamos solicitado y obtenido un (sic) ampliaciones anteriores.”*

Aun cuando el partido presentó aclaración, ésta no tiene relación alguna con la solicitud de la autoridad electoral, por lo que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*1.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*2.- La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución (sic).”*

*Una interpretación sistemática y funcional de la Ley y del Reglamento que la instrumenta, hace ver que en los casos en que las instituciones bancarias (Es decir un tercero no sujeto de la norma) no informan con los documentos correspondientes de la apertura de una cuenta en el plazo que la norma jurídica impone a los partidos, hacen imposible a tales partidos destinatarios de la ley el cumplimiento llano de la disposición.*

*Esta clase de imposibilidad material está reconocida en el Código Civil Federal, que dispone:*

*“Artículo 1828.- Es imposible el hecho que no puede existir por que es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.”*

*En el caso, no es posible entregar algo que no se tiene.*

*En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que remite el artículo 3 ya transcrito de la ley ordinaria, garantiza.*

*“Artículo 14.-*

*En los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta se fundará en los principios generales del Derecho”*

*Precisamente uno de tales Principios Generales del Derecho reconocidos como fuente formal del Derecho en nuestra Carta Fundamental, es el que enuncia que “Nadie está obligado a lo imposible”.*

*En virtud de lo expuesto, y a fin de no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de mi representado, solicito a esta Unidad que sirva prescindir de sanción ante la imposibilidad material de cumplir un plazo ajena a nuestra voluntad y carente de cualquier dolo o culpa, y dar por cumplida nuestra obligación legal como se hizo retraso tan pronto nos fue posible dar aviso.*

(...)

Aun cuando el partido señaló que depende que la institución bancaria, le haga entrega de los contratos y tarjetas de firma con posterioridad a su apertura, esto no la exime de dar aviso oportuno a la autoridad electoral en tiempo y forma, y en virtud de que no presentó documentación alguna de las instituciones bancarias en el que esta autoridad pueda constatar que efectivamente la documentación se encuentra en trámite por parte de las instituciones bancarias, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañado de copia fiel del mismo; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por 6 cuentas bancarias, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a los contratos de apertura presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido informó fuera del plazo establecido, la apertura de las cuentas que a continuación se detallan:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL	
					NÚMERO	FECHA
Aguascalientes	1	Banorte	0610886166	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Aguascalientes	2	Banorte	0610886175	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Aguascalientes	3	Banorte	0610886157	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Baja California Sur	1	Banorte	0610886120	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Baja California Sur	2	Banorte	0610886111	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Chiapas	3	Banorte	0610889327	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Chiapas	5	Banorte	0610889215	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Chihuahua	2	Banorte	0610889420	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Coahuila	1	Banorte	0610889260	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Colima	1	Banorte	0610886148	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL	
					NÚMERO	FECHA
Colima	2	Banorte	0610886139	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Distrito Federal	21	Banorte	0610889167	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Estado De México	13	Scotiabank	0106886611	15-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	30-Jun-09
Guanajuato	2	Banorte	0610886410	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Guanajuato	4	Banorte	0610886326	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/052	07-May-09
Guanajuato	5	Banorte	0610886335	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	6	Banorte	0610886429	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Guanajuato	7	Banorte	0610886344	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	8	Banorte	0610886353	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	9	Banorte	0610886362	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	10	Banorte	0610886399	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Guanajuato	13	Banorte	0610886380	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	14	Banorte	0610886401	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Jalisco	9	Banorte	0610889233	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Michoacán	1	Banorte	0610886269	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	2	Banorte	0610886250	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	3	Banorte	0610886241	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	4	Banorte	0610886232	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	5	Banorte	0610886223	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	7	Banorte	0610886278	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	8	Banorte	0610886287	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	9	Banorte	0610886296	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	10	Banorte	0610886308	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Nuevo León	2	Banorte	0610889176	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Nuevo León	8	Banorte	0610889091	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Oaxaca	4	Banorte	0610889206	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	6	Banorte	0610889194	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	8	Banorte	0610889336	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	9	Banorte	0610889354	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	10	Banorte	0610889363	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	27-May-09
Querétaro	1	Banorte	0610889251	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Querétaro	2	Banorte	0610886465	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
Querétaro	3	Banorte	0610886474	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
Querétaro	4	Banorte	0610886483	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
San Luis Potosí	3	Banorte	0610889279	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
San Luis Potosí	4	Banorte	0610889318	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
San Luis Potosí	6	Banorte	0610889309	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09

Convino señalarle al partido que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto nos permitimos comentar a la autoridad electoral, que si bien en muchas ocasiones los bancos nos entregan los contratos y hojas de firma en tiempo, en otras ocasiones, por razones que sólo ellos pueden informar, los contratos y demás documentos solicitados por la autoridad, nos son entregados fuera del plazo y por lo tanto resulta “imposible” la entrega en el plazo de cinco días, de la mencionada información.*

*El Boletín 3060 en su párrafo décimo tercero dice a la letra ...”La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor lleguea (sic) adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”...*”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que en ocasiones los bancos no entregan los contratos y hojas de firma en tiempo, esto no le exime de haber informado a la autoridad la apertura de las cuentas en comento, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*1.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*2.- La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución (sic).”*

*Una interpretación sistemática y funcional de la Ley y del Reglamento que la instrumenta, hace ver que en los casos en que las instituciones bancarias (Es decir un tercero no sujeto de la norma) no informan con los documentos correspondientes de la apertura de una cuenta en el plazo que la norma jurídica impone a los partidos, hacen imposible a tales partidos destinatarios de la ley el cumplimiento llano de la disposición.*

*Esta clase de imposibilidad material está reconocida en el Código Civil Federal, que dispone:*

*“Artículo 1828.- Es imposible el hecho que no puede existir por que es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.”*

*En el caso, no es posible entregar algo que no se tiene.*

*En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que remite el artículo 3 ya transcrito de la ley ordinaria, garantiza.*

*“Artículo 14.-*

*En los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta se fundará en los principios generales del Derecho”*

*Precisamente uno de tales Principios Generales del Derecho reconocidos como fuente formal del Derecho en nuestra Carta Fundamental, es el que enuncia que “Nadie está obligado a lo imposible”.*

*En virtud de lo expuesto, y a fin de no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de mi representado, solicito a esta Unidad que sirva prescindir de sanción ante la imposibilidad material de cumplir un plazo ajena a nuestra voluntad y carente de cualquier dolo o culpa, y dar por cumplida nuestra obligación legal como se hizo retraso tan pronto nos fue posible dar aviso.*

*(...)”*

Aun cuando el partido señaló que depende que la institución bancaria, le haga entrega de los contratos y tarjetas de firma con posterioridad a su apertura, esto no la exime de dar aviso oportuno a la autoridad electoral en tiempo y forma, y en virtud de que no presenta documentación alguna de las instituciones bancarias en el que esta autoridad pueda constatar que efectivamente la documentación encuentra en trámite por parte de las instituciones bancarias, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañado de copia fiel del mismo; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por cuentas bancarias, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

- Mediante diversos escritos, el partido solicitó la ampliación del plazo para la cancelación de cuentas bancarias abajo citadas, otorgándole la autoridad electoral en tres ocasiones la prórroga de los plazos solicitados y una cuarta le fue denegada, como a continuación se detalla:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DTTO.	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN			
						NÚMERO	FECHA	PLAZO SOLICITADO	FECHA DE CANCELACIÓN
Oaxaca San Luis Potosí	1 5	Banorte	0617609944 0610889596	03-Jun-09 29-May-09	09-09-09	NA/JEN/CEF/2009/159	30-07-09	14 DÍAS	14-08-09
						NA/JEN/CEF/2009/174	14-10-09	7 DÍAS	21-08-09

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DTTO.	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN			
						NÚMERO	FECHA	PLAZO SOLICITADO	FECHA DE CANCELACIÓN
						NA/JEN/CEF/2009/180	26-10-09	7 DIAS	28-08-09
Oaxaca San Luis Potosí	1 5	Banorte	0617609944 0610889596	03-Jun-09 29-May-09	09-09-09	NA/JEN/CEF/2009/180	28-10-09	30 DIAS	La autoridad electoral denegó la solicitud de de ampliación de 30 días de plazo para la cancelación de las cuentas.

Convino aclararle al partido que con escrito NA/JEN/CEF/2009/180 del 28 de agosto de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día, el partido solicitó 30 días de ampliación del plazo para la cancelación de las cuentas antes citadas; sin embargo, la Unidad de Fiscalización con oficio UF-DA-4432/09 del 1 de octubre de 2009, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Cabe hacer mención que ante las múltiples peticiones que sobre el particular han generado, a esta autoridad electoral no le resulta clara la justificación de los motivos de su actual petición, razón por la cual no es posible concederle una nueva ampliación”.*

Derivado de lo anterior, dichas cuentas debieron ser canceladas con fecha 28 de agosto de 2009; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en copia del escrito del 3 febrero de 2010, del Banco Mercantil del Norte S. A., se observó que las cuentas en comento fueron canceladas con fecha 9 de septiembre de 2009, fuera del plazo otorgado por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.5 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.5 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) comentamos que la razón de la solicitud de constantes ampliaciones de plazo para la cancelación de cuentas fue la espera de devolución de comisiones bancarias improcedentes. Este Instituto Político considera que dadas las explicaciones pertinentes. Si hubo comunicación suficiente con la autoridad, con el objeto de haber obtenido un mayor número de prórrogas para la cancelación de cuentas, debido a movimientos bancarios pendientes de recuperar. El hecho de haber concedido previamente tres prórrogas, no imposibilitaba a la autoridad de otorgar una o más prórrogas adicionales, dadas la razones del retraso en cancelación de cuentas (...)”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de mérito señala que las cuentas podrán tener movimientos hasta treinta días naturales posteriores a la conclusión de las campañas; adicionalmente, se le otorgó en tres ocasiones al partido la autorización de ampliación del plazo para que la cuenta en comento fuera cancelada hasta el 28 de agosto de 2009; sin embargo, la cuenta se canceló el día 9 de septiembre de 2009; razón por la cual la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto el artículo 13.5 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron 13 contratos de apertura de cuentas bancarias, con sus respectivas cancelaciones; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta respectivos. A continuación se detallan las cuentas en comento:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Chiapas	4	Banorte	0610889587	29-May-09	25-Ago-09	Agosto
Jalisco	4	Banorte	0617609926	29-May-09	25-Ago-09	Agosto
Jalisco	6	Banorte	0617609896	29-May-09	25-Ago-09	Agosto
Oaxaca	1	Banorte	0617609944	03-Jun-09	09-Sep-09	Agosto y Septiembre
Oaxaca	11	Banorte	0617609935	03-Jun-09	25-Ago-09	Agosto
Puebla	8	Scotiabank	006866794	02-Jul-09	30-Jul-09	Julio
	9	Scotiabank	006866808	02-Jul-09	30-Jul-09	Julio
	15	Scotiabank	006866786	02-Jul-09	30-Jul-09	Julio
	16	Banorte	0617609908	29-May-09	25-Ago-09	Agosto
San Luís Potosí	2	Banorte	0610889578	29-May-09	14-Ago-09	Agosto
San Luís Potosí	4	Banorte	0610889318	18-May-09	06-Ago-09	Agosto
San Luís Potosí	5	Banorte	0610889596	29-May-09	09-Sep-09	Agosto y Septiembre
Veracruz	13	Banorte	0610887042	27-Abr-09	03-Ago-09	Agosto

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias desde su apertura hasta la cancelación de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias solicitadas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron cuatro contratos de apertura de cuentas bancarias, los cuales carecían de las tarjetas de firmas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA	REFERENCIA
Estado de México	13	Scotiabank	6866611	(1)
Veracruz	05		7800436	(2)
	15		7802684	
	17		6866441	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las tarjetas de firmas debidamente requisitadas de las cuentas citadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) adjuntamos la tarjeta de firma de la cuenta Scotiabank del Estado de México. Las tres tarjetas de firma de las cuentas de Veracruz se encuentran en trámite.”*

Por lo que se refiere a la cuenta referenciada con **(1)** en el cuadro que antecede el partido presentó la tarjeta de firmas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto de las cuentas referenciadas con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido no presentó las tarjetas de firmas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las tarjetas de firmas debidamente requisitadas de las cuentas citadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2807/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/044 del 20 de abril 2010, el partido presentó escritos del 14 y 19 de abril del 2010 del Banco Scotiabank en las que señala que las cuentas en comento fueron aperturadas en forma mancomunada y describe los nombres de las personas autorizadas para la firma de la cuentas en comento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido omitió presentar el comprobante de cancelación emitido por el banco de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

<b>JUNTA EJECUTIVA ESTATAL</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>BANCO</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Hidalgo	04	Banorte	0610888722
Puebla	8	Banorte	0617609917
Puebla	9	Banorte	0610888302
Puebla	15	Banorte	0610888740

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito de cancelación de las citadas cuentas, con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó las cartas de cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2009, el partido solicitó la cancelación de la cuenta 0610889935; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes ni su registro en la contabilidad. A continuación se detalla el caso en comentario:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Oaxaca	11	Banorte	0610889935	-Contrato de Apertura. -Tarjeta de firmas. -Estados de Cuenta Bancarios. -En su caso evidencia de cancelación con el sello de la institución bancaria.

En consecuencia, **se solicitó al partido lo siguiente:**

- **Registrara contablemente la cuenta señalada en el cuadro que antecede.**
- **Proporcionara las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudo verificar el registro de la cuenta en comentario.**
- **Presentara el contrato de apertura, y la tarjeta de firmas correspondiente.**
- **Presentara los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias desde su apertura hasta la cancelación de la cuenta en comentario.**
- **En su caso, presentara el escrito de cancelación de la cuenta detallada en el cuadro que antecede con el sello y firma del funcionario de la institución bancaria.**
- **Las aclaraciones que a su derecho convinieran.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.4, 13.5, 16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2 y 28.1 del Reglamento de mérito.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó el contrato de apertura, tarjeta de firmas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias y la carta de cancelación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

➤ De la revisión a la cuenta de “Bancos”, se observó que el partido utilizó cinco cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional para el manejo de los recursos para campaña federal para diputados. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Scotiabank	0100911682	Febrero, Marzo y Agosto	Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio
Banorte	0561475363	Abril, Mayo, Junio y Julio	Enero, Febrero, Marzo y Agosto
	0610086470	Julio	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Agosto
	0541475372 (*)	No presentó	Enero a Agosto
	0561475354	Julio, Agosto	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio

(\*) Nota: El partido utilizó la cuenta en comento para el registro de remanentes de campaña federal transferidos por las Juntas Ejecutivas Estatales a la Junta Ejecutiva Nacional.

Cabe señalar, que toda vez que el partido no abrió una sola cuenta centralizadora para el manejo de los recursos para campaña federal a diputados, la autoridad electoral, no tiene la certeza de que el total de los ingresos recibidos se hayan depositado a las campañas beneficiadas. Asimismo, no presentó la totalidad de los estados de cuenta como se pudo observar en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna de “Estados de cuenta faltantes”, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y los auxiliares correspondientes de los meses de enero a agosto de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.4,16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarios; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- Adicionalmente, de la revisión a los estados de cuenta de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, se observaron depósitos de los cuales no fue posible identificar su origen; asimismo, la autoridad electoral no tiene la certeza de que correspondieran a campaña federal de diputados.

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Banorte	0561475363	03-06-09	Depósito de cuenta propia 0000306901	00561475390	\$200,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	95,000.00
Banorte	0561475363	29-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	400,000.00
Banorte	0561475363	29-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	325,000.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	2,000,000.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	11,604.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	19,746.04
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	16,183.20
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	1,789.65
Banorte	0561475363	10-07-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	20,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,589,322.89</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y, en su caso, copia de los cheques) que amparen cada uno de los depósitos detallados en el cuadro que antecede.
- En su caso, copia de las transferencias electrónicas interbancarias.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los depósitos en comento.
- En caso de tratarse de préstamos, presentara los contratos correspondientes debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto del préstamo adquirido.
- En caso de que correspondan a las Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato:
  - Los recibos "RM-CF" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, según corresponda.
  - Los controles de folios correspondientes, en los que se reflejen las aportaciones respectivas, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques relativos a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$10,960.00.
- Los estados de cuenta bancarios de las cuentas de donde provengan los recursos correspondientes a los períodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por el mismo periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 6.1, 6.2, 10.3, 16.2, 21.16 inciso a) y b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó una hoja de cálculo y copias de las pólizas de origen y destino de los recursos que permitió identificar que los movimientos corresponden a operación ordinaria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro, la comprobación o recuperación, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

### Conciliaciones Bancarias

- De la verificación a los saldos reportados en las conciliaciones bancarias contra los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que en algunos casos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	SALDO SEGÚN		PERIODO
				ESTADO DE CUENTA BANCARIO	CONCILIACIÓN BANCARIA	
Nuevo León	4	BANORTE	0610888218	\$50,000.00	\$0.00	6 AL 31 DE MAYO
San Luis Potosí	3		0610889279	0.00	5,290.50	18 AL 31 DE MAYO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias citadas en el cuadro anterior con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reportado en el estado de cuenta y sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los saldos reportados en las conciliaciones bancarias contra los saldos de los auxiliares contables específicamente de la Junta Ejecutiva de Baja California, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:	
					CONCILIACIÓN BANCARIA	AUXILIARES CONTABLES
Baja California	7	Scotiabank	6866417	Junio	\$84,155.66	\$0.00
				Julio	84,155.66	0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La conciliación bancaria de los meses citados en el cuadro anterior con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reportado en el estado de cuenta y sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1643/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## **Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6, 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6, numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Nueva Alianza con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante oficios UF-DA/4806/09 del 30 de octubre de 2009 y UF-DA/1239/10 del 10 de febrero de 2010, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores entregara la documentación referente a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en las Instituciones reguladas por ésta H. Comisión, a nombre del partido en comento, con Registro Federal de Contribuyentes NALO50801458, durante el periodo del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009; consistente en contratos de apertura de cuentas, estados de cuenta bancarios y registro de firmas, y en su caso, la evidencia de la cancelación de las mismas.

Lo anterior con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el Partido Político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las campañas electorales para Diputados Federales señaladas en el código de la materia, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/3329139/2009, 231/3349671/2009, 213/3349671/2009 y 213/30568/2010 recibidos por esta Unidad de Fiscalización el 2, 10 y 16 de diciembre de 2009, 14 enero de 2010 respectivamente, dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, presentando la documentación que a continuación se detalla.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
213/3329139/2009	02/12/2009	Banco Mercantil del Norte	Reportó 76 cuentas apeturadas en el Banco Mercantil del Norte
213/3349671/2009	16/12/2009	Banco Mercantil del Norte	51 contratos de apertura y registro de firmas
213/30568/2010	14/01/2010	Banco Mercantil del Norte	25 contrato de apertura y registro de firmas o en su caso la cancelación
231/3349671/2009	10/12/2009	Soctiabank Inverlat	Reporto 38 cuenta apeturadas de las cuales presentó 10 contratos de aptura con sus respectivas tarjetas de firma
213/30568/2010	14/01/2010	Banco Nacional de México	Reportó 58 cuentas apeturadas en Banamex

De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que reportó 16 cuentas bancarias las cuales no se localizaron en los registros contables del partido. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0603005688	22/01/2009
	0607664702	22/01/2009
	0609572502	15/04/2009
	0609572511	15/04/2009
	0613056429	05/05/2009
	0613522858	13/05/2009
	0615617365	15/04/2009
	0617022879	05/05/2009
	0603005688	22/01/2009
	0607664702	22/01/2009
	0609572502	15/04/2009
	0609572511	15/04/2009
	0613522858	13/05/2009
	0615617365	15/04/2009
	0613056429	05/05/2009
	0617022879	05/05/2009

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Informe el uso y el motivo por el cual no fueron registradas contablemente dichas cuentas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen dichas cuentas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1921/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por el partido el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/023 del 19 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Las cuentas bancarias en comento, relacionadas adelante, fueron abiertas para las actividades ordinarias y de campaña local del estado de San Luis Potosí, así como de campaña local en Jalisco. Es por esa razón, que las cuentas no han sido registradas dentro de la contabilidad de “Campaña Federal” de los estados en comento.*

*Presentamos a ustedes lo siguiente:*

- a) Carta emitida por el Consejo Electoral Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, fechada el pasado 10 de Marzo de 2010, en el que dicha autoridad confirma que las cuentas 06003005688; 0609572511 y 0613056429 corresponden a cuentas “estatales”. La primera para gasto ordinario y las otras para gastos de campaña de candidato a gobernador y a diputados respectivamente. No omitimos comentar que estas cuentas tienen respectivamente sus cuentas de inversión “ligadas”. Estas cuentas de inversión son la 0607664702, 6015617365 y 0617022879 respectivamente, como ha quedado ampliamente aclarado al través de las contestaciones recibidas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*
- b) Copia de los estados de cuenta por los meses desde enero hasta julio de 2009, de la cuenta 06003005688 de gastos ordinario de San Luis Potosí.*
- c) Copia de los estados de cuenta por los meses desde enero hasta julio de 2009, de la cuenta 0607664702, inversión ligada a la cuenta ordinaria de San Luis Potosí.*
- d) Copia de los estados de cuenta por los meses desde abril hasta julio de 2009, de la cuenta 0609572511 de gastos de campaña candidato a gobernador de San Luis Potosí.*



- e) *Copia de los estados de cuenta por los meses desde abril hasta julio de 2009, de la cuenta 0615617365, inversión ligada a la cuenta de candidato a gobernador de de San Luis Potosí.*
- f) *Copia de los estados de cuenta por los meses desde mayo hasta julio de 2009, de la cuenta 0613056429 de gastos de campaña candidatos a diputados de San Luis Potosí.*
- g) *Copia de los estados de cuenta por los meses desde mayo hasta julio de 2009, de la cuenta 0617022879, inversión ligada a la cuenta de candidatos a diputados de de San Luis Potosí.*
- h) *Carta emitida por el Consejo Electoral Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, fechada el pasado 18 de Marzo de 2010, en el que dicha autoridad confirma que la cuenta 0609572502 corresponde a cuenta “estatal” para gasto ordinario.*
- i) *Copia de los estados de cuenta por los meses desde abril hasta junio de 2009, de la cuenta 0609572502 de gasto ordinario de San Luis Potosí.*
- j) *Copia de la carta de informe de apertura de cuenta para “campaña local” del estado de Jalisco, número 0613522858, presentada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 3 de Junio de 2009, así como de la carta de notificación de la cancelación de la misma cuenta, del 12 de Agosto del mismo año.*
- k) *Copia de los estados de cuenta por los meses desde mayo hasta julio de 2009, de la cuenta 0613522858 de gasto de campaña local de Jalisco.*

*Comentamos a la autoridad electoral, que por error en la carta que nos presenta el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadano de San Luis Potosí, presenta el número de cuenta 0613066429, debiendo presentar 0613056429 (...)."*

De la revisión a la documentación presentada consistente en cartas emitidas por el Consejo Electoral Estatal de San Luis Potosí y de Jalisco se constató que las cuentas corresponden a campaña local, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de las cuentas en comento, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral, no se localizaron los estados de cuenta bancarios, los cuales se detallan a continuación:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
San Luis Potosí	Banorte	0603005688	22/01/2009	15/07/2009	Enero a Julio
		0607664702	22/01/2009	15/07/2009	Enero a Julio
		0609572502	15/04/2009	15/06/2009	Abril a Junio
		0609572511	15/04/2009	15/07/2009	Abril a Julio
		0613056429	05/05/2009	15/07/2009	Mayo a Julio
		0613522858	13/05/2009	11/08/2009	Mayo a Agosto
		0615617365	15/04/2009	15/07/2009	Abril a Julio
		0617022879	05/05/2009	15/07/2009	Mayo a Julio

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de los meses citados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1921/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por el partido el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/023 del 19 de marzo de 2010, el partido presentó los estados de cuenta detallados en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro de las cuentas en comento, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

#### 4.7.2.8 Financiamiento Público

De la revisión a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Gastos de Campaña Federal”, se observó que el partido recibió de la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, un monto de \$57,559,088.89, por concepto prerrogativas otorgadas para gastos de campaña; sin embargo, el partido no erogó la totalidad del Financiamiento Público otorgado para Gastos de Campaña Federal, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDIÓ AL PARTIDO PARA GASTOS DE CAMPAÑA FEDERAL EJERCICIO 2008-2009	TRASFERENCIAS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 31-10-2009		TOTAL	DIFERENCIA
		EFFECTIVO	ESPECIE		
Para Gastos de Campaña	\$57,559,088.89	\$7,378,449.98	\$27,382,652.01	\$34,761,101.99	\$22,797,986.90

Convino señalarle al partido que manejó los recursos otorgados para Campaña Federal a Diputados en cuentas bancarias de Operación Ordinaria, por lo que la autoridad electoral, al no tener acceso a las mismas durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral 2008-2009, no tiene la certeza de que el importe de \$22,797,986.90 se encuentre registrado en alguna de estas cuentas de Operación Ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no erogó la totalidad de la ministración que le fue otorgada para los Gastos de Campaña Federal para Diputados.
- Presentara la integración del importe reportado en la columna de “Diferencia” del cuadro que antecede.
- Presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en el que se pudiera verificar el registro y la integración de la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- Presentara las balanzas y los auxiliares contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/057 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Los preceptos normativos como son el artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3 y 23.2 del Reglamento de mérito.”, (...).*

*Tales preceptos normativos no pueden interpretarse para considerar que este instituto político tenga que erogar la totalidad de la ministración de las prerrogativas otorgadas para gastos de campaña electoral para diputados. Aclaremos que el COFIPE Y REGLAMENTO DE LA MATERIA no obligan a los Partidos Políticos a erogar la totalidad del Financiamiento Público otorgado en Gastos de Campaña Federal.*

*(…), presentamos una tabla que contiene la relación de prerrogativas otorgadas a Nueva Alianza en la que se puede identificar los depósitos en comento”.*

Aun cuando el partido presentó copia de los estados de cuenta, acuses de recibo de las ministraciones y la integración del total de las prerrogativas respecto al ingreso de \$57,559,088.89, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de mérito establece que los partido políticos deben de presentar la documentación comprobatoria sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y toda vez que por el importe de \$22,797,986.90, detallado en la columna “Diferencia” del cuadro que antecede el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto a su destino, por lo que se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La integración del importe reportado en la columna de “Diferencia” del cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en el que se pedirá verificar el registro y la integración de la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- Las balanzas y los auxiliares contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/3968/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/082 del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Al respecto, nuevamente se insiste en que ni el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ni el Reglamento de la materia establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de gastar la totalidad de las prerrogativas otorgadas para gastos de campaña, precisamente en campaña, ya que la única obligación es no gastar mas allá de los topes de campaña que la propia autoridad determine para cada tipo de campaña.*

*Por otra parte, la normatividad vigente tampoco prohíbe que el remanente de las prerrogativas para campaña no gastadas se mezclen con las prerrogativas del gasto ordinario, sino únicamente establece la obligación de registrar contablemente los ingresos, tanto en efectivo como en especie, que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, y sustentar con la documentación original correspondiente tales ingresos; lo cual es este caso sucedió, tal y como quedó acreditado en nuestra respuesta a su oficio UF/DA/3221/10, recibido por el partido el 20 de abril del año en curso, y como la propia autoridad lo reconoce en su oficio al que se da respuesta con el presente escrito, en el que claramente señala que: “...el partido presentó copia de los estados de cuenta, acuses de recibo de las ministraciones y la integración del total de las prerrogativas respecto al ingreso de*

*\$57,559,088.89, ...” con lo que queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones impuesta tanto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral Federal, como por el Reglamento de la materia en su artículo 1.3.*

*En cuanto al uso y destino de dichos recursos, como el remanente observado se utilizó en la operación ordinaria del partido, es en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, presentado el mes pasado a esa autoridad, de conformidad con los tiempos establecidos tanto en el Código Electoral Federal como en el Reglamento de la materia, es ahí donde se podrá verificar su uso y destino; sin embargo, es de aclararse que tampoco existe ninguna norma legal o reglamentaria que imponga al partido el identificar exactamente en que se gastaron los ingresos obtenidos por cualquier modalidad de financiamiento, ya sean públicos o privados, si no que únicamente existe la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, como lo dispone el artículo 23.2 del Reglamento de la materia, lo que ha sucedido en todo momento de la presente revisión.*

*Aunado a lo anterior, el solicitar que se realice una integración de dicho monto, implicaría identificar concretamente en que se gastó el remanente de las prerrogativas de campaña, y sería tanto como pretender que se manejaran por separados los ingresos que se obtiene por financiamiento privado para informar en que se gasta el recurso público y en que el privado, lo que es totalmente inoperante*

*Por último, con respecto a este punto nos permitimos comentar que, tal y como lo señala la propia autoridad, la diferencia de \$22 797,986.90 fue depositada en las cuentas bancarias de este Instituto Político y, por tanto fue erogada dentro del gasto ordinario del Partido.”*

De análisis a lo manifestado por el partido y toda vez que el importe de \$22,797,986.90, se registro en las cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional y el monto en comento fue erogado en operación ordinaria; razón por la cual la observación de la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

### 4.7.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de egresos por \$44,830,407.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,199,358.32</b>
Espectaculares	\$5,562,223.96	
Cine	0.00	
Internet	34,800.20	
Otros	28,602,334.16	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,432,484.26</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>198,565.23</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$44,830,407.81</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión inicial de los Informes de Campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se detallan:

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV Destinó de Recursos de Campaña (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda punto Otros y B) Gastos de operación de campaña respectivamente, contra la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 del Estado Guanajuato, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DISTRITO	SEGÚN		DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	
A) Gastos de Propaganda Otros	12	\$69,807.15	\$69,081.15	<b>\$726.00</b>
B) Gastos de operación de campaña		49,340.04	50,066.04	<b>-\$726.00</b>

Convino señalarle al partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña debieran coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provenían de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Presentara el formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009 donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó formato "IC" Informes de Campaña del Estado de Guanajuato, Distrito 12 debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV Destinó de Recursos de Campaña (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda, contra la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 del Estado México y Veracruz, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	ESTADO	DISTRITO	SEGÚN		DIFERENCIA
			INFORME DE CAMPAÑA "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	
A) Gastos de Propaganda					
Espectaculares	Veracruz	5	\$0.00	\$14,750.20	\$14,750.20
Página de Internet			14,750.20	0.00	14,750.20
Otros	Estado de México	35	64,723.46	70,603.46	5,880.00



Convino señalarle al partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña debieran coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provenían de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009 donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido presentó los formatos "IC" Informes de Campaña del Estado de México, Distrito 35 y del Estado de Veracruz, Distrito 5 debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar la cuenta de "Transferencias recibidas de la Junta Ejecutiva Nacional", subcuenta "En Efectivo", se observaron pólizas contables, las cuales carecían del recibo interno de transferencia. Los casos en comento de detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	1	PI-36/06-09	\$50,000.00
	5	PI-40/06-09	50,000.00
	6	PI-41/06-09	50,000.00
<b>Total</b>			<b>\$150,000.00</b>
Nuevo León	3	PI-15/05-09	\$50,000.00
	6	PI-17/05-09	50,000.00
	10	PI-23/06-09	50,000.00
	11	PI-19-05-09	50,000.00
	12	PI-20/05-09	50,000.00
<b>Total</b>			<b>\$250,000.00</b>
Oaxaca	1	PI-40/06-09	\$30,000.00
<b>Total</b>			<b>\$30,000.00</b>
<b>Total General</b>			<b>\$430,000.00</b>

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos originales, anexos a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 8.6 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó los recibos internos originales, anexos a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV Destinó de Recursos de Campaña (Egresos) contra las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2009, de varias Juntas Estatales, se observó que no coincidían, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTO.	SEGÚN				DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA "IC"		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09		
		CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
Baja California Sur	2	Otros	\$57,377.79	Gastos de propaganda	\$57,377.19	\$0.60
Guanajuato	11	Otros	65,601.15	Gastos de propaganda	62,939.15	2,662.00
		Gastos de operación de campaña	26,945.04	Gastos operativos	143,575.04	-116,630.00
Jalisco	13	Páginas de internet	0.00	Gastos en páginas de internet	1,530.00	-1,530.00
Sinaloa	8	Otros	181,150.21	Gastos de propaganda	72,643.07	108,507.14

Cabe señalar que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

Adicionalmente, se observó que los Informes de Campaña Presentados carecían de las firmas del responsable del órgano de finanzas y la del candidato

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IC" Informe de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara el formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido y con las firmas del responsable del órgano de finanzas y del candidato en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10, del 6 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/063, del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los formatos "IC" Informes de Campaña de las Juntas Ejecutivas Estatales de Baja California Sur, Guanajuato y Sinaloa con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al "IC" Informe de Campaña de Jalisco, Distrito XIII, las cifras reportadas no coincidían con los registros contables; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó al "IC" Informe de Campaña de Jalisco, Distrito XIII el cual coincide con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, por concepto de automóvil, mobiliario y equipo de cómputo, recibidos en comodato, no se localizó el inventario físico de los activos fijos en comodato por el periodo de campaña 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en comodato del periodo de campaña 2009, con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia. (clasificados por tipo de cuenta, fecha, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, nombre del responsable y las cifras deberán estar totalizadas por rubro del Activo, de forma impresa y en medio magnético).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En virtud de la cantidad de trabajo que la preparación de la información de este oficio de respuesta ha significado, esta actividad está aún siendo desarrollada, por lo que a la brevedad estaremos presentado un oficio de alcance para la entrega de la documentación solicitada”.*

Toda vez que el partido no presentó el inventario físico de los activos fijos en comodato por el periodo de campaña 2009, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en comodato del periodo de campaña 2009, con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia. (clasificados por tipo de cuenta, fecha, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, nombre del responsable y las cifras deberán estar totalizadas por rubro del Activo, de forma impresa y en medio magnética).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10, del 6 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/063, del 6 de mayo de 2010, el partido presentó el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en comodato del periodo de campaña 2009, con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en

el rubro de "Ingresos", mediante el oficio UF-DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

En consecuencia, el partido político mediante escrito NA/JEN/CEF/10/004, del 18 de enero de 2010, presentó la segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,204,512.32</b>
Espectaculares	\$5,562,223.96	
Cine	0.00	
Internet	34,800.20	
Otros	28,607,488.16	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,433,210.26</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>198,565.23</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$44,836,287.81</b>

Es importante señalar que como resultado de la verificación documental consistente en pólizas, auxiliares y balanzas, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$5,880.00.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de "Ingresos" y de la "Revisión de Visitas de Verificación", mediante los oficios UF-DA/1968/10 y UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibidos por el partido el 10 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/10/027 y NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,339,912.59</b>
Espectaculares	\$5,562,223.94	
Cine	0.00	
Internet	36,310.20	
Otros	28,741,378.45	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,356,359.01</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>243,264.47</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$44,939,536.07</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$103,248.26.

- ❖ Al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo “Prorratio Campaña Federal 2008-2009” presentado por el partido, contra los saldos reflejados en los auxiliares contables al 31 de agosto de 2009, de la Junta Ejecutiva Nacional se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	PAPEL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PARTIDO	AUXILIARES CONTABLES AL 31-08-09
Prorratio Gastos de Campaña	\$21,204,117.48	\$21,908,791.48

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al “Criterio de Prorratio Campaña Federal 2008-2009” o a la contabilidad, según corresponda, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información referida.
- El papel de trabajo debidamente corregido, en medio impreso y en medio magnético.
- Si es el caso, los Informes de Campaña correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.9, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/057 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Papel de trabajo que incluye TODAS las transferencias en especie realizadas de (sic) desde la JEN durante la pasada campaña federal.*
- *Papel de trabajo que incluye las transferencias en especie por concepto de productos utilitarios genéricos.*
- *Papel de trabajo que incluye las transferencias en especie por concepto de servicios genéricos: Fotografías de Candidatos y Cursos de Capacitación. También incluye Espectaculares genéricos colocados en diversas entidades federativas del país y que beneficiaron campañas identificadas. Así como porta sobres e impresos, mismos que fueron entregados de manera específica a algunas entidades del país o a campañas para elecciones concurrentes, de acuerdo al oficio UF/DAPPAPO/1085/09 con fecha 24 de Abril de 2009.*
- *Auxiliares de “Transferencias a Campañas Concurrentes”.*
- *Auxiliares de “Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales”*
- *Auxiliares de “Transferencias en Especie a Campañas Federales”*

*Con toda esta información, la autoridad podrá identificar que el prorrato registrado cumple con lo establecido en el artículo 13.8 incisos a) y b); así como con los artículos 21.10, 21.11, 21.9, 21.16 inciso b) y 23.2 del reglamento de mérito. De esta forma se cumple adicionalmente con la Norma de Información Financiera (NIF) A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”*

*(...)*

*Por lo antes expuesto, damos cumplimiento al 100% a la normatividad establecida para el caso”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	PAPEL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PARTIDO	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL 31-08-09	TOTAL DE INFORMES DE CAMPAÑA
Prorrato Gastos de Campaña	\$27,432,501.63	\$27,428,001.63	\$27,429,032.36



Como se puede observar en el cuadro que antecede las cifras reportadas en el papel de trabajo "Prorratio Campaña Federal 2008-2009" presentado por el partido, contra los saldos reflejados en la balanza de la Junta Ejecutiva Nacional al 31-08-09 y el consolidado de los Informes de Campaña no coincidían.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al "Criterio de Prorratio Campaña Federal 2008-2009" o a la contabilidad, según corresponda, de tal forma que no existan discrepancias entre la información referida.
- El papel de trabajo debidamente corregido, en medio impreso y en medio magnético.
- Si es el caso, los Informes de Campaña correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.9, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3968/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/082, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) presentamos lo que se detalla:*

- *Hoja resumen de prorratio y dos hojas de prorratio de espectaculares y productos utilitarios (impresa y en medio magnético), mismos que fueron presentados en nuestra contestación al oficio UF-DA/3401/10. En esta ocasión nos permitimos resaltar los \$4,500.00 determinados como diferencia por la autoridad, de manera que puedan identificar que corresponden a aportaciones a candidata a diputada local en el distrito XIV del Distrito Federal.*

- *Balanza de Comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional en la que nos hemos permitido marcar la cantidad prorrateada a campaña federal y a la candidata a diputada local en el Distrito Federal.*

*Cabe hacer mención que los Informes de Campaña presentados como anexos a los oficios UF-DA/3907, 3908 y 3909/2010 adicionados de montos presentados en los informes de campaña previamente entregados en nuestra contestación al oficio UF-DA/3401/10, los montos por transferencias en especie provenientes de la Junta Ejecutiva Nacional cuadran con los declarados en la Balanza Nacional Consolidada de Campaña Federal 2009, así como las balanzas que le son relativas y correspondientes tanto a las entidades federativas como la de la Junta Ejecutiva Nacional.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó siguiente

Aun cuando el partido presentó el resumen de prorrateo y dos hojas de prorrateo de espectaculares y productos utilitarios, balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional y los “IC” Informes de Campaña, se observó que las cifras no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	PAPEL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PARTIDO	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL 31-08-09	TOTAL DE INFORMES DE CAMPAÑA
Prorrateo Gastos de Campaña	\$27,428,001.63	\$27,428,001.63	\$27,429,032.36

Toda vez que las cifras no coincidían, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de NA/JEN/CEF/2010/086 del 16 de junio de 2010, el partido presentó la novena versión de la balanza consolidada y de los “IC” Informes de Campaña, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente a las modificaciones y correcciones resultantes de las observaciones de los oficios notificados al partido.

Es importante, aclarar que cada vez que la contabilidad presente cambios como resultado de las observaciones efectuadas por esta autoridad deberá de presentar una nueva versión de la Balanza Consolidada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3968/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/082, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó la Balanza Nacional Consolidada de Campaña; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Mediante los oficios UF-DA/3221/10, UF-DA/3222/10 y UF-DA/3229/10 del 19 de abril de 2010, recibidos por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de; "Gastos Prorrrateados", "Egresos" y "Revisión de Visitas de Verificación Segunda Vuelta", las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/057, NA/JEN/CEF/2010/058 y NA/JEN/CEF/2010/059 del 5 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/068 del 14 de mayo de 2010, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,363,937.65</b>
Espectaculares	\$5,562,223.94	
Cine	0.00	
Internet	38,432.20	
Otros	28,763,281.51	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,356,359.01</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>248,304.47</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$44,968,601.13</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$29,065.06.

Posteriormente, mediante los oficios UF-DA/3229/10, UF-DA/3329/10 y UF-DA/3331/10 del 19 y 20 de abril de 2010, recibidos por el partido el 20 y 21 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de; “Visitas de Verificación Segunda Vuelta”, “Monitoreo de Medios Impresos Segunda Vuelta” e “Ingresos Segunda Vuelta”, las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/061, NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/069, NA/JEN/CEF/2010/071 y NA/JEN/CEF/2010/073 del 14 y 17 de mayo de 2010, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,290,899.34</b>
Espectaculares	\$5,562,223.94	
Cine	0.00	
Internet	45,483.11	
Otros	28,683,192.29	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,474,189.01</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.46</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,359,404.81</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la quinta versión, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$390,803.68.

Asimismo, mediante los oficios UF-DA/3335/10 y UF-DA/3401/10 del 21 de abril de 2010, recibidos por el partido el 22 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de; “Gastos Centralizados Espectaculares” y “Monitoreo de Gastos de Producción de Radio y Televisión”, las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/065 y NA/JEN/CEF/2010/066 del 7 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/075 del 20 de mayo de 2010, el partido presentó una sexta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,562,223.96	
Cine	0.00	
Internet	44,983.11	
Otros	28,706,191.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,472,981.31</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>567,530.70</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,353,910.77</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la sexta versión, se determinó que el partido disminuyó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$5,494.04.

Adicionalmente, mediante los oficios UF-DA/3908/10, UF-DA/3909/10 y UF-DA/3968/10 del 20 y 24 de mayo de 2010, recibidos por el partido el 21 y 24 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de “Egresos Segunda Vuelta”, “Gastos Centralizados Espectaculares Segunda Vuelta” y “Gastos Centralizados Prorrrateados” las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escritos NA/JEN/CEF/2010/080, NA/JEN/CEF/2010/081 y NA/JEN/CEF/2010/082 del 28 de mayo de 2010, y escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 3 de junio de 2010, el partido presentó una séptima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,560,843.96	
Cine	0.00	
Internet	44,983.11	
Otros	28,707,571.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,472,981.31</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.51</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,380,696.58</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la séptima versión, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$26,785.81.

Al respecto mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/075 del 20 de mayo de 2010, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/2010/066 del 07 de mayo de 2010 el partido presentó la Balanza Consolidada al 31 de Agosto de 2010 correspondiente a “Campaña Federal 2008-2009”.

El partido mediante escritos del 5 y 20 de mayo de 2010, recibidos por esta Unidad de Fiscalización el 7 y 21 del mismo mes y año respectivamente, solicitó lo que a continuación se transcribe:

Escrito de fecha 5 de mayo de 2010.

“(…)

*Nos permitimos informar a usted que contamos con documentación contable que permitirá reducir los saldos deudores pendientes de comprobar de la pasada Campaña Electoral 2009.*

*Las facturas correspondientes a los distritos electorales IV y XV en el Distrito Federal.*

(…)”

Escrito de fecha 21 de mayo de 2010.

“(…)

*Como complemento a nuestro escrito del pasado 5 de Mayo de 2010 y recibido en el área de Oficialía de Partes el pasado 7 de los corrientes, nos permitimos presentar a ustedes copia de la factura 27241 emitida por Juan Navarrete Chavero y (sic) correspondiente a una comprobación de gastos pendiente del distrito XV electoral en el D.F. por \$4,800.00.*

Presentamos también copia del escrito referido y de la PE-173/06-09 y del cheque 003.

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada y con fundamento en el artículo 34.3 del Reglamento de la materia se le autoriza llevar a cabo el ajuste que a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Distrito Federal	15	5-51-511-0000	Gastos Operativos de Campaña	\$4,800.00	
		1-10-103-1030-0015	Cuentas por cobrar distrito XV		\$4,800.00

Cabe señalar que el ajuste antes citado fue objeto de verificación en la revisión de los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, debiendo presentar de inmediato la documentación original que soporte el registro contable, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere al Distrito IV del Distrito Federal, el partido no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/088, del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

*"(...) Con base en la autorización recibida de la autoridad para el movimiento registrado contables y balanzas en el APARTADO UNO presentamos lo que a continuación se detalla:*

- PD-81/08-09 junto con su soporte documental en original la factura 27241 expedida por Juan Nabarrete Chavero y por la cantidad de \$4,800.00*
- Auxiliares contables que permiten verificar el registro de la póliza en comento.*
- Balanza de Comprobación al 31 de Agosto de 2009 del Distrito Federal*
- Informe de campaña del distrito XV en el Distrito Federal debidamente corregido, impreso y en medio magnético.*

*No omitimos comentar que la Balanza Nacional Consolidada de Campaña Federal 2009, que incluye este ajuste ha quedado incluida en el apartado uno de nuestra respuesta al oficio UF/DA/4051/10."*

De la revisión a la balanza y a los auxiliares, así como a la documentación presentada se observó que el partido realizó correctamente el ajuste a sus registros contables.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, contra la Balanza Consolidada de Campañas proporcionada por el partido y la Balanza Consolidada determinada por auditoría, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SEGÚN		
		FORMATOS "IC"	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-08-09 PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-08-09 DETERMINADA POR AUDITORÍA
<b>1-10-103</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>			
1-10-103-1030	Deudores Diversos		\$430,586.08	\$430,570.08
<b>4-41-412</b>	<b>Aportaciones Militantes Campaña Federal</b>			
4-41-412-4120	Efectivo		199,256.88	199,286.88
4-41-412-4121	Especie	3,305,658.48	3,161,073.68	3,161,043.68
<b>4-43-413</b>	<b>Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal</b>			
4-41-413-4131	Especie	7,462,022.06	7,606,636.86	7,606,636.86
<b>4-43-432</b>	<b>Transferencias Recibidas</b>			
4-43-432-4322	Especie	44,699.28	45,820.01	45,820.01
<b>4-43-437</b>	<b>Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional</b>			
4-43-437-4372	Especie	27,429,032.36	27,428,001.63	27,429,122.36
<b>4-44-40</b>	<b>Transferencias de Remanentes</b>			
	A la Junta Ejecutiva Nacional		95,808.16	95,807.56
<b>5-51</b>	<b>Gastos en Campañas Electorales Federales</b>			
510	Gastos de Propaganda	28,706,191.69	28,707,571.69	28,707,571.69
511	Gastos Operativos de Campaña	10,472,981.31	10,472,964.51	10,472,981.31
512	Gastos en Prensa	567,530.70	594,316.50	594,316.50
513	Gastos en Especulares Colocados en la Vía Pública	5,562,223.96	5,560,843.96	5,560,843.96
<b>5-52-522</b>	<b>Servicios Generales</b>			
	Arrendamiento de Inmuebles		0.00	2,504,480.05
	Actualizaciones y Recargos		2,738,413.45	69,751.40
	Recargos		0.00	113,062.00
	Actualizaciones		0.00	51,120.00
<b>5-52-526</b>	<b>Transferencias en Efectivo</b>			
	Puebla		0.00	168,725.00
<b>5-53-531</b>	<b>Transferencias a Comités de Partido</b>			
5-53-53110	Efectivo		1,387,111.02	1,323,144.02
5-53-53111	Especie		15,000.00	78,967.00

Convino señalarle al partido que lo reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña debían coincidir con lo reportado en las balanzas de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional y las Juntas Ejecutivas Estatales, toda vez que las cifras reportadas en dichos informes provienen de su contabilidad.



En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejaran las correcciones efectuadas de manera impresa y en medio magnético .
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16, inciso, b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4051/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/086, del 3 de junio de 2010, el partido presentó la octava versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,560,843.96	
Cine	0.00	
Internet	44,983.11	
Otros	28,707,571.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,477,781.31</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.51</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,385,496.58</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la octava versión, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$4,800.00.

Finalmente, mediante escrito en alcance NA/JEN/CEF/2010/098, del día 15 de junio de 2010, el partido presentó una novena y última versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,560,843.96	
Cine	0.00	
Internet	44,983.11	
Otros	28,707,571.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,477,764.51</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.51</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,385,479.78</b>

\*Las cifras que integran el presente cuadro se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen.

De la verificación a las cifras reportadas en la novena versión, se determinó que el partido disminuyó los Egresos en relación con los reportados anteriormente por \$16.80.

#### 4.7.3.1 Gastos de Propaganda

El Partido reportó en sus "IC" Informes de Campaña, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$34,313,398.76, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos en propaganda</b>	
Espectaculares	\$5,560,843.96
Cine	0.00
Internet	44,983.11
Otros	28,707,571.69
<b>Total</b>	<b>\$34,313,398.76</b>

#### 4.7.3.1.1 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos de Propaganda en páginas de Internet un importe de \$44,983.11, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda en páginas de Internet	\$44,983.11	\$0.00	\$44,983.11

##### 4.7.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$44,983.11, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Página de Internet”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Diseño y Desarrollo de Pagina Web; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	5	PE-24/06-09	0494	12-06-09	Alejandro Arroyo Regeb	Diseño y Desarrollo de Página Web	\$5,000.00
Tamaulipas	5	PE-24/06-09	0493	28-05-09	Alejandro Arroyo Regeb	Diseño y Desarrollo de Página Web	5,000.00
Veracruz	13	PD-113/05-09	864	29-05-09	José Manuel Fernández Gómez	Servicio de Diseño y desarrollo de sitio de Internet Ulises Ochoa <a href="http://www.uisesochoa.com.mx">www.uisesochoa.com.mx</a>	5,000.20
<b>TOTAL</b>							<b>\$15,000.20</b>

Fue importante mencionarle al partido que como lo establece el artículo 13.15 del Reglamento de la materia; en los Informes de Campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación impresa y en medio magnético que detalle: a) La empresa

con la que se contrató la colocación; b) Las fechas en las que se colocó la propaganda; c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada. El partido deberá conservar y presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- La relación, impresa y en medio magnético con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, las muestras del contenido de la propaganda y la relación impresa y en medio magnético por un monto de \$15,000.20; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.1.2. Gastos Centralizados de Propaganda en páginas de Internet**

Por este concepto el partido político no reportó gasto alguno.

#### **4.7.3.1.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine**

Por este concepto el partido político no reportó gasto alguno.

Sin embargo, con fundamento en lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos puede requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realizaron con los partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, en consecuencia, mediante oficio UF/DAPPPO/3395/09 de fecha 24 de julio de 2009, se solicitó información de los candidatos que hayan celebrado contrato para la exhibición de propaganda en cines pertenecientes al Grupo Cinemex, S.A.de C.V.

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 17 de agosto de 2009, la empresa Cadena Mexicana de Exhibición, S. A. de C. V., manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) requirió a mi representada le proporcionada (sic) la lista de los partidos políticos y de sus candidatos beneficiados con la exhibición de propaganda, la información relativa a la fecha de exhibición, ubicación de las salas de cine y el valor unitario de cada tipo de propaganda ... por lo que en este acto exhibo la información requerida.”*

(...)

2.- NUEVA ALIANZA:

*Tatiana Clouthier (Anexo 3)*

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., consistente en una hoja simple y una membretada, (se anexo copia), en la cual se reportó la transmisión de promocionales en salas de cines del estado de Nuevo León de Tatiana Clouthier Carrillo por un importe total de \$589,000.00.

Derivado de lo anterior y de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas con documentación soporte; se observó que el partido no reportó en sus Informe de Campaña gastos por concepto de propaganda en salas de cine.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Informara el motivo por el cual no fueron registrados en la contabilidad los gastos en comento.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5.480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- La muestra del contenido de la propaganda proyectada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los gastos de propaganda en cine en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 12.9, 13.14, incisos a), b), c), d) y e), 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1970/10, del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/10/026, del 25 de marzo de 2010, el partido presentó copia simple del Informe de Campaña Local presentado a la Comisión

Electoral Estatal de Nuevo León por Tatiana Clouthier candidata al puesto de elección popular de “alcalde”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.3 Gastos de Propaganda en Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares por un importe de \$5,560,843.96, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda en Espectaculares	\$672,802.61	\$4,888,041.35	\$5,560,843.96

#### 4.7.3.1.3.1 Gastos Directos de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$672,802.61, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de 12 espectaculares, de la verificación a la evidencia presentada se apreciaban 2 espectaculares que correspondían al distrito 4 de Chihuahua; sin embargo, no se localizó el registro contable por dicho concepto en el citado distrito, asimismo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FACTURA			IMPORTE		DIFERENCIA
				FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRADO EN CONTABILIDAD	SEGÚN AUDITORÍA	
Chihuahua	4	PI-28/06-09	CH 25092 (*)	29-06-09	Exterior, S.A. de C.V.	Renta de 12 espacios publicitarios (Carteleras).	\$0.00	\$26,066.68	\$26,066.68
	6						52,133.36	26,066.68	-26,066.68
		<b>TOTAL</b>					<b>\$52,133.36</b>	<b>\$52,133.36</b>	<b>\$0.00</b>

(\*) El importe total de la factura es por \$156,400.00.

Convino aclararle al partido que en el distrito 6 se registraron 4 espectaculares y sólo se localizaron 2 en la evidencia presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos erogados se reflejaran en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El Informe de Campañas debidamente corregido.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas, expedidas por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de todas las contrataciones hechas con la empresa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12 y 32.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó los "IC" Informes de Campaña, hojas membretadas de los anuncios espectaculares, informe pormenorizado, auxiliares, y la balanza de comprobación en la que se verificó las correcciones a los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos en Espectaculares colocados en vía pública" subcuenta "Proveedor", se observaron facturas que excedieron el importe de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito



Federal, que en el año 2009, equivalían a \$5,480.00, las cuales presentaban copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, asimismo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	6	PD-24/06-09	3303	16-06-09	Cartel-BI, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares en la vía pública.	\$11,500.00
		PD-25/06-09	2021 (*)	12-06-09	Julio Gómez Vázquez	Renta de cartelera en Blvd. Colosio col. Chacón.	11,040.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$22,540.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparan las pólizas referenciadas en el cuadro que antecede, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan las facturas, expedida por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *Copia del cheque nominativo para el pago al proveedor Cartel BI, S.A. de C.V.*
- *Informe pormenorizado y hoja membretada relativa al anuncio espectacular.*
- *Copia del cheque nominativo para el pago al proveedor Julio Gómez Vázquez.*
- *Hoja membretada del proveedor y fotografía del espectacular.*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:

- A. Respecto a las hojas membretadas del proveedor "Cartel-Bi, S.A. de C.V." el partido la presentó con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- B. Respecto a las hojas membretadas del proveedor "Julio Gómez Vázquez, aun cuando el partido la presentó, ésta no reunía la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de importe y número de anuncios. Adicionalmente, no coincidía el importe de la hoja membretada contra el importe de la factura.
- C. Por lo que se refiere a la copia de los cheques, aun cuando el partido las presentó, estas no presentan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparan las pólizas referenciadas en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- La hoja membretada de los anuncios espectaculares que ampara la factura referenciada con (\*) en el cuadro que antecede, expedida por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó la hoja membretada la cual cumplió con los requisitos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada por este punto.

Por lo que se refiere a la copia de los cheques, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante oficio UF-DA/3157/2010 del 19 de abril de 2010, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copias simples, por el anverso y reverso, de los cheques, antes citados, de la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las pólizas señalada con (1) en la columna de referencia la Comisión Nacional Bancaria, presentó copia de los cheques de anverso y reverso en la cual se verificó que aun cuando el cheque en comento no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se observó que en el reverso se describió el número y nombre del beneficiario; razón por la cual, la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida por un monto de \$22,540.00.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observó que el partido informó en forma extemporánea la contratación de espectaculares, toda vez que como lo establece el artículo 13.12 del Reglamento de la materia el informe, el contrato y factura deberán ser entregados a los diez días de celebrado el contrato; asimismo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	7	PD-23/05-09	1994	29/05/2009	Julio Gómez Vázquez	Renta de cartelera en Tulancingo Hidalgo	\$12,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan las facturas, expedidas por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos hoja membretada del anuncio espectacular”.*

El partido presentó la hoja membretada del anuncio espectacular, razón por la cual, por este concepto la observación se considera subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a que el partido informó en forma extemporánea la contratación de dicho espectacular, no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Por un error involuntario no se informó en tiempo de la contratación observada; sin embargo, en cuanto nos percatamos de esta omisión se realizó, aun cuando fue de manera extemporánea, a efecto de que esa autoridad contara con toda la información y documentación correspondiente (...)”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que los partidos deberán informar y presentar el contrato y factura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato de espectaculares; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$12,000.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios publicitarios, los cuales carecían de las hojas membretadas expedidas por el proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PE-9/06-09	073	06-05-09	Jonathan Zavala Gallegos	Renta de Espacios para publicidad en la parte posterior de 10 camiones por 2 meses.	\$77,000.00
Chihuahua	1	PI-29/06-09	C 2782	30-06-09	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L. de C.V.	Renta correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio.	10,350.00
Distrito Federal	10	PE-24/06-09 (**)	9351	23-06-09	Máxima Comunicaciones Gráfica, S.C.	Exhibición de la campaña de Nueva Alianza de la Candidata Rebeca Parada dentro de la Delegación Miguel Hidalgo en 2 carteleras.	18,745.20
	10	PE-212/07-09 (**)	9373	01-07-09	Máxima Comunicaciones Gráfica, S.C.	Exhibición de la campaña de Nueva Alianza de la Candidata Rebeca Parada dentro de la Delegación Miguel Hidalgo en 1 cartel, 40 Lonas para fuentes, 25 publicarkings y 50 Vallas.	18,745.20
Hidalgo	7	PD-22/05-09	3280	04-06-09	Cartel-Bi, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares en la vía pública.	48,000.00
	7	PD-26/06-09	2024	12-06-09	Julio Gómez Vázquez	Renta de espectaculares en la vía pública.	5,500.00
Jalisco	12	PD-58/06-09 (**)	3518	01-07-09	Keenneex Impactos, S.A. de C.V.	Renta del 1 al 30 de junio de 9 anuncios en poste unipolar med 12X6 mts. Y de 9 anuncios en puentes peatonales.	36,800.00
	13	PD-59/06-09	1944	18-06-09	Poster Comercial Regional, S.A. de C.V.	Renta de 2 anuncios espectaculares del 1 al 30 de junio de 2009.	42,550.00
Nayarit	1	PI-10-06-09	9871	31-08-09	Claudia Roxana Betancourt Gómez	7 Elaboración instalación, renta y retiro de espectaculares de 9X3 mts del 6 de mayo al 1 de julio de 2009.	38,640.00
Nuevo León	10	PE-44/07-09	3358	01-07-09	Poster Light, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular de 12.9X7.20 del 16 de junio al 6 de julio.	10,350.00
	10	PE-45/07-09	0597	01-07-09	Gómez Zepeda Leonardo Conrado	3 Rentas de anuncios espectaculares del 16 de junio al 6 de julio.	26,450.00
Quintana Roo	2	PI-13/06-09	574	08-06-09	Fidencio Oscar Valladares Palomo	1 Servicio publicitario (en espectacular de 5.30 x 2.30 mts.)	3,850.00
	2	PI-13/06-09	573	05-06-09	Fidencio Oscar Valladares Palomo	1 Servicio publicitario (en espectacular de 8 x 4 mts.)	4,400.00
	2	PI-13/06-09	870	03-06-09	Imagencenter S.A. de C.V.	1 Servicio publicitario (en espectacular de 10 x 6 mts.)	4,950.00
	2	PI-13/06-09	871	04-06-09	Imagencenter S.A. de C.V.	1 servicio publicitario (en espectacular de 10 x 5 mts.)	4,950.00

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	4	PE-16/06-09 (*)	2005	15-06-09	Servicio Urbano de CD. Valles, S.A. de C.V.	6 renta de espacio publicitario.	8,280.00
Veracruz	13	PD-64/05-09	536	25-05-09	Reyna Guadalupe Avendaño Lagunés	3 Rentas de Espectaculares del Candidato Ulises Ochoa Valdivia.	3,450.00
	13	PD-114/06-09	550	13-06-09	Reyna Guadalupe Avendaño Lagunés	25 Propaganda en unidades de transporte público.	4,312.50
	13	PD-115/06-09	551	15-06-09	Reyna Guadalupe Avendaño Lagunés	2 carteles móviles.	4,600.00
	13	PD-116/06-09	558	08-06-09	Reyna Guadalupe Avendaño Lagunés	1 Renta de Espacio en autobús 10, rentas de espacio para lonas 4X2.	3,150.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$375,072.90</b>

Adicionalmente, la póliza referenciada con (\*) del cuadro que antecede hace referencia a 6 espectaculares, sin embargo sólo se localizó una fotografía.

Por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (\*\*) del cuadro que antecede, aun cuando presentan copia de las fotografías, no son legibles.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan las facturas, expedidas por los proveedores con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- Las fotografías legibles de las pólizas referenciadas con (\*) y (\*\*) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CE/72010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), presentamos lo que se detalla a continuación:*

- Hojas membretadas de todas y cada una de los Espectaculares relacionados en el cuadro que antecede.
- Fotografías correspondientes a las pólizas relacionadas en el cuadro anterior según la siguiente relación:
  - a) PE-24/06-09 y PE-212/07-09 del Distrito Federal ambas correspondientes al proveedor “Máxima Comunicaciones Gráfica, S.C.” (anexas a la hoja membretada)
  - b) PD-58/06-09 de Jalisco correspondiente al proveedor “Keenneex Impactos, S.A. de C.V.” (anexas a la hoja membretada).

Adicionalmente anexamos medio magnético que incluye todas las relaciones de espectaculares relativas a las observaciones contenidas en el presente oficio”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las hojas membretadas; sin embargo, no presentó las fotografías que ampara las siguientes facturas:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	12	PD-58/06-09 (**)	3518	01-07-09	Keenneex Impactos, S.A. de C.V.	Renta del 1 al 30 de junio de 9 anuncios en poste unipolar med 12X6 mts. Y de 9 anuncios en puentes peatonales.	\$36,800.00
San Luis Potosí	4	PE-16/06-09 (*)	2005	15-06-09	Servicio Urbano de CD. Valles, S.A. de C.V.	6 renta de espacio publicitario.	8,280.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$45,080.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las fotografías legibles de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó las muestras legibles anexas a la póliza; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de servicios publicitarios, las cuales carecían de las hojas membretadas expedidas por el proveedor y no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	8	PE-5/06-09	1976	25-05-09	Conexión de Arquitectura, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de spots publicitarios en pantalla de video. 20 hrs exhibición en publimoto c/perifoneo.	\$15,180.00

Aunado a lo anterior, se observó que la factura excede de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalían a \$5,480.00, la cual presenta copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente, se observó que el partido no informó la contratación de espectaculares, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la materia, toda vez que como lo establece el artículo 13.12, que el informe, el contrato y factura deberán ser entregados a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan la factura, expedida por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de la contratación efectuada con el prestador del servicio.
- El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.



- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por la factura que amparara la póliza referenciadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) nos permitimos presentar (...) lo siguiente:*

- *Copia del cheque de pago, junto con la póliza cheque que le es relativa.*
- *Contrato de prestación de servicios.*
- *Hoja membretada del proveedor.*
- *Informe pormenorizado de la contratación efectuada al proveedor.*
- *Copia de la credencial de elector del representante legal de la sociedad.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:

- A. Respecto a las hojas membretadas y contrato de prestación de servicio, el partido presentó dicha documentación, razón por la cual, por estos conceptos la observación queda subsanada.
- B. Respecto a la copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, aun cuando el partido presentó la copia, dicho documento carecía de la leyenda.
- C. Respecto a la que el partido no informó la contratación de espectaculares, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la materia, en la contestación no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por la factura que amparara la póliza referenciadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento (...).*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, mediante oficio UF-DA/3157/2010 del 19 de abril de 2010, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copias simples, por el anverso y reverso, de los cheques, antes citados, de la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

La Comisión Nacional Bancaria presentó copia de los cheques de anverso y reverso en la cual se verificó que contienen la “leyenda para abono en cuenta del

beneficiario”; razón por la cual, la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida por \$15,180.00.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental anuncios, en los cuales se pudo apreciar la dirección de una página de internet; sin embargo, el partido no reportó gastos por este concepto en la respectiva contabilidad del distrito del Estado. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	PÓLIZA	FACTURA				LEYENDA EN EL VOLANTE
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LOS VOLANTES	
Quinta Roo	2	Xix Euan Elda	PI13/06-09	574	08-06-09	Fidencio Oscar Valadares Palomo	\$3,850.00	www.eldaxix.blogspot.com
				870	03-06-09	Imagencenter, S.A. de C.V.	4,950.00	
				871	04-06-09		4,950.00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$13,750.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la factura con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad, la balanza de comprobación y auxiliares donde se encontrara registrado el gasto por concepto de los gastos en página de internet.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejara el egreso por el gasto en internet.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, debería presentar:
  - Los recibos “RM-PNA-CF” o “RSES-PNA-CF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todos aquellos egresos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivale a \$5,480.00.

- El contrato de prestación de servicios por la página de internet, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan las facturas, expedida por el proveedor con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia, Impresas y en medio magnético.
- La relación, impresa y en medio magnético por la página de internet, con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.1, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer y tercer numeral, 29-A, numerales primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó documentación consistente en pólizas, auxiliares y balanzas en las cuales se verificó que efectuó el registro del gasto por este concepto de página de internet; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$13,750.00.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en vía pública” subcuenta “Proveedor”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de “Copia de spot’s en TV”; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	7	PE-19/06-09	18	17-06-09	Jazmín García Vega	Una copia Spot's de la candidata a Diputada Federal por el VI Distrito "María del Refugio Treviño Salinas" Partido Nueva Alianza San Luis Potosí (4ª versión TV, 20 segundos) Formato Beraciom.	\$1,380.00

Es importante mencionar que como lo establece el artículo 13.11 del Reglamento de la materia; los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

Los partidos deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la autoridad electoral cuando se les solicite.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran la reclasificación a la cuenta de gastos de producción de Radio y TV.
- El contrato de prestación de servicios, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PD-23/07-09 de San Luis Potosí, en la cual la autoridad electoral podrá verificar el ajuste solicitado.*
- *Auxiliares contables y Balanza de Comprobación de San Luis Potosí, Campaña Federal.*
- *Contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que presentó, el registro contable de la reclasificación, auxiliares contables, balanza de comprobación y contrato de prestación de servicios; sin embargo, no presentó las muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las muestras la observación no quedó subsanada por \$1,380.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.11 del Reglamento de la materia.

### a) Formatos REL-PROM-AEVP

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observaron tres pólizas por concepto que gastos de espectaculares, las cuales aún no habían sido pagadas al momento de la presentación de los informes de campaña; sin embargo, el partido omitió presentar el formato “REL-PROM-AEVP”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	PI-28/06-09	\$156,400.00
Chihuahua	PI-29/06-09	10,350.00
Nayarit	PI-10/05-09	38,640.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$205,390.00</b>

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-AEVP”, con los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF/DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/10/004 del 18 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) adjuntamos copia del “Informe de Propaganda” o “REL-PROM” en el cual aparece con toda claridad la información solicitada en el reglamento de la materia y el mismo aparece sellado de recibido por la autoridad electoral el 12 de octubre del 2009, adicionalmente quedó claramente indicada su entrega en el oficio NA/JEN/CEF/09/199 de fecha octubre 12, 2009 en su punto número 3. Por lo anterior la observación resulta improcedente”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el “Informe de Propaganda”, dicho informe carece de la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

**AR. FORMATO “REL-PROM-AEVP” – RELACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA**

CONSECUTIVO	CONCEPTO	DATOS	
		SI	NO
(1)	Nombre del Partido Político		
(2)/	Nombre del Proveedor		
(3)	Nombre o identificación del artículo espectacular		X
(4)	Producción		X
(4)	Diseño		X
(4)	Manufactura		X
(4)	Renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular		
(5)	Fechas en las que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública		
(6)	Ubicación de cada anuncio espectacular		
(7)	Número de póliza con la que se creó el pasivo		
(8)	Dimensiones de cada uno de los espectaculares		
(9)	Valor unitario de cada anuncio espectacular		
(10)	IVA.		
(11)	Importe total		X
(12)	Candidato y campaña beneficiada		X
(13)	Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas		X

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- EL formato “REL-PROM-AEVP”, con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó el formato “REL-PROM-AEVP”, con la totalidad de los datos



señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$4,488,041.35, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda de espectaculares y las muestras correspondientes; sin embargo, carecían de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN		REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADA	FALTANTE	
PD-6186/06-09	1382	23-09-09	Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.	Anuncios en parabuses en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz.	\$1,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Transferencia bancaria.</li> <li>• Contrato de prestación de servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe pormenorizado.</li> <li>• Muestras.</li> <li>• Hojas membretadas en medio impreso y magnético.</li> <li>• Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>	
PD-9013/09-09	1378	22-09-09	Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.	Poster personalizados de 30x30 cm., candidato a diputado por el estado de Michoacán Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 170 pzas para cada distrito.	7,038.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Transferencia bancaria.</li> <li>• Contrato de prestación de servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe pormenorizado.</li> <li>• Muestras.</li> <li>• Hojas membretadas en medio impreso y magnético.</li> </ul>	
	1380	22-09-09		Poster personalizados de 30x30 cm., candidato a diputado por el estado de Michoacán Distritos 7, 8, 9, 10, 11, y 12 170 pzas para cada distrito.	7,038.00		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>	
PE-8004/08-09	261635	26-06-09	Vendor Calidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Exhibición en publicidad exterior en 102 anuncios espectaculares del 22-06-09 al 01-07-09.	938,400.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Copia de cheque y transferencia bancaria.</li> <li>• Muestras.</li> <li>• Hojas membretadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe pormenorizado.</li> <li>• Contrato de prestación de servicio.</li> <li>• Hojas membretadas en medio magnético.</li> <li>• Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DOCUMENTACIÓN		REF.	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADA		FALTANTE
PD-6031/06-09	0657	24-06-09	Marketing Parthnership Group S.A. de C.V.	Exhibición de 304 anuncios en autobuses urbanos tamaño integral y medallones para anuncios tipo genérico en las ciudades de: México, D.F., Edo. México, Mexicali, La Paz, Colima, Tuxtla Gutiérrez, Durango, Lerdo, Morelia, Cuernavaca, Querétaro, Tepic, Oaxaca, Puebla, Hermosillo, Cd. Obregón, Villa Hermosa, Tlaxcala, Veracruz, Jalapa, Campeche y Zacatecas.	2,373,600.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Factura.</li> <li>•Copia de cheque y transferencias bancarias.</li> <li>•Contrato de prestación de servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Informe pormenorizado.</li> <li>•Muestras.</li> <li>•Hojas membretadas en medio impreso y magnético.</li> <li>•Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>	
PD-6183/06-09	C 0209 C 0210 C 0211 C 0212 C 0213 C 0214 C 0215 C 0216 C 0217 C 0218	20-06-09	Publicidad Original, S.A: de C.V.	Publicidad de anuncios espectaculares por un periodo de exhibición del 15-06-09 al 05-07-09.	1,115,730.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Factura.</li> <li>• Copia de cheque.</li> <li>•Contrato de prestación de servicio.</li> <li>• Hojas membretadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Informe pormenorizado.</li> <li>• Muestras.</li> <li>•Hojas membretadas en medio magnético.</li> <li>•Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,941,806.00</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Informes Pormenorizados con los datos señalados en el Reglamento de mérito.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Vendor Publicidad Exterior, S. de RL. De C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las hojas membretadas que incluyeran la relación de cada uno de los promocionales que amparaban a cada una de las facturas, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza, detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), d) y e), y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido presentó el contrato del prestador de servicios celebrado con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de RL. De C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y montos pactados, las hojas membretadas y el informe pormenorizado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando presentaron las hojas membretadas, de su verificación se observó que carecían de la totalidad de los datos que señala el Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES DE LA HOJA MEMBRETADA											
			NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE ESPECTACULARES	VALOR UNITARIO	I.V.A	PERIODO	UBICACIÓN	ENTIDAD	MEDIDAS	DETALLE DEL CONTENIDO		
PE-8004/08-09	261635	\$938,400.00		X				X						X
PD-6183/06-09	C 0209 C 0210 C 0211 C 0212 C 0213 C 0214 C 0215 C 0216 C 0217 C 0218	1,115,730.00		X				X	X					X
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,054,130.00</b>												

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que incluyan la relación de cada uno de los promocionales que amparan a cada una de las facturas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), anexas a su respectiva póliza detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), d) y e), y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido presentó las hojas membretadas que incluían la relación de cada uno de los promocionales que amparaban a cada una de las facturas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

❖ Adicionalmente, se observó una póliza que presenta como documentación soporte un comprobante de transferencia SPEI; sin embargo, no se localizó el registro contable del gasto, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	DATOS DEL REPORTE DE PAGO SPEI			
		BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	IMPORTE
PD-5098/05-09	29-05-09	Vendor Calidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Bancomer	01218000450435772	\$364,112.92

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara la factura original correspondiente al gasto antes señalado con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Vendor Publicidad Exterior, S. de RL. De C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones.
- Las muestras y hojas membretadas que incluyan la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, con la totalidad de los datos que

establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza detalladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), d) y e), y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación, del 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido .presentó la factura original correspondientes al gasto, contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., registro contable de la póliza PD- 5098/05-09 por concepto de anticipo a proveedores por un importe de \$364,112.92, los cuales corresponden a operación ordinaria, auxiliares, muestras y hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad de forma impresa y medio magnético, razón por la cual, la observación subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de gastos de espectaculares, la cual presentaba dos muestras ilegibles, adicionalmente carecían de la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN	
	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADA	FALTANTE
PD-6122/06-09	26-06-09	17541	Publicidad Castro Rodríguez , S.A. de C.V.	Cuota correspondiente a la renta de un espectacular del 26 al 30 de junio de 2009. Ubicación Constituyentes 367 2da sección de Chapultepec vista poniente medidas 1290 x 7.20.	\$4,500.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Transferencia bancaria por un importe de \$9,000.00.</li> <li>• Contrato de prestación de servicio.</li> <li>• Hoja membretadas.</li> <li>• Muestra ilegible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe pormenorizado.</li> <li>• Muestras legible.</li> <li>• Hojas membretadas en medio magnético.</li> <li>• Resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.</li> </ul>

Convino señalarle al partido que toda vez que no se localizó el registro contable en las balanzas y auxiliares del Distrito Federal y las muestras son ilegibles, esta autoridad no tiene la certeza de que el gasto correspondiera a Campaña Federal Concurrente.

Adicionalmente, como se observó en el cuadro que antecede el importe de la transferencia es por \$9,000.00; sin embargo, en la documentación soporte no se localizó la factura correspondiente a la diferencia de \$4,500.00.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe Pormenorizado con los datos señalados en el Reglamento de mérito.
- Las muestras legibles anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas que incluyeran la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexa a su respectiva póliza detallada en el cuadro que antecede.
- Presentara la factura original correspondiente al importe de \$4,500.00 con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), d) y e), 16.2 y 23.2 Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29; numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido presentó el informe pormenorizado, las hojas membretadas en medio impreso y magnético y resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, las cuales coinciden con el total de la factura y cumplen con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al soporte documental de la diferencia de \$4,500.00 el partido mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) PD-6122 correspondiente al registro del pago por concepto del servicio y anticipo para algún otro servicio, en ella se incluye el SPEI y la copia de la factura 17541 por el total de \$4,500.00.*

*(...)”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando señala que el importe de \$4,500.00 se registró en anticipo a proveedores, no presentó documentación alguna en la que la autoridad pueda verificar el servicio contratado, la factura 17541 que señala en su contestación corresponde a la contratación de la renta de espectaculares como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TRANSFERENCIA BANCARIA	DIFERENCIA
	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-6122/06-09	26-06-09	17541	Publicidad Castro Rodríguez, S.A. de C.V.	Cuota correspondiente a la renta de un espectacular del 26 al 30 de junio de 2009. Ubicación Constituyentes 367 2da sección de Chapultepec vista poniente medidas 1290 x 7.20.	\$4,500.00	\$9,000.00	\$4,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Presentara la factura original correspondiente al importe de \$4,500.00 con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Publicidad Castro Rodríguez, S. A. de C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3909/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/081, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En el APARTADO UNO del presente, anexamos lo que a continuación se detalla:*

- *Contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V.*
- *Auxiliares y Balanza de la Junta Ejecutiva Nacional, en la cual la autoridad podrá identificar (en el folio cinco) que la diferencia de \$4,500.00 determinada corresponde a anticipo para futuros servicios.*
- *Copia de la PD-6122/06-09 junto con su documentación soporte (...).”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta el contrato del prestador de servicios Publicidad Castro Rodríguez, S. A. de C.V., por



un monto de \$4,500.00 que corresponde a servicios contratados para la campaña y copia de la póliza PD-6122/09 anexando el formato "SPEI" por un importe de \$9,000.00 en la que se observó que la diferencia de \$4,500.00 se registro en la cuenta de anticipo a proveedores; sin embargo el partido sólo aclaró que corresponde a un anticipo para futuros servicios sin presentar documentación alguna al respecto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$4,500.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos de Espectaculares" se localizó una póliza que presentaba como soporte documental copia de una factura por concepto de gastos de espectaculares, un contrato de prestación de servicios y un formato de transferencia; sin embargo carecía de las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA
					FACTURA	CONTRATO	REPORTE DE PAGO SPEI	
PD-6076/05-09	1686	13-08-09	Colorama Digital S.A. de C.V.	302 Pzas estreno cal 15 base= 12 altura =1.80 parabuses de los tres.	\$45,149.00	\$179,250.50	\$179,250.50	\$134,101.50

Adicionalmente, de la revisión a la documentación no se localizó el informe pormenorizado, muestras, hojas membretadas en medio impreso y magnético, resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y el escrito mediante el cual el partido informó a la Unidad de Fiscalización la contratación de anuncios espectaculares.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe Pormenorizado con los datos señalados en el Reglamento de mérito.
- Las muestras anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas que incluyan la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza detalladas en el cuadro que antecede.

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara la factura original correspondiente al importe de \$134,101.50 con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- En su caso presentara el escrito mediante el cual el partido informó a la Unidad de Fiscalización la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar dentro de los diez días siguientes de celebrado el contrato respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), d) y e), 16.2 y 23.2 Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*Con relación a esta observación de la Autoridad Electoral aclaramos que Colorama Digital, S.A. de C.V. manufacturó los estírenos que fueron expuestos en Parabuses de la vía pública por la empresa Fotografía y Creación Publicitaria, S.A. de C.V. Por lo anterior consideramos que no procede ajuste contable, ya que el monto de adquisición de Colorama Digital, fue incluido en el prorrateo de bienes adquiridos desde la Junta Ejecutiva Nacional como insumo adicional al servicio ofrecido por la empresa “Fotografía y Creación Publicitaria”.*

*Por lo antes expuesto y con el objeto de que la Autoridad Electoral puede verificar nuestro dicho, en el ANEXO OCHO presentamos lo a continuación que se detalla:*

- *PD-10193/10-09 en la que se registra el pago del pasivo a favor de Colorama Digital S.A. de C.V. por \$45,149.00, en esta se anexa copia de la factura 1686 del proveedor en comento, dado que el original está en poder del Instituto Federal Electoral.*
- *Copia del Adendum al contrato firmado con el Proveedor “Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.” en el cual marcamos en amarillo el hecho de que fue ese proveedor quien colocó los anuncios.*
- *Copia de la factura 1382 de Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V. en la que resaltamos las cantidades de anuncios en “Parabuses” y que demuestra que los anuncios exhibidos corresponden en número a los estirenos manufacturados por Colorama Digital.*
- *Copia simple del Prorrato en el que sobresaltamos el registro que permite determinar que este monto fue incluido y contabilizado correctamente.*

*Podemos comentar que las muestras fueron entregadas mediante el oficio NA/JEN/CEF/2009/198, del cual hemos presentado copia en el ANEXO UNO del presente”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Aun cuando el partido señala que en el monto de \$1,559,225.00 del prorrato de bienes adquiridos por la Junta Ejecutiva Nacional como insumo adicional al servicio ofrecido por la empresa “Fotografía y Creación Publicitaria”, del cual anexan copia simples del “Prorrato”, está incluido el importe de \$134,101.50; como se puede observar en el siguiente cuadro dicho importe no se encuentra acumulado.

ESTADO	FOTOGRAFÍA Y CREACIÓN REGIONAL S.A. DE C.V. F-1378, F-1380 Y F-1382 COLORAMA DIGITAL S.A. DE C.V. F-1686	INTEGRACIÓN DE FACTURAS	
		NÚMERO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	\$122,793.12	F-1382	\$1,500,000.00
BAJA CALIFORNIA	214,887.96	F-1378	7,038.00

ESTADO	FOTOGRAFÍA Y CREACIÓN REGIONAL S.A. DE C.V. F-1378, F-1380 Y F-1382 COLORAMA DIGITAL S.A. DE C.V. F-1686	INTEGRACIÓN DE FACTURAS	
		NÚMERO	IMPORTE
COAHUILA	107,443.98	F-1380	7,038.00
DISTRITO FEDERAL	167,072.32	F-1686	45,149.00
GUANAJUATO	80,055.49		
JALISCO	34,806.73		
MICHOACÁN	14,076.00		
NUEVO LEÓN	142,707.61		
PUEBLA	76,745.70		
QUERÉTARO	76,574.81		
SAN LUIS POTOSI	76,574.81		
VERACRUZ	71,631.56		
<b>TOTAL CAMPAÑA FEDERAL</b>	<b>\$1,185,370.09</b>		
<b>TOTAL CAMPAÑA CONCURRENTE</b>	<b>\$373,854.91</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,559,225.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,559,225.00</b>

Derivado de lo anterior y toda vez que la factura 1687 por \$134,101.50 de Colorama Digital, S.A. de C.V., corresponde a posters de 12 candidatos a diputados federales del Estado de Michoacán y no fue incluida en el "Prorratio", la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2, inciso d) 16.2 y 23.2 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3909/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo día

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/081, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con respecto a esta observación de la autoridad electoral en el APARTADO DOS presentamos la PD-6076/06-09 en la cual se registra el pago al proveedor; PD-10193/10-09 (cuyo original fue entregado a la autoridad en nuestra respuesta al oficio UF-DA/3335/10) con copia de la factura 1687 por los \$134,101.50 observados, en ella se han sobresaltado el total y el concepto, en el cual se puede observar que corresponde a la elaboración de 897 estirenos para “Parabuses” cuyo concepto es “Parabuses Becas” y han sido aplicados como gasto ordinario, por ser el programa Becatón, parte de los gastos ordinarios del partido desde el 2008.*

*Adicionalmente se presenta la PD-6186/06-09 en la que los comprobantes anexos, permiten a la autoridad electoral constatar que los posters para 12 candidatos de Michoacán corresponden a las facturas números 1378 y 1380 de “Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.” y que en absolutamente nada tiene que ver con la factura 1687 de “Colorama Digital S.A. de C.V.”; misma que indebidamente ha confundido la autoridad fiscalizadora.*

*Finalmente presentamos muestras de los anuncios en comento, donde la autoridad electoral podrá verificar que se trató de estirenos realizados para actividad ordinaria del Partido (...).”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada consistente en pólizas, factura y muestras de los estirenos plásticos en los que se observó que la propaganda que se exhibió corresponde a “BECATON 2009” y se encuentra registrada en operación ordinaria, la observación quedó subsanada por \$134,101.50.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a los Informes Pormenorizados de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido informó fuera del plazo establecido en la normatividad la contratación de anuncios espectaculares. A continuación se detallan los casos en comento:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	FECHA SEGÚN CONTRATO	ESCRITO DE AVISO DE CONTRATACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	
			NUMERO	FECHA
Hidalgo	VII	06-05-2009	NA-/EN/CEF/09/098	09-06-09
Nuevo León	X	16-06-2009	NA/JEN/CEF/09/160	31-07-2009
		16-06-2009	NA/JEN/CEF/09/161	31-07-2009
San Luis Potosí	IV	15-06-2009	NA/JEN/CEF/09/165	10-08-2009
Aguascalientes Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato Jalisco Nuevo León Puebla Querétaro San Luis Potosí Sonora Veracruz	Varios	15-05-2009	NA/JEN/CEF/09/198	07-10-2009

Convino señalarle al partido que la norma es clara al establecer que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar dentro de los diez días siguientes de celebrado el contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos a), b), c) y d), 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3335/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/065, del 7 de mayo de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos a), b), c) y d), 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3909/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/081, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Al respecto, es de señalarse que, por un error involuntario, no se informó en tiempo de esta contratación, por lo que, en cuanto nos percatamos de dicha omisión, procedimos a informar a la autoridad fiscalizadora con la finalidad de que ésta contara, aun de forma extemporánea, con toda la información y documentación correspondiente (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la contratación de los anuncios espectaculares en la vía pública dentro de los diez días siguientes de celebrado el contrato respectivo; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, incumpliendo con el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

#### **4.7.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Otros Gastos de Propaganda un importe de \$28,707,571.69, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>	<b>GASTOS CENTRALIZADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Otros Gastos de Propaganda	\$7,062,449.41	\$21,645,122.28	<b>\$28,707,571.69</b>

#### 4.7.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$7,062,449.41, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 50% que representa la cantidad de \$3,531,224.70.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor, que fueron expedidas en la misma fecha, cuyo importe en forma conjunta rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, mismas que no fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	5	PE-24/06-09	001	01-07-09	Rigoberto Tinoco Silva	Consumo de agua y sodas para 100 personas.	\$5,000.00
			002			Banquete p/100 personas.	5,000.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$10,000.00</b>	

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.



Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento.*

*(...)”*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que facturas de un mismo proveedor, expedidas en la misma fecha, cuyo importe en forma conjunta rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no se localizaron las fotografías de las bardas, las cartas de autorización y la relación detallada de las pintas de bardas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
DF	5	PE-56/06-09	0218	26-06-09	Martin Nava Mendoza	15 pintas de bardas (8X4 mts).	\$5,175.00
	20	PE-193/06-09	164	27-06-09	Ramírez Salazar Raúl	Pintura de bardas.	1,219.00
	21	PE-59/06-09	0204	20-06-09	Mariano Lira Raúl	Rotulación de bardas.	2,000.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$8,394.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La fotografía legible de las bardas.
- Las cartas de autorización de las pintas de bardas.
- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (ubicación, medidas, autorización, costo, materiales, mano de obra, candidato, campaña y fotografía).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto, es de mencionarse que si bien los proveedores ofrecieron el servicio integral de pinta de bardas, estamos en espera de las cartas de autorización y fotografías que amparen las facturas. En cuanto obren en*

*nuestro poder procederemos a entregarlas junto con el control de pinta de bardas correspondiente”.*

En consecuencia, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3908/10 del 20 de abril, el partido no ha presentado documentación alguna al respecto, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La fotografía legible de las bardas.
- Las cartas de autorización de las pintas de bardas.
- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia (ubicación, medidas, autorización, costo, materiales, mano de obra, candidato, campaña y fotografía).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó muestras (fotografías legibles), cartas de autorización y el control de pintas de bardas con la totalidad de los datos requeridos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, en varias subcuentas, se observaron dos pólizas que presentaban como soporte documental, facturas, cuyo importes excedieron de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Oaxaca	9	PE-34/06-09	0137	30-06-09	Alberto Felipe de Jesús Cruz Pacheco	Rotulación de bardas.	\$5,882.36	15	02-06-09	Fernando Martínez Marroquín	\$100,000.00
	6	PD-09/06-09	1010	06-05-09	Salomón Francisco Martínez Cruz	Rotulación de Vehículo RAM.	5,773.00	01	15-06-09	Teresa de la Luz Velazco Aquino	15,000.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$11,655.36</b>				<b>\$115,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(..), al haber salido los cheques como ‘gastos por comprobar’, los beneficiarios debieron cuidar que los montos adquiridos o erogados por factura no excedieran de los cien salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, siendo omisos en el cumplimiento de los requisitos del reglamento de mérito”.*

Aun cuando el partido manifestó la omisión al cumplimiento del Reglamento de la materia. Se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento (…).”*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$115,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, en virtud de lo anterior la autoridad electoral no tiene certeza plena respecto del destino de los recursos erogados con los proveedores Salomón Francisco Martínez Cruz y Alberto Felipe de Jesús Cruz Pacheco, pues los cheques con los que fueron pagados los servicios prestados fueron emitidos a nombre de una tercera persona y no del proveedor.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos y la veracidad de lo reportado por el partido con los proveedores Salomón Francisco Martínez Cruz y Alberto Felipe de Jesús Cruz Pacheco, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura, cuyo importe excedía los 100 días de salario mínimo general vigente para el

Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente anexa a su respectiva póliza que lo acredite. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	8	PE-02/06-09	543	25-05-09	Yutsahi y Asociados, S.C.	Grabaciones de dos arreglos musicales para campaña.	\$12,075.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con que se pagó la factura referenciada en el cuadro que antecede, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), en el anexo dos del presente ha quedado incluida una carta solicitud de copia de cheque presentada ante el Banco Mercantil del Norte, S.A. con fecha de recepción el pasado 28 de Abril”.*

Aun cuando el partido presentó carta de solicitud de los cheques a la institución bancaria, esto no lo exime de la obligación de presentar la copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó la copia del cheque nominativo, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con que se pagó la factura referenciada en el cuadro que antecede, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/092, del 4 de junio de 2010, el partido presentó copia del cheque 610889336 nominativo expedido a nombre del prestador con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$12,075.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, en varias subcuentas, se observaron facturas que excedieron de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalían a \$5,480.00, las cuales presentaban copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	5	PE-17/06-09	A 1893	11-06-09	Rodolfo Valdez Espinoza	1 Servicio de sonido.	\$5,000.00
			A 1890				5,000.00
			A 1887				5,000.00
			A 1889				1,200.00
	7	PE-14/06-09	3117	30-06-09	García Barcelo Juan Manuel	6 macetas de plantas naturales.	9,315.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$25,515.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que ampararan las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que ampararan las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*



*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de los cheques, éstos carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$25,515.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Eventos” y “Perifoneo”, se observaron pólizas que aun cuando presentaban como soporte documental comprobantes originales con requisitos fiscales; sin embargo, no se localizaron los contratos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento.

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	3	PE-9/06-09	0413	20-06-09	Miguel Candelario Campos Hau	Anticipo por presentación musical en cierre de campaña, para el día 28 de junio del 2009.	\$27,500.00
	3	PE-10/06-09	0414	27-06-09	Miguel Candelario Campos Hau	Pago final por presentación musical en cierre de campaña para el día 28 de junio del 2009 y planta de luz.	32,500.00
	1	PE-2/06-09	0133	30-06-09	Alejandro Vivar García	Honorarios por artista (Aldo Calderón) para cierre de campaña en playa del Carmen, Q.Roo, México.	30,001.00
Yucatán	3	PE-6/06-09	1381	15-05-09	Jorge Enrique Lira Valencia	Sonido del 28 de mayo al 7 de junio para perifoneo.	4,600.00
	3	PE-6/06-09	1433	10-05-09	Jorge Enrique Lira Valencia	Sonido del 18 al 27 de mayo para perifoneo.	4,600.00
	5	PD-13/06-09	100	30-06-09	Fernando Antonio Caceres González	1 Servicio de perifoneo de 18 horas.	4,950.00
	5	PD-13/06-09	15217	27-06-09	Francisco Domínguez Zetina	1 Servicio de perifoneo de 18 horas.	4,950.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$109,101.00</b>

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la Materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó cinco contratos de los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$109,101.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observaron pólizas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de la cantidad y precio unitario, asimismo, no se localizó evidencia documental respecto del evento realizado por los cuales se realizó el consumo de dichos alimentos. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	5	PD-13/06-09	417	20-06-09	Jacob Santiago Peralta Caamal	Servicio de cochinita pibil.	\$1,300.00
	5	PD-16/06-09	008455	07-06-09	Pedro Concepción Ávila Canul	Consumo de alimento.	2,760.00
	5	PD-18/06-09	9967	15-06-09	Rubí Argelia Medina Castro	1 Consumo de alimentos.	5,100.00
	5	PD-18/06-09	4974	17-06-09	Amanda del Socorro Pacho Vega	1 Consumo de alimentos.	5,100.00
	5	PD-18/06-09	4490	19-06-09	Guimer Amilcar Lugo Cardeña	1 Consumo de alimentos.	5,100.00
	5	PD-18/06-09	5670	21-06-09	Francisco Felipe Villanueva Novelo	1 Consumo de alimentos.	5,100.00
	5	PD-18/06-09	5651	23-06-09	Francisco Felipe Villanueva Novelo	1 Consumo de alimentos.	5,100.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$29,560.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Evidencia de los eventos realizado, (lista de asistencias, fotografías, programa).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó las facturas originales detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, así como lista de asistencia y comprobantes de la realización del evento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **a) Gastos por Amortizar y Kardex**

Con base a los criterios de la revisión establecidas por la Unidad de Fiscalización, la cuenta "Gastos por Amortizar" y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada, respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible a inventariarse, se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos por Amortizar" subcuenta "Volantes", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental volantes, en las cuales se pudo apreciar la dirección de una página de internet; sin embargo, el partido no reportó gastos por este concepto en la respectiva

contabilidad del distrito del Estado. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	PÓLIZA	FACTURA				LEYENDA EN EL VOLANTE
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LOS VOLANTES	
Baja California	3	Alberto Moreno Garayzar	PE-20/06-09 (*)	1924	30-06-09	Dulce María Cerón Propoca	\$3,500.00	<a href="http://www.3dcontigo.com">www.3dcontigo.com</a>
Coahuila	5	Simón Hiram Vargas Hernández	PE-9/06-09	2959	09-07-09	Luis Gerardo Ibarra Gómez	6,284.50	<a href="http://www.vivealianza.org.mx">www.vivealianza.org.mx</a>
<b>TOTAL</b>							<b>\$9,784.50</b>	

Adicionalmente, se observó que la factura anexa a la póliza PE-20/06-09 relacionada en el cuadro que antecede, no reúna la totalidad de los requisitos fiscales; toda vez, que no indicaban cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la factura con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad, la balanza de comprobación y auxiliares donde se encuentre registrado el gasto por concepto de los gastos en página de internet.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejó el egreso por el gasto en internet.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, debería presentar:
  - Los recibos “RM-PNA-CF” o “RSES-PNA-CF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- Las copias de los cheques correspondientes a todos aquellos egresos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- El contrato de prestación de servicios por la página de internet, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- La relación, impresa y en medio magnético por la página de internet, con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La factura con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad de la póliza referenciada con (\*) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.1, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer y tercer numeral, 29-A, numerales primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta lo siguiente:*

- *PI-41/07-09 por la cual se hace el registro de la página de internet, el RM-PNA-CF-Baja California 005, contrato de donación, credencial de elector del aportante, hojas de muestra de la página de internet y cotizaciones.*
- *PE-20/07-09 con la Factura 1924 del proveedor Dulce María Cerón Popoca, por la impresión de los volantes, muestra y nota de entrada.*

- *Auxiliares y Balanza de Comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California.*
- *PI-33/07-09 por la cual se hace el registro de la página de internet, el RM-PNA-CF-Coahuila 0007, contrato de donación, credencial de elector del aportante, hojas de muestra de la página de internet y cotizaciones.*
- *Auxiliares y Balanza de Comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Coahuila.*
- *IC Coahuila Distrito V, Simón Hiram Vargas Hernández*  
*Cabe aclarar que el IC correspondiente a Baja California Distrito III ha sido incluido en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/061, que responde al oficio UF-DA/3329/10. Asimismo comentamos que los controles de folios han quedado incluidos en los anexos cinco y once de nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que contesta su oficio UF-DA/3331/10 relativo a Ingresos segunda vuelta.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada consistente en pólizas, auxiliares y balanzas en las cuales se verificó que efectuó el registro del gasto por este concepto de página de internet, asimismo presentó la factura con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos por Amortizar" varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas, kárdex, notas de entrada y notas de salida, por concepto de propaganda; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. En el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10 se detallaron los casos en comento.

Adicionalmente, de las pólizas referenciadas con "A" en el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10, se observó que las facturas presentan importes que exceden de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con "B" en el Anexo 1, se observó que aun cuando presentaban la copia de los cheques con que fueron pagados los bienes, no presentan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Por lo que se refiere a la póliza referenciada con “C” en el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10, se observó que la factura no reúne la totalidad de los requisitos fiscales; toda vez, que no indican cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondiente a las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10.
- Las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con el que se pagó cada una de las facturas referenciadas con “A y B” en el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las facturas con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad de las pólizas que referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio UF-DA 3222/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer y tercer párrafo, 29-A, párrafo primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) las muestras solicitadas se presentan (...).*

*Por lo que se refiere a los cheques solicitados en el anexo 1 y referenciados con “A” presentamos a la Autoridad Electoral (...), las solicitudes de los mismos presentadas ante:*

- *Scotiabank Inverlat, S.A.; recibida por el banco el pasado 30 de Abril solicitando el cheque número 3 de la cuenta 106866166 del Distrito II del Estado de Hidalgo.*
- *Banco Mercantil del Norte, S.A.; recibida por el banco el pasado 28 de Abril solicitando el cheque 6 de la cuenta 610889493 del Distrito IX del Estado de Nuevo León y el cheque 2 de la cuenta 610889336 del Distrito VIII del Estado de Oaxaca.*

*Asimismo presentamos copia del cheque 001 de la cuenta 107802137 de Scotiabank del Distrito II del Estado de Zacatecas, en el cual se puede observar la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”.*

*Por lo que se refiere a la Factura referenciada con “C” en el anexo 1, se presenta también (...).*

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/2010/070, del 14 de mayo de 2010, en alcance al escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó 64 muestras más.

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido se concluyó lo que a continuación se detalla:

- A. El partido presentó muestras, las cuales se referencian con (\*) en el Anexo 1. Razón por la cual, la observación queda subsanada por lo que se refiere a dichas muestras.
- B. Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con la letra “A” en el Anexo 1, el partido presentó copia del cheque 00001 de fecha 18-06-09 a favor de Rodolfo Luquin Sedano del banco Scotiabank Inverlat, S.A. con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; Razón por la cual, la observación queda subsanada.
- C. Aun cuando el partido presentó dos escritos dirigidos a las Instituciones Bancarias; Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., en los cuales solicitó copias de los cheques de los Estados de Hidalgo y Nuevo León, no lo exime de la obligación de presentar los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.



- D. Por lo que se refiere a la póliza PD-65/06-09 del Distrito Federal, respecto a que debió de pagarse mediante cheque nominativo, el partido no manifestó nada al respecto; razón por la cual, la observación, no quedó subsanada.
- E. En relación a las pólizas referenciadas con la letra “B” del Anexo 1, referente a los cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no realizó comentario ni documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.
- F. Respecto de la póliza referenciada con la letra “C”, del Anexo 1, el partido presentó la factura del proveedor Constructora y Comercializadora Aluj, S.A. de C.V., No. 0105-A de fecha 09-06-09, con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación, se consideró subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó la totalidad de las muestras y los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, referenciados con “A y B” en el anexo 1 del Oficio UF-DA/3908/10 (**Anexo 5** del presente dictamen), se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras faltantes de la propaganda correspondiente a las facturas que no presentan la referencia (\*), relacionadas en el anexo 1 del Oficio UF-DA/3908/10 (**Anexo 5** del presente dictamen).
- Las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con el que se pagó cada una de las facturas referenciadas con “A y B” en el anexo 1 del Oficio UF-DA/3908/10 (**Anexo 5** del presente dictamen), adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer y tercer párrafo, 29-A, párrafos primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación de la Autoridad Electoral, en el APARTADO UNO presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *Cheque número 3 de la cuenta 106866166 de Scotiabank Inverlat correspondiente al Distrito II del Estado de Hidalgo.*
- *Muestras conforme sigue:*

<b>ESTADO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>CONCEPTO</b>
<i>Distrito Federal</i>	<i>20</i>	<i>Pendones.</i>
	<i>27</i>	<i>Lonas de Propaganda.</i>
	<i>27</i>	<i>Impresiones en Bolsa</i>

*(...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las muestras detalladas en el anexo 1 del Oficio UF-DA/3908/10 (**Anexo 5** del presente dictamen), el partido presentó muestras (playeras, lonas, dípticos, gorras, botes lecheros camisas), por un monto total de \$481,216.10, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$4,205.55 la cual se integra como a continuación se detalla:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
Querétaro	3	PE-26/06-09	0545	25-06-09	Emmanuel Lara Lugo	Vinil / 50 pzs.	\$2,398.90
Nuevo León	10	PD-44/07-09	18878	13-05-09	Osorio de Dios Guillermo	01 Impresión e Instalación de Vinil.	1,806.65
<b>TOTAL</b>							<b>\$4,205.55</b>

El partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto a las muestras por \$4,205.55; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, referenciadas con “A y B” en el anexo 1 del Oficio UF-DA/3908/10, los cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
PD-65/06-09	743	16/06/2009	Paula Yolanda Linares Zamora	1000 Cubetas.	\$6,785.00	(2)
PE-9/06-09	8649 A	16/08/2009	Grupo O Port, S.A. de C.V.	1 Lote de impresión publicitaria en gran formato, lomas impresas 1 X 6.	8,600.00	(2)
PE-10/06-09	8654 A	16/08/2009	Grupo O Port, S.A. de C.V.	200 Lonas impresas en gran formato 1 X 6.	6,900.00	(2)
PE-11/06-09	886	17/06/2009	Leal Stévez José Antonio	5,000 Bolígrafos color humo con logo institucional a 2 tintas.	16,675.00	(3)
PE-60/06-09	5468	23/06/2009	Ricardo Antonio Alonso Inclán	500 Toallas para manos de 70x.10.	9,775.00	(2)
PE-65/06-09	88	29/06/2009	José Luis Mendoza Centeno	443 Mandiles.	7,129.50	(2)
PE-40/06-09	6170	08/06/2009	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	1 Lona impresa a selección color 12.90x7.20 mts.	5,126.98	(2)
PE-46/06-09	1054	29/05/2009	Téllez Bugarín Rodolfo Fernando	2,000 Playeras con impresión de logotipo.	49,864.00	(2)
PE-36/06-09	14611	08/06/2009	Chaprint, S.A. de C.V.	70 Lonas 1.50x1 mts.	8,964.25	(2)
PE-35/06-09	1173	04/06/2009	Grafic Quin, S.A. de C.V.	150 Lonas 1x0.50 mts.	8,766.45	(2)
PE-39/06-09	1062	11/06/2009	Téllez Bugarín Rodolfo Fernando	200 Camisetas.	18,572.50	(2)
PD-50/06-09	1052	28/05/2009	Téllez Bugarín Rodolfo Fernando	2,000 Playeras con impresión de logotipo especial.	46,000.00	(1)
PE-04/06-09	759	04/06/2009	García Cavazos Jesús Carlos	16 Lonas.	16,000.00	(2)
PE-36/06-09	12854	22/06/2009	Tovar Vázquez Gustavo Antonio	80 Lonas Impresas en digital de 2 X 1.	115,000.00	(2)
PE-37/06-09	12916	30/06/2009	Tovar Vázquez Gustavo Antonio	500 Globos impresos.	34,995.81	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$359,154.49</b>	

Respecto al cheque señalado con (1) en la columna de referencia, el partido presentó copia del cheque del anverso y reverso en el que se verificó que el cheque en comento fue depositado a la cuenta del prestador del bien o servicio, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$46,000.00.

Por lo que corresponde a los cheques señalados con (2) en la columna de referencia, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o

aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$296,479.49.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (3) en la columna de referencia, aun cuando el partido presentó copia del cheque, este carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$16,675.00.

En consecuencia, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$296,479.49 y \$16,675.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos por Amortizar” varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas que lo acredite. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	6	PE-6/06-09	1536	04-07-09	Rodrigo Bustamante Ybarra	400 mantas 1X2	\$55,600.00
DF	26	PE-84/06-09	3641	23-06-09	Medios y Canales, S.A. de C.V.	45,000 dípticos	9,315.50
DF	16	PD-65/06-09	0743	16-06-09	Paola Yolanda Linares Zamora	1000 Cubetas	6,785.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$71,700.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagó cada una de las facturas referenciadas en el cuadro que antecede, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por su partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058 del 5 de mayo de 2010, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), presentamos la documentación que se detalla:  
PE-06/06-09 de Baja California que incluye el cheque para el pago de los bienes”.*

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que proporcionó una póliza, de Baja California, con la totalidad de su documentación soporte, así como la copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas del Distrito Federal el partido no realizó comentario ni presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$16,100.50.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presente lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagó cada una de las facturas referenciadas en el cuadro que antecede del Distrito Federal, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el Reglamento (…).”*

Aun cuando el partido presentó aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$16,100.50.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos por amortizar”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor, que fueron expedidas en la misma fecha, cuyo importe en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
DF	19	PE-137/06-09	004	30-06-09	Yolanda Carreño Acevedo	15 Chamarras rompe viento y 150 bolsas.	\$5,206.05
	19	PE-138/06-09	003	30-06-09	Yolanda Carreño Acevedo	30 Chamarras rompe viento.	5,131.30
	<b>Subtotal</b>						<b>\$10,337.35</b>
Oaxaca	8	PD-3/06-09	21921	08-06-09	Bustillos Sánchez Fernando	Playeras Estampadas.	\$4,645.00
	8	PD-3/06-09	21920	08-06-09	Bustillos Sánchez Fernando	Playeras Estampadas.	4,900.00
	<b>Subtotal</b>						<b>\$9,545.00</b>
	8	PD-3/06-09	21927	09-06-09	Bustillos Sánchez Fernando	Playeras Estampadas.	4,879.00

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	8	PD-3/06-09	21926	09-06-09	Bustillos Sánchez Fernando	Mandiles Económicos.	4,700.00
	8	PD-3/06-09	21925	09-06-09	Bustillos Sánchez Fernando	Artículos promocionales varios.	4,900.00
		<b>Subtotal</b>					<b>\$14,479.00</b>
		<b>TOTAL</b>					<b>\$34,361.65</b>

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058 del 5 de mayo de 2010, el partido no se manifestó sobre esta observación ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento (…).”*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$34,361.65.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos por amortizar”, en varias subcuentas, se observaron facturas que exceden de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, las cuales presentaban copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	4	PE-19/06-09	2291	02-06-09	Corporativa Litográficas de Antequera, S.A. de C.V.	5,000 Carteles 40 X 60 cms. selección color.	\$10,000.00	(1)
	4	PE-20/06-09	2992	03-06-09	Corporativa Litográficas de Antequera, S.A. de C.V.	5,000 Calcomanías.	10,000.00	(1)
	4	PE-21/06-09	2993	03-06-09	Corporativa Litográficas de Antequera, S.A. de C.V.	500 playeras impresas.	10,000.00	(1)
San Luis Potosí	3	PE-33/06-08	846	12-06-09	Benjamín Velázquez Portales	500 playeras impresas.	13,800.00	(2)
	3	PE-36/06-08	850	18-06-09	Benjamín Velázquez Portales	30,000 volantes ½ carta en selección de color papel bond (2 diferentes modelos).	13,800.00	(2)
	3	PE-40/06-08	973	17-06-09	Graciela Meléndez Narváez	2,000 poster, 2,000 volantes ½ carta.	10,902.00	(2)
	4	PE-15/06-08	3902	15-06-09	Marusa Delgado Baldazo	60,000 volantes, 5,000 abanicos, 30 lonas.	23,085.10	(2)
	4	PE-17/06-08	1101	16-06-09	Dora Nilda Hermsillo Salazar	6 medallones 120 microperforados.	16,974.00	(1)
		<b>TOTAL</b>					<b>\$108,561.10</b>	



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que ampararan las pólizas referenciadas en el cuadro que antecede, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058 del 5 de mayo de 2010, el partido no se manifestó sobre esta observación ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que ampararan las pólizas referenciadas en el cuadro que antecede, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento (...)*”.

Aun cuando el partido presentó aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, mediante oficio UF-DA/3157/2010 del 19 de abril de 2010, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copias simples, por el anverso y reverso, de los cheques, antes citados, de la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia, la Comisión Nacional Bancaria presentó copia de los cheques de anverso y reverso en los cuales se verificó que aun cuando no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en el anverso, se observó que en el reverso se describió el número y nombre del beneficiario; razón por la cual, la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida por un monto de \$46,974.00.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) por \$61,587.10, aun cuando el partido presentó aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$61,587.10.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos por amortizar”, se observaron pólizas que presentaban como soporte facturas de un mismo proveedor, que fueron expedidas en la misma fecha, cuyo importe en forma conjunta rebasan el tope

de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Hidalgo	12	PE-50/06-09	0025	27-08-09	Lozano Tovar Andrés	Por Elaboración de Pendones	\$5,000.00	0010	29-06-09	Mario Juan Tapia García.	\$7,603.00
	12	PE-51/06-09	0023				5,000.00	0007	09-06-09	Raúl Hernández Vite.	5,000.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$10,000.00</b>				<b>\$12,603.00</b>

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor.

Adicionalmente, se observó que las facturas no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales; toda vez, que no indicaban cantidad y costo unitario, asimismo, no se localizaron las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la factura con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad,
- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer y tercer párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a esta observación es de aclarar que el estado de Hidalgo cuenta con sólo siete Distritos Electorales Federales (...)*

*Por otra parte (...) entregamos copias de lo que a continuación se detalla:*

- *PE-50/06-09, emitida como “gastos por comprobar”; en ella la autoridad electoral podrá identificar que no existe factura alguna emitida por el proveedor en comento.*
- *PE-51/06-09, emitida como “gastos por comprobar”; en ella la autoridad electoral podrá identificar que no existe factura alguna emitida por el proveedor en comento”.*

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido, se desprende que los datos corresponden al Estado de Nuevo León, por lo que a continuación se detallan los mismos:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Nuevo León	12	PE-50/06-09	0025	27-08-09	Lozano Tovar Andrés	Por Elaboración de Pendones	\$5,000.00	0010	29-05-09	Al Portador	\$5,000.00
	12	PE-51/06-09	0023				5,000.00	0002	30-05-09	Al Portador	5,000.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$10,000.00</b>				<b>\$10,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la factura con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad.
- Las muestras de la propaganda correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer y tercer párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones III, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*(..) Con relación a esta observación de la autoridad electoral en el APARTADO DOS, presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PE-51/06-09 de Nuevo León, con copia del cheque, factura original, kárdex, entradas y salidas de almacén.*
- *PE-50/06-09 de Nuevo León, con copia del cheque, factura original, kárdex, entradas y salidas de almacén.*
- *Muestras de pendones adquiridos según cada una de las facturas.*

*Cabe hacer mención que las facturas fueron emitidas en fechas diferentes. (...).*

El partido presentó las facturas antes citadas con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por este concepto.

Por lo que se refiere a los cheques que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, aun cuando el partido presentó copia de los cheques estos no se expedieron a nombre del proveedor o prestador de servicios y carecen de la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$10,000.00 al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

#### **4.7.3.1.4.2 Otros Gastos de Propaganda Centralizados**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$21,645,122.28, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas de la Junta Ejecutiva Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas por concepto de transferencias en especie que presentaban como soporte documental facturas que fueron pagadas en forma parcial por la Junta Ejecutiva Nacional del Partido. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE		REFERENCIA	
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO		REGISTRADO COMO PASIVO
PD-5009/05-09	3033	21-05-09	Organización Litográfica Hepacory S.A. de C.V.	150,000 cilindros de 1lt, impresos a 2 tintas	\$931,500.00	\$465,750.00	\$465,750.00	
PD-5008/05-09	A 1148 A 1158	20-05-09 21-06-09	Sergio Raúl Elizalde Valdés	150,000 pumas con tapa en color blanco, impreso logotipo a dos tintas. 150,000 lápices en color blanco, impreso a dos tintas.	579,600.00	289,800.00	289,800.00	
PD-5006/05-09	1771 1800	20-05-09 18-06-09	Guillermo Rojas Alonso	75,000 plumas color blanco modelo Maxi Biro con la impresión de logo de Nueva Alianza a una tinta. 300,000 pulsera de tela 28X1.7 cm. (según muestra)	667,575.00	333,787.50	333,787.50	
PE-6111/06-09	A 300	10-06-09	Corporación de Servicios Integrales de Asesoría Profesional S.A. de C.V.	500,000 libros para iluminar Derechos Humanos	1,736,500.00	1,157,666.67	578,833.33	
PD-5001/05-09	4126	19-6-09	ZYD Empleos y Publicidad, S. A. de C.V.	50,000 bolsas Non Woven de 48 cm. X 48 cm. 50,000 bolsas Non Woven de 33 cm. X 42 cm. Bolsas ecológicas reutilizables de 70 gr. (...) al frente con logotipo del Partido	1,092,500.00	819,375.00	273,125.00	
PD-5003/05-09	0411	11-05-09	Edgar Zanella Specia	109 pulseras	73,456.50		73,456.50	
PD-5002/05-09	0410	11-05-09	Edgar Zanella Specia	31,000 camisetas 33,000 boinas 360 playeras	1,874,900.00		1,874,900.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,956,031.50</b>	<b>3,066,379.17</b>	<b>\$3,889,652.33</b>	

Convino aclararle al partido, que los pasivos citados en el cuadro que antecede correspondían a gastos de campaña registrados en la Junta Ejecutiva Nacional.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparaban el saldo de \$3,889,652.33.
- Las copias fotostáticas de los cheque correspondientes a los pagos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, detallados en la columna de “importe registrado como pasivo”, de las facturas en comento anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presenta la documentación solicitada por la Autoridad Fiscalizadora:*

- *La PE-11096/11-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por la cantidad de \$ 265,750.00 a favor de Organización Litográfica Hepacory S.A. de C.V. La PE-11584 por \$ 100,000.00 y por último copia del cheque 0856 del 8 de Enero de 2010 por \$ 100,000.00; la suma de estos tres pagos es de \$ 465,750.00 mismos que corresponden a la cantidad adeudada al proveedor y observada por la autoridad electoral.*
- *La PE-10012/10-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por la cantidad de \$ 144,900.00 a favor de Sergio Raúl Elizalde Valdés y copia de la factura A1158 por \$ 289,800.00; la PE-10200/10-09 POR \$ 72,450.00, la PE-11577/11-09 por \$ 72,450.00; mismos que sumados corresponden al saldo acreedor.*
- *La PE-10185/10-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por el total adeudado por \$ 333,787.50 a favor de Guillermo Rojas Alonso.*

- *La PE-11060/11-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por \$ 144,705.83 expedido a favor de Corporación en Servicios Integrales de Asesoría Profesional S.A. de C.V.; la PE-11595/11-09 por \$ 184,117.50 y el cheque 863 del 8 de febrero de 2010 por \$ 250,000.00; mismos que suman \$ 578,823.33 Diez pesos menos del pasivo observado por la autoridad.*
- *La PE-10201/10-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por \$ 120,000.00 expedido a favor de Zyd Empleos Servicios y Publicidad S.A. de C.V.; la PE11588/11-09 por \$ 153,125.00; cantidades que sumadas totalizan el adeudo observado por \$ 273,125.00.*
- *La PE-10009/10-09 con su respectivo cheque para abono del beneficiario por la cantidad de \$ 600,000.00 a favor de Edgar Zanella Specia, la PE 11110/11-09 por \$ 348,856.50, la PE-11576/11-09 por \$ 300,000.00 y los cheques 850 y 1846 por las cantidades de \$ 200,000.00 y \$ 504,347.83. Cabe aclarar que la suma de todos los pagos relacionados en este inciso totaliza \$ 1,953,204.33; cantidad que excede en \$ 4,847.83 a los montos registrados como adeudo y observados por la autoridad. Este monto corresponde a la factura adicional que emite el proveedor conforme a las disposiciones fiscales en vigor, con el objeto de aplicar el 1 % de I.V.A adicional, debido al aumento autorizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio 2010 en el Impuesto al valor Agregado en su tasa general del 15% al 16%.*

*Una vez aclarado lo anterior y por lo que corresponde al cuadro que antecede, en la columna "Importe pagado" renglón de total, la sumatoria presentada por la Autoridad Electoral no coincide, toda vez que el importe correcto es de \$3'066,379.17."*

El partido presentó 16 copias de cheques por un monto total de \$3,889,652.33, los cuales expedieron a nombre del proveedor o prestador de servicios y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente por lo que se refiere a la factura referenciada con el número (1) en el cuadro que antecede de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó la muestra correspondiente a las boinas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- Las muestras correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó las muestras de las boinas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas de la Junta Ejecutiva Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de dípticos, posters, auto adheribles, medallones para autos, lonas, calendarios e impresión de cartera logo; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6188/06-09	1238	15-06-09	Fotografía y Creación Publicitaria, S.A. de C.V.	-890,460 pzas dípticos genéricos Nueva Alianza. 43,650 pzas cuadernos cuadriculados genéricos Nueva Alianza. 43,650 pzas posters promoción de candidatos (30X20 cm.). 145,500 pzas auto adheribles. 2,910 pzas medallones para autos. 13,095 pzas lonas (3X4 mts). 87,300 pzas calendarios de bolsillo en cartulina.	\$3,575,525.00
PD-05/5004-09	1366	22-05-09	Eduardo Ruiz Mercado	200,000 impresiones cartera logo.	575,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,150,525.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó la totalidad de las muestras detalladas en el cuadro que antecede por un monto de \$4,150,52.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas de la Junta Ejecutiva Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas, transferencias bancarias, cheques y un contrato de compra venta; sin embargo, al verificar el contrato contra las facturas se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE			
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONTRATO	PAGADO	REGISTRADO COMO PASIVO	REF
PD-5014/05-09	9247	26-05-09	Industrial MADS, S.A. de C.V.	Anticipo para la elaboración de 300,000 playeras de poliéster con logotipo de Nueva Alianza.	\$2,539,200.00	\$5,078,400.00	\$2,539,200.00	\$735,098.40	
PE-10010/10-09	9334	30-06-09		Elaboración de 75,000 playeras de poliéster con logotipo de Nueva Alianza.	1,269,600.00		534,501.60		(A)
PD-6056/06-09				Solo anexan copia de Transferencia.			1,269,600.00		
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,808,800.00</b>	<b>\$5,078,400.00</b>	<b>\$4,343,301.60</b>	<b>\$735,098.40</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede el partido omitió presentar las facturas por un importe de \$1,269,600.00.

Asimismo, por lo que se refiere a la factura referenciada con (A) en el cuadro que antecede, de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó la factura original.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original por un monto total de \$1,269,600.00 a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, anexa a su póliza.
- La factura original referenciada con (A) en original con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, anexa a su póliza.
- La copia (s) fotostática (s) de los cheque (s) correspondiente (s) al pago con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario” detallado en la columna de “importe registrado como pasivo” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación se presenta en el ANEXO SIETE lo siguiente:*

- *PD-5014/05-09 con un pago vía SPEI a favor de Grupo Industrial Mads S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,539,200.00 y la factura 9247, misma que ampara el total pagado.*
- *PD-6056/06-09 con pago vía SPEI a favor de Grupo Industrial Mads S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,269,600.00 y la factura 9307, misma que ampara el total pagado.*
- *La PE-10010/10-09 con su respectivo cheque para abono en cuenta del beneficiario por la cantidad de \$534,501.60 a favor de Grupo Industrial Mads S.A. de C.V.; la PE-11068/11-09 con cheque por \$367,549.20 y la PE-*

*11578/11-09 con cheque por \$ 367,549.20; cantidad que totaliza \$1,269,600.00 y que corresponden a la factura 9334 por ese mismo monto (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales, 4 cheques los cuales se expidieron a nombre del proveedor y contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que el partido omitió considerar en el prorrateo de gastos centralizados, adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el kardex, las notas de entradas y salida y la muestra correspondiente. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5014/05-09	0677	11-05-09	Publicaciones Abordo S.A. de C.V.	300,000 sobres porta boleto con un valor unitario de \$1.50 (Un peso 50/100 M.N.	\$517,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el gasto que ampara la factura en comento quede registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las correcciones que procedieran al “Criterio de Prorrateo Campaña Federal 2008-2009” o a su contabilidad, según corresponda, de tal forma que no existan discrepancias entre la información referida.
- El papel de trabajo debidamente corregido, en medio impreso y en medio magnético.
- El kardex del artículo citado, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, estas últimas deberán especificar las campañas políticas beneficiadas.
- Muestras correspondientes anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, 13.9, 14.4, 16.2, 21.2, inciso a), 21.9, 21.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En el ANEXO CUATRO del presente ha quedado incluido el papel de trabajo en el cual; la autoridad podrá identificar que SI se ha considerado dentro del prorrateo, específicamente el tercer papel de trabajo que incluye una columna cuyo título dice “Publicaciones Abordo”.*

*Cabe hacer mención que los 300,000 sobres, de los cuales presentamos muestras en el ANEXO OCHO, fueron entregados en las Centrales de Autobuses del Norte y de Taxqueña de la Ciudad de México, por lo que las campañas beneficiadas fueron precisamente las del Distrito Federal.*

*No omitimos comentar que al haber elecciones locales en el Distrito Federal, aplicó el acuerdo referido en el Oficio UF/DAPPAPO/1085/09 con fecha de 24 de abril del 2009, por el cual se nos dio a conocer el criterio de prorrateo cuando un gasto beneficiaba simultáneamente campañas federales y locales, siendo éste el 68.03% para campañas federales y 31.97% para campañas locales.*

*A fin de precisar lo anterior anexamos la PE5104/05-09 y la PD-6185/06-09 que incluyen copia del cheque de pago, de la factura, kárdex, notas de entrada, notas de salida y copia de los recibos de transferencias en especie (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presenta la póliza PE-5104/05-09 y la póliza PD-6185/06-09 con su respectiva documentación soporte, así como su kárdex, notas de entrada, notas de salida y copia de los recibos de transferencias en especie donde se especifica el importe de \$165,444.75 para campaña Concurrente y el monto de \$352,055.25 para campaña Federal para la Junta Estatal del Distrito Federal, así mismo se

presentan las correcciones correspondientes al “Criterio de Prorratio Campaña Federal 2008-2009 de forma correcta; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$517,500.00.

**a) Gastos por Amortizar y Kardex**

Con base a los criterios de la revisión establecidas por la Unidad de Fiscalización, la cuenta “Gastos por Amortizar” y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada, respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible a inventariarse, se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

**Monitoreo de Gastos de Producción de Radio y Televisión**

- ❖ De la revisión a los escritos notificados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advirtió que el partido solicitó la distribución y difusión de promocionales en radio y televisión en el periodo de Campaña para Diputados correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009; sin embargo, de la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables proporcionados por el partido, se observó que omitió reportar los gastos de producción de mensajes de radio y televisión relativos al material proporcionado a dicha Dirección, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	ESCRITO		RECIBIDO POR LA DEPPP	DESCRIPCIÓN
	NÚMERO	FECHA	FECHA	
S/Entidad	NA/LAGR/234/2009	20-06-09	20-06-09	(...) se le solicita el retiro del promocional que mi instituto político actualmente difunde en televisión en el periodo de campañas electorales, con motivo del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (...) por este conducto, atentamente le solicito su intervención para la debida distribución y difusión del nuevo promocional para Televisión, en su versión “Arturo Final”, mismo que fue dictaminado por el área correspondiente bajo en número RV01867-09.

ENTIDAD	ESCRITO		RECIBIDO POR LA DEPPP	DESCRIPCIÓN
	NÚMERO	FECHA	FECHA	
S/Entidad	NA/LAGR/234/2009	20-06-09	20-06-09	Oficio número DFC/AP-0001/09 (...) con fechas 6,10 y 11 de junio del año 2009, se detectó que en los canales 2 y 7 de televisión abierta, se transmitió un spot del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en cual se observa a un niño portando la Bandera Nacional.(...) el abanderado se colocara el portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha (...) en el spot el abanderado la lleva en su cadera izquierda, esto es, del lado contrario a lo establecido por el precepto referido.
JALISCO	S/N	08-06-09	22-06-09	(...) solicito la transmisión del material, para la campaña del Estado de Jalisco. Envío a usted, Acuerdo de la alianza PRI-Nueva Alianza en este estado y le solicito atentamente la transmisión del material en los tiempos de mi Partido (...) que de las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión otorgadas por el IFE al Partido Nueva Alianza para campañas éste sea distribuido en su totalidad a los candidatos de la coalición de los distritos 1, 12 y 18 del Estado de Jalisco.
S/Entidad	S/N	15-06-09	18-06-09	(...) me permito enviar a usted para el dictamen correspondiente, el spot de radio, versión "NA de BCN", con una duración de 30 segundos; para la campaña de radio de Baja California Norte.
S/Entidad	S/N	11-06-09	11-06-09	(...) spot de radio, titulado "De los 3 ninguno", con una duración de 30 segundos; para la campaña de radio a nivel nacional.
S/Entidad	S/N	11-06-09	11-06-09	(...) solicitar a usted la distribución correspondiente al spot de radio, titulado "De los 3 ninguno", con una duración de 30 segundos y con número de dictamen RA 02035-09; para la campaña de Radio a nivel nacional, con excepción de los estados con elecciones concurrentes (Campeche, Morelos y Sonora).
Morelos	NA/LAGR/191/2009	15-05-09	15-05-09	(...) me permito remitirle el material para radio y televisión de mi instituto político, consistente en un formato Betacam SP, en su versión "01/09, Juntos somos una Nueva Alianza", para su debida distribución satelital y difusión durante el periodo de campañas electorales, conforme a la pauta dictada por el Comité de Radio y Televisión del IFE, mismo que sustituirá la versión "Soñador" en el estado en cuestión.

**NOTA:** En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3401/10 se detallan los promocionales de radio y televisión proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran en la contabilidad los gastos de producción correspondientes a los promocionales en comento.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones a la contabilidad.
- Los contratos de servicios firmados entre el partido y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y/o Televisión.
- Las facturas en original, a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivale a \$5,480.00.
- Presentara los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- En su caso, presentara los recibos “RM-PAN-CF” debidamente cancelados en juego completo original y dos copias.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.11, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2 inciso d), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia,



en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación, del 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3401/10, del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/066, del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a las observaciones anteriores presentamos:*

- a) Respecto al Spot identificado en el cuadro anterior con el escrito número NA/LAGR/234/2009 y relativo a ‘Arturo Final’ cabe hacer mención que es un ‘Anuncio Genérico’ que no cae en ninguno de los supuestos del artículo 21.6 del reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para ser considerado como ‘Gasto de campaña’.*
- b) Respecto al escrito NA/LAGR/234/2009 en su observación #2 del cuadro que antecede y relativo nuevamente a ‘Arturo Final’ se hace la misma aclaración que en el inciso a), debido a que es el mismo Spot, entiendo que la observación no está referida al contenido del mismo.*
- c) Respecto al Spot de ‘Jalisco’ relativo a la Alianza ‘PRI-Nueva Alianza’ corresponde a un anuncio exclusivo de esa entidad federativa y claramente habla de los distrito (sic) 1, 2 y 18 de ese estado.*
- d) Respecto al cuarto caso, sin identificación alguna de entidad y número de escrito del cuadro que antecede, y con la descripción siguiente: (...) me permito enviar a usted para el dictamen correspondiente, el spot de radio, versión “NA de BCN”, con una duración de 30 segundos; para la campaña de radio de Baja California Norte. Le aclaramos a la autoridad electoral que dicho anuncio NO existe, el último proceso electoral en el Estado de Baja California fue en el año 2007, y este Instituto Político no solicito ninguna transmisión regional o local en la zona.*
- e) Para el caso del Spot titulado ‘De los tres, Ninguno’ presentamos en el ANEXO UNO lo siguiente:*

- PD-6212 de la Junta Ejecutiva Nacional, en el que se registra la transferencia a campañas federales de un gasto ´centralizado´ por concepto de gastos de producción de anuncios, mismo que inicialmente se registró como ´gasto ordinario´. Incluye copia de la factura 0610 del proveedor “Producciones Carbajo S.A. de C.V.”
- CD. Que contiene la muestra del anuncio publicitario en cuestión.
- Papel de trabajo modificado de “Prorrrateo” de pagos centralizados durante la campaña electoral federal del 2009.
- Auxiliares contables donde la autoridad podrá verificar la cancelación de registro en gasto ordinario y su traspaso a gasto de campaña.
- Balanza de comprobación al 31 de agosto de la Junta Ejecutiva Nacional.

En el ANEXO DOS; presentamos lo que a continuación se detalla:

- Auxiliares contables de las 32 entidades federativas del país en las cuales la autoridad electoral podrá identificar el registro del costo del spot titulado ´De los tres, Ninguno´.
- Balanzas de Comprobación de las 32 entidades federativas del país, por el período de campaña.

En el ANEXO TRES; presentamos lo que a continuación se detalla:

- Control de Folios Centralizado y Personalizado de RM.
- Controles de Folios RM de cada una de las 32 entidades federativas.

En el ANEXO CUATRO; presentamos la que a continuación se detalla:

- Doscientos noventa y un Informes de Campaña en los que se incluye el costo de producción del anuncio publicitario ´De los tres, Ninguno´.
- f) Por lo que respecta al último ´Spot observado, corresponde a un anuncio genérico de campaña en Morelos; sin embargo como podrá verse en el ANEXO CINCO, en el que adjuntamos un CD que incluye la muestra del mismo; hacemos la aclaración que la manufactura de este spot fue realizada en las instalaciones que fueron prestadas por Congreso del Estado de Morelos sin costo alguno y con medios propios de la Junta Ejecutiva Estatal de Morelos bajo en el concepto conocido como ´In House´”.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se concluyó lo siguiente:

- A. Referente al escrito NA/LAGR/234/2009, el partido manifestó que en ambos casos correspondieran a Anuncios Genéricos que no cae en ninguno de los supuestos del artículo 21.6 de la materia, para que sea considerado como gasto de campaña; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó evidencia que demuestre que no corresponde a Campaña Federal.

Cabe aclarar que dichos escritos fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del periodo de campaña.

- B. Respecto al Spot de Jalisco, el partido manifestó que correspondían a un anuncio exclusivo de dicha entidad federativa para los distritos 1, 2 y 18; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó evidencia que demostrara que no corresponde a Campaña Federal.

Cabe aclarar que dichos escritos fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del periodo de campaña.

- C. Por lo que hace al escrito sin referencia del 15 de junio de 2009, recibido el 18 del mismo mes y año, el partido manifestó que dicho anuncio no existe, que el último proceso electoral en el Estado de Baja California fue en el año 2007 y el partido no solicitó ninguna transmisión regional o local en la zona; sin embargo, esta autoridad electoral cuenta con la evidencia relativa a que el partido presentó dicho escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por la Lic. María de Lourdes Bosch Muñoz, representante suplente del partido ante el comité de radio y televisión, del cual le remito copia simple adjunta al presente oficio.

- D. Respecto al escrito NA/LAGR/191/2009 de Morelos, el partido manifestó que correspondía a un anuncio genérico de campaña en Morelos; sin embargo en el CD que incluyó como muestra; se aprecia que corresponde a un spot para televisión en donde se promociona al C. Francisco Arturo Santillán Arredondo, candidato a Diputado Federal por el distrito 4 de Morelos.

De la revisión a los registros contables de dicho Estado no se localizó registro alguno por concepto de gastos de producción. Cabe aclarar que aun cuando el

partido manifiesta que la manufactura fue sin costos y con los medios propios de la Junta Ejecutiva del Estado, es evidente que conlleva un costo inherente al promocionar y resultar beneficiado con dicho spot el candidato a Diputado Federal por el distrito 4 del Estado de Morelos.

- E. Respecto a los promocionales detallados en el anexo 1 del oficio UF-DA/3401/10, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran en la contabilidad los gastos de producción correspondientes a los promocionales en comento.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones a su contabilidad.
- Los contratos de servicios firmados entre el partido y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y/o Televisión.
- Las facturas en original, a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivale a \$5,480.00.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF", con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual

se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.

- En su caso, presentara los recibos “RM-PAN-CF” debidamente cancelados en juego completo original y dos copias.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.11, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2 inciso d), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, del 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/079, del 287 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Por lo que se refiere a la observación de la autoridad electoral y con la finalidad de dar certeza a la información que se presenta, este Instituto Político remitirá un alcance al presente oficio.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración e informa que presentara un alcance a la solicitud de la autoridad, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez no presentó documentación alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance mediante NA/JEN/CEF/2010/093, del 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe.

*“(...) de la observación presentada por la autoridad electoral, resulta atinente precisar que este partido político no cuenta con los elementos suficientes, para presentar un respuesta veraz; toda vez que la autoridad fiscalizadora no ha acompañado el efecto el soporte que da sustento a los promocionales observados; mismos que a continuación se detallan:*

ENTIDAD	ESCRITO		RECIBIDO POR LA DEPPP	DESCRIPCIÓN
	NÚMERO	FECHA	FECHA	
S/Entidad	NA/LAGR/234/2009	20-06-09	20-06-09	(...) se le solicita el retiro del promocional que mi instituto político actualmente difunde en televisión en el periodo de campañas electorales, con motivo del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (...) por este conducto, atentamente le solicito su intervención para la debida distribución y difusión del nuevo promocional para Televisión, en su versión "Arturo Final", mismo que fue dictaminado por el área correspondiente bajo en número RV01867-09.
S/Entidad	NA/LAGR/234/2009	20-06-09	20-06-09	Oficio número DFC/AP-0001/09 (...) con fechas 6,10 y 11 de junio del año 2009, se detectó que en los canales 2 y 7 de televisión abierta, se transmitió un spot del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en cual se observa a un niño portando la Bandera Nacional.(...) el abanderado se colocara el portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha (...) en el spot el abanderado la lleva en su cadera izquierda, esto es, del lado contrario a lo establecido por el precepto referido.
JALISCO	S/N	08-06-09	22-06-09	(...) solicito la transmisión del material, para la campaña del Estado de Jalisco. Envío a usted, Acuerdo de la alianza PRI-Nueva Alianza en este estado y le solicito atentamente la transmisión del material en los tiempos de mi Partido (...) que de las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión otorgadas por el IFE al Partido Nueva Alianza para campañas éste sea distribuido en su totalidad a los candidatos de la coalición de los distritos 1, 12 y 18 del Estado de Jalisco.
S/Entidad	S/N	15-06-09	18-06-09	(...) me permito enviar a usted para el dictamen correspondiente, el spot de radio, versión "NA de BCN", con una duración de 30 segundos; para la campaña de radio de Baja California Norte.
S/Entidad	S/N	11-06-09	11-06-09	(...) spot de radio, titulado "De los 3 ninguno", con una duración de 30 segundos; para la campaña de radio a nivel nacional.
S/Entidad	S/N	11-06-09	11-06-09	(...) solicitar a usted la distribución correspondiente al spot de radio, titulado "De los 3 ninguno", con una duración de 30 segundos y con número de dictamen RA 02035-09; para la campaña de Radio a nivel nacional, con excepción de los estados con elecciones concurrentes (Campeche, Morelos y Sonora).
Morelos	NA/LAGR/191/2009	15-05-09	15-05-09	(...) me permito remitirle el material para radio y

ENTIDAD	ESCRITO		RECIBIDO POR LA DEPPP	DESCRIPCIÓN
	NÚMERO	FECHA	FECHA	
				televisión de mi instituto político, consistente en un formato Betacam SP, en su versión "01/09, Juntos somos una Nueva Alianza", para su debida distribución satelital y difusión durante el periodo de campañas electorales, conforme a la pauta dictada por el Comité de Radio y Televisión del IFE, mismo que sustituirá la versión "Soñador" en el estado en cuestión.

(...)

*Por lo que se refiere al Anexo 1 que presenta como nota al alcance es menester señalar que se encuentra fuera de la fecha de campaña federal lo siguiente:*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RA00417-09	GUERRERO (MALINALTEPEC)		PARTIDO NUEVA ALIANZA	17/03/2009	ME ENCANTA CAMBIOS	30	
RV01980-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RA02276-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RV02039-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RA02359-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RV02122-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RA02456-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RV02127-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	02/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ VERSIÓN 2	30	APTO

*Por lo tanto corresponde a una revisión fuera de la auditoria de campaña federal, aunado a esto, a continuación se detalla lo que corresponde a coalición, misma que no fue manejada por este Instituto Político, lo anterior se desprende del mismo concepto que maneja la autoridad electoral.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RV01681-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	TU COMO YO COALICIÓN	30	APTO
RV01683-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES COALICIÓN	30	APTO

*De la misma forma lo que se detalla a continuación corresponde a campaña local y de igual forma se desprende del concepto que maneja la propia autoridad fiscalizadora.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RV01685-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES NUEVA ALIANZA	30	APTO

*En este mismo orden a continuación se detallan lo correspondiente a Becatón y que corresponde a la actividad ordinaria.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RV01862-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO
RA02133-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere los promocionales referenciados con NA/LAGR/234/2009 en la columna "escrito número" de cuadro que antecede toda vez que el partido señalo que corresponden a operación ordinaria, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a los promocionales de los Estados de Jalisco y Baja California el partido señaló que corresponden a Campaña Local, por lo que se considera dar vista a los Institutos Electorales de Participación Ciudadana de los Estados de Jalisco y Baja California, para que estos determinen lo que a su derecho corresponda.

Del análisis a lo manifestado por el partido señala que los promocionales en comento no corresponden a campaña federal, toda vez que fueron solicitados para Operación Ordinaria para el "Becaton 2009"; razón por la cual la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida. A continuación se detallan los casos en comento:



FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RA00417-09	GUERRERO (MALINALTEPEC)		PARTIDO NUEVA ALIANZA	17/03/2009	ME ENCANTA CAMBIOS	30	
RV01980-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RA02276-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RV02039-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RA02359-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RV02122-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RA02456-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RV02127-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	02/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ VERSIÓN 2	30	APTO
RV01681-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	TU COMO YO COALICIÓN	30	RV01681-09
RV01683-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES COALICIÓN	30	RV01683-09
RV01685-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES NUEVA ALIANZA	30	APTO
RV01862-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO
RA02133-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó una póliza en el que se registra la transferencia a campañas federales de un gasto “centralizado” por concepto de gastos de producción de anuncios, mismo que inicialmente se registró como “gasto ordinario”, en la cual no anexó la factura original, ni el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	PÓLIZA	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Junta Ejecutiva Nacional	PD-6212/06-09	0610	03-07-09	Producciones Carbajo S.A. de C.V.	\$23,000.00

Adicionalmente, se observó que la factura presentó un importe que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente anexa a su respectiva pólizas.

Adicionalmente, no se localizaron las pólizas en donde se registraron los ingresos por transferencias en especie de dicha factura en cada uno de los 291 distritos.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación comprobatoria (factura original), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicio celebrado con el proveedor “Producciones Carbajo, S.A. de C.V.”, en el cual se detallen la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- La copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con el que se pagó la factura referenciada en el cuadro anterior.
- Las pólizas en donde se registraron los ingresos por transferencias en especie de dicha factura en cada uno de los distritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/079, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *Pólizas de registro contable de cada una de las entidades federativas que integran al país, en las que la autoridad podrá identificar el registro del ingreso en especie, en cada uno de los distritos electorales federales, correspondientes a este gasto centralizado.*
- *PE-11585/11-09 en la que se registra entre otros el pago por concepto de elaboración de este spot publicitario, anexamos copia del cheque 0582 con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, copias de las facturas 0610,*

0631, 0635 y 0644. No omitimos comentar que los originales se encuentran en poder del personal que realiza la revisión a la Actividad Ordinaria del Partido durante 2009.

- Contrato de Prestación de servicios con “Producciones Carbajo S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, contrato, copia del cheque, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se verificó que realizó las correcciones a su registros contables; sin embargo, no presentó la factura original; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/100 del 16 de junio de 2010 el partido presentó la factura original del proveedor “Producciones Carbajo S.A. de C.V.”; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$23,000.00.

- ❖ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido , se observó que presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, de los cuales en algunos casos no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia, toda vez que carecían de las firmas del coordinador ejecutivo de finanzas y la del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO
Distrito Federal	01	Martina Suárez Ramírez
Distrito Federal	02	Mauricio Villegas Rivera
Distrito Federal	03	Marcial Rogelio Rodríguez Rangel
Distrito Federal	04	Luis Huerta Méndez
Distrito Federal	05	Virginia Osnaya Esquivel
Distrito Federal	06	José Antonio Ramírez Jiménez
Distrito Federal	07	Eduardo Jiménez Salazar
Distrito Federal	08	Ricardo Meza Padilla
Distrito Federal	09	Julio César Luna Moreno
Distrito Federal	10	Rebeca Parada Ortega
Distrito Federal	11	Othon Ventura López
Distrito Federal	12	Martha Zárate Muñiz
Distrito Federal	13	Edith Feria Cazares
Distrito Federal	14	Honorina Betanzos Baños
Distrito Federal	15	Leonora Esquivel Frías
Distrito Federal	16	Héctor Olivo Salgado
Distrito Federal	17	Silvia Urbina Reyes
Distrito Federal	18	José Luis Goroztieta Escamilla
Distrito Federal	19	Jeany Yadira Tello Reyes
Distrito Federal	20	Alejandro Solís Rodríguez
Distrito Federal	21	Minerva Guerra Enriquez
Distrito Federal	22	Leodegario Saúl Reyes Méndez
Distrito Federal	23	Jesús Dionisio Ibarra Hernández
Distrito Federal	24	Gloria Isabel Cañizo Cuevas
Distrito Federal	25	Norma Patricia Negrete Sandoval
Distrito Federal	26	Carlos Lucio Rodríguez Lara

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO
Distrito Federal	27	Víctor Rigoberto Miramón
Guerrero	01	Blanca Jannet Ocampo Borja
Guerrero	02	Jorge Roberto Espinosa García
Guerrero	03	Mayra Liz Ruiz Pineda
Guerrero	04	Héctor Zurita Brito
Guerrero	05	Javier Alfonso Ibarra Angulo
Guerrero	06	Ileana Araceli Arcos Rodríguez
Guerrero	07	Reyes Betancourt Linares
Guerrero	08	Roberto Taquillo Cirilo
Guerrero	09	Francisco Cortéz Cadena
Estado de México	01	Francisco Gómez Marín
Estado de México	02	Andrés Navarrete Murga
Estado de México	03	Edmundo Elpidio Plata Plata
Estado de México	04	Gilberto Alviso Tenorio
Estado de México	05	Rosa Martha Soto Alanís
Estado de México	06	Mauricio Osorio Nieto
Estado de México	07	Magdaleno Reyes Angeles
Estado de México	08	José Sergio Cruz Vázquez Palacios
Estado de México	09	Carlos Millán Velázquez
Estado de México	10	Iván Ricardo León Escamilla
Estado de México	11	Amira Iliana Juárez Espadas
Estado de México	12	Guillermo Davalos Moreno
Estado de México	13	Norma Angélica Colon Peralez
Estado de México	14	María Elvira Reyes Santillán
Estado de México	15	Vicente Ceseña Soto
Estado de México	16	Ma. Alejandra Sánchez Pineda
Estado de México	17	María Enriqueta Picos García
Estado de México	18	Hilario Antonio Maya Salazar
Estado de México	19	Tomas Silva Sandoval
Estado de México	20	Alberto Téllez García
Estado de México	21	Juana Marisela Jiménez Villasana
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García
Estado de México	23	Claudia Martínez Merino
Estado de México	24	Bonfilio Castillo Hernández
Estado de México	25	Arturo Xochihua Angulo
Estado de México	26	Xochitl Alejandra Martínez Nava
Estado de México	27	René Leonel Pérez Santana
Estado de México	28	Manuel Jesús Aguilar Borges
Estado de México	29	Francisco Flores Cruz
Estado de México	30	Manuel Humberto Burgos Guadarrama
Estado de México	31	José Mario Castañeda Navarro
Estado de México	32	José De Jesús González Mejía
Estado de México	33	Ana María Tello Gómez
Estado de México	34	Juan Carlos Becerril Juárez
Estado de México	35	Roberto Poblette Rodríguez
Estado de México	36	Pastor Gómez Pérez
Estado de México	37	Reyna Alcira Cano Sánchez
Estado de México	38	Ma. Julia Castañeda Santana
Estado de México	39	Juan Salgado Bautista
Estado de México	40	Guillermo Enrique Quesney Sánchez
Tabasco	01	Addi Yurai Carrera Álvarez
Tabasco	02	Santiago González Vidal
Tabasco	03	Gerardo Arturo Moscoso Cortés
Tabasco	04	Lorena Alamilla Sánchez
Tabasco	05	Juan Ruiz Álvarez
Tabasco	06	Baldemar Torres Falconi

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña con la totalidad de las firmas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó los “IC” Informes de Campaña con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia; Sin embargo omitió presentar los “IC” en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/100 del 16 de junio de 2010 el partido presentó un CD con información de los formatos “IC” Informes de Campaña; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	DISTRITO	SEGÚN		DIFERENCIA
			INFORME DE CAMPAÑA “IC”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	1	\$20,528.15	\$16,730.00	<b>\$3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	2	65,069.96	61,271.81	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	3	112,368.65	108,570.50	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	4	3,798.15	0.00	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	5	30,695.50	26,897.35	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	6	94,855.25	91,057.10	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	7	68,065.33	64,267.18	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	8	3,798.15	0.00	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	9	3,798.15	0.00	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	10	29,523.65	25,725.50	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	11	79,269.56	3,021.41	<b>76,248.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	12	75,665.65	71,867.50	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	13	5,328.15	1,530.00	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	14	12,019.04	8,220.89	<b>3,798.15</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	15	87,879.14	84,081.00	<b>3,798.14</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	16	13,420.80	9,622.66	<b>3,798.14</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	17	49,462.78	45,664.64	<b>3,798.14</b>
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	18	19,432.01	15,633.87	<b>3,798.14</b>

ESTADO	CUENTA	DISTRITO	SEGÚN		DIFERENCIA
			INFORME DE CAMPAÑA "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-09	
Jalisco	Aportaciones del candidato en especie	19	27,782.54	23,984.40	3,798.14
San Luis Potosí	Gastos de Propaganda Otros	6	127,254.75	128,634.75	-1,380.00
San Luis Potosí	Gastos de Propaganda Espectaculares	6	18,737.44	17,357.44	1,380.00
Sinaloa	Gastos en Prensa	5	0.00	26,785.80	-26,785.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$948,752.80</b>	<b>\$830,923.80</b>	<b>\$117,829.00</b>

Convino señalarle al partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza consolidada al 31 de agosto de 2009, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó los formatos "IC" Informes de Campaña en los cuales coinciden con los registros contables; sin embargo omitió presentar los "IC" Informes de Campaña en medio magnético; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente mediante escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/100 del 16 de junio de 2010 el partido presentó un CD con información de los formatos "IC" Informes de Campaña; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$10,477,764.51, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$9,582,926.51	\$894,838.00	<b>\$10,477,764.51</b>

#### 4.7.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$9,582,926.51 con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 50% que representa la cantidad de \$4,791,463.55.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de los datos de identificación del partido; nombre del partido, RFC y dirección. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	TICKET DE COMPRA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	6	PD-4/06-09	75300705660624092135	24-06-09	Costco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	\$3,831.49
			75301103520619091854	19-06-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	1,003.63
			052955	20-06-09	Qualimentos, S.de R.L. de C.V.	Alimentos	1,589.06
			75301002640615091842	15-06-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	2,926.38
			7188589952063973787677	16-06-09	Tienda Comercial Mexicana, S.A.	Alimentos	786.20
	6	PD-4/06-09	7478589282015853787978	14-06-09	Tienda Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Alimentos	628.16
			75301103330528091727	28-05-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	1,308.06
			75300500420512091019	12-05-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	1,347.61

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	TICKET DE COMPRA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			75300803680508091924	08-05-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	1,606.71
			38776	08-05-09	Alejandro Martínez Acuña	Alimentos	898.00
			75300701520606091248	06-06-09	Cosco de México, S.A. de C.V.	Alimentos	1,250.83
		<b>TOTAL</b>					<b>\$17,176.13</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas correspondientes a los tickets detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) la PD-7/06-09 de Baja California en la que corregimos el registro contable pasando el gasto de las subcuentas de “alimentos” y “mantenimiento general” a la subcuenta de “bitácora de gastos menores”; a ella anexamos la bitácora citada, los comprobantes observados por la Autoridad electoral. Presentamos también los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación que permiten verificar el ajuste realizado”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando realizó la reclasificación a la cuenta bitácora de gastos menores, el Reglamento de la materia en el artículo 12.2 establece que queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reuniera la totalidad de requisitos fiscales, a las bitácoras de gastos menores, por lo cual los comprobantes deberían de cumplir con requisitos fiscales.



En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las facturas correspondientes a los tickets detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- La reclasificación de la cuenta de gastos, como se habían presentado inicialmente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación de la autoridad en el APARTADO CUATRO presentamos lo que a continuación se detalla:*

*PD-8/06-09 de Baja California, en la cual se corrige el registro de la PD-7/06-09.*

*Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación de Baja California.*

*Cabe mencionar que por tratarse ambos registros de gastos operativos de campaña, los Informes de Campaña no sufren modificación alguna (...).”*

De la revisión a la documentación presentada; consistente en pólizas, auxiliares y balanzas en las que se constató que realizó las correcciones a su contabilidad; sin embargo, por lo que se refiere a las facturas que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$17,176.13 al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios”, se observó una póliza que aun cuando presentaba como soporte documental comprobantes originales con requisitos fiscales, no se localizó el contrato correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento.

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	4	PE-5/06-09	1943	29-06-09	Ariosto Manrique Moreno	Sondeo de opinión Junio.	\$44,000.00

Adicionalmente, se observó que aun y cuando presenta copia del sondeo de opinión, éste corresponde al “Segundo Estudio de Posicionamiento Fernando del Monte”, lo que indica que existe un “Primer Estudio”, el cual no se localizó.

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- El reporte del “Primer Estudio de Posicionamiento Fernando del Monte”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la Materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) en los próximos días estaremos presentando tanto el contrato de prestación de servicios, como la carta aclaratoria del proveedor, relativa al hecho de que NO hubo una (sic) primer estudio, sino que el estudio presentado con anterioridad incluyó dos muestreos en diferentes momentos. Lo anterior en virtud de que el proveedor está entregando la información en la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el contrato de prestación de servicios ni la evidencia correspondiente al Primer Estudio de “Posicionamiento Fernando del Monte”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro anterior, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- El reporte del “Primer Estudio de Posicionamiento Fernando del Monte”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la Materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Respecto a esta observación de la autoridad en el APARTADO CINCO, presentamos lo siguiente:*

- *Contrato firmado con el proveedor en el que se presenta el adendum que aclara la entrega de un solo informe conteniendo resultados de dos sondeos y*
- *Carta que aclara que el único informe presentado corresponde a dos fechas de sondeo. (...)*

El partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio en el cual se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, de su revisión se observó que el estudio se realizó en dos mediciones en un sólo reporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Artículos de oficina y papelería”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura con el concepto de computadora Laptop; sin embargo, dicho bien se considera Activo Fijo y supera los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00. La póliza en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
DF	1	PE-10/06-09	81274	16-06-09	Services Connection, S.A. de C.V.	Computadora Laptop Acer.	\$15,640.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los siguiente:

- El registro por la reclasificación a la cuenta de Activo Fijo.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó la factura antes citada en la que se señala que el importe de \$15,640.00 corresponde a la compra de 4 laptop; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operativos”, subcuenta “Teléfonos”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor, que fueron expedidas en la misma fecha, cuyo importe en forma conjunta rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00, mismas que no fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	1	PE-51/06-09	1852	01-07-09	Comercializadora	21 Tarjetas telefónicas para celular.	\$4,830.00
		PE-52/06-09	1851	01-07-09	Todo Diva, S.A. de C.V.	8 Tarjetas telefónicas para celular.	4,600.00
		PE-53/06-09	1853	01-07-09		28 Tarjetas telefónicas para celular.	4,945.00
		PE-54/06-09	1854	01-07-09	15 Tarjetas telefónicas para celular.	3,450.00	
	<b>Subtotal</b>						<b>\$17,825.00</b>
Hidalgo	4	PE-25/06-09	185942	25-06-09	Estación Santa María, S.A. de C.V.	647,671 Lts. Gasolina Magna.	\$5,000.03
	4	PE-27/06-09	185941	25-06-09	Estación Santa María, S.A. de C.V.	647,671 Lts. Gasolina Magna.	5,000.37
<b>Subtotal</b>						<b>\$10,000.40</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$27,825.40</b>	

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido no se manifestó sobre esta observación ni presentó documentación soporte alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación, este Instituto Político impartió cursos de capacitación a todos y cada uno de los candidatos a diputados, coordinadores de campaña y coordinadores de finanzas.*

*Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta aplicación de gastos de campaña sin embargo; por lo que corresponde a este punto no se apegaron a la normatividad que establece el reglamento (...).”*

Aun cuando el partido presentó aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$27,825.40.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Mantenimiento en General”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como documentación soporte una factura por concepto de reparación de auto; sin embargo, de la verificación a la cuenta de activo fijo se detectó que no se cuenta con parque vehicular, por lo que el partido omitió presentar documentación respecto al uso, o en su caso, adquisición de un vehículo y no reportó en su contabilidad la adquisición o renta de éste. A continuación se detalla el caso en comentario:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	2	PE-14/06-09	FSP 117771	13-06-09	Nami Pachuca, S.A. de C.V.	Reparación de auto platina placa HLR1758 2008.	\$3,575.59

Adicionalmente, tampoco se localizó dentro de las aportaciones en especie por concepto de comodato de automóviles.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las facturas y la copia de los cheques con que se efectuó el gasto.
- Las pólizas contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de dichos bienes en la cuenta de activo fijo.
- En caso de no ser propiedad del partido, el contrato de comodato correspondiente.
- El recibo de aportación de militantes “RM-CF” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-CF” correspondientes, anexos a sus respectivas pólizas, así como el documento que desarrolle el criterio de evaluación.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones recibidas.
- Los controles de folios respectivos con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA-JEN-CEF72010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido no se manifestó sobre esta observación ni presentó documentación soporte alguna

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las facturas y la copia de los cheques con que se efectuó el gasto.
- Las pólizas contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de dichos bienes en la cuenta de activo fijo.
- En caso de no ser propiedad del partido, el contrato de comodato correspondiente.
- El recibo de aportación de militantes "RM-CF" o de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES-CF" correspondientes, anexos a sus respectivas pólizas, así como el documento que desarrolle el criterio de evaluación.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones recibidas.
- Los controles de folios respectivos con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar documentación o aclaración respecto al uso, goce, o en su caso, adquisición de un vehículo, y no reportar en la contabilidad, de la campaña la adquisición, uso o comodato del vehículo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 2.2, 2.3 y 12.1 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparan gastos realizados fuera del período establecido por el Código Electoral para las campañas Federales (del 3 de mayo al 1 de julio de 2009). A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	1	PD-4/06-09	10 Facturas	Varias	Varios	Consumo de Gasolina.	\$1,861.74
	2	PD-7/07-09	6 Facturas	Varias	Varios	Fichas Amigo.	4,200.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$6,061.74</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 21.2, inciso b), 21.4, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Con relación a este punto, las erogaciones fueron realizadas mediante cheques emitidos precisamente desde las chequeras del Partido, abiertas*

*específicamente para los candidatos a Diputados Federales y los candidatos recogieron las facturas por los gastos efectuados posteriormente.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido, y toda vez que los gastos se encuentran correctamente registrados con la documentación soporte correspondiente la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "REPAPS", se observó el registro contable de un recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, no se localizó la copia de la credencial de elector de la persona que recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	REPAP			IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
Yucatán	2	PE-38/06-09	003	30-06-09	Sosa Alvarado Verónica Aracelly	\$1,917.75
Yucatán	3	PE-4/06-09	001	09-06-09	Sosa Alvarado Verónica Aracelly	2,025.70
		<b>TOTAL</b>				<b>\$3,943.45</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la credencial de elector de la persona que recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.3, 15.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó copia de la credencial de elector de la C. Sosa Alvarado Verónica Aracelly; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Asimilados", se observaron recibos de Honorarios Asimilados y

copias de cheques, sin embargo, el registro contable en base a la información de los recibos no es adecuado, toda vez que el impuesto retenido se registró como pagado. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS			IMPORTE		DIFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	RECIBO	REGISTRADO EN CONTABILIDAD	
Querétaro	4	PE-7/06-09	4	15-06-09	Antonio Hidalgo Islas	\$5,700.00	\$5,009.00	\$691.00
Querétaro	4	PE-9/06-09	7	15-06-09	Patricia Plascencia Téllez	1,700.00	1,494.00	206.00
Querétaro	4	PE-9/06-09	7	15-06-09	Luis Ramón Bravo Ugalde	1,700.00	1,494.00	206.00
Querétaro	4	PE-9/06-09	7	15-06-09	Armando García y Urrutia	1,700.00	1,494.00	206.00
Querétaro	4	PE-10/06-09	1	15-06-09	Mariana Pérez Maqueda	1,200.00	1,054.50	145.50
Querétaro	4	PE-10/06-09	2	15-06-09	Juana Gutiérrez Ramírez	1,200.00	1,054.50	145.50
Querétaro	4	PE-10/06-09	3	15-06-09	Enrique Padilla Arellano	1,200.00	1,054.50	145.50
Querétaro	4	PE-10/06-09	4	15-06-09	Oscar Fernando Paz Romero	1,700.00	1,494.00	206.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$16,100.00</b>	<b>\$14,148.50</b>	<b>\$1,951.50</b>

Adicionalmente, los registros contables hacen referencia a pagos de impuestos; sin embargo, no se localizaron las declaraciones correspondientes a dichos pagos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- En su caso las declaraciones correspondientes al pago del Impuestos Sobre la Renta retenido.
- El informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF72010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) la obligación de pago de las cantidades retenidas por cualesquiera de las Junta Ejecutivas Estatales, corresponde precisamente a la Junta Ejecutiva Nacional, por lo que resulta ‘procedente’ el registro del impuesto retenido como pagado dentro de la contabilidad de Campaña Federal del estado de Querétaro, ya que al momento de transferir esos saldos a la Junta Ejecutiva Nacional, el pasivo por concepto de impuestos es precisamente de esta Junta Nacional.*

*Por lo antes expuesto, (...) presentamos lo que se detalla:*

- *PD-65/07-09 en la que se registra el depósito de la cantidad retenida como impuesto sobre la renta a la cuenta de la Junta Ejecutiva Nacional número 561475345 de Banorte, abierta exclusivamente para recibir depósitos provenientes de las diversas Juntas Ejecutivas Estatales de impuestos retenidos. No omitimos comentar que esta cuenta no ha sido aperturada sólo para recibir impuestos durante la campaña federal, sino es una cuenta permanente.*
- *Copia fotostática de la ficha del depósito realizado a la cuenta antes mencionada de la Junta Ejecutiva Nacional.*
- *Hoja de Control de Impuestos en la que sobresaltamos la cantidad correspondiente al impuesto en comento del estado de Querétaro.*
- *Copia fotostática de la declaración mensual complementaria del mes de Junio del año 2009, de fecha 11 de Septiembre de 2009 y número de operación 400793760709 en la que se hace el pago de impuestos consolidado nacional por concepto de ISR Asimilados a Salarios”.*

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido se concluyó que por lo que corresponde al pago del impuestos la observación queda subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al registro contable, el partido no presentó las correcciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Los contratos de prestación de servicios por concepto de honorarios asimilados.
- El informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó copia del pago de impuestos por \$1,951.50; poliza en donde corrigió su registro contable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$894,838.00 con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas de la Junta Ejecutiva Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observaron dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas que carecían de la totalidad de los requisitos fiscales y muestras correspondientes y una del contrato respectivo, a continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-5032/05-09	2640	22-05-09	Poder y Desarrollo, S. C.	Curso de Capacitación en materia Político-Electoral a Candidatos Federales en Nueva Alianza, pago según contrato	\$718,750.00	-Carece de contrato de prestación de servicios.  -No presentó muestras (listas de asistencias, material didáctico)  -Carece de cantidad y precio unitario.
PE-5184/05-09	0045	20-05-09	Raúl Barajas Velazco	Sesión fotográfica Campañas Federales	176,088.00	-Carece de Cantidad y precio unitario  -Carece de muestra

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras correspondientes anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(..) Con relación a esta observación en el ANEXO NUEVE se presenta:*

- *PD-5032/05-09 correspondiente al prorrateo del curso desarrollado e impartido por “Poder y Desarrollo S.C.” junto con copia de la factura 2640.*

- *En lo que al caso atañe, es de considerar que por ser un servicio (intangibles) no tiene manejo de unidades, ni kárdex, ni entradas ni salidas de almacén, etc.*
- *Una función importante de la contabilidad de costos es la de asignar precio unitario a los productos fabricados, por lo que con relación a las Normas de Información Financiera, boletín C4 "Inventarios" párrafo 6 "Alcance del Boletín" y párrafo 7 "Concepto" y que a la letra se transcribe:*

*(...)*

- *Copia del Contrato en el que sobresaltamos el hecho de ser UN solo curso e impartido UNA sola ocasión.*
- *Muestra del curso impartido*
- *Listas de Asistencia al curso.*
- *PE-5184/05-09 correspondiente al pago y prorrateo de los servicios de fotografía a los candidatos propuestos por este Instituto Político. Así como copia de la factura 0045.*
- *Contrato de prestación de servicios*
- *Disco magnético que contiene las muestras de fotografías.*
- *Es de precisar que en el ANEXO CUATRO del presente en el tercer papel de trabajo, relativo al detalle del prorrateo de intangibles y específicos existe una columna llamada 'Raúl Barajas' que aplica de manera general el prorrateo de este concepto."*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago y las muestras correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ *Adicionalmente, se observó que la factura 0045 de Raúl Barajas Velasco, el partido omitió considerarla en el prorrateo de gastos centralizados. A continuación se detalla la factura en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5184/05-09	0045	20-05-09	Raúl Barajas Velazco	Sesión fotográfica Campañas Federales	\$176,088.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el gasto que ampara la factura en comento quede registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Realizara las correcciones que procedieran al papel de trabajo de Prorratio, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información referida.
- Presentara el papel de trabajo debidamente corregido, en medio impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 21.9, 21.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó las pólizas, auxiliares, balanzas de comprobación y el papel de trabajo del Prorratio Campaña Federal 2008-2009” donde se verificaron las correcciones realizadas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión al papel de trabajo “Prorratio Campaña Federal 2008-2009” presentado a la autoridad electoral, se observó que el partido consideró como gastos de campaña concurrente el total de la factura que a continuación se detalla:



REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6184-06-09	1239	15-06-09	Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.	34,500 pzas. de C/U de cuadernos cuadriculados, pósters, auto adheribles	\$674,475.00

Cabe aclarar que mediante oficio número UF/DA/3331/10, del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 mismo mes y año, se le solicitó al partido lo que a continuación se detalla:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el gasto que ampara la factura en comento quede registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El kardex del artículo citado, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, estas últimas deberán especificar las campañas políticas beneficiadas.
- Muestras correspondientes anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.8, 13.9, 14.4, 16.2, 21.2 inciso a), 21.9, 21.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito número NA/JEN/CEF/2010/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó: PD-6184/06-09 con documentación soporte en fotocopia, kardex, notas de entradas y salidas, copia de recibos de transferencias en especie de la Junta Ejecutiva Nacional.

Sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes, y en virtud de que los kardex presentados señalan que corresponde a Campaña Electoral para Diputados y ayuntamientos, esta autoridad no tiene la certeza que el total del gasto corresponda a Campaña Federal concurrente.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Muestras correspondientes anexa a su respectiva póliza.
- En caso de que las muestras corresponda a propaganda genérica, realice las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el gasto que ampara la factura en comento quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara las correcciones efectuadas.
- Las correcciones que procediera al “Criterio de Prorratio Campaña Federal 2008-2009” o a la contabilidad, según corresponda, de tal forma que no existan discrepancias entre la información referida.
- El papel de trabajo debidamente corregido, en medio impreso y en medio magnético.
- Si es el caso, realizara las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.9, 14.4, 16.2, 21.2 inciso a), 21.9, 21.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3968/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/082, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó las muestras correspondientes en las que se verificó que la propaganda corresponde a Candidatos a Diputados Locales de Estado de Querétaro; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que

soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas de JEE”, Subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura por concepto de estudio fotográfico para candidatos de Nueva Alianza para la Delegación de Benito Juárez y evidencia de propaganda de campañas concurrentes, en donde aparecían candidatos locales y uno federal. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA			
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Distrito Federal	15	PI-126/06-09	424	26-05-09	Toma de Protesta, S.A: de C.V.	\$34,500.00

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables, anexa a la póliza.
- La copia (s) fotostática (s) de los cheque correspondiente al pago con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3221/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/057, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó la factura original del proveedor *Toma de Protesta S.A. de C.V.*, y

copia del cheque correspondiente al pago con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario; razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.3.1 Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$280,022.24, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales	\$280,022.24	\$0.00	<b>\$280,022.24</b>

#### 4.7.3.3.1.1 Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$280,022.24, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAPS”, se observó el registro contable de un recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, no se localizó la copia de la credencial de elector de la persona que recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	REPAP			IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
Yucatán	2	PE-38/06-09	003	30-06-09	Sosa Alvarado Verónica Aracelly	\$1,917.75
Yucatán	3	PE-4/06-09	001	09-06-09	Sosa Alvarado Verónica Aracelly	2,025.70
		<b>TOTAL</b>				<b>\$3,943.45</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la credencial de elector de la persona que recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.3, 15.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó copia de la credencial de elector de la C. Sosa Alvarado Verónica Aracelly; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.2.1.3 Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Centralizados**

El partido no reportó gasto alguno por este concepto.

#### **4.7.3.2.1.3 Confirmaciones**

Se efectuó la verificación de los pagos efectuados por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales por las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>NO. OFICIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA REPAP CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
C. José Gabriel Salazar Salazar	UF-DA/5273/09 UF-DA/2712/10	\$4,900.00		(1)
C. Jesus Zanabria Archundia Sanabria	UF-DA/5274/09 UF-DA/1761/10	2,900.00	03/03/2010	(2)
C. María Guadalupe Solorio Ríos	UF-DA/5275/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/1759/10	2,600.00	28/01/2010	(3)
C. Fernando Cota Cota	UF-DA/5276/09	3,500.00	16/02/2010	(1)
C. Gabriel Gerardo Tejada Quintanilla	UF-DA/5277/09 UF-DA/2713/10	10,800.00		(3)
C. Luis Ernesto Noriega Ayala	UF-DA/5278/09	10,800.00	15/04/2010	(2)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA REPAP CON FECHA	REFERENCIA
	UF-DA/2294/10			
C. María Elena Araiza Molina	UF-DA/5279/09 UF-DA/2714/10	4,500.00		(3)
C. Anayeli Ávila Suárez	UF-DA/5280/09	2,900.00	28/01/2010	(1)
C. David Flores García	UF-DA/5281/09	4,900.00	05/03/2010	(1)
C. Isidro Félix González Núñez	UF-DA/5282/09	1,000.00	25/02/2010	(1)
C. Jesús Alfredo Villa Fuchan	UF-DA/5283/09 UF-DA/2294/10	4,700.00	15/04/2010	(2)
C. Arnulfo Buendía Álvarez	UF-DA/5284/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/1760/10	2,600.00	02/02/2010	(3)
C. Victoria Sosa Hernández	UF-DA/5285/09	2,900.00	28/01/2010	(1)
C. Jesús Suárez Ramírez	UF-DA/5286/09 UF-DA/1444/10 UF-DA/3159/10	2,500.00	26/04/2010	(2)
C. David Eduardo Andrade Córdova	UF-DA/5287/09 UF-DA/2715/10	3,000.00		(3)
C. Evert Manuel Palacio Canto	UF-DA/5288/09	5,300.00	05/02/2010	(1)
C. José Alberto Torres Reséndiz	UF-DA/5289/09 UF-DA/2716/10	3,100.00		(3)
C. Verónica Aracelly Sosa Alvarado	UF-DA/5290/09	6,301.24	19/02/2010	(1)
C. José Antonio Chavarría Martínez	UF-DA/5291/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/2450/10	3,500.00	24/02/2010	(3)
C. Luis Fernando Kittrell Mata	UF-DA/5292/09 UF-DA/2294/10	5,400.00	15/04/2010	(2)
C. Bertha Elinda Cobos Villalobos	UF-DA/5293/09	8,400.00	05/02/2010	(1)
C. Héctor Fernando Monasterio Muñoz	UF-DA/5294/09	10,000.00	04/03/2010	(1)
C. Pablo Vargas Vargas	UF-DA/5295/09 UF-DA/1441/10	9,000.00	02/03/2010	(1)
C. José Carlos Hinojosa Pedraza	UF-DA/5296/09	7,000.00	05/02/2010	(1)
C. José David Espinosa Quintero	UF-DA/5297/09	7,000.00	09/02/2010	(1)
C. Daniel Ruíz Guzmán	UF-DA/5298/09	6,800.00	09/02/2010	(1)
C. María Isabel Hernández Hernández	UF-DA/5299/09 UF-DA/2294/10	7,600.00	20/04/2010	(2)
C. Efrén Peña Álvarez	UF-DA/5300/09	3,300.00	21/01/2010	(1)
C. María Del Sol Rodríguez López	UF-DA/5301/09 UF-DA/2717/10	2,500.00		(3)
C. Sócrates Chunga Betanzos	UF-DA/5302/09 UF-DA/2718/10	4,500.00		(3)
C. José Antonio Velázquez Hernández	UF-DA/5303/09	2,900.00	28/01/2010	(1)
C. Alberto Raphael Zepeda Moreno	UF-DA/5304/09 UF-DA/2719/10	5,400.00		(2)
C. Mariana Fabiola Jiménez Rojas	UF-DA/5305/09	4,300.00	03/02/2010	(1)
C. Luis Alberto Hernández Aguilar	UF-DA/5306/09 UF-DA/2720/10	5,400.00	04/05/2010	(3)
C. Claudia Patricia Leal Guadarrama	UF-DA/5307/09 UF-DA/2721/10	4,500.00		(2)
C. Noé Horacio López González	UF-DA/5308/09 UF-DA/1761/10	5,000.00	26/04/2010	(3)
C. Fabián Manríquez Aguirre	UF-DA/5309/09	2,600.00		(3)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA REPAP CON FECHA	REFERENCIA
	UF-DA/2294/10			
C. María Dolores González Camacho	UF-DA/5310/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/1758/10	2,600.00	28/01/2010	(2)
C. Maximino Martínez Huerta	UF-DA/5311/09 UF-DA/1442/10 UF-DA/3159/10	2,900.00	26/04/2010	(3)
C. Verónica Vedami Meza González	UF-DA/5312/09 UF-DA/2722/10	4,500.00		(2)
C. Marcia Hidemi Morales Suárez	UF-DA/5313/09 UF-DA/1445/10 UF-DA/3159/10	2,900.00	26/04/2010	(3)
C. Miguel Checa Tivo	UF-DA/5314/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/1757/10	3,300.00	26/01/2010	(2)
C. Felipe Lerins Cordero Godínez	UF-DA/5315/09 UF-DA/2286/10	4,000.00		(2)
C. Luis Alberto Gaspar Gaspar	UF-DA/5316/09 UF-DA/2293/10 UF-DA/1756/10	5,400.00	20/04/2010	(2)
C. David Hernández Aguilar	UF-DA/5318/09 UF-DA/2723/10	5,400.00	24/05/2010	(3)
C. Esteban Chávez Rojas	UF-DA/5319/09 UF-DA/1440/10	2,500.00	03/03/2010	(1)
C. José Roberto Rodríguez Carrillo	UF-DA/5320/09 UF-DA/2287/10	5,400.00		(2)
C. Donaciano Salazar Romero	UF-DA/5382/09 UF-DA/1443/10	5,000.00	03/03/2010	(1)
C. Ana Karla Rodríguez López	UF-DA/2700/10	2,500.00		(2)
C. José Guadalupe Espinoza Agundez	UF-DA/2701/10	4,400.00	13/05/2010	(1)

Como se puede observar respecto a los Reconocimientos por Actividades Políticas señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber recibido los pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

- ❖ Por lo que se refiere a los Reconocimientos por Actividades Políticas señalados con **(2)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los pagos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la

compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5274/09	JESÚS SANABRIA ARCHUNDIA		EL INMUEBLE FUE DEMOLIDO.
UF-DA/5308/09	NOÉ HORACIO LÓPEZ GONZÁLEZ		NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios antes señalados (de los cuales se anexaron copias), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) otorgado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de pago,
  - Monto total del (los) pago (s),
  - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
  - Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
  - Clave de Elector,
  - Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,



- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., antes citados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1761/10 del 25 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/020 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

- *“En el Anexo “1” encontrarán copia del oficio UF-DA/5274/09 emitido a nombre de Jesús Sanabria Archundia, firmado de recibido e incluso copia simple de la carta contestación a la “circularización” realizada por su Unidad, debidamente presentada a ustedes el pasado 3 de Marzo.*
- *En el Anexo “2” encontrarán copia del oficio UF-DA/5308/09 a nombre de Noé Horacio López González, así como carta firmada por la esposa del interesado en la cual nos recibe el oficio en cuestión. El interesado está fuera de la ciudad y en cuanto regrese, estará contestando el multicitado oficio. Cabe mencionar que se anexa también copia del Oficio UF-DA/1761/10 en el que firma de recibido la Sra. Luz Santiago”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluye que por lo que se refiere a Jesús Sanabria Archundia, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a Noé Horacio López González aun cuando el partido presentó carta de la C. Luz Santiago Domínguez, esta no indica los datos solicitados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en el oficio UF-DA/5308/09 dirigido a Noé Horacio López González y del cual se anexa copia, se solicitó al partido nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) otorgado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de pago,
  - Monto total del (los) pago (s),
  - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
  - Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
  - Clave de Elector,
  - Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
  - Lugar (Distrito),
  - Describiera en que consistió el apoyo brindado.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., antes citados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/064 del 06 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación presentamos a la autoridad en el ANEXO TRES, copia del escrito presentado al Instituto Federal Electoral por el Sr. Noé Horacio López González, como respuesta al oficio de circularización UF-DA/5308/09 relativo a el Reconocimiento por Actividad Política firmado por él mismo.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en copia del escrito presentado a la Autoridad Electoral por el C. Noé Horacio López González, donde se confirmó que recibió por concepto de Reconocimiento por Actividad Política la cantidad de \$5,000.00 por apoyo en el control administrativo de documentos por el candidato del Distrito XXIII; el cual coincide con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código mencionado, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los pagos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5292/09	LUIS FERNANDO KITTRELL MATA		EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ABANDONADO
UF-DA/5278/09	LUIS ERNESTO NORIEGA AYALA		YA NO VIVE EN DICHO DOMICILIO
UF-DA/5283/09	JESÚS ALFREDO VILLA FUCHAN		NO LOCALIZADO
UF-DA/5299/09	MARIA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		HACE TRES AÑOS QUE NO VIVE EN DICHO DOMICILIO

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5309/09	FABÍAN MANRIQUEZ AGUIRRE		YA NO VIVE EN DICHO DOMICILIO

En consecuencia, con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido político con las personas referidas anteriormente (se anexaron copias de los oficios señalados en el oficio UF-DA/2294/10), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido político con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta al oficio respectivo, señalando los siguientes datos:
- Especificará si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) pagado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
- Fecha (s) de pago,
- Monto total del (los) pago (s),
- Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias en su caso),
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
- Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2294/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/035 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2294/10 nos permitimos comentar a la autoridad electoral, que estamos trabajando en la búsqueda de las personas NO localizadas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas durante la pasada campaña electoral 2009.*

*En cuanto hayamos podido contactar a cada una de las cinco personas en cuestión y que enlistamos abajo, estaremos presentando los escritos de alcance correspondientes.*

- *Luis Fernando Kitrell Mata*
- *Luis Ernesto Noriega Ayala*
- *Jesús Alfredo Villa Fuchán*
- *María Isabel Hernández Hernández y*
- *Fabián Manríquez Aguirre.(...)”*

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó documentación alguna y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido político con las personas referidas anteriormente, se solicitó al partido nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido político con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas antes mencionadas, solicitándoles que den respuesta al oficio respectivo, señalando los siguientes datos:
- Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) pagado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,

- Fecha (s) de pago,
- Monto total del (los) pago (s),
- Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias en su caso),
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
- Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/064 del 06 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Finalmente en el ANEXO SIETE presentamos a la autoridad, lo que a continuación se detalla:*

- *copia del oficio NA/JEN/CEF/2010/045, como alcance al oficio NA/JEN/CEF//2010/035, por el cual se respondió al oficio UF-DA/2294/10 y que incluyó copias de las cartas de respuesta a la autoridad de:*
- *Luis Fernando Kitrell Mata*

- Luis Ernesto Noriega Ayala
- Jesús Villa Fuchán
- María Isabel Hernández Hernández.

*Asimismo presentamos el “Acta Administrativa” relativa al Sr. Fabián Manríquez Aguirre, quien efectivamente YA NO vive en el domicilio asentado, tanto en la documentación de este Partido Político, como en el oficio de circularización emitido por la Autoridad. En esta acta queda asentada la visita al domicilio referido y la imposibilidad de encontrar a la persona en cuestión. Queda también establecido que los vecinos desconocen el paradero o actual domicilio del interesado (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en acuse de recibo de los oficios emitidos por ésta autoridad y escritos de contestación referente a los C. Luis Fernando Kittrel Mata, C. Luis Ernesto Noriega Ayala, C. Jesús Alfredo Villa Fuchan y C María Isabel Hernández Hernández, la observación quedó subsanada.

Respecto al C. Fabián Manríquez Aguirre persona que recibió recursos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, aún cuando el partido presentó Acta Administrativa donde hace constar que la persona ya no vive ahí; sin embargo toda vez que el registro es correcto y esta soportada con la totalidad de la documentación soporte la observación se da por atendida.

- ❖ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código mencionado, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los pagos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1442/10	MAXIMINO MARTÍNEZ HUERTA		NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA.

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1444/10	JESUS SUÁREZ RAMÍREZ		EL INMUEBLE LLEVA MAS DE 8 MESES DESHABITADO.
UF-DA/1445/10	MARCIA HIDEMI MORALES SUÁREZ		NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido político con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido político con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles den respuesta a los oficios respectivos, señalando los siguientes datos:
  - Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) pagado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de pago,
  - Monto total del (los) pago (s),
  - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
  - Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
  - Clave de Elector,
  - Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
  - Lugar (Distrito),
  - Describiera en que consistió el apoyo brindado.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, inciso a) y 18, inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, con las copias de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/055 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...); anexamos a la presente copia simple del escrito de contestación de cada una de la personas enlistadas en el cuadro que antecede (...).”*

Aun cuando el partido presentó copia del escrito de contestación de Maximino Martínez Huerta, Jesús Suárez Ramírez y Marcia Hidemi Morales Suárez, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar el acuse de recibo de los oficios UF-DA/1442/10, UF-DA/1444/10 y UF-DA/1445/10. Razón por la cual, observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los acuses de recibo de los oficios UF-DA/1442/10, UF-DA/1444/10 y UF-DA/1445/10 debidamente firmados por las personas que recibieron los Reconocimientos Por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, inciso a) y 18, inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3969/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, con las copias de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/083 del 28 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con respecto a esta observación de la autoridad, es menester comentar que el objeto de la circularización como claramente lo establece la autoridad en renglones superiores en este mismo escrito y que transcribimos a la letra es:*

*...’verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido político con las personas referidas en los oficios señalados’...*

*Es precisamente verificar las operaciones de este Instituto Político; y qué mayor comprobación que el escrito de respuesta que el mismo interesado presenta ante el Instituto Federal Electoral y que hemos presentado en nuestra contestación a su oficio UF-DA/3159/10 del 19 de abril de 2010.*

*Por lo anterior, este Partido Político está en desacuerdo respecto al hecho de considerar como NO subsanada la observación, ya que se ofrece mayor importancia a la recepción del oficio de solicitud de información que a la contestación del mismo que ofrece certeza absoluta de la veracidad de las operaciones que se pretende verificar.*

*Expuesta esta situación, en el APARTADO UNO del presente se adjunta la siguiente información:*

- *Copia del Oficio UF-DA/1442/10 a nombre de Maximino Martínez, firmado de recibido.*
- *Copia del Oficio UF-DA/1445/10 a nombre de Marcia Hidemi Morales, firmado de recibido.*
- *Copia del Oficio UF-DA/1444/10 a nombre de Jesús Suárez, firmado de recibido.(...)”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/055 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con el objeto de coadyuvar con la Autoridad Electoral en su labor de revisión y en cumplimiento a los artículos 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 24.1 y 24.2 del reglamento de mérito; anexamos a la presente copia simple del escrito de contestación de cada una de la personas enlistadas en el cuadro que antecede, los contienen el sello de recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos, señalando cada uno de los conceptos requeridos por la autoridad electoral y que a continuación se detallan:*

- *Especifique si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) pagado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,*
- *Fecha (s) de pago,*
- *Monto total del (los) pago (s),*
- *Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),*
- *Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,*
- *Clave de Elector,*
- *Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,*
- *Lugar (Distrito),*
- *Describa en que consistió el apoyo brindado.(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en cartas de confirmación donde se constató que las personas enlistadas en el cuadro que antecede recibieron apoyo económico del partido durante la Campaña Federal 2009, aún cuando el partido presentó ésta documentación, omitió los acuses de recibido de los oficios UF-DA/1442/10, UF-DA/1444/10 y UF-DA/1445/10; sin embargo toda vez que los gastos se encuentran correctamente registrados y con su documentación soporte correspondiente, la observación de la autoridad electoral se da por atendida.

- ❖ Por lo que se refiere a los Reconocimientos por Actividades Políticas señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los

pagos efectuados por concepto de Reconocimiento Por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes diferencias:

No. DE OFICIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	ESCRITO		OBSERVACIÓN		DIFERENCIA
			No.	FECHA	IMPORTE SEGÚN		
					REGISTRO CONTABLE	BENEFICIARIO	
UF-DA/5275/09	MARÍA GUADALUPE SOLORIO RIOS		S/N	28-01-10	\$2,600.00	\$200.00	\$2,400.00
UF-DA/5284/09	ARNULFO BUENDIA ÁLVAREZ		S/N	02-02-10	\$2,600.00	\$600.00	\$2,000.00
UF-DA/5310/09	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CAMACHO		S/N	28-01-10	2,600.00	1,300.00	1,300.00
UF-DA/5314/09	MIGUEL CHECA TIVO		S/N	26-01-10	3,300.00	350.00	2,950.00
UF-DA/5316/09	LUIS ALBERTO GASPAR GASPAR		S/N	29-01-10	5,400.00	1,700.00	3,700.00
UF-DA/5291/09	JOSÉ ANTONIO CHAVARRIA MARTÍNEZ		S/N	29-01-10	3,500.00	7,000.00	3,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$20,000.00</b>	<b>\$11,150.00</b>	<b>\$15,850.00</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas (se anexaron copias de los oficios señalados en el oficio UF-DA/2293/10), se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2293/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/038 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2293/10 nos permitimos presentar a usted documentación y comentar el estado que guardan la aclaraciones relativas a diferencias entre los montos firmados por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas contra las cantidades contestadas por las personas, durante la pasada Campaña Federal 2009.*

- *Presentamos copia del oficio UF-DA/1757/10, por el cual la autoridad solicita rectificación o ratificación del monto recibido por este concepto al Sr. Miguel Checa Tivo.*
- *Copia de la contestación presentada ante ustedes el pasado 30 de Marzo, por el Sr. Miguel Checa Tivo, en la cual aclaró que SI recibió el total por el cual extendió el recibo. Cabe aclarar que la contestación inicial de esta persona correspondió a la cantidad que recibió el día de la Jornada electoral por su apoyo en casilla. Lo que permite concluir que este simpatizantes del partido, no comprendió en su totalidad la información que solicitaba la autoridad en el oficio inicial correspondiente.*

*Con relación a los señores Arnulfo Buendía Alvarez, María Guadalupe Solorio Ríos, María Dolores González Camacho, Luis Alberto Gaspar Gaspar y José Antonio Cavaría Martínez, este instituto político se dio a la tarea de localizarlos con el objeto de dilucidar las razones de las supuestas diferencias, ya que este dinero fue realmente entregado. En cuanto estemos en posibilidad de hacer las aclaraciones pertinentes ante esta autoridad, serán presentados los escritos correspondientes.*

*Por lo anterior, a la brevedad estaremos presentando alcances al presente, con el objeto de solventar la observación realizada por la autoridad electoral”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:

- A) Respecto al C. Miguel Checa Tivo, toda vez que el partido, presentó copia de la contestación de esta persona y mediante la cual aclara que sólo, había comentado lo que recibió el día de la jornada electoral y lo demás lo recibió con anterioridad, la observación por este oficio quedó subsanada.
- B) Respecto a las demás personas que recibieron recursos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido no presentó documentación alguna.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, se le solicitó nuevamente que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/064 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Respecto a la observación de la autoridad, en el ANEXO SEIS adjuntamos:*

- a) Copia de nuestro Oficio NA/JEN/CEF/2010/048, como alcance al oficio NA/JEN/CEF/2010/038, mismo que respondió al oficio UF-DA/2293/10 por el cual presentamos copias de las cartas de contestación de los señores Luis Alberto Gaspar Gaspar y José Antonio Chavarría Martínez.(...)*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en acuse de recibo de los oficios emitidos por ésta autoridad y escritos de contestación referente a los C. Luis Alberto Gaspar Gaspar, José Antonio Chavarría Martínez y María Dolores González Camacho, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,200.00.

Respecto a las demás personas que recibieron recursos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido no presentó documentación alguna; sin embargo, en virtud el gasto se encuentra correctamente registrado y con la documentación soporte correspondiente, la solicitud efectuada por la autoridad electoral se da por atendida por \$5,700.00.

- Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmara o rectificara el pago efectuado por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dicho pago, se encontró la siguiente diferencia:

No. OFICIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	ESCRITOS DE CONTESTACIÓN		OBSERVACIÓN		DIFERENCIA
		NUMERO	FECHA	IMPORTE SEGÚN		
				REGISTRO CONTABLE	BENEFICIARIO	
UF-DA/1758/10	María Dolores González Camacho	S/N	31-03-10	\$2,600.00	\$1,300.00	\$1,300.00

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado y del cual se anexo copia, se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 15.1, 23.2, 23.3 y 23.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3158/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/054 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación de la Autoridad Electoral, presentamos copia del “REPAP-CF-Distrito Federal 0019 y copia de la credencial de elector de la persona que suscribe.*

*No omitimos hacer mención, que desconocemos la causa por la que la interesada desconoce haber recibido el total registrado.*

*(...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que presenta copia del recibo “REPAP-CF” folio 0019 del Distrito Federal y copia de la credencial de elector, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó documentación alguna al respecto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado en el cuadro que antecede, se solicitó al partido nuevamente que presentará:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 23.2, 23.3 y 23.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3969/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/083 del 28 de mayo de 2010, el partido omitió presentar aclaración alguna, no obstante no se acredita ninguna violación en materia de Fisclización de los Partidos Políticos.

### **Control de Folios de “CF-REPAP-CF”**

- ❖ Mediante oficio NA/JEN/CF/09/187 de fecha 11 de septiembre de 2009, el partido notificó fuera del plazo establecido, la impresión de recibos “REPAP-CF” Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas



Electoral Federales, folios del 1 al 50 para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales.

Cabe señalar que la normatividad establece que los partidos deberán informar a la autoridad electoral el número consecutivo de recibos dentro de los treinta días siguientes a su impresión.

- En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.5, 15.7, y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6212/09, del 15 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 17 de mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/10/004, del 18 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El partido presentó el avisó en cuanto tuvo los documentos impresos en su poder”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que dentro de los treinta días siguientes a la impresión de los recibos los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la impresión; razón por la cual, la solicitud de la autoridad electoral se da por no atendida.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/3222/10 del 19 de abril de 2010, se solicitó nuevamente al partido lo que a continuación se detalla:

Las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto a lo siguiente:

Al cotejar la factura 0818, de fecha 29 de mayo de 2009, del proveedor “Norberto Victo García Coria”, que imprimió los recibos para efecto de las Campañas Federales contra el escrito NA/JEN/DEF/09/187 del 11 de septiembre 2009, se observó que el partido, informó en forma extemporánea a esta autoridad la

impresión de recibos Reconocimientos por Participación de Actividades Políticas (REPAP); los recibos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SERIE	NO. DE FOLIOS IMPRESOS	SEGÚN ESCRITO	FOLIOS IMPRESOS	
				INICIAL	FINAL
Aguascalientes	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Baja California	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Baja California Sur	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Campeche	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Chiapas	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Chihuahua	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Coahuila	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Colima	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Distrito Federal	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Durango	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Guanajuato	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Guerrero	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Hidalgo	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Jalisco	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
México	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Michoacán	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Morelos	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Nayarit	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Nuevo León	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Oaxaca	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Puebla	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Querétaro	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Quintana Roo	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
San Luis Potosí	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Sinaloa	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Sonora	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Tabasco	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Tamaulipas	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Tlaxcala	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Veracruz	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Yucatán	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Zacatecas	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/187	1	50
Distrito Federal	REPAP-PNA-CF-	50	NA/JEN/CEF/09/209	51	100
<b>TOTAL</b>		<b>2,000</b>			

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 15.5 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 28 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que dentro de los treinta días siguientes a la impresión de los recibos los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la impresión; razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con los artículos 15.5, 15.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la documentación presenta por el partido, se observó que presentó nuevas versiones de formatos “CF-REPAP-PNA”, Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas. De la verificación a los mismos, se detectó que en algunas entidades no coincidían los datos del resumen final con el total de recibos impresos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	RECIBOS IMPRESOS	DICE: RECIBOS		DEBE DECIR: RECIBOS	
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
Aguascalientes	50	0	0	0	50
Baja California	50	3	1	3	47
Baja California Sur	50	4	0	4	46
Campeche	50	0	0	0	50
Coahuila	50	0	0	0	50
Colima	50	0	0	0	50
Chiapas	50	0	0	0	50
Chihuahua	50	0	0	0	50
Distrito Federal	100	58	0	58	42
Durango	50	0	0	0	50
Guanajuato	50	0	0	0	50
Guerrero	50	0	0	0	50
Hidalgo	50	0	0	0	50
Jalisco	50	0	0	0	50
México	50	0	0	0	50
Michoacán	50	0	0	0	50
Morelos	50	0	0	0	50
Nayarit	50	0	0	0	50
Nuevo León	50	11	0	11	39
Oaxaca	50	0	0	0	50
Puebla	50	0	0	0	50
Querétaro	50	0	0	0	50
Quintana Roo	50	3	0	3	47
San Luis Potosí	50	2	0	2	48
Sinaloa	50	0	0	0	50
Sonora	50	0	0	0	50
Tabasco	50	0	0	0	50
Tamaulipas	50	0	0	0	50
Tlaxcala	50	0	0	0	50
Veracruz	50	0	0	0	50
Yucatán	50	5	0	5	45
Zacatecas	50	0	0	0	50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP-PNA” Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó los Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas de las 32 Entidades Federativas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa; sin embargo, omitió presentar los controles de folios citados en medio magnético; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 4 de junio de 2010, el partido presentó un CD con la información Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas de las 32 Entidades Federativas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente, no se localizaron los formatos Controles de Folios de las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes y de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas “REPAP”, correspondientes a la Junta Ejecutiva Nacional.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009.

- Los Controles de Folios de las Aportaciones de Militantes, Simpatizantes y REPAP con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético, de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.7, 4.7, 15.5, 21.16 inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3907/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/079, del 28 de mayo de 2010, el partido presentó los Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas de las 32 Entidades Federativas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa; sin embargo omitió presentar los controles de folios citados en medio magnético; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/JEN/CEF/2010/089 del 4 de junio de 2010, el partido presentó un CD con la información Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Participación en Actividades Políticas de las 32 Entidades Federativas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios**

El partido no reportó gastos por este concepto.

##### **4.7.3.3.1 Gastos en Prensa**

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en Prensa un importe de \$594,316.51, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Prensa	\$594,316.51	\$0.00	<b>\$594,316.51</b>

#### 4.7.3.3.1.1 Gastos en Prensa Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$594,316.51, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa” subcuenta “Proveedor”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, no se localizaron las relaciones de inserciones. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	3	PE-18/06-09	EDES 20719	27-06-09	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Desplegado EDA C4P105.	\$5,451.60	A
	3	PE-19/06-09	92790	27-06-09	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	1 publicación Orden de Inserción:6065-D. Desplegado Nueva Alianza 6X14 B/N fecha 29 jun 2009.	5,987.52	A
Hidalgo	3	PE-69/07-09	A 0263	01-07-09	Karla Patricia Cravioto Espinosa	10,000 Periódicos “El tres” ediciones del 1 al 5.	8,050.00	
	7	PE-50/06-09	1484	02-07-09	Mario Huitrón Vega	4,000 Periódicos “El siete” ediciones del 1 al 4.	3,910.00	
San Luis Potosí	1	PE-43/06-09	3190	29-06-09	Grafi K Tangamanga, S.A. de C.V.	Paquete de Publicidad.	17,250.00	
Tamaulipas	6	PE-1/06-09	0151	11-06-09	Leticia Zamora Sosa	Publicación de actividades del Dtto. VI del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	30,000.00	
	6	PE-2/06-09	2008	11-06-09	Sara Limón Castañeda	Convenio de publicidad de campaña del Prof. Enrique Meléndez Pérez.	30,000.00	
	6	PE-4/06-09	412	30-06-09	Gestión Espinosa González	Difusión de las actividades del Candidato Enrique Meléndez Pérez.	9,500.00	
		<b>TOTAL</b>					<b>\$110,149.12</b>	

Asimismo, las publicaciones carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Aunado a lo anterior, de las pólizas referenciadas con “A” del cuadro que antecede, no se localizaron las muestras originales y completas de las publicaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras originales y completas de las publicaciones.
- Las relaciones de cada una de las inserciones que amparan las facturas en comento, conteniendo las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y en su caso el nombre del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a este punto, en el ANEXO ONCE presentamos lo que se detalla.*

- *PE-18 y 19/06-09 de Baja California e incluye copia legible de la muestra solicitada.*
- *PE-69/07-09 y 50/06-09 de Hidalgo con sus muestras originales de página entera.*
- *PE-43/06-09 de San Luis Potosí con su copia legible de la muestra solicitada.*
- *PE-1, 2 y 4/06-09 de Tamaulipas con sus muestras originales de página entera.*

*Referente a las relaciones de inserciones, se presentan en el oficio NA/JEN/CEF/2010/061 que responde al oficio UF-DA/3329/10 y relativo al Monitoreo de Medios. (...)*”

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas con documentación soporte con referencia a las relaciones de inserción, así como las muestras correspondientes, la respuesta del partido se consideró satisfactoria,

razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$110,149.12.

- ❖ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa” subcuenta “Proveedor”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, una factura, cuyo importe excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, fue pagada mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

ESTADO	DTTO.	POLIZA	FACTURA				CHEQUE				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Tamaulipas	6	PE-1/06-09	0151	11-06-09	Leticia Zamora Sosa	Publicación de actividades del Dtto. VI del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	\$30,000.00	1	06-06-09	Alfredo García Becerra	\$30,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3222/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/058, del 5 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3908/10, del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/080, del 28 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna toda vez que el Reglamento de la materia es claro al establecer que las facturas que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009, equivalía a \$5,480.00, debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$30,000.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, en virtud de lo anterior la autoridad electoral no tiene certeza plena respecto del destino de los recursos erogados con el proveedor Leticia Zamora Sosa, pues el cheque con el que fue pagado el servicio prestado fue emitido a nombre de una tercera persona y no del proveedor.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos y la veracidad de lo reportado por el partido con el proveedor Leticia Zamora Sosa, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.7.3.3.1.2 Gastos en Prensa Centralizados**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.7.3.3.1.4 Monitoreo de Medios Impresos**

Atendiendo al “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (...) se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) continúe con el monitoreo de los desplegados que publiquen los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009”, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y

revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Estatales de las 31 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2009, en términos del artículo 13.19 del Reglamento de la materia.

Al efectuar la compulsión correspondiente, se constató lo siguiente:

- ❖ Se observaron 89 desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales del Partido Nueva Alianza, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que están relacionados en Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, se anexan testigos en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que comprobaran el gasto en comento.

- Presentara la relación de inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.10, 13.18, 16.2, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2291/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/039 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“ a) Con relación al estado de Baja California, anexamos copias de:*

- *RM-PNA-CF-Baja California 003 por la cantidad de \$ 17,743.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D. III; credencial para votar, dos cotizaciones y veintiún muestras de inserción.*
- *RM-PNA-CF-Baja California 004 por la cantidad de \$ 12,421.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D IV; credencial para votar, dos cotizaciones y dos muestras de inserción.*

- b) Con relación al estado de Campeche, anexamos copias de:
- RM-PNA-CF-Campeche 0003 por la cantidad de \$ 2,355.04 correspondiente a la aportación en especie del candidato D I; credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.
- c) Con relación al estado de Chiapas, anexamos copias de:
- RM-PNA-CF-Chiapas 0005 por la cantidad de \$ 8,577.50 correspondiente a la aportación en especie del candidato D VII; credencial para votar, dos cotizaciones y dos muestras de inserción.
- d) Con relación al estado de Chihuahua, anexamos copias de:
- RSES-PNA-CF-Chihuahua 0001 por la cantidad de \$ 4,034.00 correspondiente a la aportación del simpatizante Guillermo Rentería Villalobos, para el D. IX, credencial para votar, una cotización y cuatro muestras de inserción.
  - RSES-PNA-CF-Chihuahua 0002 por la cantidad de \$ 2,235.04 correspondiente a la aportación del simpatizante Cynthia Burgos Abrego, para el D. VIII, credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.
- e) Con relación al estado de Guanajuato, anexamos copias de:
- RM-PNA-CF-Guanajuato 0021 por la cantidad de \$ 7,566.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D VI; credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.
  - RM-PNA-CF-Guanajuato 0022 por la cantidad de \$ 2,522.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D VI; una cotización y dos muestras de inserción.
- f) Con relación al estado de Hidalgo, anexamos copias de:
- RM-PNA-CF-Hidalgo 001 por la cantidad de \$ 4,240.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D V; credencial para votar, una cotización y dos muestras de inserción.
- g) Con relación al estado de Jalisco, anexamos copias de:
- RM-PNA-CF-Jalisco 0041 por la cantidad de \$ 72,164.80 correspondiente a la aportación en especie de militante para los diecinueve distritos electorales federales del estado, credencial para votar, dos cotizaciones y dos muestras de inserción.
  - RM-PNA-CF-Jalisco 0043 por la cantidad de \$ 71,725.50 correspondiente a la aportación en especie del candidato D III; credencial para votar, una cotización y tres muestras de inserción.
  - RM-PNA-CF-Jalisco 0040 por la cantidad de \$ 72,450.00 correspondiente a la aportación en especie del candidato D XI; credencial para votar, una cotización y catorce muestras de inserción.

- *RM-PNA-CF-Jalisco 0017 por la cantidad de \$ 15,375.00, póliza de ingresos 52 del 15 de Junio de 2009, donde la autoridad podrá verificar que las dos muestras de inserción anexas, fueron contabilizadas y reportadas en el Informe de Campaña del Candidato Duncan Francisco Álvarez Aguirre del D XV; por lo que no procede ajuste alguno.*
  - *RSES-PNA-CF-Jalisco 0034 por la cantidad de \$ 3,150.00 póliza de ingresos 62 del 1 de Junio de 2009, donde la autoridad podrá verificar que las dos muestras de inserción anexas, fueron contabilizadas y reportadas en el Informe de Campaña del Candidato Duncan Francisco Álvarez Aguirre del D XV; por lo que no procede ajuste alguno. Anexamos Control de Folios RSES para su verificación.*
  - *RM-PNA-CF-Jalisco 0021 por la cantidad de \$ 4,427.50; póliza de ingresos 58 del 6 de Junio de 2009; RM-PNA-CF-Jalisco 0022 por la cantidad de \$ 9,740.56; póliza de Ingresos 59 del 21 de Junio de 2009; RM-PNA-CF-Jalisco 0023 por \$ 15,111.00 póliza de ingresos 60 del 21 de Junio de 2009 donde la autoridad podrá verificar que las siete muestras de inserción anexas, fueron contabilizadas y reportadas en el Informe de Campaña del Candidato Felipe de Jesús Núñez Torres del D II; por lo que no procede ajuste alguno. Anexamos Control de Folios RM para su verificación.*
- h) Con relación al estado de Michoacán, anexamos copias de:*
- *RM-PNA-CF-Michoacán 003 por la cantidad \$ 7,655.93 correspondiente a la aportación del candidato D IV; credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.*
- i) Con relación al estado de Oaxaca, anexamos copias de:*
- *RM-PNA-CF-Oaxaca 001 por la cantidad de \$ 30,564.79 correspondiente a la aportación del candidato D IX; credencial para votar, una cotización y nueve muestras de inserción.*
- j) Con relación al estado de Tamaulipas, anexamos copias de:*
- *RM-PNA-CF-Tamaulipas 0019 por la cantidad de \$ 4,510.08 correspondiente a la aportación del candidato D VI; credencial para votar, una cotización y dos muestras de inserción.*
  - *RM-PNA-CF-Tamaulipas 0018 por la cantidad de \$ 2,255.04 correspondiente a la aportación del candidato D II; credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.*
  - *RM-PNA-CF-Tamaulipas 0017 por la cantidad de \$ 4,510.08 correspondiente a la aportación del candidato D I; credencial para votar, una cotización y una muestra de inserción.*

*Asimismo hacemos del conocimiento de la autoridad que han sido solicitadas las páginas completas originales de las inserciones a los diversos proveedores, así también estamos en espera de la información que nos permita elaborar la documentación comprobatoria de la recepción de las aportaciones, o en su caso de los pagos y facturas de proveedores, para estar en posibilidades de registrar contablemente las modificaciones, con la certeza de evitar errores y poder presentar a la autoridad electoral, tanto pólizas, como balanzas de comprobación y auxiliares de los estados que se hubieren visto afectados, así como de la balanza nacional consolidada y de los Informes de Campaña”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD	REGISTRO CONTABLE	RECIBO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
Baja California	S/Póliza	RM-PNA-CF-Baja California 003	01-07-09	Alberto Moreno Garayzar.	\$17,743.00	- Copia del recibo.  - Dos cotizaciones. -20 copias de desplegados.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla:  - De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable. - Carecen de póliza. - No se localizaron los recibos originales. - Los recibos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Baja California 004	30-05-09	Fernando del Monte Ceceña.	12,421.00	- Copia del recibo. - Dos cotizaciones. -2 copias de desplegados.	- En el Control de Folios "CF-RM-CF" los recibos se encuentran pendientes de utilizar. - No presentó las páginas completas de los ejemplares publicados en original. - No presentó la relación de inserciones. - No presentó facturas. - No presentó contrato correspondiente.  Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$30,164.00.
Campeche	S/Póliza	RM-PNA-CF-Campeche 0003	15-05-09	José Angelo Caamal Mena.	2,355.04	- Copia del recibo. - Una cotización. - 1 copia de desplegado.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla:  - De la revisión a la balanza de comprobación se localizó el registro contable. - Carece de póliza. - No se localizó el recibo original. - El recibo carece de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia. - En el Control de Folios "CF-RM-CF" el recibo se encuentra pendiente de utilizar. - No presentó la página completa del ejemplar publicados en original - No presentó la relación de inserciones. - No presentó factura. - No presentó contrato correspondiente.  Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,355.04.
Chiapas	S/Póliza	RM-PNA-CF-Chiapas 0005	15-06-09	Erbin Rizo González	8,577.50	- Copia del recibo. - Dos cotizaciones. -2 copias de desplegados.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla:  - De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable. - Carece de póliza. - No se localizó el recibo original.

ENTIDAD	REGISTRO CONTABLE	RECIBO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Chiapas 0005	15-06-09	Erbin Rizo González			<ul style="list-style-type: none"> <li>-El recibo carece de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.</li> <li>-En el Control de Folios "CF-RM-CF" el recibo se encuentra pendiente de utilizar.</li> <li>-No presentó la página completa del ejemplar publicado en original</li> <li>-No presentó la relación de inserciones.</li> <li>-No presentó factura.</li> <li>-No presentó contrato correspondiente.</li> </ul> Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$8,577.50
Chihuahua	S/Póliza	RSES-PNA-CF-Chihuahua 0001	25-06-09	Guillermo Renteria Villalobos	4,034.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del recibo.</li> <li>- Una cotización.</li> <li>-4 copias de desplegados.</li> </ul>	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none"> <li>-De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable.</li> <li>-Carecen de póliza.</li> <li>-No se localizaron los recibos originales.</li> <li>-Los recibos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.</li> </ul>
	S/Póliza	RSES-PNA-CF-Chihuahua 0002	15-05-09	Cynthia Burgos Abrego	2,235.04	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del recibo.</li> <li>- Dos cotizaciones.</li> <li>-1 copia de desplegado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Control de Folios "CF-RSES-CF" los recibos se encuentran pendientes de utilizar.</li> <li>-No presentó las páginas completas de los ejemplares publicados en original.</li> <li>-No presentó la relación de inserciones.</li> <li>-No presentó facturas.</li> <li>-No presentó contrato correspondiente.</li> </ul> Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,269.04.
Guanajuato	S/Póliza	RM-PNA-CF-Guanajuato 0021	21-06-09	Abrahán Jacobo Villanueva Hernández	7,566.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del recibo.</li> <li>-1 copia de desplegado.</li> </ul>	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none"> <li>-De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable.</li> <li>-Carecen de póliza.</li> <li>-No se localizaron los recibos originales.</li> <li>-Los recibos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.</li> <li>-No presentó las cotizaciones correspondientes.</li> </ul>
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Guanajuato 0022	15-05-09	Abrahán Jacobo Villanueva Hernández	2,522.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del recibo.</li> <li>- Una cotización.</li> <li>-2 copias de desplegados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En el Control de Folios "CF-RSES-CF" los recibos se encuentran pendientes de utilizar.</li> <li>-No presentó la página completa del ejemplar publicados en original.</li> <li>-No presentó la relación de inserciones.</li> <li>-No presentó facturas.</li> </ul>
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Guanajuato 0022	15-05-09	Abrahán Jacobo Villanueva Hernández			<ul style="list-style-type: none"> <li>-No presentó contrato correspondiente.</li> </ul> Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,088.00.
Hidalgo	S/Póliza	RM-PNA-CF-Hidalgo 001	03-06-09	Juan Ortega González	4,240.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del recibo.</li> <li>- Una cotización.</li> <li>-2 copias de desplegados.</li> </ul>	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none"> <li>-De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable.</li> <li>-Carece de póliza.</li> <li>-No se localizó el recibo original.</li> <li>-El recibo carece de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.</li> <li>-En el Control de Folios "CF-RM-CF" el recibo se encuentra pendiente de utilizar.</li> <li>-No presentó la página completa del ejemplar publicado en original.</li> <li>-No presentó la relación de inserciones.</li> <li>-No presentó factura.</li> <li>-No presentó contrato correspondiente.</li> </ul> Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por \$4,240.00.

ENTIDAD	REGISTRO CONTABLE	RECIBO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
Jalisco	PI-52/06-09	RM-PNA-CF-Jalisco 0017	15-06-09	Duncan Francisco Álvarez Aguirre	15,375.00	- Copia del recibo. -2 copias de desplegados.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla:
	PI-58/06-09	RM-PNA-CF-Jalisco 0021	06-06-09	Felipe de Jesús Núñez Torres	4,427.50	- Copia del recibo. - Póliza	- El registro se realizó en el rubro de "Aportaciones de Simpatizantes en Especie"; sin embargo, corresponde a "Aportaciones de Militantes en Especie".
	PI-59/06-09	RM-PNA-CF-Jalisco 0022	21-06-09		9,740.56	- Copia del recibo. - Póliza	-No se localizó el recibo original. -No presentó las cotizaciones correspondientes. --Los recibos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.
	PI-60/06-09	RM-PNA-CF-Jalisco 0023	30-06-09		15,111.00	- Copia del recibo. - Póliza -7 copias de desplegados.	-En el Control de Folios "CF-RM-CF" los recibos se encuentran pendientes de utilizar.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Jalisco 0040	29-06-09	Juan Oscar Alejandro Díaz Medina	72,450.00	- Copia del recibo. - Póliza - Una cotización. -14 copias de desplegados.	-No presentó las páginas completas de los ejemplares publicados en original.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Jalisco 0041	29-03-09	Carlos Salazar Machado	72,164.80	- Copia del recibo. - Póliza - Dos cotizaciones. -2 copias de desplegados.	-No presentó la relación de inserciones. -No presentó facturas. -No presentó contrato correspondiente. -No presentó facturas.
	Jalisco	S/Póliza	RM-PNA-CF-Jalisco 0043	25-06-09	Silvia Cárdenas Casillas	71,725.50	- Copia del recibo. - Póliza - Una cotización. -3 copias de desplegados.
Jalisco	PI-62/06-09	RSES-PNA-CF-Jalisco 0034	01-06-09	Duncan Francisco Álvarez Aguirre	3,150.00	- Copia del recibo. - Póliza -2 copias de desplegados.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: -No se localizó el recibo original. -El recibo carece de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia. -No presentó la página completa del ejemplar publicado en original. -No presentó la relación de inserciones. -No presentó factura. -No presentó contrato correspondiente. Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,150.00.
Michoacán	S/Póliza	RM-PNA-CF-Michoacán 003	26-04-09	Enrique Sahagún Guardiola	7,655.93	- Copia del recibo. - Una cotización. -1 copia de desplegado.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: -De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó el registro contable. -Carece de póliza. -No se localizó el recibo original. -El recibo carece de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia. -En el Control de Folios "CF-RM-CF" el recibo se encuentra pendiente de utilizar. -No presentó la página completa del ejemplar publicado en original. -No presentó la relación de inserciones. -No presentó factura. -No presentó contrato correspondiente. Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$7,655.93.
Oaxaca	S/Póliza	RM-PNA-CF-Oaxaca 001	S/Fecha	Armando Guillermo Martínez Iriarte	30,564.79	- Copia del recibo. - Una cotización. -9 copias de desplegados.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: -De la revisión a la balanza de comprobación no se localizó su registro contable. -Carece de póliza. -No se localizó el recibo original. -El recibo carece de la totalidad de los datos



ENTIDAD	REGISTRO CONTABLE	RECIBO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
							señalados en el Reglamento de la materia. -En el Control de Folios "CF-RM-CF" el recibo se encuentra pendiente de utilizar. -No presentó la página completa del ejemplar publicado en original. -No presentó la relación de inserciones. -No presentó factura.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Oaxaca 001	S/Fecha	Armando Guillermo Martínez Iriarte			-No presentó contrato correspondiente. Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$30,564.79.
Tamaulipas	S/Póliza	RM-PNA-CF-Tamaulipas 0017	10-05-09	Enrique Meléndez Pérez	4,510.08	- Copia del recibo. - Una cotización. -Una copia de desplegado.	La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó lo que a continuación se detalla: -De la revisión a las balanzas de comprobación no localizó su registro contable. -Carecen de póliza. -No se localizaron los recibos originales.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Tamaulipas 0018	04-05-09	Ivana Guadalupe de León Zapata San.	2,255.04	- Copia del recibo. - Una cotización. -1 copia de desplegado.	-Los recibos carecen de la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia. -En el Control de Folios "CF-RM-CF" los recibos se encuentran pendientes de utilizar. -No presentó facturas. -No presentó contrato correspondiente.
	S/Póliza	RM-PNA-CF-Tamaulipas 0019	03-05-09	Jesús Pedroza Gómez	4,510.08	- Copia del recibo. - Una cotización. -2 copias de desplegados.	-No presentó las páginas completas de los ejemplares publicados en original. -No presentó la relación de inserciones. -No presentó facturas. -No presentó contrato correspondiente. Derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,275.20.
<b>TOTAL</b>					<b>\$375,333.86</b>		

Por lo que se refiere a 78 desplegados, aun cuando el partido presentó copias fotostáticas de la documentación soporte consistente, en pólizas, recibos "RM-CF", recibos "RSES-CF", y desplegados; la respuesta se consideró insatisfactoria como se pudo observar en la columna de "Conclusión" del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un monto total de \$375,333.36.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.

- Presentara los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que comprobaran el gasto en comento.
- Presentara la relación de inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, y las cotizaciones correspondientes.
- En su caso, presentara los recibos “RM-PAN-CF” debidamente cancelados en juego completo original y dos copias.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/2010/039 del 8 de abril de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a los 11 desplegados que se detallan a continuación, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

NÚM	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	AGUASCALIENTES	26/05/09	AHI	3	ESTABLECER CONSENSOS QUE SATISFAGAN Y BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS, PERO QUE FORTALECEN AL PAÍS, DTTO. I,II,III.	SERGIO REYES VELÁSICO, MARCO ARTURO REYES DELGADO Y MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN
2	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	LA JORNADA	16	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
3	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	EL UNIVERSAL	A6	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
4	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	MILENIO	35	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
5	GUANAJUATO	21/06/09	EL HERALDO DE LEÓN	8	CANDIDATO DE PANAL DONARA MEDIO SUELDO (...), DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ
6	GUERRERO	26/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
7	GUERRERO	27/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
8	GUERRERO	29/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
9	GUERRERO	30/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
10	GUERRERO	01/07/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
11	JALISCO	20/05/09	EL FUERTE DE OJUELOS	2	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que comprueben el gasto en comento.
- Presentara la relación de inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, y las cotizaciones correspondientes.
- En su caso, presentara los recibos “RM-PAN-CF” debidamente cancelados en juego completo original y dos copias.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3329/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CEN/CEF/2010/061 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) Respecto a esta observación de la autoridad, presentamos lo siguiente:

*Baja California ANEXO UNO:*

- *Informe de Campaña del Distrito III, Alberto Moreno Garayzar y del Distrito IV, Fernando Del Monte Ceseña*
- *PI-42/07-09 en la que se realiza el registro contable, el RM-PNA-CF-Baja California 003, copia de la credencial de elector del aportante, cotizaciones y copias de las muestras.*
- *Copia de la PI-41/07-09 en la que se realiza el registro contable de la aportación de candidato y el auxiliar en el cual se puede identificar el registro contable. La póliza original con el soporte documental que le es relativo y el Informe de Campaña han quedado incluidos en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/058 mismo que responde al oficio UF-DA/3222/10 correspondiente a “Egresos”.*
- *PI-43/07-09 en la que se realiza el registro contable, el RM-PNA-CF-Baja California 004, copia de la credencial de elector del aportante, cotizaciones y copias de las muestras.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Baja California Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California Campaña Federal.*

*Campeche ANEXO DOS:*

- *Informe de Campaña del Distrito I, José Angelino Caamal Mena*
- *PI-40/07-09 en la que se realiza el registro contable, el RM-PNA-CF-Campeche 0003, copia de la credencial de elector del aportante, cotización y muestras de página entera incluyendo la leyenda de “Inserción pagada por el Candidato”, asimismo copia del contrato de donación.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Campeche, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Campeche, Campaña Federal.*

*Chiapas ANEXO TRES:*

- *Informe de Campaña del Distrito VII, Erbin Rizo González*

- *PI-41/07-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Chiapas 0005, copia de la credencial de elector del aportante, cotización y copias de las muestras.  
Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Chiapas, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Chiapas, Campaña Federal.*

*Chihuahua ANEXO CUATRO:*

- *Informe de Campaña del Distrito VIII, Alejandro Villareal Aldaz y del Distrito IX, Carmelo Alejandro Muñoz Trejo*
- *PI-30/06-09 en la que se realiza el registro contable, RSES-PNA-CF-Chihuahua 0002, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante, cotización y muestra de página completa.*
- *RSES-PNA-CF-Chihuahua 001, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante, copia de la orden de inserción en hoja membretada, cotización y muestras de página entera.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Chihuahua, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Chihuahua, Campaña Federal.*

*Guanajuato ANEXO CINCO:*

- *Informe de Campaña del Distrito VI, Abraham Jacobo Villanueva Hernández.*
- *PI-184/06-09 en la que realiza el registro contable, contratos de donación, RM-PNA-CF-Guanajuato 0021 y 0022, copia de la credencial de elector*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Guanajuato, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Guanajuato, Campaña Federal.*

*Hidalgo ANEXO SEIS:*

- *Informe de Campaña del Distrito V, Juan Ortega González.*
- *PI-270/07-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Hidalgo 0001, copia de la credencial de elector del aportante, copias de las muestras y contrato de donación.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Hidalgo, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Hidalgo, Campaña Federal.*

*Jalisco ANEXO SIETE:*

- *Informes de Campaña de los Distritos I a XIX (Todos los Distritos Electorales Federales del Estado).*
- *PI-123/07-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Jalisco 0045, copia de la credencial de elector del aportante, cuatro cotizaciones, contrato de donación y muestras de página entera en las que incluye la frase "Inserción pagada".*
- *PI-124/06-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-C-F-Jalisco 0046, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante y muestras de página entera en las que se incluye la frase "Inserción Pagada".*
- *PI-125/06-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Jalisco 0043, contrato de donación, copia de la credencial de elector de la aportante, cotización y muestras de página entera.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Jalisco, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Jalisco, Campaña Federal.*

*Michoacán ANEXO OCHO:*

- *Informe de Campaña del Distrito IV, Enrique Sahagún Guardiola*
- *PI-52/05-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Michoacán 003, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante, cotización y muestra de página entera.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Michoacán, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Michoacán, Campaña Federal.*

*Oaxaca ANEXO NUEVE:*

- *Informe de Campaña del Distrito IX, Guillermo Armando Martínez Iriarte.*
- *PI-52/07-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Oaxaca 001, copia de la credencial de elector del aportante, cotización, contrato de donación y copias de las muestras.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Oaxaca, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca, Campaña Federal.*

*Tamaulipas ANEXO DIEZ:*

- *Informes de Campaña de los Distritos I, II y VI cuyos candidatos respectivamente fueron Jesús Pedroza Gómez, San Juana Guadalupe de León Zapata y Enrique Meléndez Pérez.*
- *PI-92/06-09 en la que se realiza el registro contable, RM-PNA-CF-Tamaulipas 0017, copia de la credencial de elector del aportante, copia de la muestra, cotización, contrato de donación; RM-PNA-CF-Tamaulipas 0019, copia de la credencial de elector del aportante, contrato de comodato, carta emitida por el periódico "Tiempo" así como copias certificadas de las muestras en página completa; RM-PNA-CF-Tamaulipas 0020, factura original del proveedor, contrato de donación, copia de la credencial de elector de la aportante, así como muestra de página completa.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Tamaulipas, Campaña Federal.*
- *Balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Estatal de Tamaulipas, Campaña Federal (...)*.

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas balanzas y auxiliares se constato que realizó las correcciones a sus registros contables por un monto de \$349,125.21, asimismo presentó los "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la presentación de la página completa en original de la publicación, el partido omitió presentar 85 desplegados, los cuales se detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen; razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito.

Se observó que 74 carecen de la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona que efectuó el pago en el **Anexo 6** del presente dictamen se detallan los desplegados en comentario; razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito

El partido no presentó la relación de inserciones de prensa de 83 desplegados, los cuales se detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen; razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito.



- ❖ Adicionalmente, con escrito NA/JEN/CEF/2010/039 del 8 de abril de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a los 11 desplegados que se detallan a continuación, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

NUM	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	AGUASCALIENTES	26/05/09	AHÍ	3	ESTABLECER CONSENSOS QUE SATISFAGAN Y BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS, PERO QUE FORTALECEN AL PAÍS, DTTO. I,II,III.	SERGIO REYES VELÁSICO, MARCO ARTURO REYES DELGADO Y MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN
2	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	LA JORNADA	16	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
3	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	EL UNIVERSAL	A6	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
4	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	MILENIO	35	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO
5	GUANAJUATO	21/06/09	EL HERALDO DE LEÓN	8	CANDIDATO DE PANAL DONARA MEDIO SUELDO (...), DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ
6	GUERRERO	26/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
7	GUERRERO	27/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
8	GUERRERO	29/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
9	GUERRERO	30/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
10	GUERRERO	01/07/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA
11	JALISCO	20/05/09	EL FUERTE DE OJUELOS	2	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUNEZ TORRES

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que comprobaran el gasto en comento.
- Presentara la relación de inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, y las cotizaciones correspondientes.
- En su caso, presentara los recibos “RM-PAN-CF” debidamente cancelados en juego completo original y dos copias.
- Presente los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.8, 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3329/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CEN/CEF/2010/061 del 6 de mayo de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos para pagar las citadas inserciones esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen lícito de los mismos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ❖ Por lo que se refiere a los desplegados referenciados con el número “2”, en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, **Anexo 1** del presente oficio se observó que citan una página de internet; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó su registro contable

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las páginas de internet señaladas en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, **Anexo 1** del presente oficio.

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro observados en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, **Anexo 1** del presente oficio.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.

- Presentara la relación impresa y en medio magnético la cual cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2291/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/039 del 8 de abril de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las páginas de internet señaladas en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, **Anexo 1** del presente oficio.
- Realizara las correcciones que procedan a la contabilidad de la campaña beneficiada.

- Presentara las pólizas contables del registro observados en el Anexo A del oficio UF-DA/2291/10, **Anexo 1** del presente oficio.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Realizara las correcciones que procedan a los formatos "IC" Informes de Campaña, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincida con la contabilidad.
- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comento.
- Presentara la relación impresa y en medio magnético la cual cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF", con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, y las cotizaciones correspondientes.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13,

12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3329/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/061 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En el ANEXO DOCE se presentan:*

- *PI-126/07-09 de la Junta Ejecutiva Estatal de Jalisco, Campaña Federal en la que se realiza en registro de la página de Internet; RM-PNA-CF-Jalisco 0044, contrato de donación, copia de la credencial de elector del aportante, muestra impresa de la página de internet y cotización de la misma.*
- *C.D. que contiene la muestra de la página de internet en medios magnéticos.*
- *Auxiliares contables de la Ejecutiva Estatal de Jalisco, Campaña Federal, la Balanza de Comprobación, ha quedado incluida en el anexo siete del presente.*

*No omitimos comentar que la póliza, auxiliares y balanzas de comprobación relativas a la modificación correspondiente a la observación realizada por la autoridad electoral respecto al Candidato Alberto Moreno Garayzar del Distrito III de Baja California, han quedado presentadas en el ANEXO UNO del presente.*

(…)”

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas del registro de páginas de Internet con su documentación soporte correspondiente, un CD que contiene muestras de la página, auxiliares contables y balanza de comprobación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente se observó una publicación en la cual se puede apreciar que benefició a los partidos Partido Acción Nacional”, “Partido Verde Ecologista” y

“Partido Nueva Alianza”, al promocionar a los candidatos federales del distrito 12 del Estado de Puebla, de los tres partidos; sin embargo, en la documentación presentada por el partido no se localizó registro alguno, (se anexa el testigo en medio magnético). A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PÚBLICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO
PUEBLA	30-06-09	INTOLERANCIA	11	QUE NADIE ROBE TU DECISIÓN <b>ALIANZA PARA CUIDAR TU VOTO EL 5 DE JULIO EN EL DISTRITO 12 DE PUEBLA</b> VIGILAREMOS QUE TU VOTO SEA RESPETADO EN LAS URNAS.	HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA. FERNÁNDA BRANDES CANDIDATA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA Y, EDUARDO MORALES GARDUÑO CANDIDATO DE ACCIÓN NACIONAL.	PUE-00188

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El convenio de colaboración.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro observado.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.

- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2291/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/039 del 8 de abril de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El convenio de colaboración.
- Realizara las correcciones que procedan a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro observado.
- Presentara las facturas originales correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00.



- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comento.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato en el cual se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, y las cotizaciones correspondientes.
- Presentara los controles de folios de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 21.2 inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, numeral uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral uno, dos y tres, 29-A, numeral uno, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y dos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3329/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/061 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Por último con relación a esta observación, es de comentarse a la autoridad, que NO existió una “alianza” documentada en el Distrito XII del estado de Puebla, simplemente se trató de un acuerdo verbal y la emisión de un único anuncio respecto a la “unión” de tres candidatos a diputados en ese distrito con el objeto de favorecer la libre expresión de los ciudadanos en las urnas y del respeto del voto. (...)”*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el desplegado constituyó propaganda electoral en beneficio, en el caso concreto, del Partido Nueva Alianza; sin

embargo, esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para pagar la publicación del desplegado en cita, (**Anexo 7** del presente dictamen).

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen lícito de los recursos utilizados para sufragar el desplegado; lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, derivado del Monitoreo de Medios Impresos, se observaron inserciones publicadas por Grupo Editorial Ocho Columnas, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, por lo que solicitó al proveedor antes citado informara lo siguiente:

- El nombre de la persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.
- El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).
- El número de factura que respalde cada una de las publicaciones.
- La fecha de la factura.
- La fecha de entrega de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y
- El contrato de prestación de servicios.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, se solicitó al Grupo Editorial Ocho Columnas que en su respuesta incluyera copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas,

recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3314/10 del 20 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito fechado 13 de mayo de 2010, el proveedor manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Con respecto a la inserción de una plana a color de fecha 29 de mayo del 2009, esta fue una cortesía para el Partido Nueva Alianza, se anexa orden de publicidad no. 8628 y copia del desplegado.*

*La persona que nos contactó fue el Ing. Carlos Salazar Machado (...)*”

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor, se observó que la orden de anuncio de publicidad corresponde a una publicación del periódico “Ocho columnas”, en la sección 8 metrópoli, medidas 10 x 6 52.3 cms. x 29.6 cms. del 29 de mayo de 2009, guía del anuncio NUEVA ALIANZA, costo de publicidad contratada \$24,000.00, forma de pago “**CORTESIA**” (se anexa orden de publicidad).

Cabe señalar que la muestra presentada por el proveedor, coincide con la exhibida por el partido como documentación soporte de la aportación en especie citada anteriormente.

Por lo anterior y toda vez que el Reglamento de la materia establece que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos de empresas mexicanas de carácter mercantil, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso g) y 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9 y 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4050/10, del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 de mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/085, del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Relativo a esta observación de la autoridad electoral, como bien establece el escrito presentado por la casa editorial, la persona con (sic) se estableció el trato fue el Ing. Carlos Salazar Machado y fue él quien recibió la “Cortesía”, por ello fue él mismo quien suscribió la aportación de simpatizantes en especie, ya que para él es perfectamente claro que el Código de la materia imposibilita a sociedades mercantiles hacer aportaciones a los Partidos Políticos”.*

Aun cuando el partido presentó aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de la documentación presentada por el proveedor, se pudo observar claramente que la cortesía fue otorgada al Partido Nueva Alianza y el Reglamento de la materia es claro al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones de sociedades mercantiles; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por un importe \$24,000.00, al incumplir con lo dispuesto con los artículos 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento de la materia. (**Anexo 8** del presente dictamen).

#### **4.1.3.4 Visitas de Verificación**

Con fundamento en el artículo 41, base V, Numeral décimo de la Constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 22.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante Acuerdo CG10/2009 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009; artículo 5, en relación con el 4, inciso b) y 6, numeral 1, incisos r) y s) del

Reglamento Interno de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismos que señalan que en el ejercicio de sus facultades la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, podrá realizar visitas de verificación en cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de el partido político, situación que fue notificada a el partido, mediante oficios UF/DAPPAPO/1980/09, UF/DAPPAPO/2030/09, UF/DAPPAPO/2153/09 y UF/DAPPAPO/2455/09, del 8, 9,15 y 23 de junio de 2009, recibidos por el partido los días 8, 11, 15 y 25 del mismo mes y año; asimismo, se requirió designara una persona por cada distrito seleccionado para atender las visitas de verificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 84, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código referido; 23.2, 24.1 y 24.2 del Reglamento de la materia, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión a los informes citados se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicitó presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se le requiere.

#### 4.1.3.4 Verificaciones

- ❖ Con base en la evidencia obtenida y las actas levantada en el momento de la visita de verificación, se observaron casas de campaña, de las cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad de el partido. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García	Casa de Campaña	A
Durango	4	Olga Yolanda Bayona Santillán	Casa de Campaña	B
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Casa de Campaña	B
Michoacán	12	María De Los Ángeles Guadalupe Alonso Ramos	Casa de Campaña	B
Oaxaca	8	María Eugenia Rule Castro	Casa de Campaña	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Casa de Campaña	B
Jalisco	16	Salvador Roque Villarreal	Inmueble para atender la visita es arrendado	B

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se le adjuntó copia simple de las muestras respectivas, referenciadas con “A” del cuadro que antecede.

Por lo que se refiere a los casos referenciados con “B”, del cuadro que antecede, aun cuando no se tiene la fotografía de dichas casas de campaña, en las actas de verificación quedó asentado que fueron atendidos en dicha casa de campaña. Por lo que corresponde a las actas de verificación éstas fueron proporcionadas en original al personal asignado por el partido en el momento de la visita.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura o recibo de arrendamiento) o en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- El contrato de arrendamiento o en su caso el contrato de comodato.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.20, 16.2, 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el “ANEXO 1” presentamos:*

- a) *La PI-11/06-09 del Estado de México, en la cual se registra la aportación para casa de campaña del Distrito XXII y se anexan el RSES-PNA-CF-Estado de México 0006, copia del contrato de comodato, de la credencial para votar, de la fotografía de la casa de campaña y las cotizaciones.*
- b) *La PI-47/06-09 del Estado de Durango, en la cual se registra la aportación para la casa de campaña del Distrito IV y se anexan el RSES-PNA-CF-Durango 001, copia del contrato de comodato, de la credencial para votar, de la fotografía de la casa de campaña y las cotizaciones.*
- c) *La PI-51/06-09 del Estado de Michoacán, en la cual se registra la aportación para la casa de campaña del Distrito I y se anexan el RSES-PNA-CF-Michoacán 001, copia del contrato de comodato, de la credencial para votar y las cotizaciones.*
- d) *Con respecto al Estado de Michoacán, Distrito XII se anexa el acta de visita de verificación UF/DAPPAPO/2153/0912/2004 en el que queda asentado y remarcado que la casa de campaña corresponde al domicilio de la junta local del partido en Apatzingán, por lo que NO procede ajuste alguno en los registros contables del candidato en cuestión.*
- e) *Respecto a Oaxaca, en el acta de inicio de visita de verificación folio número UF/DAPPAPO/2153/0908/01005, quedó claramente asentado y firmado por el visitador C. César Méndez Hernández, que la “casa de campaña” es precisamente la casa distrital de Nueva Alianza y que incluso fue compartida por otros candidatos. Por lo anterior NO procede registro alguno de corrección, aún cuando hubiere pintura alusiva en alguna fachada de la misma. Anexamos el acta íntegra y sobresaltamos la parte antes comentada.*
- f) *La PI-21/06-09 del Estado de Puebla, en la cual se registra la aportación para la casa de campaña del Distrito XV y se anexan el RSES-PNA-CF-Puebla 0009, copia del contrato de comodato, de la credencial para votar y las cotizaciones.*
- g) *La PI-102/06-09 del Estado de Jalisco, en la cual se registra la aportación para la casa de campaña del Distrito XVI y se anexan el RSES-PNA-CF-Jalisco 0012, copia del contrato de comodato, de la credencial para votar y las cotizaciones.*

*No omitimos comentar que los auxiliares contables, las balanzas de comprobación, los controles de folios y los Informes de Campaña, todos debidamente corregidos se presentan en el último anexo del nuestro oficio de contestación al oficio UF-DA/1972/10.”*

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se observó que en la copia del Acta de Visita de los Candidatos de los distritos 12 de Michoacán y 8 de Oaxaca se detalla que la casa de campaña es el domicilio de la Junta Local y fue ocupada por varios candidatos, razón por la cual, en estos dos casos la observación queda subsanada.

Por lo que se refiere a las restante casas de campaña de los demás distritos, el partido presentó pólizas, recibos de aportaciones, contratos de comodato, credenciales para votar, cotizaciones, balanza de comprobación en donde se reflejan los registros contables solicitados. Asimismo, también presentó controles de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados, los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas de el partido, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnética.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 13.20, 16.2, 21.16, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-*



*DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad.(...)"*

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en Controles de Folios de Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie con la firma del responsable de Finanzas del partido e Informes de Campaña con firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético, la respuesta del partido se considero satisfactoria; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida y las actas levantada en el momento de la visita de verificación, se observaron anuncios espectaculares, de los cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad de el partido. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Espectaculares	A
Nuevo León	10	Juan Enrique Rangel Cantú	Espectaculares	B

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se le adjunto copia simple de la muestra respectiva, referenciada con "A" del cuadro que antecede.

Por lo que se refiere al caso referenciado con "B", del cuadro que antecede, aun cuando no se tiene la fotografía de dicho anuncio espectacular, en el acta de verificación quedó asentado.

Por lo que corresponde al acta de verificación ésta fue proporcionada en original al personal asignado por el partido en el momento de la visita.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Las hojas membretadas por los anuncios espectaculares contratados con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia.

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaron las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.12, 12.13, 13.12, 13.17, inciso b), 13.20, 16.2, 21.2, inciso a) 21.4, 21.5, inciso a), 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el “ANEXO 2” presentamos copia de las “Lonas” que la autoridad indebidamente ha considerado como “anuncios espectaculares”, aclarando que la primer foto corresponde precisamente al inmueble utilizado como sede de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en el estado de Aguascalientes. En la segunda claramente se observa que la lona “cuelga” de la azotea de un domicilio particular y que no existe “estructura metálica” que la soporte, lo mismo sucede en el caso de la tercer fotografía, en que la lona cuelga de la parte superior de una barda (segundo piso) de un inmueble.*

*Con respecto al Distrito X de Nuevo León, en efecto el visitador se percató de la existencia de “espectaculares y lonas” como quedó establecido en el acta inicial de verificación UF/DAPPAPO/2153/0910/01004, sin embargo estos anuncios y lonas fueron registrados en la contabilidad del candidato Juan Enrique Rangel Cantú mediante las pólizas de egresos 44 y 45, mismas que inicialmente fueron recibidas por la auditora Vanessa Téllez, adscrita a su Unidad de Fiscalización, aún así anexamos a ustedes las pólizas:*

- a) De egresos 44, pago a Poster Light S.A. de C.V. mediante cheque para abono en cuenta por \$ 10,350.00, al cual se anexa copia de la factura 3358, así como copia del oficio NA/JEN/CEF/09/160 por el cual se informó a la autoridad de la contratación del espectacular, se entregó informe pormenorizado, contrato con el proveedor, copia de la fotografía e incluso la factura original.*
- b) De egresos 45, pago a Leonardo Gómez Zapata mediante cheque para abono en cuenta del beneficiario por \$ 26,450.00, al cual se le anexa copia de la factura 0597, por la renta de tres anuncios espectaculares, anexamos copia del oficio NA/JEN/CEF/161 por el cual se informó a la autoridad la contratación de dichos espectaculares, se entregó el informe pormenorizado, contrato con el comprador, copias de las fotografías de los anuncios y la factura original.*

*Por lo antes expuesto, con relación a este distrito X de Nuevo León, NO corresponde corrección alguna.*

*No omitimos recordar lo expuesto en la respuesta a la observación anterior con relación a que las balanzas de comprobación, auxiliares, controles de folios e informes de campaña debidamente corregidos, se presentan en el último anexo de nuestra contestación a su oficio UF-DA/1972/10.”*

De la revisión a la documentación remitida por el partido, se observó que presentaron las pólizas PE-44/07-09 del proveedor Poster Light, S.A. de C.V. y PE-45/07-09 de Leonardo Gómez Zepeda en copia fotostática de su documentación soporte en las cuales se refieren a los anuncios espectaculares contratados con los proveedores antes citados correspondientes al distrito 10 de Nuevo León, razón por la cual por lo que se refiere a este caso la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a Aguascalientes distrito 2 se observó que el partido presentó copia de tres fotografías de anuncios, dos de ellas corresponden a lonas, también hay un anuncio que esta sobre la casa de campaña y se aprecia claramente que está montado sobre un armazón metálico; sin embargo, no presentó documentación referente a la publicidad exhibida, razón por la cual por lo que se refiere a este caso la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Las hojas membretadas por los anuncios espectaculares contratados con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido, firmado por el encargado de Finanzas, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.12, 12.13, 13.12, 13.17, inciso b), 13.20, 16.2, 21.2, inciso a) 21.4, 21.5, inciso a), 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con relación a esta observación y tomando en consideración lo comentado en la pasada confronta y la reunión de trabajo que tuvo lugar el pasado miércoles 28 de abril, en el ANEXO UNO presentamos a la autoridad lo que a continuación se detalla:*

- *PI-10/07-09 correspondiente a la aportación recibida por el candidato Marco Arturo Reyes Delgado del distrito II por concepto de “lonas”, misma que fue colocada en el armazón metálica que existe en la parte superior de la Junta Ejecutiva Estatal de Aguascalientes.*
- *Auxiliares contables y Balanza de comprobación.*
- *IC Aguascalientes II, Marco Arturo Reyes Delgado.(...)”*

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en pólizas con su documentación soporte correspondiente, cotizaciones, control de folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, contrato de donación, auxiliares contables, balanzas de comprobación, informe de campaña del Distrito II de la Junta Estatal de Aguascalientes y Controles de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad como coincidir el total de recibos expedidos y cancelados con el total de la impresión realizada, la contestación del partido se considero insatisfactoria, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

Posteriormente mediante escrito UF-DA/3907/10 se solicitó al partido que presentara el control de folios debidamente corregido, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/079 el partido presentó los Controles de Folios debidamente corregidos; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida en las visitas de verificación, se observaron propaganda en medios impresos, de las cuales no se localizó el registro del

gasto respectivo en la contabilidad de el partido. A continuación se indica el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Propaganda en "Revista Alternativa Ámbito", año 5 edición mensual, Tehuacán, Pue., Junio 2009. (portadas y pág. 8 y 9)
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Publicación en Periódico "Puebla sin Fronteras" Jueves 18-06-09 Pág. 14 Sin leyenda "Inserción Pagada"

Adicionalmente, se observó que las publicaciones no contienen la leyenda "inserción pagada" seguido del nombre de la persona responsable del pago.

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se le adjunta copia simple de la muestra respectiva.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- La relación de cada una de las inserciones que ampare la factura, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de "Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie" corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.10 13.17, inciso a), 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, nos permitimos comentar que ambos casos corresponden a entrevistas y fotografías presentadas por la revista y periódico respectivamente, que no hubo pago ni donación de por medio, para lo cual anexamos a ustedes copia de la carta aclaratoria solicitada y copia del gafete de identificación de la directora general, original de la revista “Alternativa Ambito” y original del periódico “Diario Puebla Sin Fronteras”. ANEXO 3. Comentamos también que debido a la libertad de expresión con que cuentan los medios, este Partido Político no puede ejercer control alguno sobre ellos, ni mucho menos “censurar” las fotografías presentadas en las portadas y en las partes interiores de los medios impresos que hubieren entrevistado a nuestros candidatos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que aún y cuando presenta carta de aclaración por parte de la directora de la revista, se constató que la carta no se realizó en hoja membretada y por lo que respecta a la credencial de la titular no se tiene certeza de su vigencia.

Asimismo, cabe aclarar que las inserciones en la revista y el periódico contienen varias propuestas del candidato al distrito 15 del estado de Puebla, toda vez que la regla es clara al tomar como gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los criterios establecidos en el artículo 21.4, así como se considera que se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, como lo establece el artículo 21.6 incisos a), b), c), d), e). f), g), h), i) y j), del Reglamento de la materia. Adicionalmente, toda vez que la directora del periódico y revista afirma haber publicado dichos artículos como parte de su actividad periodística, ésta se podría considerar como una aportación en especie; asimismo, no exime al partido de cumplir con lo establece el Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- La relación de cada una de las inserciones que ampare la factura, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido, firmado por el encargado de Finanzas, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.10 13.17, inciso a), 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:



“(…) Respecto a esta observación, presentamos en el ANEXO DOS lo que a continuación se detalla:

- PI-28/06-09 en la que se registra la aportación, el RSES-PNA-CF-Puebla 0093, se incluye copia de la identificación del aportante y copias legibles de la inserción.
- Contrato de donación y cotización.
- Los auxiliares contables y Balanza de comprobación que permiten verificar el registro en comento.
- IC Puebla XV, Gregorio Jorge Rodríguez Méndez (…)

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en RSES-PNA-CF-PUEBLA con número de folio 0093, cotizaciones, Controles de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, contrato de donación, copias de las inserciones de las publicaciones, auxiliares contables, balanza de comprobación e informe de campaña correspondiente al distrito XV, Gregorio Jorge Rodríguez Méndez de la Junta Ejecutiva Estatal de Puebla por concepto de publicidad en páginas de la revista Alternativa Ámbito en su edición mensual del mes de junio de 2009, la respuesta del partido se considero satisfactoria; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida de las visitas de verificación, se observaron pintas de bardas con propaganda de candidatos, de las cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad del partido. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Pinta de Bardas
Campeche	2	Luz María Peralta Castellanos	Pinta de Bardas
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Pinta de Bardas
Hidalgo	5	Juan Ortega González	Pinta de Bardas
Oaxaca	8	María Eugenia Rule Castro	Pinta de Bardas
Tamaulipas	4	Armando Aguilar Rodríguez	Pinta de Bardas

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se anexo copia simple de las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Las cartas de autorización para las pintas de bardas.
- La relación detallada de cada una de las pintas de bardas que ampare la factura, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaron las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.13, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el “ANEXO 4” presentamos a ustedes lo siguiente:*

- a) PI-12/06-09 del Estado de México que incluye los RSES-PNA-CF-Estado de México números siete, ocho, nueve y diez junto con sus respectivos contratos de comodato, adendum a los mismos, copia de las credenciales*

*para votar correspondientes, carta de autorización, fotografías de las bardas, finalmente cotizaciones.*

- b) *PI-269/05-09 del Estado de Hidalgo que incluye el RSES-PNA-CF-Hidalgo 0410 junto con su contrato de comodato, adendum al mismo, copia de la credencial para votar, carta de autorización, fotografías de las bardas, finalmente cotizaciones.*

*Respecto al estado de Aguascalientes, la fotografía no corresponde a pinta de bardas, sino a la pintura de la Junta Ejecutiva Estatal de Aguascalientes.*

*Con relación a Campeche, Oaxaca y Tamaulipas, las fotos que se anexan, corresponden a la pintura de las casas de campaña y fueron debidamente registrados como ingresos por tal concepto. Quedó claramente explicado a los visitantes. Por lo que de ser realizados ajustes procedentes de esta observación quedaría duplicado el ingreso, lo que resulta a todas luces inadecuado.*

*Los comprobantes de las modificaciones derivadas de esta observación serán presentados en el último anexo de nuestro oficio contestación a su escrito UF-DA/1972/10.”*

*De la revisión a la documentación y aclaración presentada por su partido, se concluye lo que a continuación se detalla:*

- A. Referente al distrito 2 de Aguascalientes, la pinta de barda corresponde al nombre y logotipo del Partido Nueva Alianza en la Junta Ejecutiva Estatal, toda vez que no beneficia específicamente a ningún candidato; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- B. Referente al distrito 2 de Campeche, 8 de Oaxaca y 4 de Tamaulipas, el partido manifiesta que corresponde a la pinta de las casas de campaña y fueron registrados como ingreso por tal concepto; sin embargo, de la revisión al registro contable se constató que corresponden a las donaciones de la casa de campaña pero no se registraron las aportaciones por pinta de bardas con la leyenda de los candidatos de los distritos antes citados, razón por la cual, por lo que se refiere a estas campañas la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Las cartas de autorización para las pintas de bardas.
- La relación detallada de cada una de las pintas de bardas que ampare la factura, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaron las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.13, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- C. Por lo que se refiere los distritos restantes, el partido presentó la póliza PI-12/06-09 del distrito 22 del Estado de México y la póliza PI-269/05-09 del distrito 5 del Estado de Hidalgo, con su respectiva documentación soporte consistente; recibos de aportaciones, contratos de comodato, credenciales para votar, cotizaciones, balanza de comprobación en donde se reflejan los registros contables solicitados. Asimismo, también presentó controles de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas del partido, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 13.20, 16.2, 21.16, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad.*

*Por lo que respecta a Tamaulipas Distrito IV y Campeche Distrito II y tomando en consideración tanto lo expuesto en la pasada confronta, como lo platicado en la reunión de trabajo posterior a la misma, que tuvo lugar el miércoles 28 de Abril del presente, nos permitimos recordar el acuerdo al respecto, por el cual la pinta de la casa de campaña ha quedado incluida en el comodato de la casa de campaña. Presentamos en el ANEXO CUATRO presentamos lo siguiente:*

- *PI-75/06-09 de Tamaulipas en la que se presenta el contrato con el adendum respectivo y relativo a la inclusión de la pinta en la donación de la casa de campaña.*
- *PI-30/06-09 de Campeche en la que se presenta el contrato con el adendum respectivo y relativo a la inclusión de la pinta en la donación de la casa de campaña (...)."*

Derivado de la documentación presentada por el partido en cuanto a la C. Luz María Peralta Castellanos consistente en contrato de comodato con su respectivo adendum, donde se puede constatar el costo de la mensualidad de la "Casa de Campaña" que incluye la pinta de la fachada de la casa de campaña, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde al C. Juan Ortega González, el partido presentó el Control de Folios de "Aportaciones de Simpatizantes en Especie" con la firma del responsable de Finanzas del partido, impreso y en medio magnético e Informe de Campaña con las firmas del candidato y del encargado de finanzas, la respuesta del partido se considero satisfactoria; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Respecto al C. Ranulfo Baraquiel Ruiz García, el partido presentó documentación consistente en Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie con la firma del responsable de finanzas e Informe de Campaña con las firmas del candidato y encargado de finanzas, la contestación del partido se considero satisfactoria; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la C. María Eugenia Rule Castro, el partido omitió dar contestación alguna al respecto; razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al no presentar el registro contable del gasto de la pinta de bardas de la Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca, Distrito VIII, (**Anexo 9** del presente dictamen), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.20 del Reglamento de la materia.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida de las visitas de verificación, se observó un automóvil con propaganda, del cual no se localizó el registro del gasto por

concepto de propaganda móvil ni por perifoneo en la contabilidad de el partido. A continuación se indica el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Propaganda móvil y perifoneo

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se le adjunta copia simple de la muestra respectiva.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de "Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie" corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 6 presentamos la PI-34/06-09 en la cual se registra el ingreso por perifoneo correspondiente a la candidata del Distrito VI de Baja California, incluimos el RMPNA-CF-Baja California 001, el contrato de donación a su propia campaña, copia de la credencial para votar, foto del vehículo y del altavoz colocado en el mismo, así como las cotizaciones correspondientes. No omitimos comentar que los auxiliares, balanzas, informe de campaña y controles de folios se presentan en nuestra contestación a su oficio UF-DA/1972/10.”*

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se observó que presentó una póliza con recibo de aportación de militantes, contrato de comodato, credencial de elector, cotizaciones, auxiliares, la balanza de comprobación y el control de folios donde se reflejan los movimientos de la aportación, el Informe de Campaña presenta la modificación en el rubro de aportaciones del candidato en especie, asimismo, la publicidad del auto utilizado está debidamente registrada, adicionalmente presentó el control de folios el cual carece de firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados, los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes en Especie” corregido, con la firma del representante de Finanzas y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3.11, 3.13, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad.(...)”*

De la documentación presentada por el partido consistente en Control de folios de Aportaciones de Militantes en Especie debidamente corregido, con firma del representante de Finanzas y con la totalidad de los requisitos que establecen la normatividad e Informe de Campaña con la firma del candidato y el encargado de finanzas, impreso y en medio magnético, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida y las actas levantadas en el momento de las visitas de verificación, se observó propaganda, de las cual no se localizaron los registros del gasto respectivo en la contabilidad del partido. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Lonas	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Volantes	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Invitación a Votar T/C	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Saleros (Genérico)	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Poster Candidata	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Mandil o chalecos (Genérico)	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Boletas (Genérico)	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Cartel "México esta Secuestrado" (Genérico)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Pendones (Directos)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Adheribles (Directos)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Lona (Directa)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Medallones	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Perifoneo	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Lona (genérica Adicción VS educación)	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Lona (Casa de Campaña)	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Díptico (Directo)	B
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiél Ruiz García	Cuadernillo en forma italiana (Directo)	B

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Guerrero	4	Héctor Zurita Brito	Cartel (Directo)	A
Guerrero	4	Héctor Zurita Brito	Manta	A
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Volantes (acta)	B
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Calcomanías (Acta, Genérico)	B
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Tarjetas de presentación tipo calendario	A
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Camisetas (directo)	B
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Carteles (Directo)	B
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Tarjetas de presentación (directo)	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Folletos	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Trípticos	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Medallones	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Pendones (Directos)	B
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Díptico (Directo)	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Trípticos (Directo)	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Poster Candidato	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Tarjetas de presentación tipo calendario	A
Tabasco	4	Lorena Alamilla Sánchez	Poster tipo cartel	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Poster doble carta Directo	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Propaganda adherible Directa	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Cuaderno con propaga directo	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Díptico (Directo)	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Carteles de Plástico Directo	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Cartel doble carta papel Directo	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Díptico (Directo)	A
Veracruz	16	Ernesto Centurión Cazares	Tarjetas de presentación tipo calendario	A

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se le adjunto copia simple de las muestras respectivas, referenciadas con “A” del cuadro que antecede.

Por lo que se refiere a los casos referenciados con “B”, del cuadro que antecede, aun cuando no se tiene la fotografía de dichas propaganda, en las actas de verificación quedó asentada la inspección ocular. Por lo que, corresponde a las actas de verificación, éstas fueron proporcionadas en original al personal asignado por el partido en el momento de la visita.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura o recibo de arrendamiento), o en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación al ANEXO 7 adjuntamos copias de las facturas de productos adquiridos desde la Junta Ejecutiva Nacional y en el cuadro anexo relacionamos los distritos y productos observados con las facturas de compra de los productos, de manera que la autoridad pueda verificar que dichos bienes fueron adquiridos, entregados y prorrateados a los Candidatos Federales de acuerdo al reglamento de la materia en vigor. Asimismo anexamos los recibos de transferencia y/o auxiliares contables y/o copias de las muestras.*

*Finalmente presentamos la PI-10/06-09 del Estado de México con la cual se registra el ingreso por perifoneo observado con relación al Distrito XXII cuyo candidato fue Ranulfo Barraquiel Ruiz García, anexamos el RM-PNA-CF-Estado de México 001, el contrato de donación a su propia campaña, copia de la*

credencial para votar, fotografía del vehículo usado para tal efecto y cotizaciones. Como en anexos anteriores los documentos adicionales debidamente modificados se presentan en nuestra contestación a su oficio UF-DA/1972/10.

ESTADO	DISTRITO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
Aguascalientes	2	Lonas	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Aguascalientes	2	Volantes	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Aguascalientes	2	Invitación a votar	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Aguascalientes	2	Saleros	No se cuenta con información al respecto
Baja California	6	Poster Candidata	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Baja California	6	Mandil o chalecos	No se cuenta con información al respecto
Baja California	6	Boletas	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Baja California	6	Cartel México está secuestrado	Muestra sobrante de Precampañas
Chiapas	1	Pendones o Lonas	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Chiapas	1	Adheribles	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Chiapas	1	Lonas	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Chiapas	1	Medallones	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Estado México	22	Perifoneo	Ver PI-10/06-09 anexa a este punto de la observación de la autoridad
Estado México	22	Lona	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Estado México	22	Lona	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Estado México	22	Díptico	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Estado México	22	Cuadernillo forma italiana	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Guerrero	4	Cartel o Poster	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Guerrero	4	Manta	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Michoacán	1	Volantes	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Michoacán	1	Calcomanías	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Nayarit	2	Tarjetas presentación "Calendario"	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Nayarit	2	Camisetas	PRORRATEO; Factura 410 Edgar Zanella Specia
Nayarit	2	Carteles o Poster	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	13	Tarjetas presentación	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	13	Folletos o Dípticos	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	13	Trípticos	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Puebla	13	Medallones	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	13	Pendones o Lonas	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	15	Díptico	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación

ESTADO	DISTRITO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
			Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	15	Trípticos	Elaborados en hojas e impresos en computadoras
Puebla	15	Poster Candidato	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Puebla	15	Tarjetas presentación "Calendario"	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Tabasco	4	Poster tipo cartel	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Tamaulipas	8	Poster doble carta	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Tamaulipas	8	Propaganda adherible	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Tamaulipas	8	Cuaderno con propaganda	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Tamaulipas	8	Díptico	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Veracruz	13	Carteles de plástico	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Veracruz	13	Cartel doble carta	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Veracruz	13	Díptico	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.
Veracruz	16	Tarjetas presentación "Calendario"	PRORRATEO; Factura 1238 Fotografía y Creación Publicitaria S.A. de C.V.

(...)"

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se concluyó lo que a continuación se detalla:

- A. De la revisión a la documentación presentada se observó que la mayor parte de la propaganda corresponde a prorrato, la cual se concentró en la Junta Ejecutiva Nacional y posteriormente les fue transferida a cada una de las campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Lonas	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Invitación a Votar T/C	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Poster Candidata	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Boletas (Genérico)	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Cartel "México esta Secuestrado" (Genérico)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Adheribles (Directos)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Lona (Directa)	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Medallones	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García	Lona (genérica Adicción VS educación)	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García	Lona (Casa de Campaña)	A
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García	Díptico (Directo)	B
Estado de México	22	Ranulfo Baraquiel Ruiz García	Cuadernillo en forma italiana (Directo)	B
Guerrero	4	Héctor Zurita Brito	Cartel (Directo)	A
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Calcomanías (Acta, Genérico)	B
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Tarjetas de presentación tipo calendario	A
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Camisetas (directo)	B
Nayarit	2	José Lorenzo Cueto Gil	Carteles (Directo)	B

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Tarjetas de presentación (directo)	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Folletos	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Medallones	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Díptico (Directo)	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Trípticos (Directo)	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Póster Candidato	A
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Tarjetas de presentación tipo calendario	A
Tabasco	4	Lorena Alamilla Sánchez	Póster tipo cartel	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Póster doble carta Directo	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Propaganda adherible Directa	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Cuaderno con propaga directo	A
Tamaulipas	8	Jessica Yolanda Espinosa Benton	Díptico (Directo)	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Díptico (Directo)	A
Veracruz	16	Ernesto Centurión Cazares	Tarjetas de presentación tipo calendario	A

Toda vez, que se pudo comprobar y el partido presentó evidencia que corresponde a gastos centralizados por lo que se refiere a los 32 conceptos detallados en el cuadro que antecede, la observación queda subsanada.

B. Por lo que se refiere a los demás conceptos el partido no presentó evidencia del registro de la propaganda que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Volantes realizados en computadora.	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Saleros (Genérico) sin información.	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Mandil o chalecos (Genérico) sin información.	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Pendones (Directos) Prorratio.	A
Guerrero	4	Héctor Zurita Brito	Manta Prorratio.	A
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Volantes (acta) realizados en computadora.	B
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Trípticos realizados en computadora.	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Pendones (Directos) Prorratio.	B
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Carteles de Plástico Directo Prorratio.	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Cartel doble carta papel Directo Prorratio.	A

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura o recibo de arrendamiento) o en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones efectuadas.

- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes en Especie” corregido, con la firma del representante de Finanzas y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, impreso y en medio magnético.
- El Informe de Campaña corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- C. Por lo que se refiere al distrito 22 del Estado de México, el partido presentó una póliza, recibos de aportaciones, contratos de comodato, credenciales para votar, cotizaciones, balanza de comprobación en donde se reflejan los registros contables solicitados. Asimismo, también presentó, control de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregidos y con la firma del responsable de Finanzas del partido, impreso y en medio magnético.
- Los informes de campaña con las firmas del candidato y el encargado de finanzas, en forma impresa y en medio magnética.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 13.20, 16.2, 21.16, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad (...)”.*

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en los controles de folios correspondiente al distrito XXII del Estado de México en el cual se encuentra registrado el recibo RM-0001 por concepto de perifoneo por un importe de \$4,400.00, así como los Informes de Campaña sin firmas del coordinador de finanzas y del candidato, la respuesta del partido se considero insatisfactoria; razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$4,400.00.

Posteriormente mediante oficio UF-DA/3907/10 se solicitó el Informe de Campaña debidamente firmado, en su escrito NA/JEN/CEF/2010/079 el partido presentó el Informe de Campaña debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,400.00.

Por lo que se refiere a los demás conceptos detallados en el cuadro siguiente, el partido no presentó evidencia del registro de la propaganda; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO	REF
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Volantes realizados en computadora.	A
Aguascalientes	2	Marco Arturo Reyes Delgado	Saleros (Genérico) sin información.	A
Baja California	6	Najla Souraya Wehbe Dipp	Mandil o chalecos (Genérico) sin información.	A
Chiapas	1	Pedro Jiménez Gutiérrez	Pendones (Directos) Prorratio.	A
Guerrero	4	Héctor Zurita Brito	Manta Prorratio.	A
Michoacán	1	Rubén Fonseca Segura	Volantes (acta) realizados en computadora.	B
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Trípticos realizados en computadora.	A
Puebla	13	Félix Castillo Sánchez	Pendones (Directos) Prorratio.	B
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Carteles de Plástico Directo Prorratio.	A
Veracruz	13	Ulises Ochoa Valdivia	Cartel doble carta papel Directo Prorratio.	A



En consecuencia, al no presentar la evidencia del registro de la propaganda correspondiente, el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 3.11 3.13, 4.11, 4.13, 13.20, 16.2 y 21.16 del Reglamento de la Materia.

- ❖ Con base en el acta levantada en el momento de las visitas de verificación, se observó mobiliario, equipo de cómputo y vehículos, los cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad del partido. A continuación se indica el caso en comentario:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Mobiliario, Equipo de computo, Vehículos

Es importante aclarar que aun cuando no se tiene las fotografías de dichos bienes, en las actas de verificación quedaron asentados dichos bienes. Por lo que corresponde a las actas de verificación, éstas fueron proporcionadas en original al personal asignado por el partido en el momento de la visita.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura o recibo de arrendamiento) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- El contrato de arrendamiento o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso b), 21.4, 21.5, inciso d), 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 8 se adjunta la PI-22/06-09 del estado de Puebla, el RSES-PNA-CF-Puebla 0090, el contrato de comodato, su adendum, copia de la credencial para votar, foto del vehículo en cuestión, cotizaciones, copia del recibo de pago de la tenencia vehicular y de la tarjeta de circulación. El RSES-PNA-CF-Puebla 0091, el contrato de comodato, copia de la credencial para votar así como las cotizaciones de mobiliario diverso y equipo de cómputo. Como en respuestas anteriores la documentación adicional, debidamente corregida se presenta en el último anexo de nuestra contestación a su oficio UF-DA/1972/10.”*

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, presentó una póliza, recibos de aportaciones, contratos de comodato, credenciales para votar, cotizaciones, balanza de comprobación en donde se reflejan los registros contables solicitados. Asimismo, presentó Control de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes en Especie” corregido, con la firma del representante de Finanzas y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, impreso y en medio magnético.
- El Informe de Campaña corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3.11, 3.13, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso b), 21.4, 21.16, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad.(...)”*

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en Controles de Folios e Informes de Campaña con todos los requisitos que establece la normatividad, correspondiente al distrito XV de Puebla, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que en tales, se puede constatar el adecuado registro correspondiente a mobiliario y equipo de computo y vehículos, la respuesta del partido se considero satisfactoria; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en el acta levantada en el momento de las visitas de verificación, se dejó asentada la actividad de perifoneo, la cual no se localizó en el registro del gasto por este concepto en la contabilidad de el partido. A continuación se indica el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Puebla	15	Gregorio Jorge Rodríguez Méndez	Perifoneo

Es importante aclarar que aun cuando no se tiene la fotografía de dichas actividad, en las actas de verificación quedó asentada la actividad de Perifoneo. Por lo que corresponde a las actas de verificación, éstas fueron proporcionadas en original al personal asignado por el partido en el momento de la visita.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, inciso b), 13.20, 16.2, 21.2, incisos a) y b), 21.4, 21.5, inciso d), 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1968/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/027 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el ANEXO 9, presentamos la PI-23/06-09 del estado de Puebla, el RSES-PNA-CF-Puebla 0092, el contrato de donación, la factura del sistema de audio para el perifoneo, así como copia de la credencial para votar del donante.*

*No omitimos comentar que los auxiliares contables, balanzas de comprobación, controles de folios e Informe de Campaña debidamente corregidos se presentan en el último anexo de nuestra contestación a su oficio UF-DA/1972/10.”*

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido se observó que presentó una póliza, recibos de aportaciones, contratos de comodato, credenciales para votar, cotizaciones, balanza de comprobación en donde se reflejan los registros contables solicitados. Asimismo, también presentó Control de folios sin firma del encargado de finanzas y con los totales de recibos expedidos y cancelados, los cuales no coinciden con el total de la impresión realizada y una nueva versión de los Informes de Campaña sin firma del candidato y del encargado de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes en Especie” corregido, con la firma del representante de Finanzas y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, impreso y en medio magnético.
- El Informe de Campaña corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3.11, 3.13, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

“(...) La información relativa a los Controles de Folios corregidos, ha quedado incluida en nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/063 que responde al oficio UF-DA/3331/10 relativo a ingresos segunda vuelta, en sus anexos cinco y once, el primero contiene los controles de folios personalizados y en el segundo se encuentran los controles de folios por entidad.

Asimismo comentamos que el Informe de Campaña ha quedado incluido en el anexo dos del presente (...).”

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en control de folios del distrito XV de la Junta Estatal de Puebla donde se verificó lo correspondiente al perifoneo, así mismo presentó los Informes de Campaña con todos los requisitos que establece la normatividad; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Con base en la evidencia obtenida de las visitas de verificación, se observó un evento por concepto de cierre de campaña en el cual se constató que participaron algunos grupos musicales y se realizaron algunos gastos por concepto de logística del evento (templete y equipo de sonido), de los cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad de el partido. A continuación se indica el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	CONCEPTO
Guanajuato	4	Alejandra Patricia Briseño Gómez	Cierre de Campaña (Logística y grupos de música)

Con la finalidad de que el partido pueda verificar la información en comento, se anexo copia simple de la muestra respectiva.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de militantes o simpatizantes en especie.
- El contrato de prestación de servicios o en su caso el contrato de comodato
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.1, 2.2, 2.6, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 13.17, 13.20, 16.2, 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, 22.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3229/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, en el escrito NA/JEN/CEF/2010/059, del 5 de mayo de 2010, el partido presentó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con respecto a esta observación, en el ANEXO TRES presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *PI-185/06-09 en la que se registra la aportación relativa al cierre de campaña, RM-PNA-CF-Guanajuato, contrato de donación, copia de la identificación y dos cotizaciones.*
- *Auxiliares contables y Balanzas de comprobación, en las que la Autoridad electoral puede verificar el adecuado registro del ingreso.*
- *IC Guanajuato IV, Alejandra Patricia Briseño Gómez.(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en registro contable del gasto por concepto de eventos por cierre de campaña, contrato de prestación de servicios, auxiliares contables y balanzas de comprobación, aun cuando el partido presentó la documentación antes indicada, la observación quedó no subsanada, ya que en el Control de Folios de la Junta Estatal de Guanajuato, el recibo RM-PNA-CF-GUANAJUATO 0023 del 01-06-09 por concepto de Eventos a nombre de Briseño Gómez Alejandra Patricia aparece como cancelado, estando utilizado; razón por la cual la observación quedó no subsanada.

Sin embargo mediante oficio UF-DA/3909/10 se solicitó la corrección al control de folios citado anteriormente, mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/079 el partido presentó el control de folios debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5 Flujo de Efectivo

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6, 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6, numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Nueva Alianza con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante oficio UF-DA/5900/09 del 16 de febrero se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple de los estados de cuenta abiertos, a nombre de las personas físicas, que fueron postulados como candidatos a puesto de elección popular por el partido político Nueva Alianza y que se detallan en el anexo que se adjunta y en medio magnético.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/ 36613/2010, 213/36813/2010, 231/86175/2010, 213/84166/2010, recibidos por esta Unidad de Fiscalización del 18 y 21 enero, 23 de febrero, 11 marzo, de 2010 respectivamente, dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, presentado la copia de cheques de diversos candidatos, de revisión se observó que no existían movimiento relevante; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto

#### 4.7.3.6 Confirmaciones con Terceros

Se efectuó la verificación de los Proveedores que realizaron operaciones con el partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	FECHA	REFERENCIA
C. Guillermo Rojas Alonso	UF-DA/5253/09	\$667,575.00	28/12/2009	(1)
Consermacom, S.A. De C.V.	UF-DA/5254/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10 UF-DA/1642/10	289,800.00	12/03/2010	(3)
Publicaciones Abordo, S.A. De C.V.	UF-DA/5255/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10	517,500.00	11/03/2010	(3)



NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	FECHA	REFERENCIA
	UF-DA/1642/10			
Vendor Publicidad Exterior, S. De R.L. De C.V.	UF-DA/5256/09 UF-DA/2724/10	938,400.00	27/05/2010	(2)
C. Edgar Zanella Specia	UF-DA/5257/09	1,948,856.50	26/02/2010	(1)
C. Eduardo Ruíz Mercado	UF-DA/5258/09 UF-DA/2290/10	575,000.00	21/01/2010	(2)
C. Sergio Raúl Elizalde Valdés	UF-DA/5259/09	579,600.00	10/02/2010	(1)
C. Oscar Trejo Enríquez	UF-DA/5260/09 UF-DA/2292/10	207,000.00	20/04/2010	(3)
Poder Y Desarrollo, S.C. (Cecilia Rubio Castillo)	UF-DA/5261/09	718,750.00	28/01/2010	(1)
Zyd Empleos Servicios Y Publicidad, S.A. De C.V.	UF-DA/5262/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10 UF-DA/1642/10	1,092,500.00	06/04/2010	(3)
Fotografía Y Creación Publicitaria, S.A. De C.V.	UF-DA/5263/09 UF-DA/2725/10	5,764,076.00		(3)
Publicidad Original, S.A. De C.V.	UF-DA/5264/09	1,115,730.00	03/02/2010	(1)
Suministros Industriales Especializados, S.A. De C.V.	UF-DA/5265/09	2,500,009.38	10/02/2010	(1)
Organización Litográfica Hepacory, S.A. De C.V.	UF-DA/5266/09 UF-DA/2726/10	2,939,400.00	27/01/2010	(1)
Marketing Partnership Group, S.A. De C.V.	UF-DA/5267/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10 UF-DA/1642/10	2,373,600.00	10/03/2010	(3)
Corporación En Servicios Integrales De Asesoría Profesional S.A. de C.V.	UF-DA/5268/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10 UF-DA/1642/10	1,736,500.00	22/03/2010	(3)
Grupo Industrial Mads, S.A. De C.V.	UF-DA/5272/09 UF-DA/2727/10	5,078,400.00		(3)
Grupo Constru Empresarial Arfil S. A. de C.V.	UF-DA/1767/10 UF-DA/3167/10	400,000.00	04/05/2010	(3)
María Elena Yolanda Gómez Galán	UF-DA/1476/10 UF-DA/2728/10	401,507.00	28/03/2010	(1)
Grupo O Port, S.A. de C.V.	UF-DA/1477/10 UF-DA/3330/10	254,520.50	22/03/2010	(2)
Grupo Fraseral, S.A: de C.V.	UF-DA/1478/10	204,025.06	06/04/2010	(1)
(*) Gustavo Antonio Tovar Vásquez	UF-DA/1803/10 UF-DA/3330/10	172,030.71	25/03/2010	(2)
C. Raúl Barajas Velazco	UF-DA/5270/09 UF-DA/2729/10	176,088.00		(3)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	FECHA	REFERENCIA
Colorama Digital, S.A. De C.V.	UF-DA/5269/09	45,149.00	16/02/2010	(1)
Poster Comercial Regional, S.A. De C.V.	UF-DA/5271/09 UF-DA/3332/10 UF-DA/1640/10 UF-DA/1641/10 UF-DA/1642/10	42,550.00	08/04/2010	(3)
Máxima Comunicación Gráfica S.C.	UF-DA/1771/10 UF-DA/2730/10	137,195.18	05/04/2010	(3)
Rodolfo Fernando Tellez Bugarin	UF-DA/1764/10	114,436.50	06/04/2010	(1)
Mayra Mejía Pérez	UF-DA/1765/10	92,460.00		(3)
Rodolfo Luquin Sedano	UF-DA/1763/10	82,770.00		(3)
World Dietec, S.A. de C.V.	UF-DA/1762/10 UF-DA/3167/10	171,079.75	13/05/2010	(3)
Jonathan Zavala Gallegos	UF-DA/1766/10 UF-DA/3167/10	77,000.00	02/03/2010	(3)
Erika Vanessa Valle Trejo	UF-DA/1768/10 UF-DA/3167/10	91,885.00	17/05/2010	(3)
Alberto Felipe de Jesus Cruz Pacheco	UF-DA/1770/10	98,823.69	22/04/2010	(2)
Ana Josefa Peralta Alonzo	UF-DA/1769/10 UF-DA/3330/10	107,155.40	06/04/2010	(2)
Juan Miguel Urrutia Fuentes	UF-DA/1802/10	74,175.00	20/04/2010	(1)
Norma Isela Cervantes Rodríguez	UF-DA/1804/10 UF-DA/3167/10	81,601.96	04/05/2010	(3)
Exterior, S.A: de C.V.	UF-DA/1772/10	156,400.00	28/04/2010	(2)

Como se puede observar respecto a los Proveedores señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los Proveedores señalados con **(2)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código mencionado, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo con los procedimientos de

auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes diferencias:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
			REGISTRO CONTABLE	PROVEEDOR	
UF-DA/1477/10	Grupo O port, S.A. de C.V.	Las rosas No. 7 Entre las rosas y blvd. las palmas Col. Las palmas C.P. 42080, Pachuca de Soto	\$254,520.50	\$374,634.07	\$120,113.57
UF-DA/1769/10	Ana Josefina Peralta Alonso		107,155.40	113,655.08	6,499.68
UF-DA/1803/10	Gustavo Antonio Tovar Vázquez		172,030.71	169,730.72	-2,299.99
		<b>TOTAL</b>	<b>\$533,706.61</b>	<b>\$658,019.87</b>	<b>\$124,313.26</b>

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas físicas y morales referidas en los oficios antes citados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de las pólizas.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destinó de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1 inciso c), 21.2, inciso a), 21.4, 23.2, y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3330/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/062 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*Por lo que respecta a Grupo O Port S.A. de C.V. comentamos lo siguiente:*

- a) La diferencia determinada por la autoridad es de \$ 120,113.57*
- b) La cantidad que correspondió a Precampañas y que por tanto habrá que reducir, dado que esa cantidad ya fue revisada en Informes de Precampaña es de \$ 9,722.80.*
- c) La cantidad que fue adquirida para campañas federales por el estado de Querétaro es de \$ 19,214.10 y por ende hay que restarla también de la diferencia determinada por la autoridad en su análisis "Datos del Proveedor versus Registros contables en Hidalgo".*
- d) La cantidad que correspondió a adquisiciones para campaña local del estado de Querétaro ascendió a \$ 60,096.75*

*Por lo anterior la diferencia que correspondió registrar dentro de las campañas federales del estado de Hidalgo es de \$ 31,079.92.*

*Realizadas las explicaciones, en el ANEXO UNO presentamos a la autoridad electoral lo siguiente:*

- PD-44/03-09; PD-45/03-09 y PD-46/03-09 por las cantidades de \$4,409.10; \$3,199.70 y \$2,114.00 correspondientes a "Campaña Interna" conforme se puede constatar en los RSES-CI-Hidalgo 0011, 0012 y 0013, dentro de la contabilidad ordinaria de la Junta Ejecutiva estatal de Hidalgo. Corresponde a la aclaración del inciso b) anterior.*
- Los auxiliares de la Junta Ejecutiva Estatal de Hidalgo Campaña Federal, en los que la autoridad podrá identificar sobresaltados los registros por los \$254,520.50 que la autoridad considera como "registro contable", como también las facturas y cheques que soportan esa cantidad.*

- *Auxiliares de la Junta Ejecutiva Estatal de Querétaro Campaña Federal, sobresaltando las cantidades que totalizan el monto mencionado y se anexan copias de las facturas que les son relativas y que corresponden a la aclaración del inciso c) anterior.*
- *Escrito emitido por la Junta Ejecutiva Estatal de Querétaro, en cual presenta una relación de facturas que correspondieron a adquisiciones realizadas por esa junta con recurso estatal y para sus elecciones locales, así mismo presenta copias de las facturas en comento, con sello y firma original del proveedor.*
- *PD-271/07-09 de Hidalgo por la cual se hace el registro de aportaciones de los candidatos de los Distritos II; III y VII para sus propias campañas. Presentamos también los RM-PNA-CF-Hidalgo números 002, 003 y 004; adicionalmente los contratos de donación, copias de las credenciales de elector, Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación.*
- *Informes de Campaña de los Distritos II, III y VII de Hidalgo,*

*Nos permitimos hacer mención, que en virtud de haberle sido solicitada información desde marzo hasta el final de la campaña electoral, nuestro proveedor no tenía la posibilidad de discernir si la información solicitada por la Autoridad Electoral debía o no incluir actividades comerciales consideradas por el Partido como actividad ordinaria, como campañas locales o como campañas federales.*

*Con relación a la proveedora Ana Josefina Peralta Alonso, la diferencia determinada por la autoridad, corresponde a las facturas 7838 y 7839, ambas fechadas el 13 de Julio de 2009, mismas que corresponden a gasto ordinario de la Junta Ejecutiva Estatal de Quintana Roo. En el ANEXO DOS, presentamos la carta emitida por la junta citada en la que comenta a la autoridad que efectivamente esas adquisiciones NO corresponden a gastos de campaña electoral.*

*Por lo que se refiere al proveedor Gustavo Antonio Tovar Vázquez, la diferencia neta de \$-2,299.99 se integra como a continuación se detalla:*

- a) *Los \$1,500.00 pesos que él reporta como la factura 12449 del 17 de marzo del 2009, correspondieron a adquisición de lonas en "precampaña", para lo cual anexamos copia de la PD-1/02-09 de la Junta Ejecutiva Estatal de Querétaro*

*“actividad ordinaria”; así como las auxiliares contables de la misma junta y por el mismo período.*

- b) *El proveedor omitió en su contestación la factura 12684 del 16 de mayo de 2009 emitida a favor de Nueva Alianza, correspondiente a “banderas trapo” aportadas por el Sr. Joel Pérez González , según el RSES-PNA-CF-Querétaro 0001, por la cantidad de \$3,799.99 registrada mediante PD-5/05-09 de la junta estatal de Querétaro.*

*Por lo antes citado, el total reportado por el proveedor por la cantidad de \$169,730.72, debe verse disminuido en \$ 1500.00 ( que no corresponden a campaña federal ) e incrementado en \$3,799.99 totalizando de esta forma la cantidad de \$ 172,030.71 reportados por este Instituto Político. Todo lo anterior forma parte del ANEXO TRES del presente.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas con documentación soporte en original y muestras, auxiliares contables, balanzas de comprobación, e “IC” Informes de Campaña, los cuales coinciden con los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$124,313.26.

Por lo que se refiere a los Proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5254/09	CONSERMACOM, S.A. DE C.V.	DAKOTA 24 INT. 1 COL. NÁPOLES DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03810, MÉXICO, D.F.	EL INMUEBLE FUE DEMOLIDO Y, EN SU LUGAR SE ESTA CONSTRUYENDO OTRO EDIFICIO, NO HAY QUIEN HABITE DICHO INMUEBLE.
UF-DA/5255/09	PUBLICACIONES ABORDO, S.A. DE C.V.	MANZANA 4 GRUPO 7 CASA 10 UNIDAD SANTA FE IMSS DELEG. ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01170, MÉXICO, D.F.	LA EMPRESA NUNCA SE HA LOCALIZADO EN DICHO DOMICILIO, HAY PERSONAS HABITANDO EN EL INMUEBLE.

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5262/09	Z Y D EMPLEOS SERVICIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	AV. MANUEL Z. CUBILLAS NO. 34-A E/ MELCHOR OCAMPO Y COMONFORT COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON.	EL DESPACHO DEL EDIFICIO SE ENCUENTRA DESHABITADO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.
UF-DA/5267/09	MARKETING PARTNERSHIP GROUP, S.A. DE C.V.	TLACOTAL D NO. 2406 INT. BIS. 2 COL. GABRIEL RAMOS MILLAN DELEG. IZTACALCO C.P. 08730, MÉXICO, D.F.	QUE LAS PERSONAS OCUPAN ACTUALMENTE EL INMUEBLE ES UN GRUPO DE AYUDA.  (...) OCUPAN EL PREDIO CITADO DESDE HACE MAS DE 6 MESES.
UF-DA/5268/09	CORPORACIÓN EN SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	AV. PATRIOTISMO NO.587 PISO 6 (ENTRE HOLBEIN Y TINTORETO ) COL. NOCHE BUENA DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03720, MÉXICO, D.F.	DICHA EMPRESA SE CAMBIO EN EL EJERCICIO 2009 Y SE DESCONOCE EL NUEVO DOMICILIO FISCAL.
UF-DA/5271/09	POSTER COMERCIAL REGIONAL, S.A. DE C.V.	LUDWIG VAN BEETHOVEN NO. 5692 COL. RESIDENCIAL LA ESTANCIA C.P. 45030, ZAPOPAN, JAL.	LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN ESE DOMICILIO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSTALADA LA EMPRESA "LTC TRADE, S.A. D EC.V."

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias en el oficio UF-DA/1642/10, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.



### Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

### Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

### Párrafo 15

(...)

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

### Párrafo 18

(...)

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1642/10 del 23 de febrero de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, con las copias de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/019 del 11 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

a) *“En el `Anexo 1´ del presente adjuntamos:*

<b>SOCIEDAD</b>	<b>CEDULA ID. FISCAL</b>	<b>ALTA SHCP</b>	<b>ACTA CONSTITUTIVA</b>	<b>REGISTRO P.P.C</b>	<b>OTRO</b>
Consermacom S.A. de C.V.	SI	NO	SI	SI	Cambio de Domicilio
Publicaciones Abordo S.A. de C.V.	SI	NO	SI	NO	
ZYD Empleos, Servicios y Publicidad S.A. de C.V.	SI	SI	SI	NO	
Marketing Partnership Group S.A. de C.V.	SI	SI	SI	SI	
Corporación en Servicios Integrales de Asesoría Profesional S.A. de C.V.	SI	SI	SI	SI	
Poster Comercial Regional S.A. de C.V.	NO	NO	NO	NO	

b) *En el `anexo 2´ del presente encontrarán:*

*Copias de las cinco “acuses” de los Oficios preparados por la Autoridad Electoral relativos a la circularización de proveedores de Nueva Alainaza, debidamente recibidos. El relativo a Poster Comercial Regional S.A. de C.V. les ha sido enviado vía electrónica, estamos en espera de que nos llegue por mensajería el acuse de recibo para entrega a la autoridad.*

c) *En el `anexo 3´ presentamos copias simples de las respuestas presentadas a la Unidad que usted dignamente dirige por los proveedores: Publicaciones Abordo S.A. de C.V. y Marketing Partnership Group S.A. de C.V.; quienes a esta fecha ya han preparado y presentado el oficio de respuesta dirigido a su Unidad”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:

A) Por lo que se refiere a los proveedores “ZYD Empleos, Servicios y Publicidad S.A. de C.V.”, “Marketing Partnership Group S.A. de C.V.” y “Corporación en Servicios Integrales de Asesoría Profesional S.A. de C.V.”, el partido presentó: Nombre y/o denominación social, copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo, teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; así como escritos del partido con

los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los datos que se indican anteriormente. Razón por la cual la observación quedó subsanada por lo que corresponde a estos 3 proveedores.

- B) Por lo que se refiere al proveedor “Consermacom, S.A. de C.V.” aun cuando el partido presentó parte de la documentación solicitada no presentó copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C) Por lo que se refiere al proveedor “Publicaciones Abordo, S.A. de C.V.” aun cuando el partido presentó parte de la documentación solicitada, no presentó el domicilio fiscal completo, teléfono y copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D) Respecto al proveedor; “Poster Comercial Regional, S.A. de C.V.” el partido no presentó ninguna documentación.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referidos en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias en el oficio UF-DA/1642/10, se solicitó nuevamente al partido que presentara nuevamente la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año, con las copias de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/064 del 06 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con respecto a esta observación de la Autoridad Electoral, en el ANEXO UNO presentamos copia de la respuesta de la promoción presentada por este Instituto Político ante el Servicio de Administración Tributaria, en la que ellos mismos nos informan que desde inicios del 2006 se puso en marcha el sistema “Solución Integral” que ha permitido que los trámites ante el Registro Federal de*

*Contribuyentes sean realizados sin utilizar el formato R1. Razón por la cual la sociedad "Consermacom S.A. de C.V." no cuenta con dicho formato requerido por la autoridad. No omitimos comentar que la fecha de constitución según su acta constitutiva es 21 de Mayo del 2007.*

*Por lo que se refiere al proveedor "Publicaciones Abordo S.A. de C.V." se nos solicitó tanto el formato R1, mismo que por las razones antes descritas no existe, como el detalle de domicilio y teléfono. En el ANEXO DOS, presentamos la hoja que contiene la información faltante, solicitada en el presente.*

*Relativo al proveedor "Poster Comercial Regional S.A. de C.V." estamos en espera de que el proveedor nos envíe la información requerida para ser presentada mediante un alcance. (...)"*

De la revisión a la documentación presentada por el partido del proveedor Consermacom S.A. de C.V. consistente en copia del escrito con fecha 6 de abril donde el Servicio de Administración Tributaria puso en marcha la herramienta electrónica conocida como Solución Integral, en el cual se realizan los trámites ante el Registro Federal de contribuyentes sin necesidad de utilizar el formato R1, presentando también acta constitutiva a la fecha del 21 de Mayo del 2007, la observación se considero subsanada.

De la revisión a la documentación presentada por el partido del proveedor Publicaciones Abordo S.A. de C.V., consistente en copia del escrito con fecha 29 de abril donde se detalla el domicilio y teléfono, así como el acta constitutiva, así como información presentada en sus expedientes de proveedores, la observación se considero subsanada.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar documentación alguna referente al proveedor Poster Comercial Regional S.A. de C.V.; sin embargo, toda vez que el gasto se encuentra debidamente registrado y soportado con la documentación respectiva, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

- ❖ Derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código mencionado, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los

gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5260/09	OSCAR TREJO ENRIQUEZ.		EN EL DOMICILIO FISCAL SE DESCONOCE AL PROVEEDOR Y EN DICHO LUGAR SE ENCUENTRA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL ARRENDAMIENTO DE OFICINAS.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con la persona referenciada anteriormente (del cual se anexó copia en el oficio UF-DA/2292/10), se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito de su partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo, señalando los siguientes datos:
- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
- La descripción detallada de los conceptos.
- La(s) fecha(s) de la factura(s).
- El(los) número(s) de factura(s).
- La fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios.

- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2292/10 del 19 de marzo de 2010, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/037 del 8 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por este medio y en respuesta a su oficio UF-DA/2292/10 nos permitimos comentar a la autoridad electoral, que estamos trabajando en la búsqueda del Prestador de Bienes NO localizado, con el cual este Instituto Político tuvo actividades comerciales durante la Campaña Federal 2009.

En cuanto lo hayamos contactado estaremos presentando el escrito de alcance correspondiente”.

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó documentación alguna y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con la persona referenciada anteriormente, se le solicitó nuevamente que presentará la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo, señalando los siguientes datos:
- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
- La descripción detallada de los conceptos.
- La(s) fecha(s) de la factura(s).
- El(los) número(s) de factura(s).
- La fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3332/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/064 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



“(…) Con relación a esta observación presentamos en el ANEXO CINCO lo que a continuación se detalla:

- *Copia del oficio NA/JEN/CEF/2010/047 del pasado 20 de Abril, como alcance a nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/037 mismo que respondió al oficio UF-DA/2292/10; por el cual el proveedor Oscar Trejo Enríquez presentó copia de la carta emitida por este Instituto Político solicitando la contestación del oficio de circularización, copia del oficio de circularización UF-DA/5260/09 con firma de recibido y copia de la carta de contestación presentada por el proveedor directamente al Instituto Federal Electoral.(…)*”

De la revisión a la documentación presentada por el partido del proveedor Oscar Trejo Enríquez consistente en copia del escrito NA/JEN/CEF/2010/047 del 20 de abril del 2010 en complemento a la contestación del oficio UF-DA/2292/10 escrito NA/JEN/CEF/2010/037, así como copia de la carta del proveedor y acuse de recibo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código mencionado, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1762/10	WORLD DIETEC, S.A. DE C.V.	CALLE 25 DE FEBRERO DE 1861 MANZANA 166 LOTE 1904 DELEG. IZTAPALAPA COL. LEYES DE REFORMA C.P. 09310, MÉXICO, D.F.	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA VACÍO, CONSTA DE UN LOCAL QUE CONTIENE UN ANUNCIO DE RENTA DE BODEGA Y OFICINAS.
UF-DA/1766/10	JONATHAN ZAVALA GALLEGOS		LAS PERSONAS QUE OCUPAN ACTUALMENTE EL INMUEBLE NO CONOCEN A NADIE CON ESE NOMBRE. TIENEN VIVIENDO AHÍ APROXIMADAMENTE 1 AÑO.
UF-DA/1767/10	GRUPO CONSTRU – EMPRESARIAL ARFIL S.A. DE C.V.	BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ 809 REFORMA C.P. 68050, OAXACA, OAX.	LA EMPRESA NO SE LOCALIZÓ EN DICHO DOMICILIO YA QUE SE CAMBIARON DESDE HACE DOS MESES. HAY PERSONAS HABITANDO EL INMUEBLE.

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1768/10	ERIKA VANESSA VALLE TREJO		LAS PERSONAS QUE OCUPAN ACTUALMENTE EL INMUEBLE NO CONOCEN A NADIE CON ESE NOMBRE. TIENEN VIVIENDO AHÍ APROXIMADAMENTE 3 AÑOS.
UF-DA/1804/10	NORMA ISELA CERVANTES RODRÍGUEZ		EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA UNA BODEGA QUE A SU VEZ ES UNA IMPRENTA DE RÓTULOS DE VEHÍCULOS. NO CONOCEN A LA PERSONA.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- En su caso la copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
  - La descripción detallada de los conceptos,
  - La(s) fecha(s) de la factura(s),
  - El(los) número(s) de factura(s),

- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3167/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/056 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*Por lo que respecta a los Proveedores World Dietec, S.A. de C.V. y Erika Vanessa Valle Trejo, estaremos presentando alcances al presente oficio en cuanto contemos con los documentos requeridos.*

*Por lo anterior anexamos a la presente copias simples de lo siguiente:*

- *JONATHAN ZAVALA GALLEGOS de la carta contestación presentada al IFE informando de las actividades realizadas con el partido político.*
- *GRUPO CONSTRU-EMPRESARIAL ARFIL, S.A. de C.V. del oficio UF-DA/1767/10 firmado y sellado de recibido, así como de la carta contestación presentada al IFE informando de las actividades realizadas con el partido político.*
- *NORMA ISELA CERVANTES RODRIGUEZ del oficio UF-DA/1804/10 firmado de recibido, de la carta contestación presentada al IFE informando de las actividades realizadas con el partido político.*

*Asimismo nos permitimos comentar que NORMA ISELA CERVANTES RODRÍGUEZ, se ha constituido en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme se puede ver en la copia del acta constitutiva y en la copia donde aparece la cédula fiscal, el nombre y las obligaciones fiscales de la nueva sociedad, asimismo la autoridad podrá identificar que el domicilio fiscal de la sociedad, corresponde al domicilio fiscal de la persona física, presentamos también copia de la credencial de elector del representante legal de la sociedad y de la factura emitida por los bienes adquiridos, de forma que la autoridad puede corroborar plenamente que se trata del mismo proveedor que cambio de régimen siendo ahora una persona moral bajo el nombre "Gráficos Alisca Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo que a continuación se detalla:

- Por lo que respecta al proveedor World Dietec, S.A. de C.V. la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que como lo señala en su contestación la documentación será presentada en alcance, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, cabe señalar que derivado del Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones relacionadas con el Intercambio de Información, suscrito el pasado 1º de junio de 2009, por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF/DA3168/10 del 19 de abril de 2010, se solicitó la siguiente información que a continuación se transcribe:

- Validación del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Informativa de operaciones con Terceros (DIOT) presentadas.
- Domicilio Fiscal actualizado, así como el histórico de los diferentes domicilios manifestados.
- Fecha de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Al respecto, mediante escrito 103-05-2010-00446 del 30 de abril de 2010, el Servicio de Administración Tributaria presentó diversa documentación, de su revisión se observó que la actividad preponderante del proveedor en cuestión

corresponde a “Fabricación, Partes, Pzas., Mat., Maq. y Equipo en General”, (se anexa copia del reporte de datos generales del contribuyente Anexo 1); sin embargo, el concepto de las facturas emitidas a nombre de Nueva Alianza corresponden a lonas, posters, trípticos, etiquetas en vinil, pulseras de plástico, destapadores, cepillos de dientes, encendedores, llaveros, bolígrafos, costureros, reglas, tapete para mouse, paraguas, estuche para lentes y playeras bordadas.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- En su caso la copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y

- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- Por lo que corresponde al C. Jonathan Zavala Gallegos, el partido presentó el escrito de contestación en hoja membretada del proveedor del 27 de abril de 2010; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere al proveedor Grupo Constru-Empresarial ARFIL, S. A. de C.V., el partido presentó el escrito de contestación en hoja membretada del proveedor del 23 de abril de 2010, Anexo 2 y acuse de recibo del oficio UF/DA-1767/10; razón por la cual, la observación quedó subsanada en este sentido.

Sin embargo, del análisis a lo manifestado por el proveedor, se encontró la siguiente diferencia:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			REGISTRO CONTABLE	PROVEEDOR	
UF-DA/1767/10	Grupo Constru-Empresarial ARFIL, S. A. de C.V	Bulevar Belisario Domínguez Núm. 108 Reforma Oaxaca, Oaxaca C.P. 68050	\$400,000.00	\$350,000.00	\$50,000.00

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona moral referida en el oficio antes citado, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de las pólizas.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1 inciso c), 21.2, inciso a), 21.4, 21.16, inciso b), 23.2, y 28.1 del Reglamento de la materia.

- Por lo que se refiere a la C. Erika Vanessa Valle Trejo, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que como lo señala en su contestación la documentación será presentada en alcance; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance NA/JEN/CE/2010/056 del 5 de mayo de 2009, el partido presentó la contestación del 21 de abril de 2010, del proveedor en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por lo que respecta a la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez, el partido presentó copias simples del Acta constitutiva de la Sociedad denominada "Gráficos Alisca, S.R.L. de C.V.", oficio UF-DA/1804/10 y el escrito de contestación de fecha 21 de abril de 2010, signado por el Arq. José Carlos Solís Torres.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

En el acta constitutiva no se describe que la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez, sea socia de la empresa constituida con el nombre de "Gráficos Alisca, S.R.L. de C.V.". Por lo que la autoridad desconoce el vínculo que tiene el Arq. José Carlos Solís Torres para recibir el oficio UF-DA/1804/10 y dar contestación para informar sobre las operaciones realizadas por el partido por la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez y el partido.

Adicionalmente, cabe señalar que derivado del Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones relacionadas con el Intercambio de Información, suscrito el pasado 1° de de junio de 2009, por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF/DA3168/10 del 19 de abril de 2010, se solicitó la siguiente información relacionada con la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez:

- Validación del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Informativa de operaciones con Terceros (DIOT) presentadas.
- Domicilio Fiscal actualizado, así como el histórico de los diferentes domicilios manifestados.
- Fecha de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Al respecto mediante oficio 103-05-2010-00446 del 30 de abril de 2010, el Servicio de Administración Tributaria presentó diversa documentación, de su revisión se observó que la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez, es un contribuyente Activo Anexo 3.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, 23.3 y 23.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3967/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/084 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) En atención a esta observación, es necesario aclarar que las facturas presentadas por este proveedor cubren todos los requisitos esenciales previstos por la autoridad fiscalizadora; lo anterior encuentra sustento en el hecho que de conformidad con los artículos 12.1, 12.7, 30.1 y 30.2 del Reglamento de la*



*materia, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29; numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigente al 4 de junio de 2009; este Instituto Político cubre con las obligaciones vigentes.*

*Por lo anteriormente expuesto, se sustenta que resulta imposible para este Partido Político verificar al momento de contratar la adquisición de bienes cual es la ACTIVIDAD PREPONDERANTE, de cualquier proveedor declarada ante el SAT.*

*En este mismo orden de ideas, y en virtud del monto de bienes adquiridos con este proveedor, NO resulta obligatorio contar con el expediente del mismo, por tanto NO se contaba con el Acta Constitutiva de la sociedad.*

*En el APARTADO UNO presentamos la información que se detalla:*

- Carta presentada a la autoridad electoral por World Dietec S.A. de C.V. en la que se responde al oficio UF-DA/1762/10 solicitando confirmación de operaciones entre esa empresa y el partido.*
- Copia de la escritura Constitutiva de la Sociedad en la que sobresaltamos que si puede comercializar todo tipo de bienes muebles.*
- Copia del oficio UF-DA/1762/10 firmado de recibido.*

*Con relación a esta observación de la autoridad electoral en el APARTADO DOS se adjunta lo que a continuación se detalla:*

- Copia del escrito de contestación a la autoridad por parte de Grupo Construcción Empesarial Arfil S.A. de C.V.*
- Copias de las facturas números 021, 022, 026, 027, 028, y 029 reportadas al Instituto Federal Electoral.*
- PE-41/06-09 de Oaxaca, copia del cheque 008 de la cuenta 0610889363 asignada al Sr. Fernando Armando Morales Zurita, Candidato del distrito X en Oaxaca, original de la factura 025 por la cantidad de \$50,000.00 correspondientes a la supuesta diferencia encontrada por la autoridad. Entrada y salida de almacén, kárdex y muestras.*

*Con toda la información mencionada, la autoridad podrá verificar que la actividad comercial en efecto fue realizada y que seguramente por un error involuntario del proveedor, no incluyó la factura 025 antes detallada.*

*Dado el hecho del adecuado registro contable, no se presenta ni modifican registros contables, balanzas de comprobación auxiliares ni Informes de Campaña.*

*De acuerdo con el requerimiento de la autoridad fiscalizadora, este Instituto Político se presentó en el domicilio perteneciente al proveedor Norma Isela Cervantes Rodríguez, que es el mismo que el de la sociedad (Gráficos Alisca S.A. (sic) de C.V.). Que fuimos atendidos por el Arq. José Carlos Solís Torres, representante legal de la misma, siendo él mismo quien nos proporcionó la documentación que fue presentada a la autoridad electoral mediante nuestro oficio NA/JEN/CEF/2010/056 mismo que respondió a su oficio UF-DA/3167/10.*

*Es importante aclarar que este Partido Político no cuenta con el convenio de colaboración para la coordinación de acciones relacionadas con el intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para poder validar la información que nos proporciona el proveedor (...)*”.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en carta de confirmación del proveedor World Dietec S.A. de C.V., copia de la escritura constitutiva de la sociedad y copia del acuse de recibo del oficio UF-DA/1962/10, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior el partido presentó Acta Constitutiva del proveedor World Dietect en el cual se puede observar que dentro de su actividad preponderante esta: el diseño, fabricación, compraventa, arrendamiento, alquiler, distribución, comercialización, servicio, reparación, mantenimiento, lavado, engrasado, ajuste, importación y exportación de todo tipo de herramientas, maquinaria de cualquier clase, de precisión, mecánicas, eléctricas o de cómputo, incluyendo rodillos para la impresión a color, comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, entre otros, por lo cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada por el partido referente al proveedor Grupo Constru-Empresarial ARFIL S.A. de C.V., consistente en copia del escrito de contestación en hoja membretada del proveedor de fecha 23-04-10 donde confirma el importe de \$350,000.00, póliza PE-41/06-09 donde se encuentra registrado el importe restante por \$50,000.00 presentando la factura en original a nombre de dicho proveedor número 025 del 26-06-09 por concepto de 936

Playeras Cuello Redondo en serigrafía 2 tintas, así como su kárdex correspondiente y muestras, copia del cheque No. 8 del 26-06-09 a nombre del mismo proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez, el partido aclara que él mismo se presentó en el domicilio perteneciente al proveedor antes indicado, el cual es el mismo que el de la sociedad (Gráficos Alisca S.R.L. de C.V.), y que fueron atendidos por el Arq. José Carlos Solías Torres, representante legal de la misma, siendo él mismo quien les proporcionó la documentación, además de que el Instituto Político no cuenta con el convenio de colaboración para la coordinación de acciones relacionadas con el intercambio de información con el SAT para validar la información proporcionada por los proveedores, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de acuerdo a la diversa documentación presentada por el SAT, se observó que la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez es un contribuyente activo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En virtud de lo anterior, a la autoridad electoral no le quedó claro el destino de los recursos erogados con el proveedor Norma Isela Cervantes Rodríguez, pues no fue posible obtener una confirmación directa de las operaciones realizadas. Adicionalmente y dado que la confirmación obtenida proviene de una persona moral aparentemente ajena al proveedor del partido cuando este afirma que son los mismos, esta autoridad no tiene certeza de la personalidad jurídica del proveedor.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos y la veracidad de lo reportado por el partido con el proveedor Norma Isela Cervantes Rodríguez con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.7.3.6.1 Proveedores**

- ❖ Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante Acuerdo CG10/2009 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de

los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009, el partido deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el periodo de campaña o ejercicio objeto de revisión, que superaron los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalían a \$27,400.00, misma que debe incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidiera; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalían a \$27,400.00, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En virtud de la cantidad de trabajo que la preparación de la información de este oficio de respuesta ha significado, esta actividad está aún siendo desarrollada, por lo que a la brevedad estaremos presentado un oficio de alcance para la entrega de la documentación solicitada”.*

Toda vez que el partido no presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los 500 días de Salario

Mínimo General vigente para el Distrito Federal, se solicita al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalían a \$27,400.00, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios que realizaron operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo con el partido; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante Acuerdo CG10/2009 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009, el partido deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el periodo de campaña o ejercicio objeto de revisión, que superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalían a \$274,000.00, para lo cual debe conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos. A continuación se indica la documentación que debe incluir cada uno de los expedientes en comento:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos
- c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contará con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido haya realizado operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales hubiera realizado operaciones superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalían a \$274,000.00, con la totalidad de la documentación antes descrita.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1972/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/025 del 25 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En virtud de la cantidad de trabajo que la preparación de la información de este oficio de respuesta ha significado, esta actividad está aún siendo desarrollada, por lo que a la brevedad estaremos presentado un oficio de alcance para la entrega de la documentación solicitada”.*

Toda vez que el partido no presentó la relación y expediente de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido haya realizado operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales hubiera realizado operaciones superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalían a \$274,000.00, con la totalidad de la documentación antes descrita.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3331/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/063 del 6 de mayo de 2010, el partido presentó los expedientes de los proveedores y prestadores que realizaron operaciones superiores a los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.6.2 Candidatos

Se efectuó la verificación de los candidatos sobre las aportaciones realizadas y recibidas con los candidatos del partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Carlos Alonso Angulo Renteria	UF-DA/1112/10	\$147,141.18	18/03/2010	(1)
Najla Souraya Wehbe Dipp	UF-DA/1113/10	61,988.68	18/03/2010	(1)
Simón Hiram Vargas Hernandez	UF-DA/1114/10	347,093.95	26/03/2010	(1)
Mauricio Villegas Rivera	UF-DA/1115/10	45,942.08	02/03/2010	(1)
Marcial Rogelio Rodríguez Rangel	UF-DA/1116/10	27,139.58	02/03/2010	(1)
Rebeca Parada Ortega	UF-DA/1117/10	164,334.76	23/02/2010	(1)
Jeany Yadira Tello Reyes	UF-DA/1118/10	29,439.58	26/02/2010	(1)
Leodegario Saúl Reyes Méndez	UF-DA/1119/10	27,139.58		(4)
Carlos Lucio Rodríguez Lara	UF-DA/1120/10	33,288.27	05/05/2010	(2)
Alejandro Soto Gutiérrez	UF-DA/1121/10	342,750.45	12/03/2010	(1)
Flora Cervantes Reyes	UF-DA/1122/10	31,179.10	12/03/2010	(1)
Víctor Olid Trejo Vivanco	UF-DA/1123/10	62,224.48	12/03/2010	(1)
Roberto Cantú Moreno	UF-DA/1124/10	28,698.36	10/03/2010	(1)
Francisco Javier González López	UF-DA/1125/10	54,323.36	29/04/2010	(2)
Cristóbal Toledo Rasgado	UF-DA/1126/10 UF-DA/3161/10	18,416.41		(4)
María Eugenia Rule Castro	UF-DA/1127/10 UF-DA/3162/10	56,734.61	17/05/2010	(3)
Leobardo Gallegos Martínez	UF-DA/1128/10	139,229.61	12/03/2010	(1)
Enrique Hidalgo Islas	UF-DA/1129/10	48,124.41	16/03/2010	(4)
Elda María Xix Euan	UF-DA/1130/10	32,219.00	09/03/2010	(1)
Rosalba Lozoya Meza	UF-DA/1131/10	74,069.10	26/03/2010	(1)
Martin Cruz Infante	UF-DA/1132/10	27,376.54	12/03/2010	(1)
María Del Refugio Treviño Salinas	UF-DA/1133/10	46,216.54	26/03/2010	(1)
Noé Rodríguez García	UF-DA/1134/10	61,426.48	08/03/2010	(1)
Enrique Meléndez Pérez	UF-DA/1135/10	103,018.48	10/03/2010	(1)
Casimira Sánchez Moo	UF-DA/1136/10 UF-DA/3163/10	15,587.10		(4)
Fermín Eduardo Gómez Chable	UF-DA/1137/10 UF-DA/3164/10	19,410.85		(4)
Ángel Paulino Canul Pacab	UF-DA/1138/10	25,487.10		(4)
Daniel Solís Ibarra	UF-DA/1139/10	51,527.77	10/03/2010	(1)
Jaime Limón Pérez	UF-DA/1140/10	85,352.77	10/03/2010	(1)
Natalia Alejandra González Infante	UF-DA/1141/10	51,778.07	09/03/2010	(1)



Como se puede observar respecto a los candidatos señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que respecta a los candidatos señalados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de la propaganda que obtuvieron los candidatos en Campañas Electorales Federales, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dicha propaganda, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1120/10	CARLOS LUCIO RODRÍGUEZ LARA		NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA.
UF-DA/1125/10	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ		NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexan copias, se le solicita que presente la siguiente documentación:

56. Escritos de el partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles den respuesta a los oficios respectivos, señalando los siguientes datos:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

57. Las aclaraciones que a su derecho convengan.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3230/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/2010/060 del 5 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Con el objeto de coadyuvar con la Autoridad Electoral en su labor de revisión, nos hemos dado a la tarea de contactar a los Candidatos no localizados, entregarles copia del oficio de circularización que nos fue proporcionado y solicitamos de ellos respuesta, directamente en las oficinas del Instituto Federal Electoral, relativa a la propaganda en salas de cine, internet, bardas, mantas, volantes, pancartas, espectaculares en vía pública, medios impresos y similares durante su campaña electoral.*

*Por lo anterior anexamos a la presente copias simples de los escritos de contestación, presentados directamente al el Instituto Federal Electoral por Carlos Lucio Rodríguez Lara y Francisco Javier González López. Así como copia de recibido del oficio UF-DA/1120/10 firmado de recibido por el excandidato Carlos Lucio Rodríguez Lara.(…)*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en carta de confirmación de propaganda y acuse de recibido por los candidatos C. Carlos Lucio Rodríguez Lara y el C. Francisco Javier González López, la contestación del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los candidatos señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, existe diferencia en importe, el cual mediante oficio UF-DA/1127/10, se le solicitó a la C. María Eugenia Rule Castro remitiera la información relacionada con la **propaganda genérica** que obtuvo como ex-candidata del referido partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en la que haya sido difundida la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lema, entre otros aspectos con los que se identifica con el partido Nueva Alianza, en el distrito electoral al cual pertenece, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del código comicial federal, se solicitó a la C. María Eugenia Rule ex-candidata que en su respuesta incluyera copia simple de la documentación soporte respectiva, así como toda aquella que estimara conveniente para acreditar su dicho.

Sin embargo, la ex-candidata no dio contestación al oficio UF-DA/1127/10, en consecuencia se le solicitó nuevamente informara las operaciones que correspondieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3162/10 del 19 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito fechado 12 de mayo de 2010 (se anexa copia), la ex-candidata C. María Eugenia Rule Castro, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) le informó lo relacionado con la propaganda genérica que obtuve como candidata del referido proceso:*

- *No se difundió propaganda en diarios, revistas y otros, medios impresos publicados.*
- *No se difundió propaganda en salas de cine.*
- *No se difundió propaganda en páginas de internet.*
- *No se difundió propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.*
- *No se difundieron anuncios espectaculares colocados en vía pública.*
- *No se difundieron anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención de voto.*

*Como consecuencia de lo anterior, no proporcionó copias simples de la documentación que sirva como soporte, más sin embargo es importante informarle lo siguiente:*

- a) El partido nueva alianza en la campaña que se celebró en el año 2009, le otorgó a la suscrita cuatro talonarios de cheques expedidas por la Institución de crédito Banorte con la leyenda enlace global en la parte de enfrente, la chequera 1/4 con los folios del 21 al 70, la chequera 2/4 con los folios del 71 al 120, la chequera 3/4 con los folios del 121 al 170 y la chequera 4/4 con los folios del 171 al 220, mismas que no fueron utilizadas porque el partido me informó que ellos me avisarían en qué momento poder utilizaras, es decir cuando tendrían fondos, situación que nunca sucedió, motivo por el cual hago entrega de las mismas a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos, para deslindarme de cualquier responsabilidad y de un mal uso que se les pudieran dar.*
- b) El representante del partido nueva alianza y que responde al nombre de LUIS RODOLFO PÉREZ CÁRDENAS me entregó la cantidad aproximada de \$320,000.00 para gastos diversos y en especial para el pago de personal y no de propaganda.*
- c) Es importante mencionar que quien laboraba conmigo y me auxilió en la campaña fue el señor RAMÓN MENDOZA CASTILLO, quien después me robo una camioneta de mi propiedad y casi todo el equipo de oficina, como muebles y computadoras entre otros, al grado tal que tuve que presentar una denuncia de hechos ante el Ministerio Público, y de la cual agrego copia simple para constancia, asimismo de una copia de su credencial de elector.*
- d) Inclusive en la misma casa de campaña que se encuentra ubicada en la calle de Sabinos número 820, entre Pensamientos y Avenida Manuel Ruíz, Colonia Reforma, de esta ciudad de Oaxaca, se quedaron tres mesas y treinta sillas de mi propiedad así como otros bienes que hasta la fecha no se me han entregado lo que hago de su conocimiento también para que quede constancia.*

*(...)"*

Derivado de lo anterior y de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de agosto de la Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca, se observó que el partido reportó en sus registros contables lo que a continuación se detalla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportaciones de la Junta Ejecutivas Nacional en Efectivo	\$350,000.00
Aportaciones de la Junta Ejecutivas Nacional en Especie	59,820.33
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$409,820.33</b>
Gastos de Propaganda en Espectaculares	\$17,067.31
Gastos de propaganda Otros	359,340.18
Gastos Operativos de Campaña	33,412.84
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$409,820.33</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido y la persona referenciada anteriormente se le solicita que presente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 12.1, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4052/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/087 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con relación a la observación contenida en el presente oficio, en el APARTADO UNO presentamos lo que a continuación se detalla:*

*1.- Resumen elaborado por la Junta Ejecutiva Nacional, correspondiente a los montos transferidos en especie a la campaña de la ahora excandidata por el distrito VIII de Oaxaca, María Eugenia Rule, en el cual se pueden verificar los totales transferidos a la entidad federativa y la cantidad que le correspondió a la candidata en cuestión.*

*2.- Copia de los tres recibos de transferencia de recursos en especie enviada a Oaxaca en los que la autoridad podrá identificar los montos referidos.*

3.- *auxiliares de Gastos de Campaña del estado de Oaxaca en los que la autoridad podrá identificar los montos referidos.*

4.- *Solicitud de Apertura de chequera para la entonces candidata del distrito VIII del estado de Oaxaca en la cual resaltamos que la coordinadora de finanzas de la campaña de María Eugenia Rule Castro fue Esther Santiago García.*

5.- *Copia de las credenciales para votar de María Eugenia Rule Castro y Esther Santiago García.*

6.- *Copia del recibo de transferencia de recursos en efectivo a favor de la candidata María Eugenia Rule Castro, debidamente firmado por su coordinadora de finanzas y fechado el 30 de Junio de 2009.*

7.- *Copia del SPEI mediante el cual la Junta Ejecutiva Nacional transfirió recursos en efectivo a la candidata por \$350,000.00*

8.- *Copia de tres estados de cuenta de la chequera aperturaza a la candidata del distrito VIII de Oaxaca, en ellos sobresaltamos tres movimientos:*

- a) *Depósito por \$350,000.00*
- b) *Cobro del cheque número 4 por \$163,943.60*
- c) *Cobro del cheque número 13 por \$40,081.46*

9.- *Copias de los cheques 4 y 13 antes mencionados, así como las PE-13/06-09 y PE-4/06-09; facturas originales 0577OAX y 0424OAX emitidas por "Frupe Fraseral S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 3,500 playeras. Así como copia de la constestación presentada a la autoridad electoral al oficio de circularización UF-DA/1478/10.*

10.- *Auxiliar Contable de la cuenta de cheques del distrito VIII de Oaxaca y copias de los cheques 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17 y 18. Información en la cual la autoridad podrá identificar con claridad que quienes firmaron los cheques son precisamente Ma. Eugenia Rule Castro y Esther Santiago García.*

11.- *Balanza de Comprobación del estado de Oaxaca con el que la autoridad podrá verificar que toda la documentación antes mencionada, fue registrada e informada en su momento, mediante el IC correspondiente.*

*Las correcciones en que incurrió la ahora excandidata María Eugenia Rule Castro en su respuesta al Instituto Federal electoral, son las siguientes:*

- a) Que el Sr. Ramón Mendoza Castillo haya sido quien le ayudó en el manejo de los recursos, ya que ha quedado demostrado documentalmente que fue precisamente Esther Santiago García quien firmó los cheques de manera mancomunada junto con la misma candidata. La demanda establecida entre la excandidata y el Sr. Mendoza, en nada concierne a este Partido Político.*
- b) Que el Sr. Luis Rodolfo Pérez Cárdenas fue quien le entregó aproximadamente \$320,000.00; ya que fue mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta para el manejo de su campaña y directamente desde la Junta Ejecutiva Nacional.*
- c) Que la candidata SI adquirió artículos publicitarios, específicamente playeras como lo demuestra las pólizas adjuntas e incluso ella misma firmó los cheques de pago.*
- d) Que SI hubo espectaculares genéricos pagados de manera centralizada, desde la Junta Ejecutiva Nacional.*

En concordancia con lo anterior cabe decir que también le fueron entregados los cheques del 21 al 220, mismos que nunca nos devolvió, y que fueron cancelados en los sistemas bancarios al cancelar la cuenta de cheques.

Derivado de la documentación presentada por el partido consistente en evidencia de los recursos transferidos en especie y de los recursos transferidos en efectivo efectuada de la cuenta No. 0561475372 a la cuenta 0610889336 de Banorte por \$350,000.00 con firmas del coordinador de finanzas “Esther Santiago García”, copia de solicitud para aperturar de una cuenta de cheques en el estado de Oaxaca donde se identificó las firmas mancomunadas de las personas autorizadas, copia de los cheques expedidos y utilizados los cuales ascienden al mismo importe antes mencionado, balanzas y auxiliares, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los candidatos señalados con **(4)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### **4.7.3.7 Rebase de Topes de Gastos de Campaña**

De la revisión a los 291 "IC" Informes de Campaña de candidatos a Diputados de Campaña Federal 2008-2009, se constató que ninguno rebasó el tope de campaña establecido.

#### **CONFRONTA**

Mediante oficios dirigidos al Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 77, numeral 6, 79, numeral 1 y 2; 81 numeral 1, incisos d) e) y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido Nueva Alianza presentó los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Del Procedimiento de revisión al los informes referidos, y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los informes de campaña del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, a continuación se detallan los actos mencionados:

#### **Primera confronta:**

Mediante oficio UF-DA/3141/10 del 14 de abril de 2010, recibido por el Lic. Héctor Jesús Hernández Esquivel Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza el día 15 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de abril del 2010, a las 13:00 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No. 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del, Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el C.P. Alejandro Castañeda Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, la L.A.E. María Elizabeth Loeza Ortega y el L. C. José Enrique Rodríguez Torres, Encargados de la Revisión; la C. Martha Isabel Paz P. Asesora del Director de la Unidad de Fiscalización, Lic.



Shunashi Morales Díaz Ordaz, Lic. Rodolfo Arce Corral y el Lic. Oliver González Garza y Ávila, Subdirectora y Jefes de departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la C. Claudia Garza Urquidy Asesora del Secretario Ejecutivo, el C. Carlos Alberto Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el C. Rafael Rodríguez Pérez, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños así como el Lic. Eduardo Guzmán Romero, Director Operativo de Finanzas de La Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, Ing. Luis Fernando Urrea Quintanilla, Tesorero del Partido Nueva Alianza, C.P. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Partido Nueva Alianza, C.P. Rafael Trujillo Terrez, Contador de la Junta Ejecutiva Nacional, C.P. Daniel Ruíz Guzmán, Contador de las Juntas Ejecutivas Estatales, C.P. María del Carmen Candia Ramos, Encargada de las Actividades Específicas del Partido Nueva Alianza y la Lic. Adriana Morales Lázaro, Auditora Externa del Partido Nueva Alianza.

### **Segunda confronta:**

Mediante oficio UF-DA/4469/10 del 2 de junio de 2010, recibido por el Lic. Héctor Jesús Hernández Esquivel Coordinador Ejecutivo de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza el día 15 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 14 de junio del 2010, a las 16:30 horas, en la Sala de juntas, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No. 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del, C.P.C, Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el C.P. Alejandro Castañeda Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, la L.A.E. María Elizabeth Loeza Ortega y el L. C. José Enrique Rodríguez Torres, Encargados de la Revisión; la C. Martha Isabel Paz P. y el C. Rafael Rodríguez Pérez, Asesores del Director de la Unidad de Fiscalización, Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, Lic. Shunashi Morales Díaz Ordaz, Lic. Rodolfo Arce Corral y el Lic. Oliver González Garza y Ávila, Director, Subdirectora y Jefes de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la C. Claudia Garza Urquidy Asesora del Secretario Ejecutivo, el C.P. Joaquín Molas Sosa, Asesor del Consejero Marco Baños; el C. Xavier Soto Porras y Jesús Hernández, Asesores del Consejero Arturo Sánchez, la C. Yaremi Chávez J y Ana María Zorrilla Noriega, Asesoras del Consejero Virgilio Andrade, la C. Alhely R Arranis, Asesora del Consejero Alfredo Figueroa; la C. Diana Ramos Montiel, la C. Naxhieli Torres García, la C. Lina Sanchez Frago y el C. Jose Alberto Torres Lara

proyectistas; el C. Raúl Sánchez Castañeda Líder de Proyecto B, Maximiliano Hernández Pulido, la C. Mariana Sánchez Pérez, la C. Stefany Vadillo L, el C. Ricardo Uribe Hernández; Asesores de la Unidad de Fiscalización y el C. Oscar Vargas Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización; así como C.P. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Partido Nueva Alianza, la C. Adriana Parra Pantoja, Asistente del Coordinador de Finanzas del Partido Nueva Alianza; C.P. Daniel Ruíz Guzmán, Contador de las Juntas Ejecutivas Estatales, C.P. María del Carmen Candia Ramos, Encargada de las Actividades Específicas del Partido Nueva Alianza y la Lic. Adriana Morales Lázaro, Auditora Externa del Partido Nueva Alianza.

## Cifras Finales

### Ingresos

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,688,001.63
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,428,001.63	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,820.01
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,820.01	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,155,092.43
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	2,955,805.55	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,811,875.00
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,636,285.62	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>(*) \$45,700,789.07</b>

(\*) Las cifras que integran el presente cuadro se detallan en el anexo 3 del presente dictamen.

### Egresos

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,560,843.96	
Cine	0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	44,983.11	
Otros	28,707,571.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,477,764.51</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.51</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,385,479.78</b>

(\*) Las cifras Finales que integran el presente cuadro se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen.

## Conclusiones Finales

1. El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo con escrito No. NA/JEN/CEF/09/199 del 12 de octubre de 2009, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 9 versiones de "IC" Informes de Campaña, siendo el último de ellos el entregado el 13 de junio de 2010.
3. En relación con los ingresos recibidos por el partido político durante el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, reportados en sus Informes de Campaña, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/098 de 15 de junio de 2010, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		\$34,688,001.63
En Efectivo	\$7,260,000.00	
En Especie	27,428,001.63	
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		45,820.01
En Efectivo	0.00	
En Especie	45,820.01	
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		3,155,092.43
En Efectivo	199,286.88	
En Especie	2,955,805.55	
<b>4. Aportaciones en especie</b>		7,811,875.00
De Militantes	175,589.38	
De Simpatizantes	7,636,285.62	
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>(*) \$45,700,789.07</b>

(\*) Las cifras que integran el presente cuadro se detallan en el anexo 3 del presente dictamen.

4. Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CF" y "RSES-CF", está apegada a las normas aplicables y cumplen con los

requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado; con excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de aportaciones de candidatos realizadas en efectivo que rebasan el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$10,960.00; que debieron efectuarse mediante cheque a nombre del partido, por un monto de \$80,800.00. A continuación se detallan los casos en comentario:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-PNA-CF			
			FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Jalisco	12	PI-31/06-09	0011	30-06-09	Aguayo Hernández María Elizabeth	\$36,800.00
Jalisco	13	PI-101/07-09	0010	25-07-09	Sandoval Urban Evelia	44,000.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$80,800.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron el registro de pólizas que carece de las muestras correspondientes por un importe de \$40,875.00 integrado como sigue:

DTTO	PÓLIZA	RECIBO			FACTURA				
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
	<b>MORELOS</b>								
1	PI-23/06-09	0002	30-05-09	Benítez Quintero Víctor Héctor	0342	15-05-09	Rabadán Contreras Karime	500 microperforados	\$24,150.00
					0899	25-06-09	Manning Camberos Alicia	69 Playeras Impresas a 1 Tinta 109 Playeras Impresas a 2 Tinta 2 bordados solapa	5,175.00
					3502	26-06-09	Noemí Lugo Cardona	20 Playeras psv	1,200.00
					0888	03-06-09	Manning Camberos Alicia	100 vinil microperforado	5,060.00
					0905	29-06-09	Manning Camberos Alicia	100 Vinil microperforado 4 vinil microperforado Medallón	5,290.00
	<b>TOTAL</b>								<b>\$40,875.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

7. De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presenta una factura por concepto de publicaciones en prensa que carecen de la relación de inserciones y la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre del aportante por \$1,150.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

8. De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza por concepto de pinta de barda del Estado de Morelos, Distrito 4 que carece del contrato de comodato por \$6,612.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2 y 2.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

9. De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que carecen de

las muestras por pinta de bardas por \$14,932.50, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Campeche	1	PI-10/06-09	8	16/05/2009	José Luis Antonio Che Tuyub	\$800.00	Sin Muestra
	1	PI-18/06-09	16	23/05/2009	Luis Alberto Collí Chan	800.00	Muestra Incompleta
	1	PI-36/06-09	17	23/05/2009	María Ramona Chi Calan	450.00	Sin Muestra
	1	PI-33/06-09	21	24/05/2009	José Ermilo Caamal May	620.00	Sin Muestra
	1	PI-31/06-09	23	25/05/2009	Ernesto Andrés Tut Ta	450.00	Sin Muestra
	1	PI-34/06-09	25	28/05/2009	Norma Elizabeth Naal Tamay	800.00	Sin Muestra
	1	PI-35/06-09	26	28/05/2009	Benigno Chi Chi	570.00	Sin Muestra
	1	PI-32/06-09	27	29/05/2009	Ramón Yah Canul	570.00	Sin Muestra
	2	PI-29/06-09	5	02/05/2009	María Guadalupe Camarillo Velázquez	500.00	Muestra Incompleta
Guanajuato	5	PI-88/06-09	87	02/06/2009	Lydia Judith Villegas Jaques	2,760.00	Sin Muestra
Morelos	4	PI-33/06-09	7	30/06/2009	María Anayelli Toledano Urzua	6,612.50	Sin Muestra
<b>TOTAL</b>						<b>\$14,932.50</b>	

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

10. El partido realizó modificaciones a su contabilidad y a los formatos "IC" Informes de Campaña, sin que existiera un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

11. El partido informó en forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización la impresión de los recibos de aportaciones de Simpatizantes “RSES-PNA-CF” del Estado de Hidalgo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

12. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido utilizó cinco cuentas CBCEN para el manejo de los recursos de Campaña Federal y 291 cuentas CBDMR para cada uno de los Distritos Federales Electorales. Dichas cuentas fueron abiertas al inicio del periodo de campaña y canceladas al cierre del mismo, cumpliendo con la normatividad aplicable.

13. El partido informó de forma extemporánea la apertura de 53, cuentas bancarias, las cuales se detallan a continuación:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL	
					NÚMERO	FECHA
Nuevo León		Scotiabank	6866689	16-jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	29-jun-09
Guanajuato	11	Banorte	610886371	15-abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-abr-09
Guanajuato	12	Banorte	610886438	16-abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-abr-09
Michoacán	12	Banorte	610886317	15-abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-abr-09
Nuevo León		Banorte	610886933	24-abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-may-09
Nuevo León		Banorte	610887015	24-abr-09	NA/JEN/CEF/09/058	11-may-09
Aguascalientes	1	Banorte	0610886166	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Aguascalientes	2	Banorte	0610886175	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Aguascalientes	3	Banorte	0610886157	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Baja California Sur	1	Banorte	0610886120	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Baja California Sur	2	Banorte	0610886111	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Chiapas	3	Banorte	0610889327	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Chiapas	5	Banorte	0610889215	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Chihuahua	2	Banorte	0610889420	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Coahuila	1	Banorte	0610889260	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Colima	1	Banorte	0610886148	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Colima	2	Banorte	0610886139	07-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/051	30-Abr-09
Distrito Federal	21	Banorte	0610889167	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Estado De México	13	Scotiabank	0106866611	15-Jun-09	NA/JEN/CEF/09/126	30-Jun-09
Guanajuato	2	Banorte	0610886410	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09



JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL	
					NÚMERO	FECHA
Guanajuato	4	Banorte	0610886326	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/052	07-May-09
Guanajuato	5	Banorte	0610886335	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	6	Banorte	0610886429	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Guanajuato	7	Banorte	0610886344	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	8	Banorte	0610886353	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	9	Banorte	0610886362	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	10	Banorte	0610886399	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Guanajuato	13	Banorte	0610886380	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Guanajuato	14	Banorte	0610886401	16-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/054	30-Abr-09
Jalisco	9	Banorte	0610889233	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Michoacán	1	Banorte	0610886269	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	2	Banorte	0610886250	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	3	Banorte	0610886241	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	4	Banorte	0610886232	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	5	Banorte	0610886223	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	7	Banorte	0610886278	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	8	Banorte	0610886287	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	9	Banorte	0610886296	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Michoacán	10	Banorte	0610886308	15-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/053	30-Abr-09
Nuevo León	2	Banorte	0610889176	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Nuevo León	8	Banorte	0610889091	15-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	04-Jun-09
Oaxaca	4	Banorte	0610889206	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	6	Banorte	0610889194	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	8	Banorte	0610889336	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	9	Banorte	0610889354	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Oaxaca	10	Banorte	0610889363	19-May-09	NA/JEN/CEF/09/083	27-May-09
Querétaro	1	Banorte	0610889251	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
Querétaro	2	Banorte	0610886465	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
Querétaro	3	Banorte	0610886474	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
Querétaro	4	Banorte	0610886483	17-Abr-09	NA/JEN/CEF/09/055	30-Abr-09
San Luis Potosí	3	Banorte	0610889279	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
San Luis Potosí	4	Banorte	0610889318	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09
San Luis Potosí	6	Banorte	0610889309	18-May-09	NA/JEN/CEF/09/076	27-May-09

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

14. El partido canceló dos cuentas bancarias de Banorte la 0617609944 y 0610889596 de los Estados de Oaxaca, Distrito 1 y San Luís Potosí, Distrito 5, respectivamente fuera del plazo autorizado por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

15. Con relación a la parte de los Informes de campaña relativa a los Egresos realizados por el partido político durante el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito NA/JEN/CEF/2010/098 del 15 de junio 2010, el partido político presentó sus informes de campaña con los que modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de propaganda</b>		<b>\$34,313,398.76</b>
Espectaculares	\$5,560,843.96	
Cine	0.00	
Internet	44,983.11	
Otros	28,707,571.69	
<b>B. Gastos de operación de campaña</b>		<b>10,477,764.51</b>
<b>C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>594,316.51</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>\$45,385,479.78</b>

(\*) Las cifras Finales que integran el presente cuadro se detallan en el **anexo B** del presente dictamen.

16. Del total de los egresos reportados por el partido en sus Informes de Gastos de Campaña, que equivalen a \$45,385,479.78 se verificó la documentación correspondiente al 81%, es decir, \$37,062,792.63. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/08/09	TOTAL REVISADO	% DE REVISIÓN
<b>Gastos de propaganda</b>			
Espectaculares	\$5,560,843.96	\$5,560,843.96	100
Cine	0.00	0.00	
Internet	44,983.11	44,983.11	100

CONCEPTO	SALDO AL 31/08/09	TOTAL REVISADO	% DE REVISIÓN
Otros	28,707,571.69	25,176,347.50	87
Gastos de operación de campaña	10,477,764.51	5,686,301.55	54
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	594,316.51	594,316.51	100
<b>Total de gastos</b>	<b>\$45,385,479.78</b>	<b>37,062,792.63</b>	<b>81</b>

17. De la revisión efectuada por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

18. El partido informó en forma extemporánea la contratación de espectaculares en la vía pública por un importe de \$12,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

19. Se observó una factura por concepto de promocionales de spot en T.V.; sin embargo el partido no presentó las muestras de las versiones de promocionales por \$1,380.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

20. De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza que presentaba gastos por \$9,000.00; sin embargo solo presentó documentación soporte por un monto de \$4,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

21. De la revisión a los Informes Pormenorizados de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido informó fuera del plazo establecido en la normatividad la contratación de anuncios espectaculares que a continuación se detallan:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	DISTRITO	FECHA SEGÚN CONTRATO	ESCRITO DE AVISO DE CONTRATACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	
			NUMERO	FECHA
Hidalgo	VII	06-05-2009	NA-/EN/CEF/09/098	09-06-09
Nuevo León	X	16-06-2009	NA/JEN/CEF/09/160	31-07-2009
		16-06-2009	NA/JEN/CEF/09/161	31-07-2009
San Luis Potosí	IV	15-06-2009	NA/JEN/CEF/09/165	10-08-2009
Aguascalientes Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato Jalisco Nuevo León Puebla Querétaro San Luis Potosí Sonora Veracruz	Varios	15-05-2009	NA/JEN/CEF/09/198	07-10-2009

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

22. Se observaron pagos de facturas que en forma conjunta rebasan 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que no fueron pagados

mediante cheque a nombre del proveedor por un importe total de \$82,187.05 que se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos de Propaganda	\$10,000.00
Gastos por amortizar	34,361.65
	10,000.00
Gastos Operativos	27,825.40
<b>total</b>	<b>\$82,187.05</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

23. Se observaron facturas, cuyo importes excedieron de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, por los montos de \$115,000.00 y \$30,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

24. Se observaron copias de cheques que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$426,356.99, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS</b>
Gastos de Propaganda	\$25,515.00
Gastos por amortizar	16,675.00
	296,479.49
	16,100.50
	61,587.00
	10,000.00
<b>Total</b>	<b>\$426,356.99</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

25. De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos por Amortizar” se observaron pólizas por concepto de propaganda utilitaria que carecen de las muestras correspondientes por un monto de \$4,205.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

26. De la revisión al monitoreo de Gastos de Producción de Radio y Televisión, se observaron escritos signados por el partido dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los cuales se solicitaba la difusión de promocionales de los estados de Jalisco y Baja California que el partido señaló que corresponden a Campaña Local, por lo que se considera dar vista a los institutos electorales de participación ciudadana de los estados de Jalisco y Baja California, para que estos determinen lo que a su derecho corresponda.

27. Se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales por \$17,176.13.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

28. El partido omitió presentar la documentación o aclaración respecto al uso, goce o en su caso adquisición de un vehículo, y no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición, uso o comodato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2, 2.3, y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

29. Del monitoreo de medios impresos se determinó que el partido político omitió presentar la muestra (página completa en original) de 85 desplegados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

30. Del monitoreo de medios impresos se observaron 74 desplegados que carecen de la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona que efectuó el pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

31. Del monitoreo de medios impresos se observaron 83 desplegados que carecen de la relación inserciones de prensa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

32. Del monitoreo de medios impresos el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto de 11 desplegados.

Toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos utilizados para pagar las citadas inserciones, ésta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen lícito de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Se observó una publicación en la cual se puede apreciar que se benefició a los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista y Nueva Alianza, a promocionar a los candidatos federales del distrito XII del estado de Puebla de los tres partidos; sin embargo, en la documentación presentada por el partido no se localizó registro alguno.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen lícito de los recursos utilizados para sufragar el desplegado, lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Derivado de dicho monitoreo, observó una orden de anuncio de publicidad correspondiente a una publicación del periódico "Ocho columnas", del 29 de



mayo de 2009, guía del anuncio NUEVA ALIANZA, costo de publicidad contratada \$24,000.00, forma de pago “**CORTESIA**”, por lo que se considera una aportación de una sociedad mercantil.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

35. El partido reportó en forma extemporánea la impresión de los de recibos “REPAP-CF” Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales, folios del 1 al 50 para cada una de las Juntas Ejecutivas Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.5, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

36. No se localizó el registro contable de gastos de pinta de barda de la Junta Ejecutiva Estatal de Oaxaca, Distrito VIII, derivado de las visitas de verificación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.20 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

37.No se localizó el registro contable de propaganda utilitaria (lonas, volantes, medallones, folletos, tarjetas de presentación) en 8 Juntas Ejecutivas Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.20 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

38.De la confirmación a proveedores se observó que el partido realizó una operación con la C. Norma Isela Cervantes Rodríguez, la cual no pudo confirmarse de manera directa, pues dicha confirmación se obtuvo de una persona moral denominada Gráficos Alisca S.R.L. de C.V.; cuando aparentemente no existe relación comercial entre el partido.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos y la veracidad de lo reportado por el partido con el proveedor Norma Isela Cervantes Rodríguez con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Seguimientos para Informe Anual de 2009**

La autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 dará seguimiento a los casos que se detallan a continuación:

#### **Ingresos**

- De la revisión a la cuenta de “Bancos”, se observó que el partido utilizó cinco cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional para el manejo de los recursos para campaña federal para diputados. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Scotiabank	0100911682	Febrero, Marzo y Agosto	Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio
Banorte	0561475363	Abril, Mayo, Junio y Julio	Enero, Febrero, Marzo y Agosto
	0610086470	Julio	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Agosto
	0541475372 (*)	No presentó	Enero a Agosto
	0561475354	Julio, Agosto	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio

(\*) Nota: El partido utilizó la cuenta en comento para el registro de remanentes de campaña federal transferidos por las Juntas Ejecutivas Estatales a la Junta Ejecutiva Nacional.

Cabe señalar, que toda vez que el partido no aperturó una sola cuenta centralizadora para el manejo de los recursos para campaña federal a diputados, la autoridad electoral, no tiene la certeza de que el total de los ingresos recibidos se hayan depositado a las campañas beneficiadas. Asimismo, no presentó la totalidad de los estados de cuenta como se pudo observar en el cuadro que antecede.

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarios; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- Se observaron depósitos de los cuales no fue posible identificar su origen; asimismo, la autoridad electoral no tiene la certeza de que correspondieran a campaña federal de diputados.

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Banorte	0561475363	03-06-09	Depósito de cuenta propia 0000306901	00561475390	\$200,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	18-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	250,000.00
Banorte	0561475363	23-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	95,000.00

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Banorte	0561475363	29-06-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	400,000.00
Banorte	0561475363	29-06-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	325,000.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	2,000,000.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	11,604.00
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	19,746.04
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	16,183.20
Banorte	0561475363	10-07-09	Dep pago múltiple	Sin referencia	1,789.65
Banorte	0561475363	10-07-09	Depósito con efectivo	Sin referencia	20,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,589,322.89</b>

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/018 del 11 de marzo de 2010, el partido presentó una hoja de cálculo y copias de las pólizas de origen y destino de los recursos que permitió identificar que los movimientos corresponden a operación ordinaria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que reportó 16 cuentas bancarias las cuales no se localizaron en los registros contables del partido. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0603005688	22/01/2009
	0607664702	22/01/2009
	0609572502	15/04/2009
	0609572511	15/04/2009
	0613056429	05/05/2009
	0613522858	13/05/2009
	0615617365	15/04/2009
	0617022879	05/05/2009
	0603005688	22/01/2009
	0607664702	22/01/2009
	0609572502	15/04/2009
	0609572511	15/04/2009
	0613522858	13/05/2009
	0615617365	15/04/2009
	0613056429	05/05/2009
	0617022879	05/05/2009

De la revisión a la documentación presentada consistente en cartas emitidas por el Consejo Electoral Estatal de San Luis Potosí y de Jalisco se constató que las cuentas corresponden a campaña local, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- De la revisión a la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral, no se localizaron los estados de cuenta bancarios, los cuales se detallan a continuación:

JUNTA EJECUTIVA ESTATAL	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
San Luis Potosí	Banorte	0603005688	22/01/2009	15/07/2009	Enero a Julio
		0607664702	22/01/2009	15/07/2009	Enero a Julio
		0609572502	15/04/2009	15/06/2009	Abril a Junio
		0609572511	15/04/2009	15/07/2009	Abril a Julio
		0613056429	05/05/2009	15/07/2009	Mayo a Julio
		0613522858	13/05/2009	11/08/2009	Mayo a Agosto
		0615617365	15/04/2009	15/07/2009	Abril a Julio
		0617022879	05/05/2009	15/07/2009	Mayo a Julio

Al respecto, con escrito NA/JEN/CEF/10/023 del 19 de marzo de 2010, el partido presentó los estados de cuenta detallados en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- De análisis a lo manifestado por el partido y toda vez que el importe de \$22,797,986.90, se registro en las cuentas bancarias de la Junta Ejecutiva Nacional y el monto en comento fue erogado en operación ordinaria; razón por la cual la observación de la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

## **Egresos**

### **Propaganda en Espectaculares**

- Se observó una póliza que presenta como documentación soporte un comprobante de transferencia SPEI; sin embargo, no se localizó el registro contable del gasto, por concepto de anticipo proveedores por un importe de \$364,112.92.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

- De la revisión de la cuenta “Gastos de Espectaculares” se localizó que el partido presentó pólizas, facturas y muestras de estirenos plásticos en los que se observó que la propaganda que se exhibió corresponde a “BECATON 2009” y se encuentra registrada en operación ordinaria por un importe de \$134,101.50, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que soporte el registro la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

### **Gastos Operativos de Campaña Centralizados**

- De la revisión al papel de trabajo “Prorratio Campaña Federal 2008-2009” presentado a la autoridad electoral, se observó que el partido consideró como gastos de campaña concurrente el total de la factura número 1239 por un

importe de \$674,475.00. Por otro lado el partido omitió presentar las muestras correspondientes, y en virtud de que los kardex presentados señalan que corresponde a Campaña Electoral para Diputados y ayuntamientos, esta autoridad no tiene la certeza que el total del gasto corresponda a Campaña Federal concurrente, por otro lado el partido presentó las muestras correspondientes en las que se verificó que la propaganda corresponde a propaganda para Candidatos a Diputados Locales de Estado de Querétaro.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos y la veracidad de lo reportado por el partido con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

### **Gastos de Producción de radio y televisión**

- Por lo que se refiere los promocionales referenciados con NA/LAGR/234/2009 en la columna “escrito número” de cuadro que antecede toda vez que el partido señalo que corresponden a operación ordinaria, la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.

Del análisis a lo manifestado por el partido señala que los promocionales en comento no corresponden a campaña federal, toda vez que fueron solicitados para Operación Ordinaria para el “Becaton 2009”; razón por la cual la solicitud de la autoridad electoral se da por atendida. A continuación se detallan los casos en comento:

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	PARTIDO	FECHA	TITULO	DURACIÓN	APTO/NO APTO
RA00417-09	GUERRERO (MALINALTEPEC)		PARTIDO NUEVA ALIANZA	17/03/2009	ME ENCANTA CAMBIOS	30	
RV01980-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RA02276-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	20/08/2009	TABASCO BECAS	30	APTO
RV02039-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RA02359-09	COAHUILA	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	09/09/2009	COAHUILA-BECAS	30	APTO
RV02122-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RA02456-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	01/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ	30	APTO
RV02127-09	TABASCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	02/10/2009	TABASCO VOTA ASÍ VERSIÓN 2	30	APTO
RV01681-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	TU COMO YO COALICIÓN	30	RV01681-09
RV01683-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES COALICIÓN	30	RV01683-09
RV01685-09	JALISCO	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	08/06/2009	CANDIDATOS LOCALES NUEVA ALIANZA	30	APTO
RV01862-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO
RA02133-09	FEDERAL	CAMPAÑA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	18/06/2009	BECATÓN ATREVÉTE	20	APTO

Sin embargo, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, debiendo presentar en su oportunidad la documentación original que soporte el registro, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia.





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
EFFECTIVO	ESPECIE				EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
AGS.	01	SERGIO	REYES	VELASCO		48,219.51									48,219.51
	02	MARCO ARTURO	REYES	DELGADO		48,219.51									48,219.51
	03	MANUEL	GONZALEZ	DIAZ DE LEON		48,219.51									48,219.51
						<b>0.00</b>	<b>144,658.53</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>144,658.53</b>
B.C.	01	CARLOS ALONSO	ANGULO	RENTERIA		48,219.51									48,219.51
	02	EDMUNDO	SALAZAR	ACUNA		48,219.51									48,219.51
	03	ALBERTO	MORENO	GARAYZAR		48,219.51									48,219.51
	04	FERNANDO	DEL MONTE	CESENA		48,219.51									48,219.51
	05	IRMA	SALGADO	GONZALEZ		48,219.51									48,219.51
	06	NAJLA SOURAYA	WEHBE	DIPP		48,219.51									48,219.51
	07	DAVID	GUTIERREZ	PICENO		48,219.51									48,219.51
	08	VIVIANA LETICIA	GUERRERO	DIAZ		48,219.51									48,219.51
					<b>0.00</b>	<b>385,756.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>385,756.08</b>	
B.C.S.	01	VICTOR MANUEL	GULUARTE	CASTRO		48,219.51									48,219.51
	02	DOMINGO VALENTIN	CASTRO	BURGOIN		48,219.51									48,219.51
					<b>0.00</b>	<b>96,439.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>96,439.02</b>	
CAMP.	01	JOSE ANGELINO	CAAMAL	MENA		48,219.51									48,219.51
	02	LUZ MARIA	PERALTA	CASTELLANOS		48,219.51									48,219.51
					<b>0.00</b>	<b>96,439.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>96,439.02</b>	
COAH	01	SAN FRANCISCA	JUANA SANDOVAL	ACOSTA		48,219.51									48,219.51
	02	LUCIA	GARCIA	MARTINEZ		48,219.51									48,219.51
	03	JUAN MANUEL	ARMENDARIZ	RANGEL		48,219.51									48,219.51
	04														0.00
	05	SIMON HIRAM	VARGAS	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	06	JUAN JOSE	AGUIRRE	MARTINEZ		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)											
					APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA	
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES						
	07	JOSE LUIS	VALENCIA	ALARCON		48,219.51										48,219.51
					0.00	289,317.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,317.06
COL.	01	OSCAR IGNACIO	SANCHEZ	CUEVAS		48,219.51										48,219.51
	02	OSCAR MAURICIO	MEILLON	CORTES		48,219.51										48,219.51
					0.00	96,439.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,439.02
CHIS.	01	PEDRO	JIMENEZ	GUTIERREZ		48,219.51										48,219.51
	02	HERMINIO	GOMEZ	HERNANDEZ		48,219.51										48,219.51
	03	CECILIA	LOPEZ	SANCHEZ		48,219.51										48,219.51
	04	SERGIO	MENDOZA	PEDRERO		48,219.51										48,219.51
	05	ARACELI JOHANNY	GARCIA	PANIAGUA		48,219.51										48,219.51
	06	JORGE ESTEBAN	VILLATORO	MARTINEZ		48,219.51										48,219.51
	07	ERBIN	RIZO	GONZALEZ		48,219.51										48,219.51
	08	ARNOLDO	HERNANDEZ	MERIDA		48,219.51										48,219.51
	09	MANUEL DE JESUS	PEREZ	GOMEZ		48,219.51										48,219.51
	10	HECTOR MANUEL	MARTINEZ	CRUZ		48,219.51										48,219.51
	11	NEPTALI	ROJAS	DOMINGUEZ		48,219.51										48,219.51
	12	SOCIMO	VILLOBOBOS	CRUZ		48,219.51										48,219.51
					0.00	578,634.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	578,634.12
CHIH	01	JOSE ANTONIO	REYES	CORTEZ		48,219.51										48,219.51
	02	JULIETA	MORALES	ORNELAS		48,219.51										48,219.51
	03	MARIA PURIFICACION	GARCIA	RAMIREZ		48,219.51										48,219.51
	04	SERGIO	LICON	PORTILLO		48,219.51										48,219.51
	05	MARCO ANTONIO	DE LA CRUZ	ORTIZ		48,219.51										48,219.51
	06	HECTOR OCTAVIO	ABBUD	ENRIQUEZ		48,219.51										48,219.51
	07	MARIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ	RAMOS		48,219.51										48,219.51
	08	ALEJANDRO	VILLARREAL	ALDAZ		48,219.51										48,219.51
	09	CARMELO ALEJANDRO	MUNOZ	TREJO		48,219.51										48,219.51
					0.00	433,975.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,975.59



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)										
					APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
D.F.	01	MARTINA	SUAREZ	RAMIREZ		48,219.51									48,219.51
	02	MAURICIO	VILLEGAS	RIVERA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	03	MARCIAL ROGELIO	RODRIGUEZ	RANGEL	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	04	LUIS	HUERTA	MENDEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	05	VIRGINIA	OSNAYA	ESQUIVEL	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	06	JOSE ANTONIO	RAMIREZ	JIMENEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	07	EDUARDO	JIMENEZ	SALAZAR	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	08	RICARDO	MEZA	PADILLA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	09	JULIO CESAR	LUNA	MORENO		48,219.51									48,219.51
	10	REBECA	PARADA	ORTEGA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	11	OTHON	VENTURA	LOPEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	12	MARTHA	ZARATE	MUNIZ		48,219.51									48,219.51
	13	EDITH	FERIA	CAZARES		48,219.51									48,219.51
	14	HONORINA	BETANZOS	BANOS	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	15	LEONORA	ESQUIVEL	FRIAS		48,219.51									48,219.51
	16	HECTOR	OLIVO	SALGADO	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	17	SILVIA	URBINA	REYES	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	18	JOSE LUIS	GOROZTIETA	ESCAMILLA		48,219.51									48,219.51
	19	JEANY YADIRA	TELLO	REYES	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	20	ALEJANDRO	SOLIS	RODRIGUEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	21	MINERVA	GUERRA	ENRIQUEZ		48,219.51									48,219.51
	22	LEODEGARIO SAUL	REYES	MENDEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	23	JESUS DIONICIO	IBARRA	HERNANDEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	24	GLORIA ISABEL	CANIZO	CUEVAS	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	25	NORMA PATRICIA	NEGRETE	SANDOVAL	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	26	CARLOS LUCIO	RODRIGUEZ	LARA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	27	VICTOR RIGOBERTO		MIRAMON	50,000.00	48,219.51									98,219.51
					1,000,000.00	1,301,926.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,301,926.77
DGO.	01	MARIA MONSERRAT	QUEZADA	PACHECO		48,219.51									48,219.51
	02	ALFREDO	BARRON	TORRES		48,219.51									48,219.51
	03	GERARDO	RIVERA	GALLARDO		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	04	OLGA YOLANDA	BAYONA	SANTILLAN		48,219.51									48,219.51
					0.00	192,878.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192,878.04
<b>GTO.</b>	01	LILIANA	MARTINEZ	RAMIREZ		48,219.51									48,219.51
	02	CARLOS RAMIRO	TOVAR	LARREA		48,219.51									48,219.51
	03	DANTE	FRANCO	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	04	ALEJANDRA PATRICIA	BRISENO	GOMEZ		48,219.51									48,219.51
	05	FIDEL	VILLEGAS	MARTINEZ		48,219.51									48,219.51
	06	ABRAHAM JACOBO	VILLANUEVA	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	07	J. JESUS ENRIQUE	ORIGEL	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	08	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	MJES		48,219.51									48,219.51
	09	JOSE LUIS	ARIAS	RIOS		48,219.51									48,219.51
	10	ANDRES	ROJAS	ESPINOSA		48,219.51									48,219.51
	11	FABIOLA	RAYA	GONZALEZ		48,219.51									48,219.51
	12	ROSA MARIA	BANUELOS	DAMIAN		48,219.51									48,219.51
	13	HUMBERTO	MUNOZ	TORRES		48,219.51									48,219.51
	14	CESAR	AVILA	MONROY		48,219.51									48,219.51
					0.00	675,073.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,073.14
<b>GRO.</b>	01	BLANCA JANNET	OCAMPO	BORJA		48,219.51									48,219.51
	02	JORGE ROBERTO	ESPINOSA	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	03	MAYRA LIZ	RUIZ	PINEDA		48,219.51									48,219.51
	04	HECTOR	ZURITA	BRITO		48,219.51									48,219.51
	05	JAVIER ALFONSO	IBARRA	ANGULO		48,219.51									48,219.51
	06	ILEANA ARACELI	ARCOS	RODRIGUEZ		48,219.51									48,219.51
	07	REYES	BETANCOURT	LINARES		48,219.51									48,219.51
	08	ROBERTO	TAQUILLO	CIRILO		48,219.51									48,219.51
	09	FRANCISCO	CORTES	CADENA		48,219.51									48,219.51
					0.00	433,975.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,975.59
<b>HGO.</b>	01	RAUL	HERNANDEZ	VITE		48,219.51									48,219.51
	02	FLORA	CERVANTES	REYES		48,219.51									48,219.51



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

NUEVA ALIANZA

ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	03	ALEJANDRO	SOTO	GUTIERREZ		48,219.51									48,219.51
	04	DIANA	MONTES	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	05	JUAN	ORTEGA	GONZALEZ		48,219.51									48,219.51
	06	VICTOR	TREJO	VIVANCO		48,219.51									48,219.51
	07	MOISES	JIMENEZ	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
					0.00	337,536.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,536.57
<b>JAL.</b>	01	J. JESUS NAPOLEON	BUENROSTRO	AHUED		48,219.51									48,219.51
	02	FELIPE DE JESUS	NUNEZ	TORRES		48,219.51									48,219.51
	03	SILVIA	CARDENAS	CASILLAS		48,219.51									48,219.51
	04	AVEL	PEREZ	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	05	JOSE DE JESUS	VELAZQUEZ	NAVARRO		48,219.51									48,219.51
	06	ANA GABRIELA	GOMEZ	GARAVITO		48,219.51									48,219.51
	07	JOSE EFRAIN	GONZALEZ	AGUINAGA		48,219.51									48,219.51
	08	NESTOR JAVIER	ESTRADA	CORTEZ		48,219.51									48,219.51
	09	JAVIER	HERRERA	PEREZ VERDIA		48,219.51									48,219.51
	10	ADRIAN	DELGADO	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	11	JUAN OSCAR ALEJANDRO	DIAZ	MEDINA		48,219.51									48,219.51
	12	MARIA ELIZABETH	AGUAYO	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	13	EVELIA	SANDOVAL	URBAN		48,219.51									48,219.51
	14	EDGAR ESTEBAN	CARDENAS	DE ANDA		48,219.51									48,219.51
	15	DUNCAN FRANCISCO	ALVARES	AGUIRRE		48,219.51									48,219.51
	16	SALVADOR	ROQUE	VILLARREAL		48,219.51									48,219.51
	17	CARLOS ALBERTO	VELAZQUEZ	CASTRO		48,219.51									48,219.51
	18	HORACIO	ESPINOSA	MENDEZ		48,219.51									48,219.51
	19	MARIA GUADALUPE	PEREZ	PEREZ		48,219.51									48,219.51
					0.00	916,170.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	916,170.69
<b>MEX.</b>	01	FRANCISCO	GOMEZ	MARIN		48,219.51									48,219.51
	02	ANDRES	NAVARRETE	MURGA		48,219.51									48,219.51
	03	EDMUNDO ELPIDIO	PLATA	PLATA		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	04	GILBERTO	ALVISO	TENORIO		48,219.51									48,219.51
	05	ROSA MARTHA	SOTO	ALANIS		48,219.51									48,219.51
	06	MAURICIO	OSORIO	NIETO		48,219.51									48,219.51
	07	MAGDALENO	REYES	ANGELES		48,219.51									48,219.51
	08	JOSE SERGIO CRUZ	VAZQUEZ	PALACIOS		48,219.51									48,219.51
	09	CARLOS	MILLAN	VELAZQUEZ		48,219.51									48,219.51
	10	RICARDO IVAN	LEON	ESCAMILLA		48,219.51									48,219.51
	11	AMIRA ILEANA	JUAREZ	ESPADAS		48,219.51									48,219.51
	12	GUILLERMO	DAVALOS	MORENO		48,219.51									48,219.51
	13	NORMA ANGELICA	COLON	PERALEZ		48,219.51									48,219.51
	14	MARIA ELVIRA	REYES	SANTILLAN		48,219.51									48,219.51
	15	VICENTE	CESEÑA	SOTO		48,219.51									48,219.51
	16	MA. ALEJANDRA	SANCHEZ	PINEDA		48,219.51									48,219.51
	17	MARIA ENRIQUETA	PICOS	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	18	HILARIO ANTONIO	MAYA	SALAZAR		48,219.51									48,219.51
	19	TOMAS	SILVA	SANDOVAL		48,219.51									48,219.51
	20	ALBERTO	TELLEZ	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	21	JUANA MARISELA	JIMENEZ	VILLASANA		48,219.51									48,219.51
	22	RANULFO BARAQUIEL	RUIZ	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	23	CLAUDIA	MARTINEZ	MERINO		48,219.51									48,219.51
	24	BONFILIO	CASTILLO	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	25	ARTURO	XOCHIHUA	ANGULO		48,219.51									48,219.51
	26	XOCHITL ALEJANDRA	MARTINEZ	NAVA		48,219.51									48,219.51
	27	RENE LEONEL	PEREZ	SANTANA		48,219.51									48,219.51
	28	MANUEL JESUS	AGUILAR	BORGES		48,219.51									48,219.51
	29	FRANCISCO	FLORES	CRUZ		48,219.51									48,219.51
	30	MANUEL HUMBERTO	BURGOS	GUADARRAMA		48,219.51									48,219.51
	31	JOSE MARIO	CASTANEDA	NAVARRO		48,219.51									48,219.51
	32	JOSE DE JESUS	GONZALEZ	MEJIA		48,219.51									48,219.51
	33	ANA MARIA	TELLO	GOMEZ		48,219.51									48,219.51
	34	JUAN CARLOS	BECERRIL	JUAREZ		48,219.51									48,219.51
	35	ROBERTO	POBLETTE	RODRIGUEZ		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	36	PASTOR	GOMEZ	PEREZ		48,219.51									48,219.51
	37	REYNA ALCIRA	CANO	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
	38	MA. JULIA	CASTAÑEDA	SANTANA		48,219.51									48,219.51
	39	JUAN	SALGADO	BAUTISTA		48,219.51									48,219.51
	40	GUILLERMO ENRIQUE	QUESNEY	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
					0.00	1,928,780.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,928,780.40
<b>MICH.</b>	01	RUBEN	FONSECA	SEGURA		48,219.51									48,219.51
	02	ARACELI	OLIVO	MORENO		48,219.51									48,219.51
	03	TOMAS	COLIN	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	04	ENRIQUE	SAHAGUN	GUARDADO		48,219.51									48,219.51
	05	AURELIO	FREGOSO	ROMERO		48,219.51									48,219.51
	06	JUANA	CABRERA	OCHOA		48,219.51									48,219.51
	07	MARTHA PATRICIA	VIRGEN	MURGUJA		48,219.51									48,219.51
	08	ANGELICA	REYES	AVILA		48,219.51									48,219.51
	09	CLAUDIA JANET	CARRILLO	CAMARENA		48,219.51									48,219.51
	10	VICTOR ABRAHAM	SUAREZ	AVILA		48,219.51									48,219.51
	11	JUAN FRANCISCO	CARBAJAL	VAZQUEZ		48,219.51									48,219.51
	12	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE	ALONSO	RAMOS		48,219.51									48,219.51
					0.00	578,634.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	578,634.12
<b>MOR.</b>	01	VICTOR HECTOR	BENITEZ	QUINTERO		48,219.51									48,219.51
	02	MAURA	MERAZ	BARON		48,219.51									48,219.51
	03	AGEO	ANAYA	CRISANTOS		48,219.51									48,219.51
	04	FRANCISCO ARTURO	SANTILLAN	ARREDONDO		48,219.51									48,219.51
	05	GABRIEL RICARDO	GUADARRAMA	ACEVEDO		48,219.51									48,219.51
					0.00	241,097.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,097.55
<b>NAY.</b>	01	HECTOR MANUEL	CONTRERAS	VALDEZ		48,219.51									48,219.51
	02	JOSE LORENZO	CUETO	GIL		48,219.51									48,219.51
	03														0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
					0.00	96,439.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,439.02
<b>N.L.</b>	01	YOLANDA	MARTINEZ	MENDOZA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	02	ROBERTO	CANTU	MORENO	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	03	MAYRA ALEJANDRA	LEAL	ALVARADO	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	04	SAMUEL	ROSAS	MORENO	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	05	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	LOPEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	06	PATRICIA GUADALUPE	GARZA	LOPEZ	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	07	FELIPE	CISNEROS	CARDONA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	08	MIREYA	CAPETILLO	GARZA		48,219.51									48,219.51
	09	JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
	10	JUAN ENRIQUE	RANGEL	CANTU		48,219.51									48,219.51
	11	GALAGUER OLIVER	GUTIERREZ	CASTORENA	50,000.00	48,219.51									98,219.51
	12	MARIA DOLORES	LEAL	CANTU	50,000.00	48,219.51									98,219.51
					400,000.00	578,634.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	978,634.12
<b>OAX.</b>	01	ANA KARINA	CARRIZOSA	PULIDO		48,219.51									48,219.51
	02	PARIZ ALBERTO	HEREDIA	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	03	SERGIO FERNANDO	SANTIAGO	ACEVEDO		48,219.51									48,219.51
	04	YASOHARA BERENICE	AGUILAR	BARBOSA		48,219.51									48,219.51
	05	CRISTOBAL	TOLEDO	RASGADO		48,219.51									48,219.51
	06	TERESA DE LA LUZ	VELASCO	AQUINO		48,219.51									48,219.51
	07	RUBEN	MARTINEZ	REY		48,219.51									48,219.51
	08	MARIA EUGENIA	RULE	CASTRO		48,219.51									48,219.51
	09	GUILLERMO ARMANDO	MARTINEZ	IRIARTE		48,219.51									48,219.51
	10	FERNANDO ARMANDO	MORALES	ZURITA		48,219.51									48,219.51
	11	VALENTIN	PERALTA	NOYOLA		48,219.51									48,219.51
					0.00	530,414.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,414.61
<b>PUE.</b>	01	JULIETA	CONTLA	RANGEL		48,219.51									48,219.51
	02	GABRIEL GUSTAVO	ESPINOSA	VAZQUEZ		48,219.51					50,528.00				98,747.51
	03	ADAN	LIMA	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51





UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

NUEVA ALIANZA

ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	04	JOSE GUILLERMO	ARECHIGA	SANTAMARIA		48,219.51					63,800.00	102,260.00			214,279.51
	05	LAURENTINO	ROLDAN	CHALTE		48,219.51									48,219.51
	06	DORA LUZ	CIGARROA	MARTINEZ		48,219.51									48,219.51
	07	ORLANDO	LEON	BARRANCO		48,219.51									48,219.51
	08	CHRISTIAN	ROSAS	MIRANDA		48,219.51									48,219.51
	09	VICTOR BERNARDO	LOPEZ	CARRANZA		48,219.51									48,219.51
	10	ALFREDO JORGE	ARTURO TOXQUI	BASAVE		48,219.51									48,219.51
	11	CARLOS	VIANA	ZETINA		48,219.51									48,219.51
	12	HECTOR EDUARDO	ALONSO	GRANADOS		48,219.51				12,075.00	38,951.00				99,245.51
	13	FELIX	CASTILLO	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
	14	JESUS FRANCISCO	ACOSTA	RODRIGUEZ		48,219.51									48,219.51
	15	GREGORIO JORGE	RODRIGUEZ	MENDEZ		48,219.51									48,219.51
	16	LUIS	GALICIA	CASTILLO		48,219.51									48,219.51
					0.00	771,512.16	0.00	0.00	0.00	0.00	75,875.00	191,739.00	0.00	0.00	1,039,126.16
<b>QRO.</b>	01	JUANA	GARCIA	GUERRERO		48,219.51					3,000.00				51,219.51
	02	LEOBARDO	GALLEGOS	MARTINEZ		48,219.51					64,954.04	43,314.96			156,488.51
	03	OSCAR ARTURO	RODRIGUEZ	CERVANTES		48,219.51					93,505.08	15,710.00			157,434.59
	04	ENRIQUE	HIDALGO	ISLAS		48,219.51					11,082.54	111,098.00			170,400.05
					0.00	192,878.04	0.00	0.00	0.00	0.00	172,541.66	170,122.96	0.00	0.00	535,542.66
<b>Q.ROO</b>	01	VICTOR HUGO	COLIN	GONGORA		48,219.51									48,219.51
	02	ELDA MARIA	XIX	EUAN		48,219.51									48,219.51
	03	ROSALBA	LOZOYA	MEZA		48,219.51									48,219.51
					0.00	144,658.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,658.53
<b>S.L.P.</b>	01	EUSTACIO	CORDOVA	JUAREZ		48,219.51									48,219.51
	02	ALMA ROSA	SANCHEZ	DIMAS		48,219.51									48,219.51
	03	MARTIN	CRUZ	INFANTE		48,219.51									48,219.51
	04	HUMBERTO	GARCIA	ROCHA		48,219.51									48,219.51
	05	ADRIANA ELIZABETH	OLGUIN	TORRES		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	06	MARIA DEL REFUGIO	TREVIÑO	SALINAS		48,219.51									48,219.51
	07	FRUMENCIO	FLORES	CAMACHO		48,219.51									48,219.51
					0.00	337,536.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,536.57
<b>SIN.</b>	01	VALENTIN ALBERTO	TORRES	HAM.		48,219.51									48,219.51
	02	JUAN ANTONIO	ZAVALA	PARRA		48,219.51									48,219.51
	03	MACARIO	GUTIERREZ	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	04	JESUS ANTONIO	CORRALES	GARCIA		48,219.51									48,219.51
	05	ROSA ELVIRA	CEBALLOS	RIVERA		48,219.51									48,219.51
	06	DELFINA	CERVANTES	FAJARDO		48,219.51									48,219.51
	07	MARIA ISABEL	HERRERA	OSUNA		48,219.51									48,219.51
	08	GUADALUPE IRENE	RAMIREZ	CARO		48,219.51									48,219.51
					0.00	385,756.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	385,756.08
<b>SON.</b>	01														0.00
	02														0.00
	03														0.00
	04														0.00
	05														0.00
	06														0.00
	07														0.00
					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TAB.</b>	01	ADDI YURAI	CARRERA	ALVAREZ		48,219.51									48,219.51
	02	SANTIAGO	GONZALEZ	VIDAL		48,219.51									48,219.51
	03	GERARDO ARTURO	MOSCOSO	CORTES		48,219.51									48,219.51
	04	LORENA	ALAMILLA	SANCHEZ		48,219.51									48,219.51
	05	JUAN	RUIZ	ALVAREZ		48,219.51									48,219.51
	06	BALDEMAR	TORRES	FALCONI		48,219.51									48,219.51
					0.00	289,317.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,317.06
<b>TAMPS.</b>	01	JESUS	PEDROZA	GOMEZ		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					APORTACIONES DE :										
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	02	SAN GUADALUPE	JUANA DE LEON	ZAPATA		48,219.51									48,219.51
	03	YOLANDA	RUIZ			48,219.51									48,219.51
	04	ARMANDO	AGUILAR	RODRIGUEZ		48,219.51									48,219.51
	05	NOE	RODRIGUEZ	GARCIA		48,219.51				30,168.00	1,540.00				79,927.51
	06	ENRIQUE	MELENDEZ	PEREZ		48,219.51					33,800.00				82,019.51
	07	OSCAR MARTIN	RAMOS	SALINAS		48,219.51				21,200.00	5,000.00				74,419.51
	08	JESSICA YOLANDA	ESPINOSA	BENTON		48,219.51									48,219.51
					<b>0.00</b>	<b>385,756.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,368.00</b>	<b>40,340.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>477,464.08</b>
<b>TLAX.</b>	01	ADRIANA	BARRERA	VARGAS		48,219.51									48,219.51
	02	PASCUAL	RODRIGUEZ	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	03	DARWIN	PEREZ Y	PEREZ		48,219.51									48,219.51
					<b>0.00</b>	<b>144,658.53</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>144,658.53</b>
<b>VER.</b>	01	ANA LETICIA	LUGO	RESENDIZ		48,219.51									48,219.51
	02	SILVESTRE SANTIAGO	HERNANDEZ	ARRIETA		48,219.51									48,219.51
	03	ROSA ELENA	VELASCO	BOTELLO		48,219.51									48,219.51
	04	MARIA ELENA	VALERO	GALINDO		48,219.51									48,219.51
	05	ERASMO FRANCISCO	ARTEAGA	AGUILAR		48,219.51									48,219.51
	06	ESTHER	PATINO	CEJA		48,219.51									48,219.51
	07	SERGIO	MENDEZ	MAHE		48,219.51									48,219.51
	08	JUAN CARLOS	TORAL	PEREYRA		48,219.51									48,219.51
	09	FRANCISCA	GUEVARA	PEREAN		48,219.51									48,219.51
	10	GERARDO ANTONIO	ROMERO	GUEVARA		48,219.51									48,219.51
	11	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ	QUINTELA		48,219.51									48,219.51
	12	ANTONIO	CABANAS	SALDANA		48,219.51									48,219.51
	13	ULISES	OCHOA	VALDIVIA	150,000.00	48,219.51					106,260.00				304,479.51
	14	EVARISTO	SANDOVAL	RAMIREZ		48,219.51									48,219.51
	15	PASCUAL	GUTIERREZ	HERNANDEZ		48,219.51									48,219.51
	16	ERNESTO	CENTURION	CAZARES		48,219.51									48,219.51
	17	ADRIANA IMELDA	MAASS	MICHEL		48,219.51									48,219.51



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)										
					APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
					CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
	18	ABEL	MAZAHUA	DOMINGUEZ		48,219.51									48,219.51
	19	HECTOR	RODRIGUEZ	TURRENT		48,219.51									48,219.51
	20	JOSEFINA ESTHER	SALINAS	MARTINEZ		48,219.51									48,219.51
	21	FELIPE ARTURO	REYES	KURI		48,219.51									48,219.51
					150,000.00	1,012,609.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,260.00	0.00	0.00	1,268,869.71
<b>YUC.</b>	01	CASIMIRA	SANCHEZ	MOO		48,219.51									48,219.51
	02	CINDY	SANTOS	RAMAYO		48,219.51									48,219.51
	03	ELVIA ESTHER	CONTRERAS	RICALDE		48,219.51									48,219.51
	04	FERMIN EDUARDO	GOMEZ	CHABLE		48,219.51									48,219.51
	05	ANGEL PAULINO	CANUL	PACAB		48,219.51									48,219.51
					0.00	241,097.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,097.55
<b>ZAC.</b>	01	DANIEL	SOLIS	IBARRA		48,219.51									48,219.51
	02	JAIME	LIMON	PEREZ		48,219.51									48,219.51
	03	JOSE ANTONIO	ENRIQUEZ	ESPINOSA		48,219.51									48,219.51
	04	NATALIA ALEJANDRA	GONZALEZ	INFANTE		82,311.60									82,311.60
					0.00	226,970.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	226,970.13
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,550,000.00</b>	<b>\$14,065,969.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$299,784.66</b>	<b>\$508,461.96</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,424,216.12</b>



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							SUMA	INGRESOS	RESUMEN EGRESOS	SALDO	DIF.
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS					
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE							
AGS.	01	SERGIO	REYES	VELASCO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	MARCO ARTURO	REYES	DELGADO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	MANUEL	GONZALEZ	DIAZ DE LEON				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	135,433.41	135,433.41	9,225.12	0.00	144,658.53	144,658.53	144,658.53	0.00	
B.C.	01	CARLOS ALONSO	ANGULO	RENERIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	EDMUNDO	SALAZAR	ACUNA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	ALBERTO	MORENO	GARAYZAR				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	FERNANDO	DEL MONTE	CESEÑA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	IRMA	SALGADO	GONZALEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	NAJLA SOURAYA	WEHBE	DIPP				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	DAVID	GUTIERREZ	PICENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	VIVIANA LETICIA	GUERRERO	DIAZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	361,155.76	361,155.76	24,600.32	0.00	385,756.08	385,756.08	385,756.08	0.00	
B.C.S.	01	VICTOR MANUEL	GULUARTE	CASTRO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	DOMINGO VALENTIN	CASTRO	BURGOIN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	90,288.94	90,288.94	6,150.08	0.00	96,439.02	96,439.02	96,439.02	0.00	
CAMP.	01	JOSE ANGELINO	CAAMAL	MENA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	LUZ MARIA	PERALTA	CASTELLANOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	90,288.94	90,288.94	6,150.08	0.00	96,439.02	96,439.02	96,439.02	0.00	
COAH	01	SAN JUANA FRANCISCA	SANDOVAL	ACOSTA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	LUCIA	GARCIA	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	JUAN MANUEL	ARMENDARIZ	RANGEL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04								0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	05	SIMON HIRAM	VARGAS	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	06	JUAN JOSE	AGUIRRE	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	JOSE LUIS	VALENCIA	ALARCON				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	270,866.82	270,866.82	18,450.24	0.00	289,317.06	289,317.06	289,317.06	0.00	
COL.	01	OSCAR IGNACIO	SANCHEZ	CUEVAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	OSCAR MAURICIO	MEILLON	CORTES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	90,288.94	90,288.94	6,150.08	0.00	96,439.02	96,439.02	96,439.02	0.00	
CHIS.	01	PEDRO	JIMENEZ	GUTIERREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	HERMINIO	GOMEZ	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	CECILIA	LOPEZ	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	SERGIO	MENDOZA	PEDRERO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ARACELI JOHANNY	GARCIA	PANIAGUA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	JORGE ESTEBAN	VILLATORO	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	ERBIN	RIZO	GONZALEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	ARNOLDO	HERNANDEZ	MERIDA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	MANUEL DE JESUS	PEREZ	GOMEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	HECTOR MANUEL	MARTINEZ	CRUZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	NEPTALI	ROJAS	DOMINGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	SOCIMO	VILLALOBOS	CRUZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	541,733.64	541,733.64	36,900.48	0.00	578,634.12	578,634.12	578,634.12	0.00	
CHIH	01	JOSE ANTONIO	REYES	CORTEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	JULIETA	MORALES	ORNELAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	MARIA PURIFICACION	GARCIA	RAMIREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	SERGIO	LICON	PORTILLO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	MARCO ANTONIO	DE LA CRUZ	ORTIZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	HECTOR OCTAVIO	ABBUD	ENRIQUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	MARIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ	RAMOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	08	ALEJANDRO	VILLARREAL	ALDAZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	CARMELO ALEJANDRO	MUNOZ	TREJO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	406,300.23	406,300.23	27,675.36	0.00	433,975.59	433,975.59	433,975.59	0.00	
<b>D.F.</b>	01	MARTINA	SUAREZ	RAMIREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	MAURICIO	VILLEGAS	RIVERA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	03	MARCIAL ROGELIO	RODRIGUEZ	RANGEL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	04	LUIS	HUERTA	MENDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	05	VIRGINIA	OSNAYA	ESQUIVEL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	06	JOSE ANTONIO	RAMIREZ	JIMENEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	07	EDUARDO	JIMENEZ	SALAZAR				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	08	RICARDO	MEZA	PADILLA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	09	JULIO CESAR	LUNA	MORENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	REBECA	PARADA	ORTEGA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	11	OTHON	VENTURA	LOPEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	12	MARTHA	ZARATE	MUNIZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	13	EDITH	FERIA	CAZARES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	14	HONORINA	BETANZOS	BAÑOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	15	LEONORA	ESQUIVEL	FRIAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	16	HECTOR	OLIVO	SALGADO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	17	SILVIA	URBINA	REYES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	18	JOSE LUIS	GOROZTIETA	ESCAMILLA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	19	JEANY YADIRA	TELLO	REYES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	20	ALEJANDRO	SOLIS	RODRIGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	21	MINERVA	GUERRA	ENRIQUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	22	LEODEGARIO SAUL	REYES	MENDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	23	JESUS DIONICIO	IBARRA	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	24	GLORIA ISABEL	CANIZO	CUEVAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	25	NORMA PATRICIA	NEGRETE	SANDOVAL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	26	CARLOS LUCIO	RODRIGUEZ	LARA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	27	VICTOR RIGOBERTO		MIRAMON				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	1,218,900.69	1,218,900.69	83,026.08	0.00	1,301,926.77	2,301,926.77	1,301,926.77	1,000,000.00	
<b>DGO.</b>	01	MARIA MONSERRAT	QUEZADA	PACHECO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	ALFREDO	BARRON	TORRES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	GERARDO	RIVERA	GALLARDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	OLGA YOLANDA	BAYONA	SANTILLAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	180,577.88	180,577.88	12,300.16	0.00	192,878.04	192,878.04	192,878.04	0.00	
<b>GTO.</b>	01	LILIANA	MARTINEZ	RAMIREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	CARLOS RAMIRO	TOVAR	LARREA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	DANTE	FRANCO	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	ALEJANDRA PATRICIA	BRISENO	GOMEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	FIDEL	VILLEGAS	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	ABRAHAM JACOBO	VILLANUEVA	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	J. JESUS ENRIQUE	ORIGEL	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	MJES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	JOSE LUIS	ARIAS	RIOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	ANDRES	ROJAS	ESPINOSA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	FABIOLA	RAYA	GONZALEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	ROSA MARIA	BANUELOS	DAMIAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	13	HUMBERTO	MUNOZ	TORRES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	14	CESAR	AVILA	MONROY				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	632,022.58	632,022.58	43,050.56	0.00	675,073.14	675,073.14	675,073.14	0.00	
<b>GRO.</b>	01	BLANCA JANNET	OCAMPO	BORJA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	JORGE ROBERTO	ESPINOSA	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	MAYRA LIZ	RUIZ	PINEDA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	04	HECTOR	ZURITA	BRITO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	JAVIER ALFONSO	IBARRA	ANGULO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	ILEANA ARACELI	ARCOS	RODRIGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	REYES	BETANCOURT	LINARES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	ROBERTO	TAQUILLO	CIRILO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	FRANCISCO	CORTES	CADENA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	406,300.23	406,300.23	27,675.36	0.00	433,975.59	433,975.59	433,975.59	0.00	
HGO.	01	RAUL	HERNANDEZ	VITE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	FLORA	CERVANTES	REYES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	ALEJANDRO	SOTO	GUTIERREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	DIANA	MONTES	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	JUAN	ORTEGA	GONZALEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	VICTOR	TREJO	VIVANCO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	MOISES	JIMENEZ	SANCHEZ	60,000.00			45,144.47	105,144.47	3,075.04		108,219.51	48,219.51	108,219.51	-60,000.00	704,461.09
					60,000.00	0.00	0.00	316,011.29	376,011.29	21,525.28	0.00	397,536.57	337,536.57	397,536.57	-60,000.00	
JAL.	01	J. JESUS NAPOLEON	BUENROSTRO	AHUED				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	FELIPE DE JESUS	NUNEZ	TORRES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	SILVIA	CARDENAS	CASILLAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	AVEL	PEREZ	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	JOSE DE JESUS	VELAZQUEZ	NAVARRO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	ANA GABRIELA	GOMEZ	GARAVITO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	JOSE EFRAIN	GONZALEZ	AGUINAGA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	NESTOR JAVIER	ESTRADA	CORTEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	JAVIER	HERRERA	PEREZ VERDIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	ADRIAN	DELGADO	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	JUAN OSCAR ALEJANDRO	DIAZ	MEDINA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	MARIA ELIZABETH	AGUAYO	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	13	EVELIA	SANDOVAL	URBAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	14	EDGAR ESTEBAN	CARDENAS	DE ANDA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	15	DUNCAN FRANCISCO	ALVARES	AGUIRRE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	16	SALVADOR	ROQUE	VILLARREAL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	17	CARLOS ALBERTO	VELAZQUEZ	CASTRO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	18	HORACIO	ESPINOSA	MENDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	19	MARIA GUADALUPE	PEREZ	PEREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	857,744.93	857,744.93	58,425.76	0.00	916,170.69	916,170.69	916,170.69	0.00	
<b>MEX.</b>	01	FRANCISCO	GOMEZ	MARIN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	ANDRES	NAVARRETE	MURGA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	EDMUNDO ELPIDIO	PLATA	PLATA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	GILBERTO	ALVISO	TENORIO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ROSA MARTHA	SOTO	ALANIS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	MAURICIO	OSORIO	NIETO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	MAGDALENO	REYES	ANGELES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	JOSE SERGIO CRUZ	VAZQUEZ	PALACIOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	CARLOS	MILLAN	VELAZQUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	RICARDO IVAN	LEON	ESCAMILLA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	AMIRA ILEANA	JUAREZ	ESPADAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	GUILLERMO	DAVALOS	MORENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	13	NORMA ANGELICA	COLON	PERALEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	14	MARIA ELVIRA	REYES	SANTILLAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	15	VICENTE	CESENA	SOTO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	16	MA. ALEJANDRA	SANCHEZ	PINEDA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	17	MARIA ENRIQUETA	PICOS	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	18	HILARIO ANTONIO	MAYA	SALAZAR				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	19	TOMAS	SILVA	SANDOVAL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	20	ALBERTO	TELLEZ	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	21	JUANA MARISELA	JIMENEZ	VILLASANA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	22	RANULFO BARAQUIEL	RUIZ	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	23	CLAUDIA	MARTINEZ	MERINO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	24	BONFILIO	CASTILLO	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	25	ARTURO	XOCHIHUA	ANGULO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	26	XOCHITL ALEJANDRA	MARTINEZ	NAVA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	27	RENE LEONEL	PEREZ	SANTANA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	28	MANUEL JESUS	AGUILAR	BORGES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	29	FRANCISCO	FLORES	CRUZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	30	MANUEL HUMBERTO	BURGOS	GUADARRAMA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	31	JOSE MARIO	CASTANEDA	NAVARRO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	32	JOSE DE JESUS	GONZALEZ	MEJIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	33	ANA MARIA	TELLO	GOMEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	34	JUAN CARLOS	BECERRIL	JUAREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	35	ROBERTO	POBLETTE	RODRIGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	36	PASTOR	GOMEZ	PEREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	37	REYNA ALCIRA	CANO	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	38	MA. JULIA	CASTANEDA	SANTANA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	39	JUAN	SALGADO	BAUTISTA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	40	GUILLERMO ENRIQUE	QUESNEY	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	1,805,778.80	1,805,778.80	123,001.60	0.00	1,928,780.40	1,928,780.40	1,928,780.40	0.00	
<b>MICH.</b>	01	RUBEN	FONSECA	SEGURA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	ARACELI	OLIVO	MORENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	TOMAS	COLIN	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	ENRIQUE	SAHAGUN	GUARDADO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	AURELIO	FREGOSO	ROMERO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	JUANA	CABRERA	OCHOA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	MARTHA PATRICIA	VIRGEN	MURGUIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	08	ANGELICA	REYES	AVILA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	CLAUDIA JANET	CARRILLO	CAMARENA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	VICTOR ABRAHAM	SUAREZ	AVILA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	JUAN FRANCISCO	CARBAJAL	VAZQUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE	ALONSO	RAMOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	541,733.64	541,733.64	36,900.48	0.00	578,634.12	578,634.12	578,634.12	0.00	
<b>MOR.</b>	01	VICTOR HECTOR	BENITEZ	QUINTERO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	MAURA	MERAZ	BARON				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	AGEO	ANAYA	CRISANTOS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	FRANCISCO ARTURO	SANTILLAN	ARREDONDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	GABRIEL RICARDO	GUADARRAMA	ACEVEDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	225,722.35	225,722.35	15,375.20	0.00	241,097.55	241,097.55	241,097.55	0.00	
<b>NAY.</b>	01	HECTOR MANUEL	CONTRERAS	VALDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	JOSE LORENZO	CUETO	GIL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
					0.00	0.00	0.00	90,288.94	90,288.94	6,150.08	0.00	96,439.02	96,439.02	96,439.02	0.00	
<b>N.L.</b>	01	YOLANDA	MARTINEZ	MENDOZA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	02	ROBERTO	CANTU	MORENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	03	MAYRA ALEJANDRA	LEAL	ALVARADO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	04	SAMUEL	ROSAS	MORENO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	05	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	LOPEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	PATRICIA GUADALUPE	GARZA	LOPEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	07	FELIPE	CISNEROS	CARDONA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	08	MIREYA	CAPETILLO	GARZA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	10	JUAN ENRIQUE	RANGEL	CANTU				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	GALAGUER OLIVER	GUTIERREZ	CASTORENA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
	12	MARIA DOLORES	LEAL	CANTU				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	98,219.51	48,219.51	50,000.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	541,733.64	541,733.64	36,900.48	0.00	578,634.12	978,634.12	578,634.12	400,000.00	
OAX.	01	ANA KARINA	CARRIZOSA	PULIDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	PARIZ ALBERTO	HEREDIA	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	SERGIO FERNANDO	SANTIAGO	ACEVEDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	YASOHARA BERENICE	AGUILAR	BARBOSA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	CRISTOBAL	TOLEDO	RASGADO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	TERESA DE LA LUZ	VELASCO	AQUINO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	RUBEN	MARTINEZ	REY				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	MARIA EUGENIA	RULE	CASTRO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	GUILLERMO ARMANDO	MARTINEZ	IRIARTE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	FERNANDO ARMANDO	MORALES	ZURITA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	VALENTIN	PERALTA	NOYOLA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	496,589.17	496,589.17	33,825.44	0.00	530,414.61	530,414.61	530,414.61	0.00	
PUE.	01	JULIETA	CONTLA	RANGEL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	GABRIEL GUSTAVO	ESPINOSA	VAZQUEZ				45,144.47	45,144.47	53,603.04		98,747.51	98,747.51	98,747.51	0.00	713,933.09
	03	ADAN	LIMA	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	JOSE GUILLERMO	ARECHIGA	SANTAMARIA				51,404.47	51,404.47	162,875.04		214,279.51	214,279.51	214,279.51	0.00	598,401.09
	05	LAURENTINO	ROLDAN	CHALTE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	DORA LUZ	CIGARROA	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	ORLANDO	LEON	BARRANCO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	CHRISTIAN	ROSAS	MIRANDA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	VICTOR BERNARDO	LOPEZ	CARRANZA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	ALFREDO JORGE ARTURO	TOXQUI	BASAVE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	CARLOS	VIANA	ZETINA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE							
	12	HECTOR EDUARDO	ALONSO	GRANADOS				84,095.47	84,095.47	15,150.04		99,245.51	99,245.51	99,245.51	0.00	713,435.09
	13	FELIX	CASTILLO	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	14	JESUS FRANCISCO	ACOSTA	RODRIGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	15	GREGORIO JORGE	RODRIGUEZ	MENDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	16	LUIS	GALICIA	CASTILLO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	767,522.52	767,522.52	271,603.64	0.00	1,039,126.16	1,039,126.16	1,039,126.16	0.00	
<b>QRO.</b>	01	JUANA	GARCIA	GUERRERO				45,144.47	45,144.47	6,075.04		51,219.51	51,219.51	51,219.51	0.00	761,461.09
	02	LEOBARDO	GALLEGOS	MARTINEZ				72,929.37	72,929.37	83,559.14		156,488.51	156,488.51	156,488.51	0.00	656,192.09
	03	OSCAR ARTURO	RODRIGUEZ	CERVANTES				95,882.57	95,882.57	61,552.02		157,434.59	157,434.59	157,434.59	0.00	655,246.01
	04	ENRIQUE	HIDALGO	ISLAS				46,196.72	46,196.72	124,203.33		170,400.05	170,400.05	170,400.05	0.00	642,280.55
					0.00	0.00	0.00	260,153.13	260,153.13	275,389.53	0.00	535,542.66	535,542.66	535,542.66	0.00	
<b>Q.ROO</b>	01	VICTOR HUGO	COLIN	GONGORA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	ELDA MARIA	XIX	EUAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	ROSALBA	LOZOYA	MEZA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	135,433.41	135,433.41	9,225.12	0.00	144,658.53	144,658.53	144,658.53	0.00	
<b>S.L.P.</b>	01	EUSTACIO	CORDOVA	JUAREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	ALMA ROSA	SANCHEZ	DIMAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	MARTIN	CRUZ	INFANTE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	HUMBERTO	GARCIA	ROCHA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ADRIANA ELIZABETH	OLGUIN	TORRES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	MARIA DEL REFUGIO	TREVIÑO	SALINAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	FRUMENCIO	FLORES	CAMACHO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	316,011.29	316,011.29	21,525.28	0.00	337,536.57	337,536.57	337,536.57	0.00	
<b>SIN.</b>	01	VALENTIN ALBERTO	TORRES	HAM.				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	JUAN ANTONIO	ZAVALA	PARRA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE							
	03	MACARIO	GUTIERREZ	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	JESUS ANTONIO	CORRALES	GARCIA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ROSA ELVIRA	CEBALLOS	RIVERA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	DELFINA	CERVANTES	FAJARDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	MARIA ISABEL	HERRERA	OSUNA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	GUADALUPE IRENE	RAMIREZ	CARO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	361,155.76	361,155.76	24,600.32	0.00	385,756.08	385,756.08	385,756.08	0.00	
<b>SON.</b>	01								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	02								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	03								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	04								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	05								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	06								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
	07								0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	812,680.60
					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TAB.</b>	01	ADDI YURAI	CARRERA	ALVAREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	SANTIAGO	GONZALEZ	VIDAL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	GERARDO ARTURO	MOSCOSO	CORTES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	LORENA	ALAMILLA	SANCHEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	JUAN	RUIZ	ALVAREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	BALDEMAR	TORRES	FALCONI				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	270,866.82	270,866.82	18,450.24	0.00	289,317.06	289,317.06	289,317.06	0.00	
<b>TAMPS.</b>	01	JESUS	PEDROZA	GOMEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	SAN JUANA GUADALUPE	DE LEON	ZAPATA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	YOLANDA	RUIZ					45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	ARMANDO	AGUILAR	RODRIGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)						RESUMEN				DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE	PÁGINAS DE INTERNET	OTROS	TOTAL							
	05	NOE	RODRIGUEZ	GARCIA				46,852.47	46,852.47	33,075.04		79,927.51	79,927.51	79,927.51	0.00	732,753.09
	06	ENRIQUE	MELENDEZ	PEREZ				45,144.47	45,144.47	36,875.04		82,019.51	82,019.51	82,019.51	0.00	730,661.09
	07	OSCAR MARTIN	RAMOS	SALINAS				45,144.47	45,144.47	29,275.04		74,419.51	74,419.51	74,419.51	0.00	738,261.09
	08	JESSICA YOLANDA	ESPINOSA	BENTON				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	362,863.76	362,863.76	114,600.32	0.00	477,464.08	477,464.08	477,464.08	0.00	
<b>TLAX.</b>	01	ADRIANA	BARRERA	VARGAS				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	PASCUAL	RODRIGUEZ	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	DARWIN	PEREZ Y	PEREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					0.00	0.00	0.00	135,433.41	135,433.41	9,225.12	0.00	144,658.53	144,658.53	144,658.53	0.00	
<b>VER.</b>	01	ANA LETICIA	LUGO	RESENDIZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	SILVESTRE SANTIAGO	HERNANDEZ	ARRIETA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	ROSA ELENA	VELASCO	BOTELLO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	MARIA ELENA	VALERO	GALINDO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ERASMO FRANCISCO	ARTEAGA	AGUILAR				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	06	ESTHER	PATINO	CEJA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	07	SERGIO	MENDEZ	MAHE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	08	JUAN CARLOS	TORAL	PEREYRA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	09	FRANCISCA	GUEVARA	PEREAN				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	10	GERARDO ANTONIO	ROMERO	GUEVARA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	11	JORGE MANUEL	RODRIGUEZ	QUINTELA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	12	ANTONIO	CABANAS	SALDANA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	13	ULISES	OCHOA	VALDIVIA	3,450.00		5,000.20	165,069.47	173,519.67	82,040.85		255,560.52	304,479.51	255,560.52	48,918.99	557,120.08
	14	EVARISTO	SANDOVAL	RAMIREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	15	PASCUAL	GUTIERREZ	HERNANDEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	16	ERNESTO	CENTURION	CAZARES				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	17	ADRIANA IMELDA	MAASS	MICHEL				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	18	ABEL	MAZAHUA	DOMINGUEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**INFORMES PRELIMINARES DE CAMPAÑA 2009 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**NUEVA ALIANZA**

**ANEXO 1  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT	CANDIDATO			DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							RESUMEN			DIF.	
					GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	SUMA	INGRESOS	EGRESOS		SALDO
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESPEC-TACULARES	CINE							
	19	HECTOR	RODRIGUEZ	TURRENT				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	20	JOSEFINA ESTHER	SALINAS	MARTINEZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	21	FELIPE ARTURO	REYES	KURI				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
					3,450.00	0.00	5,000.20	1,067,958.87	1,076,409.07	143,541.65	0.00	1,219,950.72	1,268,869.71	1,219,950.72	48,918.99	
<b>YUC.</b>	01	CASIMIRA	SANCHEZ	MOO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	CINDY	SANTOS	RAMAYO				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	ELVIA ESTHER	CONTRERAS	RICALDE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	FERMIN EDUARDO	GOMEZ	CHABLE				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	05	ANGEL PAULINO	CANUL	PACAB				45,144.47	45,144.47		0.00	45,144.47	48,219.51	45,144.47	3,075.04	767,536.13
					0.00	0.00	0.00	225,722.35	225,722.35	12,300.16	0.00	238,022.51	241,097.55	238,022.51	3,075.04	
<b>ZAC.</b>	01	DANIEL	SOLIS	IBARRA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	02	JAIME	LIMON	PEREZ				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	03	JOSE ANTONIO	ENRIQUEZ	ESPINOSA				45,144.47	45,144.47	3,075.04		48,219.51	48,219.51	48,219.51	0.00	764,461.09
	04	NATALIA ALEJANDRA	GONZALEZ	INFANTE				79,235.20	79,235.20	3,076.40		82,311.60	82,311.60	82,311.60	0.00	730,369.00
					0.00	0.00	0.00	214,668.61	214,668.61	12,301.52	0.00	226,970.13	226,970.13	226,970.13	0.00	
<b>TOTAL</b>					\$63,450.00	\$0.00	\$5,000.20	\$13,417,550.75	\$13,486,000.95	\$1,546,221.14	\$0.00	\$15,032,222.09	\$16,424,216.12	\$15,032,222.09	\$1,391,994.03	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
BC	6	PI-33/06-09	3	30/06/2009	Sáenz Nashla Elsa	\$11,647.50	
BCS	1	PI-13/06-09	6	02/07/2009	Hurtado Adame María Abigail	1,200.00	
BCS	1	PI-14/06-09	7	02/07/2009	Núñez Paniagua Blas	680.00	
BCS	1	PI-15/06-09	8	02/07/2009	Fiol Ernesto	420.00	
BCS	1	PI-16/06-09	9	02/07/2009	Ángel Ávila Fernando	1,200.00	
BCS	1	PI-17/06-09	10	02/07/2009	Beltrán Murillo Lucía	620.00	
BCS	1	PI-18/06-09	11	02/07/2009	Vázquez Ibarra Jesús	1,440.00	*
BCS	1	PI-19/06-09	12	02/07/2009	Chavira Delgado Pedro	1,200.00	
BCS	1	PI-20/06-09	13	02/07/2009	Chavira Delgado Pedro	540.00	
Campeche	1	PI-10/06-09	8	16/05/2009	José Luis Antonio Che Tuyub	800.00	* C
Campeche	1	PI-11/06-09	9	21/05/2009	Gustavo A Maas Ordoñez	250.00	*
Campeche	1	PI-12/06-09	10	21/05/2009	Jorge Manuel Ordoñez Rodríguez	620.00	B, C *
Campeche	1	PI-13/06-09	11	21/05/2009	Manuel Balam Moo	800.00	*
Campeche	1	PI-14/06-09	12	21/05/2009	Carlos Ernesto Balan Cih	950.00	B, C *
Campeche	1	PI-15/06-09	13	22/05/2009	Geysler Deosdedith Uribe Loeza	570.00	*
Campeche	1	PI-16/06-09	14	22/05/2009	Martha María De La Cruz Uc Cauich	800.00	B *
Campeche	1	PI-17/06-09	15	23/05/2009	Candelaria Del Socorro May Canul	570.00	B *
Campeche	1	PI-18/06-09	16	23/05/2009	Luis Alberto Collí Chan	800.00	C *
Campeche	1	PI-36/06-09	17	23/05/2009	María Ramona Chi Calan	450.00	A *
Campeche	1	PI-19/06-09	18	24/05/2009	Leyda Marbella Moo Bolívar	950.00	B, C *
Campeche	1	PI-20/06-09	19	24/05/2009	Oscar Alberto Julián Che	450.00	*
Campeche	1	PI-21/06-09	20	24/05/2009	Guadalupe Berenice Huchin Euan	620.00	B, C *
Campeche	1	PI-33/06-09	21	24/05/2009	José Ermilo Caamal May	620.00	A *
Campeche	1	PI-22/06-09	22	25/05/2009	Dalila Che Pech	950.00	B *
Campeche	1	PI-31/06-09	23	25/05/2009	Ernesto Andrés Tut Ta	450.00	A *
Campeche	1	PI-23/06-09	24	27/05/2009	Gilda Del Pilar Puc Uc	800.00	B, C *
Campeche	1	PI-34/06-09	25	28/05/2009	Norma Elizabeth Naal Tamay	800.00	A *
Campeche	1	PI-35/06-09	26	28/05/2009	Benigno Chi Chi	570.00	A *
Campeche	1	PI-32/06-09	27	29/05/2009	Ramón Yah Canul	570.00	A *
Campeche	2	PI-26/06-09	2	02/05/2009	Rosario del Carmen Cordero Vadillo	260.00	
Campeche	2	PI-27/06-09	3	02/05/2009	Esperanza García Acosta	400.00	
Campeche	2	PI-28/06-09	4	02/05/2009	Génesis Avalos Rodríguez	180.00	
Campeche	2	PI-29/06-09	5	02/05/2009	María Guadalupe Camarillo Velázquez	500.00	C
Colima	1	PD-06/06-09	1	03/05/2009	Marco Antonio Barragán Rojas	232.00	
Colima	1	PD-07/06-09	2	03/05/2009	Edmundo Hernández Robles	268.00	*
Colima	1	PD-08/06-09	3	03/05/2009	María Esperanza Villanueva Ponce	550.00	*

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**
**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**
**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Colima	1	PD-09/06-09	4	03/05/2009	María Petra Enríquez Franco	504.00	*
Colima	1	PD-10/06-09	5	03/05/2009	Félix Miguel Hernández Lugo	144.00	*
Colima	1	PD-04/06-09	6	03/05/2009	Eliseo Bonilla Núñez	560.00	*
Colima	1	PD-03/06-09	7	03/05/2009	Fernando Ramírez Ramos	264.00	*
Colima	1	PD-02/06-09	8	03/05/2009	Pedro Iván Pacheco Magaña	702.00	*
DF	27	PI-2/05-09	10	03/05/2009	Reyna María Valdez Chavarría	1,120.00	
DF	27	PI-2/05-09	15	15/05/2009	Reina Martínez Jiménez	960.00	
DF	27	PI-2/05-09	17	16/05/2009	Fidel Miramón Flores	1,320.00	
DF	27	PI-2/05-09	19	20/05/2009	Araceli Sostenes Salgado	280.00	
DF	27	PI-2/05-09	20	20/05/2009	Martha Olivia Berumen Ochoa	600.00	
Durango	3	PI-43/06-09	1	03/05/2009	Juana Karina Nava Álvarez	420.00	*
Durango	3	PI-44/06-09	2	03/05/2009	Brenda Gabriela Ramírez Pérez	460.00	*
Durango	3	PI-45/06-09	3	03/05/2009	Julia Margarita Robles Simental	420.00	*
Durango	3	PI-46/06-09	4	03/05/2009	Martha Carlota Rivera Estrada	180.00	*
Guanajuato	1	PI-50/06-09	40	05/05/2009	María Elena Cisneros Moreno	300.00	*
Guanajuato	1	PI-51/06-09	41	05/05/2009	Consuelo Carreón Hernández	300.00	*
Guanajuato	1	PI-52/06-09	42	05/05/2009	Ofelia Padrón Aguillon	300.00	*
Guanajuato	1	PI-53/06-09	43	05/05/2009	Karla Guadalupe Fernández Díaz	300.00	*
Guanajuato	1	PI-54/06-09	44	05/05/2009	Liliana Martínez Ramírez	300.00	*
Guanajuato	2	PI-64/06-09	11	02/05/2009	Juan Pablo Hernández Trejo	600.00	B
Guanajuato	2	PI-65/06-09	47	05/05/2009	Pablo Cesa Licea Muñoz	600.00	
Guanajuato	2	PI-66/06-09	48	05/05/2009	Faustino Soria Ramírez	600.00	
Guanajuato	2	PI-67/06-09	49	05/05/2009	Socorro Del Carmen Muñiz Espinosa	600.00	
Guanajuato	2	PI-68/06-09	50	06/05/2009	Celia Del Carmen Patlan Licea	600.00	
Guanajuato	3	PI-71/06-09	8	01/05/2009	Hilda Flores Rodríguez	400.00	
Guanajuato	3	PI-72/06-09	9	01/05/2009	Soledad Fernández Hernández	400.00	
Guanajuato	3	PI-73-06-09	13	02/05/2009	Graciela Sánchez Aguilar	400.00	
Guanajuato	3	PI-75-06-09	14	02/05/2009	Ismael Vázquez González	400.00	
Guanajuato	3	PI-76-06-09	15	02/05/2009	Dolores Vda. De La Paz	400.00	
Guanajuato	3	PI-77-06-09	16	02/05/2009	M. Avelina Camarena Monroy	400.00	
Guanajuato	3	PI-78-06-09	17	02/05/2009	Sabino Moreno Valádez	400.00	
Guanajuato	5	PI-88/06-09	87	02/06/2009	Lydia Judith Villegas Jaques	2,760.00	A
Guanajuato	5	PI-156/06-09	53	11/05/2009	Carmen Del Rosario Jacinto	500.00	
Guanajuato	5	PI-157/06-09	57	12/05/2009	Juana León Jaramillo	400.00	
Guanajuato	5	PI-158/06-09	73	21/05/2009	Mexicano Gómez Mario	400.00	
Guanajuato	5	PI-159/06-09	74	21/05/2009	María Dolores Gómez Silva	450.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Guanajuato	5	PI-160/06-09	56	12/05/2009	Adriana Sánchez Lija	500.00	
Guanajuato	9	PI-103/06-09	24	03/05/2009	Antonio Sánchez Fernández	450.00	
Guanajuato	9	PI-104/06-09	25	03/05/2009	Alan Víctor Eduardo Chávez Cano	450.00	
Guanajuato	9	PI-105/06-09	26	03/05/2009	Silvia Fernández Chávez	450.00	
Guanajuato	9	PI-106/06-09	27	03/05/2009	Ángel Navarro Fernández	450.00	
Guanajuato	9	PI-107/06-09	28	03/05/2009	Juan Roberto García Hernández	450.00	
Guanajuato	9	PI-108/06-09	29	03/05/2009	Sergio Pérez Rodríguez	450.00	
Guanajuato	11	PI-117/06-09	36	03/05/2009	María Isabel Raya González	450.00	
Guanajuato	11	PI-118/06-09	37	03/05/2009	Aurora Raya González	450.00	
Guanajuato	14	PI-130/06-09	54	12/05/2009	Armando Moreno Vallejo	300.00	
Guanajuato	14	PI-131/06-09	63	18/05/2009	Gerardo Marino Maya Ramírez	300.00	
Guanajuato	14	PI-132/06-09	65	20/05/2009	Magdaleno Jaime Almonaci	300.00	
Guanajuato	14	PI-133/06-09	72	21/05/2009	Arturo Alejandro Jaime Robledo	300.00	
Guanajuato	14	PI-134/06-09	76	27/05/2006	Enrique Flores Vázquez	300.00	
Guanajuato	14	PI-135/06-09	77	27/05/2006	Enrique Flores Vázquez	300.00	
Guanajuato	14	PI-136/06-09	78	27/05/2006	Enrique Flores Vázquez	300.00	
Guanajuato	14	PI-137/06-09	79	28/05/2009	Rosa María Cuevas Santillán	300.00	
Guanajuato	14	PI-138/06-09	80	28/05/2009	José Antonio Barrios Villagómez	300.00	
Guanajuato	14	PI-139/06-09	81	28/05/2009	Salvador Hinojosa Rufino	300.00	
Guanajuato	14	PI-140/06-09	82	28/05/2009	José Antonio Barrios Villagómez	300.00	
Guanajuato	14	PI-141/06-09	83	29/05/2009	Ofelia Martínez López	300.00	
Hidalgo	1	PI-83/06-09	70	01/06/2009	Osorio Solares Alin	108.00	
Hidalgo	1	PI-84/06-09	71	01/06/2009	Ramírez Hernández Rosalino	24.00	
Hidalgo	1	PI-85/06-09	72	05/05/2009	Hernández Hernández Félix Gregorio	90.00	
Hidalgo	1	PI-86/06-09	73	01/06/2009	Hernández Sánchez Mateo	108.00	
Hidalgo	1	PI-87/06-09	74	01/06/2009	Martínez Hernández Reyes	52.00	
Hidalgo	1	PI-113/06-09	100	01/06/2009	San Juan Orta Gustavo	250.00	
Hidalgo	1	PI-114/06-10	101	01/06/2009	Hernández Zamora Leodegaría	240.00	
Hidalgo	1	PI-115/06-09	102	01/06/2009	Hernández Badillo Catalino	88.00	
Hidalgo	3	PI-163/06-09	149	01/06/2009	Trejo Ángeles Rosalba	240.00	
Hidalgo	3	PI-164/06-09	150	01/06/2009	Chávez Martínez Sandra	330.00	
Hidalgo	3	PI-165/06-09	151	01/06/2009	Escamilla Chávez Gladys	390.00	
Hidalgo	3	PI-166/06-09	152	01/06/2009	Cornejo Ángeles Belem	210.00	
Hidalgo	3	PI-167/06-09	153	01/06/2009	Olguín Benítez Julián	450.00	
Hidalgo	3	PI-168/06-09	154	01/06/2009	Ortega Mejía Ma. Del Consuelo	270.00	
Hidalgo	3	PI-169/06-09	155	01/06/2009	Mera Martínez Silvia Guadalupe	300.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	3	PI-170/06-09	156	01/06/2009	Rodríguez Mera Erendira	330.00	
Hidalgo	3	PI-171/06-09	157	01/06/2009	Martínez Martínez Estela	360.00	
Hidalgo	3	PI-172/06-09	158	01/06/2009	Viveros Serrano Martin	264.00	
Hidalgo	3	PI-173/06-09	159	01/06/2009	Chávez Reynoso Adrian	450.00	
Hidalgo	3	PI-174/06-09	160	01/06/2009	Macario Vázquez Francisca	360.00	
Hidalgo	3	PI-175/06-09	161	01/06/2009	Cerezo Badillo Marcela	240.00	
Hidalgo	3	PI-176/06-09	162	01/06/2009	Escamilla Pérez Victorina	480.00	
Hidalgo	3	PI-177/06-09	163	01/06/2009	Zúñiga Avilés Raymundo	600.00	
Hidalgo	3	PI-178/06-09	164	01/06/2009	López Mera Primitivo	1,200.00	
Hidalgo	3	PI-179/06-09	165	01/06/2009	Ramos Jiménez Enriqueta	900.00	
Hidalgo	3	PI-180/06-09	166	01/06/2009	Osorio Ramírez Lizbeth Guadalupe	180.00	
Hidalgo	3	PI-181/06-09	167	01/06/2009	Garrido Fernández Aristeo Trinidad	625.00	
Hidalgo	3	PI-182/06-09	168	01/06/2009	Romero Rojas Hildeberto	1,125.00	
Hidalgo	3	PI-183/06-09	169	01/06/2009	Silvia Vega Libertad	1,020.00	
Hidalgo	3	PI-184/06-09	170	01/06/2009	Lemus López Dora Marina	900.00	
Hidalgo	3	PI-185/06-09	171	01/06/2009	Osorio Ramírez Lizbeth Guadalupe	150.00	
Hidalgo	3	PI-186/06-09	172	01/06/2009	Cordero Álvarez Francisco	1,200.00	
Hidalgo	3	PI-187/06-09	173	01/06/2009	Romero Rojas Hildeberto	240.00	
Hidalgo	3	PI-188/06-09	174	01/06/2009	Romero Rojas Hildeberto	240.00	
Hidalgo	3	PI-189/06-09	175	01/06/2009	Monroy García Pánfilo	240.00	
Hidalgo	3	PI-190/06-09	176	01/06/2009	Ramírez Cruz Cristina	300.00	
Hidalgo	3	PI-191/06-09	177	01/06/2009	García Rodríguez Cesar Alejandro	400.00	
Hidalgo	3	PI-192/06-09	178	01/06/2009	Mejía Bautista Cecilio	625.00	
Hidalgo	3	PI-193/06-09	179	01/06/2009	Sánchez Ángeles Nicolás	300.00	
Hidalgo	3	PI-194/06-09	180	01/06/2009	Cerón Cortez Alejo	400.00	
Hidalgo	3	PI-195/06-09	181	01/06/2009	Viveros Cerón Pompeyo	390.00	
Hidalgo	3	PI-196/06-09	182	01/06/2009	Hernández García María Fernanda	300.00	
Hidalgo	3	PI-197/06-09	183	01/06/2009	Salinas Hernández Heriberto	210.00	
Hidalgo	3	PI-198/06-09	184	01/06/2009	Pérez Cruz Vicente Rafael	240.00	
Hidalgo	3	PI-199/06-09	185	01/06/2009	Herrera Maturano Aurea Del Roció	153.00	
Hidalgo	3	PI-200/06-09	186	01/06/2009	Rodríguez García Ramón	1,200.00	
Hidalgo	3	PI-201/06-09	187	01/06/2009	Olguín Nolasco Alejandra	510.00	
Hidalgo	3	PI-202/06-09	188	01/06/2009	García Flores María Minerva	280.00	
Hidalgo	3	PI-203/06-09	189	01/06/2009	Cabañas Villegas Javier	600.00	
Hidalgo	3	PI-204/06-09	190	01/06/2009	Godínez Jacinto Isidro Mario	240.00	
Hidalgo	3	PI-205/06-09	191	01/06/2009	Sifriano Pérez Margarita	360.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	3	PI-206/06-09	192	01/06/2009	Valera Valdés Raquel Elena	400.00	
Hidalgo	3	PI-207/06-09	193	01/06/2009	Ramírez Barrera Roberta	900.00	
Hidalgo	3	PI-208/06-09	194	01/06/2009	Mendoza Encarnación Olivia	750.00	
Hidalgo	3	PI-209/06-09	195	01/06/2009	Manríquez Bazán Rufina	300.00	
Hidalgo	3	PI-210/06-09	196	01/06/2009	Herrera Corona J Merced	270.00	
Hidalgo	3	PI-211/06-09	197	01/06/2009	Morales Monzalvo Angélica Ma.	270.00	
Hidalgo	3	PI-212/06-09	198	01/06/2009	González Trejo Ana Isabel	180.00	
Hidalgo	3	PI-213/06-09	199	01/06/2009	Serrano Villar Baltasar	228.00	
Hidalgo	3	PI-214/06-09	200	01/06/2009	Valerio Ramírez Sara	170.00	
Hidalgo	3	PI-224/06-09	210	01/06/2009	Pérez Hernández Rubén	325.00	
Hidalgo	3	PI-225/06-09	211	01/06/2009	Santamaría Céspedes Heleodora	1,000.00	
Hidalgo	3	PI-226/06-09	212	01/06/2009	Domínguez Esparza Sergio	1,200.00	
Hidalgo	3	PI-227/06-09	213	01/06/2009	Ángeles Espinosa Aydemar	1,400.00	
Hidalgo	3	PI-228/06-09	214	01/06/2009	Valderrama Téllez Raúl Cecilio	450.00	
Hidalgo	3	PI-229/06-09	215	01/06/2009	Luna Reyes Atilano	280.00	
Hidalgo	3	PI-230/06-09	216	01/06/2009	Garduño Varela Miguel Ángel	1,350.00	
Hidalgo	3	PI-231/06-09	217	01/06/2009	Montiel Pérez Ma. Del Carmen	300.00	
Hidalgo	3	PI-232/06-09	218	01/06/2009	Torres Hernández Pedro	70.00	
Hidalgo	3	PI-233/06-09	219	01/06/2009	Herrera Gamelo Miguel	220.00	
Hidalgo	3	PI-234/06-09	220	01/06/2009	Cuenca Acuña Galdino	100.00	
Hidalgo	3	PI-235/06-09	221	01/06/2009	Chapa Martínez Gerardo	400.00	
Hidalgo	3	PI-236/06-09	222	01/06/2009	Hernández Hernández Enrique	240.00	
Hidalgo	3	PI-237/06-09	223	01/06/2009	Palafox Álvarez Claudia	225.00	
Hidalgo	3	PI-238/06-09	224	01/06/2009	Mera Hernández Liborio	250.00	
Hidalgo	3	PI-239/06-09	225	01/06/2009	Lozano Pérez Armando	300.00	
Hidalgo	3	PI-240/06-09	226	01/06/2009	Mera Hernández Liborio	175.00	
Hidalgo	3	PI-241/06-09	227	01/06/2009	Sánchez García Gregorio	400.00	
Hidalgo	3	PI-242/06-09	228	01/06/2009	Mendoza Hernández Patricia	450.00	
Hidalgo	3	PI-243/06-09	229	01/06/2009	Calixto Martínez Elvia	184.00	
Hidalgo	3	PI-244/06-09	230	01/06/2009	Monter Gómez Hilario	540.00	
Hidalgo	3	PI-245/06-09	231	01/06/2009	Serrano Villar Baltasar	400.00	
Hidalgo	3	PI-246/06-09	232	01/06/2009	Olvera Percastegui Josefa	600.00	
Hidalgo	3	PI-247/06-09	233	01/06/2009	Escamilla Reyes Barbará	270.00	
Hidalgo	3	PI-248/06-09	234	01/06/2009	Serrano Aguilar Lidia Berenice	300.00	
Hidalgo	3	PI-249/06-09	235	01/06/2009	Serrano Aguilar Eva Elizabeth	350.00	
Hidalgo	3	PI-250/06-09	236	01/06/2009	Martínez López Alma Delia	875.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	3	PI-251/06-09	237	01/06/2009	García Díaz Saúl	300.00	
Hidalgo	3	PI-252/06-09	238	01/06/2009	Molano Lugo Catalina	400.00	
Hidalgo	3	PI-253/06-09	239	01/06/2009	Verde Badillo Patricio	240.00	
Hidalgo	3	PI-254/06-09	240	01/06/2009	García Ortiz Patricia	156.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	254	01/06/2009	Mendoza Calva María Trinidad	80.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	255	01/06/2009	Espinosa Salcedo Samuel	1,000.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	256	01/06/2009	Alvarado Sánchez Gemma	120.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	257	01/06/2009	Ramírez Sánchez Estela Magdalena	180.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	258	01/06/2009	Mendoza Camacho Flora María	130.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	259	01/06/2009	Lucas Olguín Lorenzo	300.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	260	01/06/2009	Sánchez Cruz Nicolasa	250.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	261	01/06/2009	Reyes Silva Consuelo	320.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	262	01/06/2009	Chávez Velázquez Antolín	180.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	263	01/06/2009	Viveros Pérez Filogonio	180.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	264	01/06/2009	Ramírez Chávez Víctor Farley	320.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	265	01/06/2009	Hernández Tapia Efraín	90.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	266	01/06/2009	Mejía Bautista Cecilio	480.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	267	01/06/2009	Sánchez Bazán Benjamín	300.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	268	01/06/2009	Palacios Mercado María de los Ángeles	380.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	269	01/06/2009	Gutiérrez Omaña Eduardo	720.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	270	01/06/2009	Pérez Ángeles Heriberto	400.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	271	01/06/2009	Ramírez Ángeles Janner	230.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	272	01/06/2009	Hernández Olguín Zeferina	600.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	273	01/06/2009	Rivera Larios Germán	300.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	274	01/06/2009	Noriela Robledo José Manuel	430.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	275	01/06/2009	Castillo Acosta Mucio	570.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	276	01/06/2009	Corona Bruno José	390.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	277	01/06/2009	Cuenca Gómez Jacqueline	330.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	278	01/06/2009	Pérez Guzmán Sebastián	100.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	279	01/06/2009	Serrano Olguín Nicolás	530.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	280	01/06/2009	Gómez Hernández Arminda Natalia	550.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	281	01/06/2009	García Paredes Fernando	480.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	282	01/06/2009	Pérez González Saúl	160.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	283	01/06/2009	Romero Gress Germán	300.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	284	01/06/2009	Marcelino García Delfino	150.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	285	01/06/2009	Callejas Presas María del Carmen	240.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	3	PI-267/06-09	286	01/06/2009	Mendoza Gutiérrez Verónica	240.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	287	01/06/2009	Sánchez Peña Armando	240.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	288	01/06/2009	Alamilla Lozano Samuel	230.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	289	01/06/2009	Hernández Ferrusquia Nicolasa	252.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	290	01/06/2009	Gómez Roque Inocencio	149.50	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	291	01/06/2009	Juárez Gaspar Gabriela	120.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	292	01/06/2009	Licona Mendoza Juan	120.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	293	01/06/2009	Serrano Villar Baltasar	165.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	294	01/06/2009	Luna Molina Salome	320.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	295	01/06/2009	Luna Molina Salome	250.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	296	01/06/2009	Rojas Angeles Crisóforo	460.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	297	01/06/2009	Muñoz Torres Encarnación	176.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	298	01/06/2009	Mera Grande Antonio	520.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	299	01/06/2009	Serrano Villar Baltasar	224.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	300	01/06/2009	Lozada Hernández Felipe	30.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	301	01/06/2009	Pérez Ordaz Jonathan	300.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	302	01/06/2009	Lozada Hernández Felipe	30.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	303	01/06/2009	Acosta García María Guadalupe	110.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	304	01/06/2009	Garrido Fernández Edith	690.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	305	01/06/2009	Benítez Chávez Emmanuel	240.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	306	01/06/2009	Hernández Bautista Javier	350.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	307	01/06/2009	Gómez Gutiérrez Rafael	42.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	308	01/06/2009	Hernández Martínez Rafael	760.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	309	01/06/2009	Chino Villegas María Dolores	340.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	310	01/06/2009	Guerra Juárez Martín	240.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	311	01/06/2009	Vite Hernández José Socorro	200.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	312	01/06/2009	Vite Ríos Santiago	270.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	313	01/06/2009	Morales Callejas Crisogono	150.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	314	01/06/2009	Juárez Montiel Julio Cesar	375.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	315	01/06/2009	Contreras Vite Leonidas Cirilo	80.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	316	01/06/2009	Lozano Barranco Jaime	140.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	317	01/06/2009	Crisóstomo Pérez Abel	200.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	318	01/06/2009	Licona Díaz Margarito	4,560.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	319	01/06/2009	López Mercado José	340.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	320	01/06/2009	Olivares Chávez Juan Renato	240.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	321	01/06/2009	Peña Esparza Juan	450.00	





**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	3	PI-267/06-09	322	01/06/2009	Crisóstomo Pérez Abel	330.00	
Hidalgo	3	PI-267/06-09	323	01/06/2009	Pérez Moreno Alonso	100.00	
Hidalgo	4	PI-27/06-09	21	01/06/2009	Gutiérrez Tomaza Julia Paula	200.00	
Hidalgo	4	PI-28/06-09	22	01/06/2009	Téllez Santiago Josefa	300.00	
Hidalgo	4	PI-29/06-09	23	01/06/2009	Cristóbal García Roberto	140.00	
Hidalgo	4	PI-44/06-09	31	01/06/2009	Trejo Márquez Simitrio	240.00	
Hidalgo	4	PI-45/06-09	32	01/06/2009	Venancio Téllez Josefina	150.00	
Hidalgo	4	PI-46/06-09	33	01/06/2009	Ramos Hernández Domingo	600.00	
Hidalgo	4	PI-47/06-09	34	01/06/2009	Santillán Velasco Gil	180.00	
Hidalgo	4	PI-48/06-09	35	01/06/2009	Salas Montes Juan	140.00	
Hidalgo	4	PI-49/06-09	36	01/06/2009	Tolentino Tolentino Isabel	240.00	
Hidalgo	4	PI-50/06-09	37	01/06/2009	Tolentino Cabrera Alejandro	210.00	
Hidalgo	4	PI-51/06-09	38	01/06/2009	Velasco Cabrera Horacio	100.00	
Hidalgo	4	PI-52/06-09	39	01/06/2009	Mauricio López Marcela	240.00	
Hidalgo	4	PI-53/06-09	40	01/06/2009	Tolentino Ramos Domingo	480.00	
Hidalgo	4	PI-54/06-09	41	01/06/2009	Tolentino García Raymundo	400.00	
Hidalgo	4	PI-55/06-09	42	01/06/2009	Velasco Cabrera Juan	540.00	
Hidalgo	4	PI-56/06-09	43	01/06/2009	Segundo Flores Catalina	180.00	
Hidalgo	4	PI-57/06-09	44	01/06/2009	Cruz Tolentino Filemón	150.00	
Hidalgo	4	PI-58/06-09	45	01/06/2009	Hernández Tolentino Emilio	140.00	
Hidalgo	4	PI-59/06-09	46	01/06/2009	Aparicio Monrroy Aarón	280.00	
Hidalgo	4	PI-60/06-09	47	01/06/2009	Apolonio Tolentino Anita	180.00	
Hidalgo	4	PI-61/06-09	48	01/06/2009	Basilio Felipe Juan	320.00	
Hidalgo	4	PI-62/06-09	49	01/06/2009	Aguilar Aparicio María Luisa	240.00	
Hidalgo	4	PI-63/06-09	50	01/06/2009	De La Cruz Martínez Arturo	275.00	
Hidalgo	4	PI-64/06-09	51	01/06/2009	Sánchez Amaro Apolinar	280.00	
Hidalgo	4	PI-65/06-09	52	01/06/2009	Velasco San Juan Juan José	200.00	
Hidalgo	4	PI-66/06-09	53	01/06/2009	Rodríguez García Eliazar	280.00	
Hidalgo	4	PI-67/06-09	54	01/06/2009	Mar Juárez María Del Refugio	500.00	
Hidalgo	4	PI-68/06-09	55	01/06/2009	Melo Canales Adriana	210.00	
Hidalgo	4	PI-69/06-09	56	01/06/2009	Mejía San Agustín Casto	180.00	
Hidalgo	4	PI-70/06-09	57	01/06/2009	Cayetano Venancio Arnulfo	420.00	
Hidalgo	4	PI-71/06-09	58	01/06/2009	González García Ciro	240.00	
Hidalgo	4	PI-72/06-09	59	01/06/2009	García Santiago Erasto	240.00	
Hidalgo	4	PI-73/06-09	60	01/06/2009	Hidalgo Víctor Armando	150.00	
Hidalgo	4	PI-74/06-09	61	01/06/2009	Plata Santiago Miguel	350.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	4	PI-75/06-09	62	01/06/2009	Basilio García Benita	200.00	
Hidalgo	4	PI-76/06-09	63	01/06/2009	Mendoza Agua Fría Teófila	140.00	
Hidalgo	4	PI-77/06-09	64	01/06/2009	Pérez Paulino Rosa	300.00	
Hidalgo	4	PI-78/06-09	65	01/06/2009	Bernardino Encarnación Venancio	140.00	
Hidalgo	4	PI-79/06-09	66	01/06/2009	Francisco Ríos Silvestre	300.00	
Hidalgo	4	PI-80/06-09	67	01/06/2009	Neria José Epifanio	420.00	
Hidalgo	4	PI-81/06-09	68	01/06/2009	Alarcón Guzmán Arely Janett	120.00	
Hidalgo	4	PI-82/06-09	69	01/06/2009	Velasco Solís Minerva	200.00	
Hidalgo	4	PI-90/06-09	77	01/06/2009	Molina Valdez Elvis Junior	2,000.00	
Hidalgo	4	PI-91/06-09	78	01/06/2009	Rojas Herrera María Inocencia	840.00	
Hidalgo	4	PI-92/06-09	79	01/06/2009	Hernández Alarcón Jorge Alejandro	250.00	
Hidalgo	4	PI-93/06-09	80	01/06/2009	Lira Fernández Ignacio	600.00	
Hidalgo	4	PI-94/06-59	81	01/06/2009	Mendoza González Mario	800.00	
Hidalgo	4	PI-95/06-60	82	01/06/2009	Flores Leyva Gregorio	200.00	
Hidalgo	5	PI-116/06-09	103	06/06/2009	Monterrubio Muciño Ángel	240.00	
Hidalgo	5	PI-117/06-09	104	07/06/2009	Magaña Benítez Patricia	140.00	
Hidalgo	5	PI-118/06-09	105	01/06/2009	Estrada Sánchez Miguel Ángel	280.00	
Hidalgo	7	PI-97/06-09	84	01/06/2009	María Del Carmen Juárez Pérez	100.00	
Hidalgo	7	PI-98/06-09	85	01/06/2009	Benita García Sánchez	100.00	
Hidalgo	7	PI-99/06-09	86	01/06/2009	Santillán Sánchez Beatriz	100.00	
Hidalgo	7	PI-100/06-09	87	01/06/2009	Juan Carlos Valdez Trejo	100.00	
Hidalgo	7	PI-101/06-09	88	01/06/2009	Alfredo Concepción Castañeda Gómez	100.00	
Hidalgo	7	PI-102/06-09	89	01/06/2009	Juan Carlos Vargas Ensastiga	100.00	
Hidalgo	7	PI-103/06-09	90	01/06/2009	Felipe Lucio García	100.00	
Hidalgo	7	PI-104/06-09	91	01/06/2009	Lorena Montiel Castillo	100.00	
Hidalgo	7	PI-105/06-09	92	01/06/2009	Ranulfo Meneses Valencia	100.00	
Hidalgo	7	PI-106/06-09	93	01/06/2009	Teresa Meneses Hernández	100.00	
Hidalgo	7	PI-107/06-09	94	01/06/2009	Rebeca García Valencia	100.00	
Hidalgo	7	PI-108/06-09	95	01/06/2009	Micaela García Islas	100.00	
Hidalgo	7	PI-109/06-09	96	01/06/2009	René Elizalde Castillo	100.00	
Hidalgo	7	PI-110/06-09	97	01/06/2009	Nicanor Narciso Meneses Calderón	100.00	
Hidalgo	7	PI-111/06-09	98	01/06/2009	Felipe Lucio García	100.00	
Hidalgo	7	PI-112/06-09	99	01/06/2009	María De Socorro López García	100.00	
Hidalgo	7	PI-126/06-09	113	01/06/2009	Hernández Díaz Virginia	100.00	
Hidalgo	7	PI-127/06-09	114	01/06/2009	Curiel López Yeni	100.00	
Hidalgo	7	PI-128/06-09	115	17/05/2009	Huerta González Eva	100.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	7	PI-129/06-09	116	01/06/2009	Curiel López Yeni	100.00	
Hidalgo	7	PI-130/06-09	117	12/05/2009	Osorno Cortez Valente	100.00	
Hidalgo	7	PI-131/06-09	118	01/06/2009	Torres Pérez María Del Carmen	100.00	
Hidalgo	7	PI-132/06-09	119	01/06/2009	Vargas Olvera Francisco	100.00	
Hidalgo	7	PI-133/06-09	120	01/06/2009	Quintos Hernández Buenaventura	100.00	
Hidalgo	7	PI-134/06-09	121	01/06/2009	María De Jesús Martínez Contreras	100.00	
Hidalgo	7	PI-135/06-09	122	01/06/2009	Luz Irasema Ramírez Juárez	100.00	
Hidalgo	7	PI-136/06-09	123	01/06/2009	Salvador Puerto García	100.00	
Hidalgo	7	PI-137/06-09	124	01/06/2009	Julio De Los Santos Nolasco	100.00	
Hidalgo	7	PI-138/06-09	125	01/06/2009	Eliseo Herrera Salvador	100.00	
Hidalgo	7	PI-139/06-09	126	01/06/2009	Filiberto Islas Vázquez	100.00	
Hidalgo	7	PI-140/06-09	127	01/06/2009	José Adrian Caballero Sánchez	100.00	
Hidalgo	7	PI-141/06-09	128	01/06/2009	Raúl Contreras Sánchez	100.00	
Hidalgo	7	PI-142/06-09	129	01/06/2009	Israel Cervantes Pateen	100.00	
Hidalgo	7	PI-143/06-09	130	08/05/2009	Patricia Hurtado Barraza	100.00	
Hidalgo	7	PI-144/06-09	131	08/05/2009	Justino Martínez Soto	100.00	
Hidalgo	7	PI-145/06-09	132	08/05/2009	Munguía Vega Ramón	100.00	
Hidalgo	7	PI-146/06-09	133	01/06/2009	Curiel López Yeni	100.00	
Hidalgo	7	PI-147/06-09	134	01/06/2009	Fernando Guerra Pérez	100.00	
Hidalgo	7	PI-148/06-09	135	08/05/2009	Sabino Acalan Cortes	100.00	
Hidalgo	7	PI-149/06-09	136	01/06/2009	Leo Ramos Ortega	100.00	
Hidalgo	7	PI-150/06-09	137	30/06/2009	Sánchez Baños Víctor	100.00	
Hidalgo	7	PI-151/06-09	138	23/05/2009	Alonso José Dolores	100.00	
Hidalgo	7	PI-152/06-09	139	01/06/2009	Ramírez Dávila Marcelina	100.00	
Hidalgo	7	PI-153/06-09	140	01/06/2009	López Sandoval Florida	100.00	
Hidalgo	7	PI-154/06-09	141	01/06/2009	Moreno Amador Elizabeth	100.00	
Hidalgo	7	PI-155/06-09	142	01/06/2009	Ortega Cortes María Zenaida	100.00	
Hidalgo	7	PI-156/06-09	143	08/05/2009	Sergio Hernández Delgadillo	100.00	
Hidalgo	7	PI-157/06-09	144	01/06/2009	Rosalba García Ortiz	100.00	
Hidalgo	7	PI-158/06-09	145	04/05/2009	Guadalupe Huerta Morales	100.00	
Hidalgo	7	PI-159/06-09	146	01/06/2009	Magdalena Márquez Ramírez	100.00	
Hidalgo	7	PI-160/06-09	147	03/06/2009	Abrahán López Morales	100.00	
Hidalgo	7	PI-161/06-09	148	26/05/2009	Liborio Sierra Badillo	100.00	
Hidalgo	7	PI-256/06-09	242	01/06/2009	Alfonso López Morales	550.00	
Hidalgo	7	PI-257/06-09	244	01/06/2009	Sierra Zamora Sergio Igor	100.00	
Hidalgo	7	PI-258/06-09	245	01/06/2009	Moreno Corona Martha	100.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	7	PI-259/06-09	246	01/06/2009	Velázquez Lozada Urbano	100.00	
Hidalgo	7	PI-260/06-09	247	01/06/2009	Jiménez Juárez Ma. Guadalupe	100.00	
Hidalgo	7	PI-261/06-09	248	01/06/2009	Díaz Cesar Valentina	100.00	
Hidalgo	7	PI-262/06-09	249	01/06/2009	Lucio Santillán Catalina	100.00	
Hidalgo	7	PI-263/06-09	250	01/06/2009	Vázquez García María De La Luz	100.00	
Hidalgo	7	PI-264/06-09	251	01/06/2009	Cesar Maldonado Emma	100.00	
Hidalgo	7	PI-265/06-09	252	01/06/2009	García Ordaz Ma. Luisa	100.00	
Hidalgo	7	PI-266/06-09	253	01/06/2009	Rigoberto Domínguez Amador	625.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	324	03/05/2007	Luna Escobedo Delfino	350.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	325	03/05/2009	Juárez Hernández Irma	280.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	326	03/05/2009	Hernández Soto Viridiana	300.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	327	03/05/2009	Vargas Villar Maximina Violeta	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	328	03/05/2009	Hernández Hernández Ma. Del Refugio	180.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	329	03/05/2009	Muñoz Rincón Reyna	112.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	330	03/05/2009	Gloria Franco Rodríguez	140.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	331	03/05/2009	Álvarez Luna José Luis	240.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	332	03/05/2009	Luna Escobedo Delfino	280.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	333	03/05/2009	Martínez Acosta Erick	320.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	334	03/05/2009	Domínguez Morgado Ana Delia	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	335	03/05/2009	Salas Díaz Sandra Luz	220.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	336	03/05/2009	Cruz Garrido María Bertha	220.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	337	03/05/2009	Castro Castelán Norma Delia	250.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	338	03/05/2009	Adauto Vargas Adrian	140.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	339	03/05/2009	Adauto Vargas Adrian	220.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	340	03/05/2009	Cazares Batres Isauro	280.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	341	03/05/2009	Germán Alarcón Miguel Ángel	220.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	342	03/05/2009	Germán Alarcón Miguel Ángel	560.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	343	03/05/2009	Moctezuma Barrera Verónica	160.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	344	03/05/2009	Martínez Acosta Martha Patricia	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	345	03/05/2009	Martínez Acosta Martha Patricia	240.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	346	03/05/2009	Arrieta Cadena Salvador	180.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	347	03/05/2009	Solís González Flora	450.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	348	01/06/2009	Hernández Castro Ana Karen	460.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	349	01/06/2009	Ávila Cortez Alicia	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	350	01/06/2009	Martínez Fernández del Castillo Raúl	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	351	01/06/2009	Domínguez Hernández Ma. De Lourdes	200.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Hidalgo	7	PI-268/06-09	352	01/06/2009	Dorantes Vázquez Juan	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	353	01/06/2009	Martínez Leal Rigoberta	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	354	01/06/2009	Canuto Torres Martha	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	355	01/06/2009	Vargas Carreón Arturo	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	356	01/06/2009	Olvera González Reyna	200.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	357	01/06/2009	Morales Rodríguez Rosalio	80.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	358	01/06/2009	Guevara Hernández Rita	70.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	359	01/06/2009	Cruz Garrido María Silvia	360.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	360	01/06/2009	López Morales Alfonso	300.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	361	01/06/2009	Cruz Garrido Esther	150.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	362	01/06/2009	Ortega Castro Martha	60.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	363	01/06/2009	Gamiño Olvera Saúl	250.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	364	01/06/2009	Cruz Ortega Valentina	60.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	365	01/06/2009	Germán Espinosa María Patricia	140.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	366	01/06/2009	Pérez Hernández Leticia	300.00	
Hidalgo	7	PI-268/06-09	367	01/06/2009	Ordoñez Herrera José Fernando	380.00	
Jalisco	4	PI-25/06-09	6	01/06/2009	Mora Delgadillo José Miguel	900.00	
Jalisco	4	PI-26/06-09	7	01/06/2009	Cisneros Torres María de los Ángeles	900.00	
Jalisco	4	PI-27/06-09	8	01/06/2009	Mora Delgadillo José Miguel	800.00	
Jalisco	4	PI-28/06-09	9	01/06/2009	Mora Delgadillo José Miguel	900.00	
Jalisco	13	PI-96/05-09	68	18/05/2009	Ortiz Nuño Nephtali Antonio	4,761.00	
Jalisco	13	PI-97/05-09	69	25/05/2009	Mendoza Cortes Guillermina	4,761.00	
Jalisco	13	PI-98/06-09	70	08/06/2009	Estrada Minero Valentín	4,761.00	
Jalisco	13	PI-99/06-09	71	22/06/2009	Sandoval Urban María Guadalupe	4,761.00	
Morelos	1	PI-25/06-09	12	30/06/2009	Eloísa Bautista Rojo	637.20	
Morelos	1	PI-26/06-09	11	30/06/2009	Cristina Espinoza Ortega	614.00	
Morelos	1	PI-27/06-09	16	01/07/2009	Cesar Corona Jiménez	584.00	
Morelos	1	PI-28/06-09	17	01/07/2009	Carlos Corona Vargas	262.50	
Morelos	4	PI-33/06-09	7	30/06/2009	María Anayelli Toledano Urzua	6,612.50	A, D, E
Oaxaca	5	PI-06/06-09	4	01/06/2009	Núñez Morales Gloria	400.00	
Oaxaca	5	PI-07/06-09	5	04/06/2009	Rasgado Ordaz Baltasar	400.00	
Oaxaca	5	PI-08/06-09	6	04/06/2009	Ordaz Rasgado Sergio	400.00	
Oaxaca	5	PI-09/06-09	7	04/06/2009	Altamirano Marín Miguel Ángel	400.00	
Oaxaca	5	PI-10/06-09	8	04/06/2009	Rasgado Altamirano Georgina	400.00	
Puebla	1	PD-134/06-09	83	01/06/2009	Méndez Cruz Faustino	540.00	
Puebla	1	PD-135/06-09	84	01/06/2009	Rivera Morales Omar	600.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Puebla	1	PD-136/06-09	85	01/06/2009	Garrido Ibarra Manuel	500.00	
Puebla	1	PD-137/06-09	86	01/06/2009	Vite Nava René	480.00	
Puebla	4	PD-59/05-09	8	03/05/2009	Reducindo Segura Pedro	400.00	
Puebla	4	PD-60/05-09	9	03/05/2009	Jiménez Gómez Trinidad	1,080.00	
Puebla	4	PD-61/05-09	10	03/05/2009	Carrillo Osollo Guillermo	800.00	
Puebla	4	PD-62/05-09	11	03/05/2009	Huerta Segura Mardonio	2,000.00	
Puebla	4	PD-63/05-09	12	03/05/2009	Jiménez Capol Rosalina	1,080.00	
Puebla	4	PD-64/05-09	13	03/05/2009	Haro Capol Lidia Ester	900.00	
Puebla	8	PD-102/06-09	48	01/06/2009	Duran López Julián	900.00	
Puebla	8	PD-103/06-09	49	01/06/2009	Delgado Ariza Tomas Germán	1,080.00	
Puebla	8	PD-104/06-09	50	01/06/2009	Martínez Rosales Belén	600.00	
Puebla	8	PD-105/06-09	51	01/06/2009	Torres Ramos Itzel	640.00	
Puebla	8	PD-106/06-09	52	01/06/2009	González Ramírez Sandra Lizzeth	960.00	
Puebla	8	PD-107/06-09	53	01/06/2009	Flores González Angélica	600.00	
Puebla	8	PD-108/06-09	54	01/06/2009	De La Rosa Taxis Marco Antonio	900.00	
Puebla	8	PD-109/06-09	55	01/06/2009	Guerrero Calderón Maricela	180.00	
Puebla	8	PD-110/06-09	56	01/06/2009	Téllez González María De Lourdes	120.00	
Puebla	12	PD-67/05-09	15	03/05/2009	Ramos Torres María Petra	1,655.00	
Puebla	12	PD-68/05-09	16	03/05/2009	Luna Maldonado Margarita Olivia	1,050.00	
Puebla	12	PD-69/05-09	17	03/05/2009	Luna Maldonado Lioba Cruz	548.00	
Puebla	12	PD-70/05-09	18	03/05/2009	Tlcatelipa Gamboa Concepción Gpe.	1,112.00	
Puebla	12	PD-71/05-09	19	03/05/2009	Pérez y Pérez José Luis	1,690.00	
Puebla	12	PD-72/05-09	20	03/05/2009	Flores Pérez Delfino	1,310.00	
Puebla	12	PD-73/05-09	21	03/05/2009	Valverde Álvarez Axel	739.00	
Puebla	12	PD-74/05-09	22	03/05/2009	Márquez Monroy Filogenia	900.00	
Puebla	12	PD-75/05-09	23	03/05/2009	Ilagorre Martínez Angélica Marlen	1,730.00	
Puebla	12	PD-76/05-09	24	03/05/2009	Morales Cabrera Nancy Beatriz	775.00	
Puebla	12	PD-78/05-09	25	03/05/2009	Hernández Saavedra Constantino	1,650.00	
Puebla	12	PD-79/05-09	26	03/05/2009	Minero Hernández Alicia Aimeth	1,650.00	
Puebla	12	PD-80/05-09	27	03/05/2009	Ilagorre Herrera Carlos Fabián	1,740.00	
Puebla	12	PD-81/05-09	28	03/05/2009	Madrid Erenas José Luis	1,853.00	
Puebla	12	PD-82/05-09	29	03/05/2009	Díaz Vázquez William	1,620.00	
Puebla	12	PD-83/05-09	30	03/05/2009	Torres España Juan	2,122.00	
Puebla	12	PD-84/05-09	31	03/05/2009	Cuatecatl Juárez Raquel	1,625.00	
Puebla	12	PD-85/05-09	32	03/05/2009	Torres Enríquez Heysel Edith	2,475.00	
Puebla	12	PD-86/05-09	33	03/05/2009	Cabrera Juárez María De Lourdes	1,925.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Puebla	12	PD-87/05-09	34	03/05/2009	Pérez Méndez Sandra Patricia	1,115.00	
Puebla	12	PD-77/05-09	35	03/05/2009	Molina Chamorro Flocela	2,092.50	
Puebla	12	PD-88/05-09	36	03/05/2009	Gamboa Sánchez Cynthia	1,312.00	
Puebla	12	PD-89/05-09	37	03/05/2009	Zurita López José Fernando	300.00	
Puebla	12	PD-90/05-09	38	03/05/2009	Juárez López María De Los Ángeles	740.00	
Puebla	12	PD-91/05-09	39	03/05/2009	Leal Hernández Miguel Ángel	550.00	
Puebla	12	PD-92/05-09	40	03/05/2009	Gutiérrez Méndez Brenda Danelly	1,172.50	
Puebla	12	PD-93/05-09	41	03/05/2009	Téllez Morales José Antonio	3,500.00	
Puebla	15	PD-118/06-09	63	01/06/2009	Oropesa Barbosa Irma Ileana	960.00	
Puebla	15	PD-119/06-09	64	01/06/2009	Morales Hernández Brenda	480.00	
Puebla	15	PD-120/06-09	65	01/06/2009	Salas García Gisela Adriana	630.00	
Puebla	15	PD-121/06-09	66	01/06/2009	Contreras Valerio Juan Carlos	560.00	
Puebla	15	PD-122/06-09	67	01/06/2009	López Ortiz Blanca Araceli	700.00	
Puebla	15	PD-123/06-09	68	01/06/2009	González Vázquez Leonel	1,200.00	
Puebla	15	PD-124/06-09	69	01/06/2009	Bravo González Fidel	600.00	
Puebla	15	PD-125/06-09	70	01/06/2009	Huerta Castillo Arnulfo	640.00	
Puebla	15	PD-126/06-09	71	01/06/2009	Oropesa Miravete Orlando Yafir	120.00	
Puebla	15	PD-127/06-09	72	01/06/2009	Miravete Ocampo Teresa	720.00	
Puebla	15	PD-128/06-09	73	01/06/2009	Romero Contreras Indira Fátima	720.00	
Puebla	15	PD-129/06-09	74	01/06/2009	De La Rosa Lozano Valentín Facundo	500.00	
Puebla	15	PD-130/06-09	75	01/06/2009	Martínez Ayala Miguel Ángel	900.00	
Puebla	15	PD-131/06-09	76	01/06/2009	Cortazar España Celia Graciela	250.00	
Puebla	15	PD-132/06-09	77	01/06/2009	Vergara Soberanez Rosalba	450.00	
Puebla	15	PD-133/06-09	78	01/06/2009	Espíndola Carrera Miriam	1,200.00	
SLP	5	PI-29/06-09	1	19/06/2009	José Luis Briones Briseño	21,000.00	D
SLP	6	PI-30/06-09	2	19/06/2009	José Luis Briones Briseño	21,000.00	D
Tlaxcala	2	PI-10/06-09	1	28/05/2009	Domínguez Sánchez Clara Aurora	460.00	
Tlaxcala	2	PI-11/06-09	2	29/05/2009	Meléndez Jiménez Víctor Hugo	100.00	
Tlaxcala	2	PI-12/06-09	3	30/05/2009	Rodríguez Muñoz Elizabeth	145.00	
Tlaxcala	2	PI-13/06-09	4	01/06/2009	Rojas Flores Antíoco Gonzalo	360.00	
Tlaxcala	2	PI-14/06-09	5	01/06/2009	Vázquez Barrera Juan	160.00	
Tlaxcala	2	PI-15/06-09	6	01/06/2009	Nahuatlato Hernández Irma	400.00	
Tlaxcala	2	PI-16/06-09	7	01/06/2009	Hernández Rogelio Claudia	625.00	
Tlaxcala	2	PI-17/06-09	9	30/05/2009	Rodríguez Hernández Pascual	180.00	
Tlaxcala	2	PI-53/06-09	8	29/05/2009	Sánchez Aguilar Laura	500.00	
Tlaxcala	3	PI-22/06-09	29	15/05/2009	Pérez Pérez Celestino	600.00	



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Tlaxcala	3	PI-23/06-09	30	18/05/2009	Tlatempa Quintero Elvira	400.00	
Tlaxcala	3	PI-24/06-09	45	09/05/2009	Iglesias Tlatempa Israel	300.00	
Tlaxcala	3	PI-25/06-09	44	10/05/2009	Pérez Padilla Juana	150.00	
Tlaxcala	3	PI-26/06-09	43	09/05/2009	Morales Santana Enedina	650.00	
Tlaxcala	3	PI-27/06-09	42	10/05/2009	Rodríguez Medel Melitón	1,000.00	
Tlaxcala	3	PI-28/06-09	41	09/05/2009	Castañeda Pérez Abundio	575.00	
Tlaxcala	3	PI-29/06-09	40	10/05/2009	Castañeda Pérez Abundio	900.00	
Tlaxcala	3	PI-30/06-09	39	12/05/2009	Castañeda Pérez Abundio	450.00	
Tlaxcala	3	PI-31/06-09	38	12/05/2009	Estrada Limón Osbelia	450.00	
Tlaxcala	3	PI-32/06-09	37	18/05/2009	Estrada Flores Luis	600.00	
Tlaxcala	3	PI-33/06-09	36	20/05/2009	Estrada Limón Ana Rosa	450.00	
Tlaxcala	3	PI-34/06-09	35	20/05/2009	Degales Meza Asela	800.00	
Tlaxcala	3	PI-35/06-09	34	26/05/2009	Meza Diyarza José Delfino Ramos	300.00	
Tlaxcala	3	PI-36/06-09	33	26/05/2009	Morales Pérez Enrique	455.00	
Tlaxcala	3	PI-37/06-09	32	26/05/2009	Tlatempa Quintero María Isabel Delfina	475.00	
Tlaxcala	3	PI-38/06-09	31	11/05/2009	Ortega Tepatzi Yazmin	640.00	
Tlaxcala	3	PI-39/06-09	23	11/05/2009	Linares Cuando Leonor	850.00	
Tlaxcala	3	PI-40/06-09	22	12/05/2009	Pedraza Hernández Valentín	850.00	
Tlaxcala	3	PI-41/06-09	21	12/05/2009	García Calva Ignacio	900.00	
Tlaxcala	3	PI-42/06-09	20	13/05/2009	González Zarate Anita	900.00	
Tlaxcala	3	PI-43/06-09	19	13/05/2009	Sampedro Osorio Salomón	600.00	
Tlaxcala	3	PI-44/06-09	18	16/05/2009	Sampedro Piscil Víctor	600.00	
Tlaxcala	3	PI-45/06-09	17	12/05/2009	Meza Pérez María Epifanía Rufina	750.00	
Tlaxcala	3	PI-46/06-09	16	27/05/2009	Estrada Limón Yeny	1,000.00	
Tlaxcala	3	PI-47/06-09	15	26/05/2009	Ramírez Campos Alberto	300.00	
Tlaxcala	3	PI-48/06-09	14	26/05/2009	Iglesias Tlatempa Diana	360.00	
Tlaxcala	3	PI-49/06-09	13	02/06/2009	Ambriz Linares Guillermina	800.00	
Tlaxcala	3	PI-50/06-09	12	02/06/2009	Iglesias Tlatempa Miriam	360.00	
Tlaxcala	3	PI-51/06-09	11	02/06/2009	Estrada Limón Javier	1,440.00	
Yucatán	3	PI-24/06-09	4	03/05/2009	García Dzib Mariana de los Ángeles	5,162.50	
Yucatán	3	PI-24/06-09	5	03/05/2009	Echeverría Gijón Jorge de Jesús	7,080.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	6	03/05/2009	Sánchez Medina Wenceslao de Jesús	5,900.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	7	03/05/2009	Loria Patrón Julia Esther	9,440.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	8	03/05/2009	Contreras Ricalde Elvia Esther	5,900.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	9	03/05/2009	Silva Núñez Karina Del Socorro	5,900.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	10	03/05/2009	Segovia Escalante María De Jesús	2,360.00	





UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**PINTAS DE BARDAS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES SIN RELACIÓN DETALLADA**

**ANEXO 2**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REF.
Yucatán	3	PI-23/06-09	12	03/05/2009	García Haro Esmeralda Coral	8,260.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	13	03/05/2009	Falcón Castro Delsy Beatriz	2,950.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	14	03/05/2009	Segovia Escalante María De Jesús	2,360.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	15	03/05/2009	Chi Cohuo María del Socorro	4,720.00	
Yucatán	3	PI-23/06-09	16	03/05/2009	Pérez Vázquez Norma Francisca	8,260.00	
		<b>TOTAL</b>				<b>\$387,869.70</b>	

<b>A</b>	Sin muestras de Fotografías	\$12,832.50	<b>D</b>	Sin Carta de Autorización	48,612.50
<b>B, C</b>	Fotografías Ilegibles o Incompletas	8,960.00	<b>E</b>	Sin Contrato de Comodato	6,612.50
		<b>\$21,795.50</b>			



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		APORTACIONES DE :								MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE						
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE							
<b>AGS.</b>	01	0.00	121,753.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,753.90
	02	0.00	121,753.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,103.06	0.00	0.00	0.00	137,856.96
	03	0.00	121,797.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,797.80
		<b>\$0.00</b>	<b>\$365,305.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,103.06</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$381,408.66</b>
<b>B.C.</b>	01	150,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,651.06
	02	20,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,651.06
	03	20,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	19,742.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,393.56
	04	250,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	12,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,072.06
	05	20,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,651.06
	06	100,000.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	6,300.00	0.00	0.00	88,597.50	0.00	0.00	0.00	332,548.56
	07	0.00	137,651.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,651.06
	08	20,000.00	137,650.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,650.91
		<b>\$580,000.00</b>	<b>\$1,101,208.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$38,463.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$88,597.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,808,269.33</b>
<b>B.C.S.</b>	01	30,000.00	86,043.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,580.00	0.00	0.00	0.00	345,623.83
	02	0.00	86,043.82	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,720.00	0.00	0.00	0.00	136,763.82
		<b>\$30,000.00</b>	<b>\$172,087.65</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$255,300.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$482,387.65</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
<b>CAMP.</b>	01	0.00	161,772.07	0.00	0.00	0.00	15,014.54	0.00	37,018.00	0.00	0.00	<b>213,804.61</b>
	02	0.00	161,771.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,840.00	0.00	0.00	<b>167,611.97</b>
		<b>\$0.00</b>	<b>\$323,544.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,014.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,858.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$381,416.58</b>
<b>COAH</b>	01	0.00	106,806.99	0.00	0.00	0.00	62,319.73	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>169,126.72</b>
	02	0.00	106,806.99	0.00	0.00	0.00	6,881.41	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>113,688.40</b>
	03	0.00	106,806.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,692.04	0.00	0.00	<b>126,499.03</b>
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	05	150,000.00	106,806.99	0.00	0.00	0.00	1,061.00	0.00	90,366.00	0.00	0.00	<b>348,233.99</b>
	06	0.00	106,806.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,584.00	0.00	0.00	<b>252,390.99</b>
	07	0.00	106,977.74	0.00	0.00	0.00	131,830.85	0.00	85,942.82	0.00	0.00	<b>324,751.41</b>
		<b>\$150,000.00</b>	<b>\$641,012.69</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$202,092.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$341,584.86</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,334,690.54</b>
<b>COL.</b>	01	0.00	85,012.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,224.00	0.00	0.00	<b>94,236.17</b>
	02	0.00	85,012.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>85,012.17</b>
		<b>\$0.00</b>	<b>\$170,024.34</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,224.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$179,248.34</b>
<b>CHIS.</b>	01	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	25,875.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	<b>120,902.19</b>
	02	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>92,527.19</b>
	03	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>92,527.19</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	04	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	05	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	06	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	07	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	8,577.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,104.69
	08	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	09	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	10	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	11	0.00	92,527.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,527.19
	12	0.00	92,526.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,526.93
		<b>0.00</b>	<b>\$1,110,326.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$34,452.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,147,278.52</b>
<b>CHIH</b>	01	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	02	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	03	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	04	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	05	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	06	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	07	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,661.11
	08	0.00	83,661.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,235.04	0.00	0.00	0.00	85,896.15
	09	0.00	83,853.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,021.23	0.00	0.00	0.00	94,874.96
		<b>\$0.00</b>	<b>\$753,142.61</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,256.27</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$766,398.88</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
D.F.	01	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,425.00	0.00	0.00	273,083.80
	02	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	03	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	40,350.00	0.00	69,188.80	0.00	0.00	357,197.60
	04	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,500.00	0.00	0.00	257,158.80
	05	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	06	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	07	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	18,633.19	0.00	0.00	0.00	0.00	266,291.99
	08	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	09	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	10	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	118,456.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,115.68
	11	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	12	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,658.80
	13	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,330.00	0.00	0.00	260,988.80
	14	50,000.00	197,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	285,658.80
	15	50,000.00	220,008.42	0.00	45,820.01	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,828.43
	16	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,625.68
	17	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	28,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	276,325.68
	18	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,625.68
	19	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,300.00	0.00	0.00	325,925.68
	20	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,800.00	0.00	0.00	271,425.68



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	21	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750.00	0.00	0.00	267,375.68
	22	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	141,035.00	0.00	0.00	392,460.68
	23	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,025.00	0.00	0.00	271,650.68
	24	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	6,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,001.68
	25	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,900.00	0.00	0.00	264,525.68
	26	50,000.00	197,625.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,625.68
	27	50,000.00	198,674.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,730.00	0.00	0.00	301,404.70
		<b>\$1,350,000.00</b>	<b>\$5,359,788.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,820.01</b>	<b>\$118,456.88</b>	<b>\$112,859.19</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$511,983.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,498,908.68</b>
<b>DGO.</b>	01	0.00	121,221.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,788.75	0.00	0.00	299,010.02
	02	0.00	121,221.27	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	119,392.50	0.00	0.00	265,613.77
	03	0.00	121,221.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,480.00	0.00	0.00	122,701.27
	04	0.00	121,221.35	0.00	0.00	0.00	3,400.00	0.00	166,504.00	0.00	0.00	291,125.35
		<b>\$0.00</b>	<b>\$484,885.16</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,400.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$465,165.25</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$978,450.41</b>
<b>GTO.</b>	01	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	27,432.00	0.00	42,610.99	0.00	0.00	141,954.75
	02	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	26,350.00	0.00	145,300.00	0.00	0.00	243,561.76
	03	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	13,750.71	0.00	6,300.00	0.00	0.00	91,962.47
	04	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	5,800.00	0.00	24,500.00	0.00	0.00	102,211.76
	05	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	40,838.14	0.00	68,569.99	0.00	0.00	181,319.89
	06	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	33,514.66	0.00	28,000.00	0.00	0.00	133,426.42



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	07	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,033.75	0.00	0.00	74,945.51
	08	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,072.50	0.00	0.00	135,984.26
	09	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	5,432.00	0.00	0.00	99,343.76
	10	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,285.00	0.00	0.00	100,196.76
	11	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	26,250.00	0.00	115,150.00	0.00	0.00	213,311.76
	12	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	1,747.00	0.00	52,286.00	0.00	0.00	125,944.76
	13	0.00	71,911.76	0.00	0.00	0.00	17,941.50	0.00	120,200.00	0.00	0.00	210,053.26
	14	0.00	71,912.28	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	24,600.00	0.00	0.00	100,512.28
		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,006,765.16</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$219,624.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$728,340.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,954,729.40</b>
<b>GRO.</b>	01	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	02	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	03	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	04	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	05	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	06	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	07	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	08	0.00	77,516.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,516.10
	09	0.00	77,666.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,666.78
		<b>\$0.00</b>	<b>\$697,795.58</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$697,795.58</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
HGO.	01	50,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,517.00	0.00	0.00	226,994.09
	02	50,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	5,200.00	0.00	153,108.00	0.00	0.00	286,785.09
	03	450,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	4,999.37	0.00	174,973.89	0.00	0.00	708,450.35
	04	50,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,935.00	0.00	0.00	190,412.09
	05	50,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	4,240.00	0.00	39,058.33	0.00	0.00	171,775.42
	06	50,000.00	78,477.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00	0.00	0.00	191,477.09
	07	450,000.00	78,604.63	0.00	0.00	0.00	20,880.55	0.00	96,775.00	0.00	0.00	646,260.18
			<b>\$1,150,000.00</b>	<b>\$549,467.17</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$35,319.92</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$687,367.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
JAL.	01	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	16,730.00	0.00	47,211.93	0.00	0.00	129,272.48
	02	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	61,271.81	0.00	3,798.15	0.00	0.00	130,400.51
	03	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	108,570.50	0.00	3,798.15	0.00	0.00	177,699.20
	04	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,298.15	0.00	0.00	72,628.70
	05	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	26,897.35	0.00	3,798.15	0.00	0.00	96,026.05
	06	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	91,057.10	0.00	3,798.15	0.00	0.00	160,185.80
	07	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	64,267.18	0.00	3,798.15	0.00	0.00	133,395.88
	08	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,137.15	0.00	0.00	72,467.70
	09	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,542.05	0.00	0.00	140,872.60
	10	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	25,725.50	0.00	203,755.80	0.00	0.00	294,811.85
	11	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	3,021.41	0.00	76,248.15	0.00	0.00	144,600.11
	12	0.00	65,330.55	0.00	0.00	36,800.00	71,867.50	0.00	3,798.15	0.00	0.00	177,796.20





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	13	0.00	107,880.55	0.00	0.00	44,000.00	1,530.00	0.00	62,453.90	0.00	0.00	215,864.45
	14	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	8,220.89	0.00	3,798.15	0.00	0.00	77,349.59
	15	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	84,081.00	0.00	15,094.77	0.00	0.00	164,506.32
	16	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	9,622.66	0.00	3,798.14	0.00	0.00	78,751.35
	17	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	45,664.64	0.00	106,920.26	0.00	0.00	217,915.45
	18	0.00	65,330.55	0.00	0.00	0.00	15,633.87	0.00	3,798.14	0.00	0.00	84,762.56
	19	0.00	65,648.03	0.00	0.00	0.00	23,984.40	0.00	3,798.14	0.00	0.00	93,430.57
		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,284,147.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$80,800.00</b>	<b>\$658,145.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$639,643.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,662,737.37</b>
<b>MEX.</b>	01	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,996.00	0.00	0.00	78,669.64
	02	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	03	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	04	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	05	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	06	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	07	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	08	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	09	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,765.00	0.00	0.00	78,438.64
	10	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	11	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	12	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	13	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	14	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	15	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	16	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,190.00	0.00	0.00	0.00	76,863.64
	17	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	18	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	19	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	20	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	21	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	22	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	4,400.00	0.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	83,573.64
	23	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	24	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	25	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,765.00	0.00	0.00	0.00	84,438.64
	26	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	27	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	28	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	29	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	30	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	31	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	32	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	33	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	34	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	35	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,880.00	0.00	0.00	80,553.64
	36	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	37	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	38	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	39	0.00	74,673.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,673.64
	40	0.00	74,696.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,696.11
		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,986,968.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,400.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,096.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,021,464.07</b>
<b>MICH.</b>	01	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,062.04	0.00	0.00	99,692.26
	02	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	03	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	04	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	8,855.93	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	106,405.72
	05	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	06	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	07	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	08	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	09	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	10	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	11	0.00	90,630.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,549.79
	12	0.00	90,796.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,919.57	0.00	0.00	97,716.09



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		\$0.00	\$1,087,728.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,855.93	\$0.00	\$85,177.31	\$0.00	\$0.00	\$1,181,762.18
<b>MOR.</b>	01	0.00	102,534.34	0.00	0.00	0.00	87,570.00	0.00	12,374.79	0.00	0.00	202,479.13
	02	0.00	102,534.34	0.00	0.00	0.00	594.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,128.34
	03	0.00	102,534.34	0.00	0.00	0.00	79,117.96	0.00	0.00	0.00	0.00	181,652.30
	04	0.00	102,534.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,452.62	0.00	0.00	174,986.96
	05	0.00	102,534.34	0.00	0.00	0.00	60,107.27	0.00	0.00	0.00	0.00	162,641.61
		\$0.00	\$512,671.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$227,389.23	\$0.00	\$84,827.41	\$0.00	\$0.00	\$824,888.34
<b>NAY.</b>	01	0.00	119,831.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,831.81
	02	0.00	119,831.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,889.33	0.00	0.00	135,721.13
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		\$0.00	\$239,663.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,889.33	\$0.00	\$0.00	\$255,552.94
<b>N.L.</b>	01	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23
	02	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23
	03	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23
	04	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	33,583.32	0.00	46,085.00	0.00	0.00	208,459.55
	05	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,050.00	0.00	0.00	201,841.23
	06	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	168,791.23
	07	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	08	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	9.56	0.00	0.00	0.00	0.00	128,800.79
	09	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23
	10	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,791.23
	11	50,000.00	78,791.23	0.00	0.00	0.00	106,911.99	0.00	0.00	0.00	0.00	235,703.22
	12	50,000.00	78,920.02	0.00	0.00	0.00	67,580.00	0.00	69,130.00	0.00	0.00	265,630.02
		<b>\$600,000.00</b>	<b>\$945,623.55</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$208,084.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$228,265.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,981,973.42</b>
<b>OAX.</b>	01	30,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,820.33
	02	0.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,820.33
	03	100,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,820.33
	04	30,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,820.33
	05	30,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,050.00	0.00	0.00	119,870.33
	06	30,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,250.00	0.00	0.00	109,070.33
	07	0.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,820.33
	08	350,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	409,820.33
	09	100,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	30,564.79	0.00	0.00	0.00	0.00	190,385.12
	10	400,000.00	59,820.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,820.33
	11	0.00	59,826.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,826.38
		<b>\$1,070,000.00</b>	<b>\$658,029.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,564.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$49,300.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,807,894.47</b>
<b>PUE.</b>	01	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	6,620.00	0.00	0.00	102,381.53



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	02	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	118,624.22	0.00	68,337.71	0.00	0.00	267,723.46
	03	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,761.53
	04	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	40,880.86	30,000.00	102,260.00	0.00	0.00	253,902.39
	05	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,761.53
	06	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	9,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,549.53
	07	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,761.53
	08	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	38,776.40	0.00	67,980.00	0.00	0.00	187,517.93
	09	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	190,761.53
	10	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,761.53
	11	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	98,761.53
	12	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	42,075.00	49,358.00	38,951.00	0.00	0.00	211,145.53
	13	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	118,261.53
	14	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,761.53
	15	0.00	80,761.53	0.00	0.00	0.00	1,950.00	0.00	45,318.75	0.00	0.00	128,030.28
	16	0.00	81,104.50	0.00	0.00	0.00	3,625.39	0.00	0.00	0.00	0.00	84,729.89
		<b>0.00</b>	<b>\$1,292,527.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$302,719.87</b>	<b>\$79,358.00</b>	<b>\$462,967.46</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,137,572.78</b>
<b>QRO.</b>	01	50,000.00	108,939.90	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	37,200.00	0.00	0.00	199,139.90
	02	150,000.00	108,939.90	0.00	0.00	0.00	57,530.07	12,424.06	44,643.88	0.00	0.00	373,537.91
	03	200,000.00	108,939.90	0.00	0.00	0.00	42,563.00	50,942.08	24,638.33	0.00	0.00	427,083.31
	04	50,000.00	109,030.90	0.00	0.00	0.00	7,600.00	3,482.54	111,098.00	0.00	0.00	281,211.44



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		\$450,000.00	\$435,850.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$107,693.07	\$69,848.68	\$217,580.21	\$0.00	\$0.00	\$1,280,972.56
<b>Q.ROO</b>	01	70,000.00	78,801.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,136.00	0.00	0.00	228,937.48
	02	150,000.00	78,801.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,925.00	0.00	0.00	233,726.48
	03	80,000.00	78,886.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,333.33	0.00	0.00	220,219.69
		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$236,489.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$146,394.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>682,883.65</b>
<b>S.L.P.</b>	01	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	1,249.63	0.00	0.00	0.00	0.00	141,225.56
	02	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,975.93
	03	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	85,600.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	245,575.93
	04	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,975.93
	05	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,528.50	0.00	0.00	215,504.43
	06	60,000.00	79,975.93	0.00	0.00	0.00	29.94	0.00	54,750.00	0.00	0.00	194,755.87
	07	60,000.00	79,975.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,550.00	0.00	0.00	184,525.74
		<b>\$420,000.00</b>	<b>\$559,831.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$86,879.57</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$194,828.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,261,539.39</b>
<b>SIN.</b>	01	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,409.89
	02	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	119,894.40	0.00	0.00	0.00	0.00	184,304.29
	03	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,440.25	0.00	0.00	128,850.14
	04	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,741.25	0.00	0.00	87,151.14
	05	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,418.14	0.00	0.00	151,828.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,200.65	0.00	0.00	214,610.54
	07	0.00	64,409.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,481.18	0.00	0.00	84,891.07
	08	0.00	64,515.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,281.50	0.00	0.00	75,797.15
		<b>\$0.00</b>	<b>\$515,384.88</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$119,894.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$356,562.97</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$991,842.25</b>
<b>SON.</b>	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TAB.</b>	01	0.00	81,547.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.91
	02	0.00	81,547.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.91
	03	0.00	81,547.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.91
	04	0.00	81,547.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.91
	05	0.00	81,547.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.91
	06	0.00	81,547.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,547.84
		<b>\$0.00</b>	<b>\$489,287.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$489,287.39</b>





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
<b>TAMPS.</b>	01	0.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	4,510.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>101,764.36</b>
	02	0.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	16,750.00	0.00	17,146.00	0.00	0.00	0.00	<b>131,150.28</b>
	03	0.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	50,000.00	6,214.70	25,942.00	0.00	0.00	0.00	<b>179,410.98</b>
	04	0.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	15,950.00	0.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	<b>121,704.28</b>
	05	70,000.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	10,000.00	20,168.00	139,140.00	0.00	0.00	0.00	<b>336,562.28</b>
	06	70,000.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	4,510.08	0.00	33,800.00	0.00	0.00	0.00	<b>205,564.36</b>
	07	70,000.00	97,254.28	0.00	0.00	0.00	98,200.00	0.00	35,790.00	0.00	0.00	0.00	<b>301,244.28</b>
	08	0.00	97,254.25	0.00	0.00	0.00	52,697.75	0.00	45,686.98	0.00	0.00	0.00	<b>195,638.98</b>
		<b>\$210,000.00</b>	<b>\$778,034.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$252,617.91</b>	<b>\$26,382.70</b>	<b>\$306,004.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,573,039.80</b>
<b>TLAX.</b>	01	0.00	96,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>96,496.00</b>
	02	0.00	96,496.00	0.00	0.00	0.00	27,400.00	0.00	77,655.00	0.00	0.00	0.00	<b>201,551.00</b>
	03	0.00	96,518.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,905.00	0.00	0.00	0.00	<b>120,423.94</b>
		<b>\$0.00</b>	<b>\$289,510.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$27,400.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$101,560.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$418,470.94</b>
<b>VER.</b>	01	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	6,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>82,977.12</b>
	02	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,799.60	0.00	0.00	0.00	<b>110,363.72</b>
	03	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>76,564.12</b>
	04	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>76,564.12</b>
	05	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>76,564.12</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,799.60	0.00	0.00	110,363.72
	07	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,072.60	0.00	0.00	121,636.72
	08	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,799.60	0.00	0.00	110,363.72
	09	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,639.60	0.00	0.00	111,203.72
	10	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,749.60	0.00	0.00	114,313.72
	11	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	31,633.45	0.00	6,767.00	0.00	0.00	114,964.57
	12	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,564.12
	13	300,000.00	76,564.12	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	159,005.40	0.00	0.00	535,599.52
	14	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,564.12
	15	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,564.12
	16	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,799.60	0.00	0.00	110,363.72
	17	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,079.60	0.00	0.00	153,643.72
	18	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,564.12
	19	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	3,960.00	0.00	0.00	85,524.12
	20	0.00	76,564.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,189.60	0.00	0.00	114,753.72
	21	0.00	77,176.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,176.67
		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$1,608,459.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30.00</b>	<b>\$43,046.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$537,661.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,489,197.32</b>
<b>YUC.</b>	01	50,000.00	73,710.34	0.00	0.00	0.00	25,370.00	0.00	112,660.00	0.00	0.00	261,740.34
	02	50,000.00	73,710.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,643.00	0.00	0.00	299,353.34
	03	50,000.00	73,710.34	0.00	0.00	0.00	33,914.00	0.00	119,902.50	0.00	0.00	277,526.84



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 3  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	50,000.00	73,710.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,530.00	0.00	0.00	340,240.34
	05	150,000.00	73,710.34	0.00	0.00	0.00	74,603.00	0.00	107,911.00	0.00	0.00	406,224.34
		<b>\$350,000.00</b>	<b>\$368,551.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$133,887.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$732,646.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,585,085.20</b>
<b>ZAC.</b>	01	50,000.00	92,385.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,385.68
	02	150,000.00	92,385.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	352,385.68
	03	50,000.00	92,385.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,600.00	0.00	0.00	232,985.68
	04	50,000.00	126,731.08	0.00	0.00	0.00	33,000.00	0.00	84,000.00	0.00	0.00	293,731.08
		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$403,888.12</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$33,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$284,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,021,488.12</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,260,000.00</b>	<b>\$27,428,001.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,820.01</b>	<b>\$199,286.88</b>	<b>\$2,955,805.55</b>	<b>\$175,589.38</b>	<b>\$7,636,285.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,700,789.07</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>AGS.</b>	01	0.00	0.00	50,131.04	68,547.82	118,678.86	3,075.04	0.00	121,753.90
	02	0.00	0.00	50,131.04	84,650.88	134,781.92	3,075.04	0.00	137,856.96
	03	0.00	0.00	50,131.04	68,591.72	118,722.76	3,075.04	0.00	121,797.80
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>150,393.12</b>	<b>221,790.42</b>	<b>372,183.54</b>	<b>9,225.12</b>	<b>0.00</b>	<b>381,408.66</b>
<b>B.C.</b>	01	19,800.00	0.00	120,862.08	90,713.94	231,376.02	27,782.04	0.00	259,158.06
	02	0.00	0.00	43,862.08	95,975.19	139,837.27	17,813.79	0.00	157,651.06
	03	1,999.50	0.00	43,862.08	94,213.94	140,075.52	8,035.04	29,182.12	177,292.68
	04	0.00	0.00	43,862.08	285,575.90	329,437.98	52,536.04	12,421.00	394,395.02
	05	0.00	0.00	43,862.08	105,713.94	149,576.02	8,075.04	0.00	157,651.06
	06	0.00	0.00	43,862.08	108,661.44	152,523.52	180,025.04	0.00	332,548.56
	07	0.00	0.00	43,862.08	90,713.94	134,576.02	3,075.04	0.00	137,651.06
	08	0.00	0.00	43,862.07	90,713.80	134,575.87	3,075.04	0.00	137,650.91
		<b>21,799.50</b>	<b>0.00</b>	<b>427,896.63</b>	<b>962,282.09</b>	<b>1,411,978.22</b>	<b>300,417.07</b>	<b>41,603.12</b>	<b>1,753,998.41</b>
<b>B.C.S.</b>	01	0.00	0.00	25,512.56	70,216.23	95,728.79	249,895.04	0.00	345,623.83
	02	0.00	0.00	25,512.55	57,456.23	82,968.78	53,795.04	0.00	136,763.82
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,025.11</b>	<b>127,672.46</b>	<b>178,697.57</b>	<b>303,690.08</b>	<b>0.00</b>	<b>482,387.65</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>CAMP.</b>	01	1,510.00	0.00	48,530.07	132,664.96	<b>182,705.03</b>	28,744.54	2,355.04	<b>213,804.61</b>
	02	0.00	0.00	48,530.07	111,506.86	<b>160,036.93</b>	7,575.04	0.00	<b>167,611.97</b>
		<b>1,510.00</b>	<b>0.00</b>	<b>97,060.14</b>	<b>244,171.82</b>	<b>342,741.96</b>	<b>36,319.58</b>	<b>2,355.04</b>	<b>381,416.58</b>
<b>COAH</b>	01	0.00	0.00	32,723.16	94,090.09	<b>126,813.25</b>	42,313.47	0.00	<b>169,126.72</b>
	02	0.00	0.00	32,723.16	74,200.04	<b>106,923.20</b>	6,765.20	0.00	<b>113,688.40</b>
	03	0.00	0.00	32,723.16	71,008.79	<b>103,731.95</b>	22,767.08	0.00	<b>126,499.03</b>
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	05	1,061.00	0.00	32,723.16	221,008.79	<b>254,792.95</b>	93,441.04	0.00	<b>348,233.99</b>
	06	0.00	0.00	32,723.16	76,758.79	<b>109,481.95</b>	142,909.04	0.00	<b>252,390.99</b>
	07	0.00	0.00	32,723.18	137,030.37	<b>169,753.55</b>	154,997.86	0.00	<b>324,751.41</b>
		<b>1,061.00</b>	<b>0.00</b>	<b>196,338.98</b>	<b>674,096.87</b>	<b>871,496.85</b>	<b>463,193.69</b>	<b>0.00</b>	<b>1,334,690.54</b>
<b>COL.</b>	01	0.00	0.00	21,246.83	63,914.30	<b>85,161.13</b>	9,075.04	0.00	<b>94,236.17</b>
	02	0.00	0.00	21,246.83	60,690.30	<b>81,937.13</b>	3,075.04	0.00	<b>85,012.17</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,493.66</b>	<b>124,604.60</b>	<b>167,098.26</b>	<b>12,150.08</b>	<b>0.00</b>	<b>179,248.34</b>
<b>CHIS.</b>	01	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	<b>89,452.15</b>	31,450.04	0.00	<b>120,902.19</b>
	02	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	<b>89,452.15</b>	3,075.04	0.00	<b>92,527.19</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	03	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	04	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	05	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	06	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	07	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	8,577.50	101,104.69
	08	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	09	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	10	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	11	0.00	0.00	29,033.96	60,418.19	89,452.15	3,075.04	0.00	92,527.19
	12	0.00	0.00	29,033.92	60,417.97	89,451.89	3,075.04	0.00	92,526.93
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>348,407.48</b>	<b>725,018.06</b>	<b>1,073,425.54</b>	<b>65,275.48</b>	<b>8,577.50</b>	<b>1,147,278.52</b>
<b>CHIH</b>	01	0.00	0.00	20,470.00	70,466.07	90,936.07	3,075.04	0.00	94,011.11
	02	0.00	0.00	10,120.00	70,466.07	80,586.07	3,075.04	0.00	83,661.11
	03	0.00	0.00	36,186.68	70,466.07	106,652.75	3,075.04	0.00	109,727.79
	04	0.00	0.00	36,186.68	70,466.07	106,652.75	3,075.04	0.00	109,727.79
	05	0.00	0.00	36,186.68	70,466.07	106,652.75	3,075.04	0.00	109,727.79
	06	0.00	0.00	36,186.68	70,466.07	106,652.75	3,075.04	0.00	109,727.79
	07	0.00	0.00	36,186.68	70,466.07	106,652.75	3,075.04	0.00	109,727.79



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	08	0.00	0.00	36,186.60	70,466.07	106,652.67	3,075.04	2,235.04	111,962.75
	09	0.00	0.00	10,120.00	70,658.69	80,778.69	3,075.04	11,021.23	94,874.96
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>257,830.00</b>	<b>634,387.25</b>	<b>892,217.25</b>	<b>27,675.36</b>	<b>13,256.27</b>	<b>933,148.88</b>
<b>D.F.</b>	01	0.00	0.00	20,660.48	177,983.28	198,643.76	74,381.44	0.00	273,025.20
	02	0.00	0.00	20,660.48	203,499.95	224,160.43	21,406.67	2,012.50	247,579.60
	03	0.00	0.00	20,660.48	176,510.78	197,171.26	160,005.24	0.00	357,176.50
	04	0.00	0.00	20,660.48	179,937.79	200,598.27	56,480.53	0.00	257,078.80
	05	0.00	0.00	20,660.48	193,414.63	214,075.11	33,383.69	0.00	247,458.80
	06	0.00	0.00	20,660.48	173,923.28	194,583.76	3,075.04	0.00	197,658.80
	07	0.00	0.00	20,660.48	196,918.31	217,578.79	48,713.20	0.00	266,291.99
	08	0.00	0.00	20,660.48	173,923.28	194,583.76	3,995.04	0.00	198,578.80
	09	0.00	0.00	20,660.48	173,923.28	194,583.76	3,075.04	0.00	197,658.80
	10	0.00	0.00	157,855.66	196,178.08	354,033.74	12,075.04	0.00	366,108.78
	11	0.00	0.00	20,660.48	206,077.28	226,737.76	20,920.94	0.00	247,658.70
	12	0.00	0.00	20,660.48	179,180.79	199,841.27	47,817.53	0.00	247,658.80
	13	0.00	0.00	20,660.48	184,273.28	204,933.76	56,055.04	0.00	260,988.80
	14	0.00	0.00	20,660.48	198,151.69	218,812.17	66,846.63	0.00	285,658.80
	15	0.00	0.00	20,660.48	173,923.28	194,583.76	52,143.59	44,699.28	291,426.63



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	16	0.00	0.00	20,660.48	181,135.16	201,795.64	45,285.04	0.00	247,080.68
	17	0.00	0.00	20,660.48	204,130.20	224,790.68	51,473.00	0.00	276,263.68
	18	0.00	0.00	20,660.48	173,890.16	194,550.64	3,075.04	0.00	197,625.68
	19	0.00	0.00	20,660.48	205,293.14	225,953.62	99,914.31	0.00	325,867.93
	20	0.00	0.00	20,660.48	199,066.38	219,726.86	49,349.02	0.00	269,075.88
	21	0.00	0.00	20,660.48	213,862.58	234,523.06	32,822.62	0.00	267,345.68
	22	0.00	0.00	20,660.48	173,890.16	194,550.64	197,910.04	0.00	392,460.68
	23	0.00	0.00	20,660.48	200,274.10	220,934.58	46,716.10	0.00	267,650.68
	24	0.00	0.00	20,660.48	214,093.16	234,753.64	19,248.04	0.00	254,001.68
	25	0.00	0.00	20,660.48	197,984.22	218,644.70	45,880.98	0.00	264,525.68
	26	0.00	0.00	20,660.48	198,320.72	218,981.20	28,644.48	0.00	247,625.68
	27	0.00	0.00	20,660.42	198,290.02	218,950.44	82,454.06	0.00	301,404.50
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>695,028.08</b>	<b>5,148,048.98</b>	<b>5,843,077.06</b>	<b>1,363,147.39</b>	<b>46,711.78</b>	<b>7,252,936.23</b>
<b>DGO.</b>	01	0.00	0.00	50,314.00	68,720.98	119,034.98	179,975.04	0.00	299,010.02
	02	0.00	0.00	50,314.00	71,224.73	121,538.73	144,075.04	0.00	265,613.77
	03	0.00	0.00	50,314.00	69,312.23	119,626.23	3,075.04	0.00	122,701.27
	04	0.00	0.00	50,314.01	69,111.30	119,425.31	171,700.04	0.00	291,125.35
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>201,256.01</b>	<b>278,369.24</b>	<b>479,625.25</b>	<b>498,825.16</b>	<b>0.00</b>	<b>978,450.41</b>





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>GTO.</b>	01	0.00	0.00	6,718.53	63,618.19	<b>70,336.72</b>	71,618.03	0.00	<b>141,954.75</b>
	02	0.00	0.00	6,718.53	65,118.19	<b>71,836.72</b>	171,725.04	0.00	<b>243,561.76</b>
	03	0.00	0.00	6,718.53	69,860.69	<b>76,579.22</b>	15,383.25	0.00	<b>91,962.47</b>
	04	0.00	0.00	6,718.53	67,918.19	<b>74,636.72</b>	27,575.04	0.00	<b>102,211.76</b>
	05	0.00	0.00	6,718.53	73,484.19	<b>80,202.72</b>	101,117.17	0.00	<b>181,319.89</b>
	06	0.00	0.00	6,718.53	75,764.68	<b>82,483.21</b>	40,855.21	10,088.00	<b>133,426.42</b>
	07	0.00	0.00	6,718.53	63,168.19	<b>69,886.72</b>	3,075.04	1,983.75	<b>74,945.51</b>
	08	0.00	0.00	6,718.53	63,440.69	<b>70,159.22</b>	65,825.04	0.00	<b>135,984.26</b>
	09	0.00	0.00	6,718.53	65,680.19	<b>72,398.72</b>	26,945.04	0.00	<b>99,343.76</b>
	10	0.00	0.00	6,718.53	62,118.19	<b>68,836.72</b>	31,360.04	0.00	<b>100,196.76</b>
	11	0.00	0.00	6,718.53	63,018.19	<b>69,736.72</b>	143,575.04	0.00	<b>213,311.76</b>
	12	0.00	0.00	6,718.53	69,160.19	<b>75,878.72</b>	50,066.04	0.00	<b>125,944.76</b>
	13	0.00	0.00	6,718.53	178,038.19	<b>184,756.72</b>	25,296.54	0.00	<b>210,053.26</b>
	14	0.00	0.00	6,718.58	85,718.66	<b>92,437.24</b>	8,075.04	0.00	<b>100,512.28</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>94,059.47</b>	<b>1,066,106.62</b>	<b>1,160,166.09</b>	<b>782,491.56</b>	<b>12,071.75</b>	<b>1,954,729.40</b>
<b>GRO.</b>	01	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	<b>74,441.06</b>	3,075.04	0.00	<b>77,516.10</b>
	02	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	<b>74,441.06</b>	3,075.04	0.00	<b>77,516.10</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	03	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	04	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	05	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	06	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	07	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	08	0.00	0.00	12,701.11	61,739.95	74,441.06	3,075.04	0.00	77,516.10
	09	0.00	0.00	12,701.12	61,890.62	74,591.74	3,075.04	0.00	77,666.78
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>114,310.00</b>	<b>555,810.22</b>	<b>670,120.22</b>	<b>27,675.36</b>	<b>0.00</b>	<b>697,795.58</b>
<b>HGO.</b>	01	0.00	0.00	9,200.00	68,362.05	77,562.05	149,432.04	0.00	226,994.09
	02	0.00	0.00	9,200.00	107,377.05	116,577.05	170,208.04	0.00	286,785.09
	03	0.00	0.00	9,200.00	571,877.14	581,077.14	116,793.21	8,050.00	705,920.35
	04	0.00	0.00	9,200.00	94,233.05	103,433.05	86,979.04	0.00	190,412.09
	05	0.00	0.00	9,200.00	118,504.05	127,704.05	39,831.37	4,240.00	171,775.42
	06	0.00	0.00	31,740.00	90,207.43	121,947.43	69,529.66	0.00	191,477.09
	07	0.00	0.00	74,700.00	478,790.89	553,490.89	88,859.29	3,910.00	646,260.18
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>152,440.00</b>	<b>1,529,351.66</b>	<b>1,681,791.66</b>	<b>721,632.65</b>	<b>16,200.00</b>	<b>2,419,624.31</b>
<b>JAL.</b>	01	0.00	0.00	6,488.94	89,226.05	95,714.99	13,029.34	20,528.15	129,272.48



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	02	0.00	0.00	6,488.94	87,759.32	94,248.26	3,075.04	33,077.21	130,400.51
	03	0.00	0.00	6,488.94	90,243.57	96,732.51	5,443.04	75,523.65	177,699.20
	04	0.00	0.00	6,488.94	59,266.57	65,755.51	3,075.04	3,798.15	72,628.70
	05	0.00	0.00	6,488.94	82,663.92	89,152.86	3,075.04	3,798.15	96,026.05
	06	0.00	0.00	6,488.94	133,329.50	139,818.44	16,569.21	3,798.15	160,185.80
	07	0.00	0.00	6,488.94	119,688.75	126,177.69	3,420.04	3,798.15	133,395.88
	08	0.00	0.00	6,488.94	57,372.57	63,861.51	4,808.04	3,798.15	72,467.70
	09	0.00	0.00	6,488.94	127,510.47	133,999.41	3,075.04	3,798.15	140,872.60
	10	0.00	0.00	6,488.94	81,492.07	87,981.01	203,032.69	3,798.15	294,811.85
	11	3,021.41	0.00	6,488.94	55,766.57	65,276.92	3,075.04	76,248.15	144,600.11
	12	0.00	0.00	43,288.94	55,766.57	99,055.51	74,942.54	3,798.15	177,796.20
	13	1,530.00	0.00	49,038.94	114,422.32	164,991.26	3,075.04	3,798.15	171,864.45
	14	0.00	0.00	6,488.94	62,380.36	68,869.30	4,682.14	3,798.15	77,349.59
	15	0.00	0.00	6,488.94	65,866.57	72,355.51	76,727.66	15,423.15	164,506.32
	16	0.00	0.00	6,488.94	55,766.57	62,255.51	12,697.70	3,798.14	78,751.35
	17	0.00	0.00	6,488.94	106,024.12	112,513.06	101,604.25	3,798.14	217,915.45
	18	0.00	0.00	6,488.94	71,400.44	77,889.38	3,075.04	3,798.14	84,762.56
	19	0.00	0.00	6,489.03	80,068.36	86,557.39	3,075.04	3,798.14	93,430.57
		4,551.41	0.00	202,639.95	1,596,014.67	1,803,206.03	541,556.97	273,974.37	2,618,737.37



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>MEX.</b>	01	0.00	0.00	6,796.10	68,798.50	<b>75,594.60</b>	3,075.04	0.00	<b>78,669.64</b>
	02	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	03	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	04	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	05	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	06	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	07	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	08	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	09	0.00	0.00	6,796.10	68,567.50	<b>75,363.60</b>	3,075.04	0.00	<b>78,438.64</b>
	10	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	11	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	12	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	13	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	14	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	15	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	16	0.00	0.00	6,796.10	66,992.50	<b>73,788.60</b>	3,075.04	0.00	<b>76,863.64</b>
	17	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>
	18	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	<b>71,598.60</b>	3,075.04	0.00	<b>74,673.64</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	19	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	20	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	21	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	22	0.00	0.00	6,796.10	71,002.50	77,798.60	5,775.04	0.00	83,573.64
	23	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	24	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	25	0.00	0.00	6,796.10	74,567.50	81,363.60	3,075.04	0.00	84,438.64
	26	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	27	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	28	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	29	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	30	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	31	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	32	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	33	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	34	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	35	0.00	0.00	6,796.10	70,682.50	77,478.60	3,075.04	0.00	80,553.64
	36	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	37	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	38	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	39	0.00	0.00	6,796.10	64,802.50	71,598.60	3,075.04	0.00	74,673.64
	40	0.00	0.00	6,796.24	64,824.83	71,621.07	3,075.04	0.00	74,696.11
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>271,844.14</b>	<b>2,623,918.33</b>	<b>2,895,762.47</b>	<b>125,701.60</b>	<b>0.00</b>	<b>3,021,464.07</b>
<b>MICH.</b>	01	0.00	0.00	18,541.22	78,076.00	96,617.22	3,075.04	0.00	99,692.26
	02	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	03	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	04	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	4,275.04	7,655.93	106,405.72
	05	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	06	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	07	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	08	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	09	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	10	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	11	0.00	0.00	18,541.22	75,933.53	94,474.75	3,075.04	0.00	97,549.79
	12	0.00	0.00	18,541.26	76,099.79	94,641.05	3,075.04	0.00	97,716.09
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>222,494.68</b>	<b>913,511.09</b>	<b>1,136,005.77</b>	<b>38,100.48</b>	<b>7,655.93</b>	<b>1,181,762.18</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>MOR.</b>	01	0.00	0.00	20,448.02	135,158.98	<b>155,607.00</b>	46,872.13	0.00	<b>202,479.13</b>
	02	0.00	0.00	20,448.02	79,605.28	<b>100,053.30</b>	3,075.04	0.00	<b>103,128.34</b>
	03	0.00	0.00	20,448.02	136,818.28	<b>157,266.30</b>	24,386.00	0.00	<b>181,652.30</b>
	04	0.00	0.00	20,448.02	127,888.58	<b>148,336.60</b>	26,650.36	0.00	<b>174,986.96</b>
	05	0.00	0.00	20,448.02	79,011.28	<b>99,459.30</b>	63,182.31	0.00	<b>162,641.61</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>102,240.10</b>	<b>558,482.40</b>	<b>660,722.50</b>	<b>164,165.84</b>	<b>0.00</b>	<b>824,888.34</b>
<b>NAY.</b>	01	0.00	0.00	62,759.73	78,837.04	<b>141,596.77</b>	3,075.04	0.00	<b>144,671.81</b>
	02	0.00	0.00	51,719.72	94,726.37	<b>146,446.09</b>	3,075.04	0.00	<b>149,521.13</b>
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>114,479.45</b>	<b>173,563.41</b>	<b>288,042.86</b>	<b>6,150.08</b>	<b>0.00</b>	<b>294,192.94</b>
<b>N.L.</b>	01	0.00	0.00	22,219.26	103,360.93	<b>125,580.19</b>	3,075.04	0.00	<b>128,655.23</b>
	02	0.00	0.00	22,219.26	56,196.93	<b>78,416.19</b>	50,375.04	0.00	<b>128,791.23</b>
	03	0.00	0.00	22,219.26	53,496.93	<b>75,716.19</b>	3,075.04	0.00	<b>78,791.23</b>
	04	0.00	0.00	22,219.26	53,496.93	<b>75,716.19</b>	132,743.36	0.00	<b>208,459.55</b>
	05	0.00	0.00	22,219.26	163,111.93	<b>185,331.19</b>	16,075.04	0.00	<b>201,406.23</b>
	06	0.00	0.00	22,219.26	53,496.93	<b>75,716.19</b>	92,975.74	0.00	<b>168,691.93</b>
	07	0.00	0.00	22,219.26	55,040.46	<b>77,259.72</b>	40,783.77	0.00	<b>118,043.49</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	08	0.00	0.00	22,219.26	92,359.50	114,578.76	14,221.10	0.00	128,799.86
	09	0.00	0.00	22,219.26	99,496.93	121,716.19	6,995.04	0.00	128,711.23
	10	0.00	0.00	59,019.26	58,408.58	117,427.84	11,303.39	0.00	128,731.23
	11	0.00	0.00	22,219.26	98,026.00	120,245.26	115,457.96	0.00	235,703.22
	12	0.00	0.00	22,219.20	63,625.78	85,844.98	179,785.04	0.00	265,630.02
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>303,431.06</b>	<b>950,117.83</b>	<b>1,253,548.89</b>	<b>666,865.56</b>	<b>0.00</b>	<b>1,920,414.45</b>
<b>OAX.</b>									
	01	0.00	0.00	9,937.31	46,807.98	56,745.29	3,075.04	0.00	59,820.33
	02	0.00	0.00	9,937.31	46,807.98	56,745.29	3,075.04	0.00	59,820.33
	03	0.00	0.00	9,937.31	136,856.98	146,794.29	13,026.04	0.00	159,820.33
	04	0.00	0.00	9,937.31	76,807.98	86,745.29	3,075.04	0.00	89,820.33
	05	0.00	0.00	9,937.31	66,287.98	76,225.29	42,545.04	0.00	118,770.33
	06	0.00	0.00	9,937.31	52,580.98	62,518.29	46,552.04	0.00	109,070.33
	07	0.00	0.00	9,937.31	46,807.98	56,745.29	3,075.04	0.00	59,820.33
	08	0.00	0.00	17,067.31	359,340.18	376,407.49	33,412.84	0.00	409,820.33
	09	0.00	0.00	9,937.31	146,807.98	156,745.29	3,075.04	30,564.79	190,385.12
	10	0.00	0.00	9,937.31	446,807.98	456,745.29	3,075.04	0.00	459,820.33
	11	0.00	0.00	9,937.36	46,813.98	56,751.34	3,075.04	0.00	59,826.38
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>116,440.46</b>	<b>1,472,727.98</b>	<b>1,589,168.44</b>	<b>157,061.24</b>	<b>30,564.79</b>	<b>1,776,794.47</b>





**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>PUE.</b>	01	0.00	0.00	14,292.05	65,514.44	<b>79,806.49</b>	22,575.04	0.00	<b>102,381.53</b>
	02	0.00	0.00	14,292.05	174,979.56	<b>189,271.61</b>	78,451.85	0.00	<b>267,723.46</b>
	03	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	3,075.04	0.00	<b>80,761.53</b>
	04	0.00	0.00	14,292.05	69,654.44	<b>83,946.49</b>	169,955.90	0.00	<b>253,902.39</b>
	05	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	3,075.04	0.00	<b>80,761.53</b>
	06	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	12,863.04	0.00	<b>90,549.53</b>
	07	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	3,075.04	0.00	<b>80,761.53</b>
	08	0.00	0.00	14,292.05	69,374.44	<b>83,666.49</b>	103,851.44	0.00	<b>187,517.93</b>
	09	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	113,075.04	0.00	<b>190,761.53</b>
	10	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	3,075.04	0.00	<b>80,761.53</b>
	11	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	21,075.04	0.00	<b>98,761.53</b>
	12	0.00	0.00	14,292.05	151,703.44	<b>165,995.49</b>	45,150.04	0.00	<b>211,145.53</b>
	13	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	40,575.04	0.00	<b>118,261.53</b>
	14	0.00	0.00	14,292.05	63,394.44	<b>77,686.49</b>	3,075.04	0.00	<b>80,761.53</b>
	15	0.00	0.00	14,292.05	80,644.44	<b>94,936.49</b>	28,053.79	5,040.00	<b>128,030.28</b>
	16	0.00	0.00	14,291.97	66,802.49	<b>81,094.46</b>	3,635.43	0.00	<b>84,729.89</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>228,672.72</b>	<b>1,249,223.21</b>	<b>1,477,895.93</b>	<b>654,636.85</b>	<b>5,040.00</b>	<b>2,137,572.78</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>QRO.</b>	01	0.00	0.00	35,078.83	111,840.36	<b>146,919.19</b>	52,220.04	0.00	<b>199,139.23</b>
	02	0.00	0.00	35,078.83	248,566.74	<b>283,645.57</b>	89,888.15	0.00	<b>373,533.72</b>
	03	0.00	0.00	35,078.83	294,874.97	<b>329,953.80</b>	97,085.51	0.00	<b>427,039.31</b>
	04	0.00	0.00	35,078.81	90,140.38	<b>125,219.19</b>	155,991.45	0.00	<b>281,210.64</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>140,315.30</b>	<b>745,422.45</b>	<b>885,737.75</b>	<b>395,185.15</b>	<b>0.00</b>	<b>1,280,922.90</b>
<b>Q.ROO</b>	01	0.00	0.00	7,590.00	73,118.59	<b>80,708.59</b>	148,228.89	0.00	<b>228,937.48</b>
	02	1,061.00	0.00	25,740.00	175,291.84	<b>202,092.84</b>	31,629.04	0.00	<b>233,721.88</b>
	03	0.00	0.00	7,590.00	128,221.32	<b>135,811.32</b>	84,408.37	0.00	<b>220,219.69</b>
		<b>1,061.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,920.00</b>	<b>376,631.75</b>	<b>418,612.75</b>	<b>264,266.30</b>	<b>0.00</b>	<b>682,879.05</b>
<b>S.L.P.</b>	01	0.00	0.00	17,357.44	85,487.45	<b>102,844.89</b>	21,130.67	17,250.00	<b>141,225.56</b>
	02	0.00	0.00	17,357.44	59,543.45	<b>76,900.89</b>	3,346.44	0.00	<b>80,247.33</b>
	03	0.00	0.00	17,357.44	110,925.45	<b>128,282.89</b>	117,075.44	0.00	<b>245,358.33</b>
	04	0.00	0.00	25,637.44	99,602.55	<b>125,239.99</b>	3,109.54	0.00	<b>128,349.53</b>
	05	0.00	0.00	17,357.44	131,594.76	<b>148,952.20</b>	66,552.23	0.00	<b>215,504.43</b>
	06	0.00	0.00	17,357.44	128,634.75	<b>145,992.19</b>	48,743.88	0.00	<b>194,736.07</b>
	07	0.00	0.00	17,357.34	89,543.36	<b>106,900.70</b>	77,617.34	0.00	<b>184,518.04</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>129,781.98</b>	<b>705,331.77</b>	<b>835,113.75</b>	<b>337,575.54</b>	<b>17,250.00</b>	<b>1,189,939.29</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>SIN.</b>	01	0.00	0.00	0.00	61,334.85	<b>61,334.85</b>	3,075.04	0.00	<b>64,409.89</b>
	02	0.00	0.00	0.00	181,229.25	<b>181,229.25</b>	3,075.04	0.00	<b>184,304.29</b>
	03	0.00	0.00	0.00	110,715.85	<b>110,715.85</b>	18,134.29	0.00	<b>128,850.14</b>
	04	0.00	0.00	0.00	84,076.10	<b>84,076.10</b>	3,075.04	0.00	<b>87,151.14</b>
	05	0.00	0.00	0.00	121,967.19	<b>121,967.19</b>	3,075.04	26,785.80	<b>151,828.03</b>
	06	0.00	0.00	0.00	208,703.31	<b>208,703.31</b>	5,907.23	0.00	<b>214,610.54</b>
	07	0.00	0.00	0.00	81,816.03	<b>81,816.03</b>	3,075.04	0.00	<b>84,891.07</b>
	08	0.00	0.00	0.00	72,722.11	<b>72,722.11</b>	3,075.04	0.00	<b>75,797.15</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>922,564.69</b>	<b>922,564.69</b>	<b>42,491.76</b>	<b>26,785.80</b>	<b>991,842.25</b>
<b>SON.</b>	01	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>TAB.</b>	01	0.00	0.00	16,699.21	61,773.66	<b>78,472.87</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.91</b>
	02	0.00	0.00	16,699.21	61,773.66	<b>78,472.87</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.91</b>
	03	0.00	0.00	16,699.21	61,773.66	<b>78,472.87</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.91</b>
	04	0.00	0.00	16,699.21	61,773.66	<b>78,472.87</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.91</b>
	05	0.00	0.00	16,699.21	61,773.66	<b>78,472.87</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.91</b>
	06	0.00	0.00	16,699.18	61,773.62	<b>78,472.80</b>	3,075.04	0.00	<b>81,547.84</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,195.23</b>	<b>370,641.92</b>	<b>470,837.15</b>	<b>18,450.24</b>	<b>0.00</b>	<b>489,287.39</b>
<b>TAMPS.</b>	01	0.00	0.00	27,039.38	67,139.86	<b>94,179.24</b>	3,075.04	4,510.08	<b>101,764.36</b>
	02	0.00	0.00	27,039.38	68,335.86	<b>95,375.24</b>	22,025.04	13,750.00	<b>131,150.28</b>
	03	0.00	0.00	27,039.38	73,274.86	<b>100,314.24</b>	79,096.74	0.00	<b>179,410.98</b>
	04	0.00	0.00	27,039.38	67,139.86	<b>94,179.24</b>	27,525.04	0.00	<b>121,704.28</b>
	05	10,000.00	0.00	27,039.38	111,350.52	<b>148,389.90</b>	188,157.48	0.00	<b>336,547.38</b>
	06	0.00	0.00	27,039.38	67,139.86	<b>94,179.24</b>	36,875.04	74,010.08	<b>205,064.36</b>
	07	0.00	0.00	27,039.38	108,886.26	<b>135,925.64</b>	165,318.64	0.00	<b>301,244.28</b>
	08	0.00	0.00	27,039.34	73,323.12	<b>100,362.46</b>	95,276.52	0.00	<b>195,638.98</b>
		<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>216,315.00</b>	<b>636,590.20</b>	<b>862,905.20</b>	<b>617,349.54</b>	<b>92,270.16</b>	<b>1,572,524.90</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4  
(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
<b>TLAX.</b>	01	0.00	0.00	26,026.30	67,394.66	<b>93,420.96</b>	3,075.04	0.00	<b>96,496.00</b>
	02	0.00	0.00	26,026.30	70,414.66	<b>96,440.96</b>	105,110.04	0.00	<b>201,551.00</b>
	03	0.00	0.00	26,026.30	86,322.60	<b>112,348.90</b>	8,075.04	0.00	<b>120,423.94</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>78,078.90</b>	<b>224,131.92</b>	<b>302,210.82</b>	<b>116,260.12</b>	<b>0.00</b>	<b>418,470.94</b>
<b>VER.</b>	01	0.00	0.00	14,750.20	60,578.88	<b>75,329.08</b>	7,648.04	0.00	<b>82,977.12</b>
	02	0.00	0.00	14,750.20	92,538.48	<b>107,288.68</b>	3,075.04	0.00	<b>110,363.72</b>
	03	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	<b>73,489.08</b>	3,075.04	0.00	<b>76,564.12</b>
	04	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	<b>73,489.08</b>	3,075.04	0.00	<b>76,564.12</b>
	05	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	<b>73,489.08</b>	3,075.04	0.00	<b>76,564.12</b>
	06	0.00	0.00	14,750.20	92,538.48	<b>107,288.68</b>	3,075.04	0.00	<b>110,363.72</b>
	07	0.00	0.00	14,750.20	103,811.48	<b>118,561.68</b>	3,075.04	0.00	<b>121,636.72</b>
	08	0.00	0.00	14,750.20	92,538.48	<b>107,288.68</b>	3,075.04	0.00	<b>110,363.72</b>
	09	0.00	0.00	14,750.20	93,378.48	<b>108,128.68</b>	3,075.04	0.00	<b>111,203.72</b>
	10	0.00	0.00	14,750.20	96,488.48	<b>111,238.68</b>	3,075.04	0.00	<b>114,313.72</b>
	11	0.00	0.00	14,750.20	87,598.88	<b>102,349.08</b>	12,615.49	0.00	<b>114,964.57</b>
	12	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	<b>73,489.08</b>	3,075.04	0.00	<b>76,564.12</b>
	13	5,000.20	0.00	30,217.70	353,919.03	<b>389,136.93</b>	146,462.59	0.00	<b>535,599.52</b>
	14	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	<b>73,489.08</b>	3,075.04	0.00	<b>76,564.12</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	15	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	73,489.08	3,075.04	0.00	76,564.12
	16	0.00	0.00	14,750.20	92,538.48	107,288.68	3,075.04	0.00	110,363.72
	17	0.00	0.00	14,750.20	99,818.48	114,568.68	39,075.04	0.00	153,643.72
	18	0.00	0.00	14,750.20	58,738.88	73,489.08	3,075.04	0.00	76,564.12
	19	0.00	0.00	14,750.20	62,698.88	77,449.08	8,075.04	0.00	85,524.12
	20	0.00	0.00	14,750.20	96,928.48	111,678.68	3,075.04	0.00	114,753.72
	21	0.00	0.00	14,750.13	59,351.50	74,101.63	3,075.04	0.00	77,176.67
		<b>5,000.20</b>	<b>0.00</b>	<b>325,221.63</b>	<b>1,895,898.65</b>	<b>2,226,120.48</b>	<b>263,076.84</b>	<b>0.00</b>	<b>2,489,197.32</b>
<b>YUC.</b>	01	0.00	0.00	9,108.00	61,527.30	70,635.30	191,105.04	0.00	261,740.34
	02	0.00	0.00	9,108.00	96,638.02	105,746.02	193,606.72	0.00	299,352.74
	03	0.00	0.00	9,108.00	166,574.10	175,682.10	101,844.74	0.00	277,526.84
	04	0.00	0.00	9,108.00	83,553.05	92,661.05	247,579.29	0.00	340,240.34
	05	0.00	0.00	9,108.00	121,076.31	130,184.31	268,451.64	0.00	398,635.95
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,540.00</b>	<b>529,368.78</b>	<b>574,908.78</b>	<b>1,002,587.43</b>	<b>0.00</b>	<b>1,577,496.21</b>
<b>ZAC.</b>	01	0.00	0.00	23,423.67	113,386.97	136,810.64	4,066.34	0.00	140,876.98
	02	0.00	0.00	23,423.67	166,156.97	189,580.64	162,805.04	0.00	352,385.68
	03	0.00	0.00	23,423.67	70,070.10	93,493.77	139,491.91	0.00	232,985.68



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**

**INFORMES DE CAMPAÑA, CANDIDATOS A DIPUTADOS**

**ANEXO 4**  
**(DE DICTAMEN)**

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	04	0.00	0.00	23,423.67	122,106.31	145,529.98	148,201.10	0.00	293,731.08
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>93,694.68</b>	<b>471,720.35</b>	<b>565,415.03</b>	<b>454,564.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,019,979.42</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$44,983.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,560,843.96</b>	<b>\$28,707,571.69</b>	<b>\$34,313,398.76</b>	<b>\$10,477,764.51</b>	<b>\$594,316.51</b>	<b>\$45,385,479.78</b>

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PÓLIZAS QUE CARECEN DE LAS MUESTRAS DE PROPAGANDA

ANEXO 5  
(DE DICTAMEN)

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
Baja California	4	PE-1/06-09	T 6507	03-07-09	Industrias Publicitarias de los Mochis, S.A. de C.V.	1 Vinil adherible 12.20 X 7.20 Mts. Incluye instalación. 200 Lonas en impresión Digital 1 x 0.50 mts. con bastilla y ojillos.	\$15,950.00	*
	4	PE-3/06-09	386	06-07-09	Ángela Paulin	10,000 Engomados. 25,000 Volantes.	17,710.00	*
	4	PE-7/06-09	217	30-06-09	Norma Isela Cervantes Rodríguez	30,000 Dúpticos T/C Full color ambos lados. 150 Microperforados de 1 x 3 pies. 1 Impresión de Lona Espectacular full color de 12.9 X 7.30 mts. 100 Gorras blancas bordadas. 100 Camisas tipo polo blancas bordadas.	81,601.96	*
	4	PE-8/06-09	613	01-07-09	Anselmo Frías Soto	3,500 Magnéticos de 4X6".	24,000.00	*
Coahuila	5	PE-6/06-09	3081	15-06-09	Daniel Mauricio Camacho Mirazo	350 balones con logo de campaña publicitaria 5.	35,822.50	*
	5	PE-7/06-09	012	15-06-09	Juan Miguel Urrutia Puentes	3000 playeras blancas impresas a dos colores frente y espalda.	74,175.00	*
	19	PE-137/06-09	004	30-06-09	Yolanda Carreño Acevedo	15 Chamarras Rompeviento y 150 bolsas.	2,206.05	*
Distrito Federal	19	PE-138/06-09	003	30-06-09	Yolanda Carreño Acevedo	30 Chamarras Rompeviento.	5,131.30	*
	20	PE-192/06-09	165	27-06-09	Ramírez Salazar Raúl	1000 pendones.	3,450.00	*
	20	PE-56/06-09	0218	26-06-09	Martin Nava Mendoza	200 playeras - peso medio (serigrafía 2 tintas). 200 gorras blancas. 100 bolsas p/mercado (serigrafía 1 tinta). 1,100 pendones. 100 tarjetas de presentación.	14,316.35	*
	20	PD-65/06-09	0743	16-06-09	Paula Yolanda Linares Zamora	1000 Cubetas.	6,785.00	* A
	21	PE-59/06-09	18	16-09-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	5 millares de volantes.	2,012.50	*
	21	PE-59/06-09	20	18-06-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	4 millares de volantes.	4,370.00	*
	21	PE-58/06-09	16	05-06-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	10 Lonas digitales.	4,830.00	*
	21	PE-58/06-09	17	12-06-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	10 Lonas digitales.	4,830.00	*
	21	PE-59/06-09	20	18-06-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	4 Millares de carteles a color.	4,830.00	*
	21	PE-59/06-09	12553	16-06-09	Broadway Playeras y Cachuchas	Playeras P/Damas y Caballeros.	1,454.75	*
	21	PE-59/06-09	1693	16-06-09	Oscar Saucedo Gallardo	20 Gorras Blancas.	460.00	*
	21	PE-59/06-09	6878	16-06-09	Edgar Madrigal Moreno	15 Playeras polo blancas.	672.75	*
	21	PE-60/06-09	359	19-06-09	Rodríguez Rangel Felipe	Gorras y Bordados.	1,380.00	*
	21	PE-60/06-09	9151	27-06-09	Mitton, S.A. de C.V.	250 Botes Lecheros.	3,450.00	*
	21	PE-60/06-09	9170	30-06-09	Mitton, S.A. de C.V.	250 Botes Lecheros.	3,450.00	*
	21	PE-61/06-09	21	22-06-09	Carlos Alberto de la Torre Coquis	1000 Carteles.	2,415.00	*
	23	PD-72/06-09	6429	31-08-09	Darío Márquez Rivera	175 Bolígrafos.	5,261.25	*



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PÓLIZAS QUE CARECEN DE LAS MUESTRAS DE PROPAGANDA

ANEXO 5  
(DE DICTAMEN)

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					TOTAL	REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
	23	PD-72/06-09	3296	26-08-09	Intelligent Print Vicencio, S.A.	38 lonas.	5,480.00	*	
	23	PD-79/08-09	162	25-06-09	Jurado Peña Ma. del Rocío	2 Lonas; 750 Tarjetas; 25 Playeras.	5,041.89	*	
	25	PE-64/06-09	499	01-07-09	Rubén Uribe Santiago	10 Lonas.	4,485.00	*	
	25	PE-64/06-09	501	02-07-09	Rubén Uribe Santiago	10 Lonas.	4,485.00	*	
	25	PE-64/06-09	9099	17-06-09	Mitton, S.A. de C.V.	141 Botes de leche; 100 Cubetas.	2,683.34	*	
	25	PE-64/06-09	34353	19-06-09	Distribuidora de Loza, Cristalería y Peltre, S.A. C.V.	400 botes lecheros.	5,200.00	*	
	26	PD-73/06-09	305	23-06-09	Benjamín Soriano Salas	24,155 Dípticos.	5,000.09	*	
	26	PD-73/06-09	314	28-06-09	Benjamín Soriano Salas	20,845 Dípticos	4,314.92	*	
Distrito Federal	27	PE-130/06-09	172	01-06-09	Botello Martínez Luis Alberto	8 Lonas de Propaganda.	3,864.00		
	27	PE-133/06-09	456	18-06-09	Juan V. Galicia Alvarado	2000 Impresiones en Bolsa	4,000.00		
Hidalgo	2	PE-9/06-09	8649 A	16-08-09	Grupo O Port, S.A. de C.V.	1 Lote de impresión publicitaria en gran formato, lomas impresas 1 X 6.	8,600.00	* B	
	2	PE-10/06-09	8654 A	16-08-09	Grupo O Port, S.A. de C.V.	200 Lonas impresas en gran formato 1 X 6.	6,900.00	* B	
	2	PE-11/06-09	886	17-06-09	Leal Stévez José Antonio	5,000 Bolígrafos color humo con logo institucional a 2 tintas.	16,675.00	* A	
	2	PE-35/06-09	8611 A	11-06-09	Grupo O Port, S.A. de C.V.	1267 Mts2 impresión en gran formato.	50,996.75	*	
	2	PE-70/06-09	2136	03-06-09	Ma. Elena Yolanda Gómez Galán	19 fermas tamaño 4x5 metros en lona y bastidor tubular.	27,353.35	*	
	2	PE-72/06-09	8858 A	01-07-09	Grupo O Port, S.A. de C.V.	1751 mts. 2 Lona impresa en gran formato.	70,477.75	*	
	2	PE-57/06-09	881	15-06-09	Leal Estévez José Antonio	2000 pulseras tejida a 8 hilos industrial.	5,060.00	*	
	2	PE-59/06-09	197	24-06-09	García Galindo Alicia Cecilia	3000 de trípticos.	4,312.50	*	
	2	PE-60/06-09	5468	23-06-09	Ricardo Antonio Alonso Inclán	500 Toallas para manos de 70x.10.	9,775.00	* B	
	2	PE-63/06-09	200	01-07-09	García Galindo Alicia Cecilia	2000 trípticos.	4,300.00	*	
	2	PE-65/06-09	88	29-06-09	José Luis Mendoza Centeno	443 Mandiles.	7,129.50	* B	
	2	PE-39/06-09	6160	05-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	15 Lonas impresa a selección de color de 3x2 mts.	4,968.00	*	
	2	PE-40/06-09	6171	08-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	1 Lona impresa a selección color 10x7.20 mts.	3,974.40	*	
	2	PE-40/06-09	6170	08-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	1 Lona impresa a selección color 12.90x7.20 mts.	5,126.98	* B	
	2	PE-41/06-09	6181	09-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	5 Lonas impresas a selección color 3x2 mts.	1,656.00	*	
	2	PE-41/06-09	6182	09-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	5 Lonas impresas a selección color 3x2 mts.	1,656.00	*	
	2	PE-41/06-09	6183	10-06-09	Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V.	5 Lonas impresas a selección color 3x2 mts.	1,656.00	*	
Nuevo León	1	PE-46/06-09	1054	29-05-09	Téllez Bugarín Rodolfo Fernando	2,000 Playeras con impresión de logotipo. 1,200 Plumaz con impresión de	49,864.00	* B	

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**
**PÓLIZAS QUE CARECEN DE LAS MUESTRAS DE PROPAGANDA**
**ANEXO 5**  
**(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				TOTAL	REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	2	PD-37/07-09	20590	18-06-09	Plásticos y Desechables Garza, S.A. de C.V.	logotipo. 5 Porta latas.	2,700.00	*
	7	PD-39/07-09	7625	10-06-09	Centro de Bordado Rovina, S.A.	6 playeras tipo polo bordadas 102 impresiones.	1,543.53	*
	8	PE-36/06-09	14611	08-06-09	Chaprint, S.A. de C.V.	70 lonas 1.50x1 mts. 10 lonas 3x1.5 mts.	8,964.25	* B
	8	PE-42/06-09	14710	16-06-09	Chaprint, S.A. de C.V.	03 lonas 4.06x2.54 mts. 10 lonas 3x1.5 mts.	2,559.38	*
	8	PE-35/06-09	1173	04-06-09	Grafic Quin, S.A. de C.V.	150 lonas 1x0.50 mts. 3 lonas 4x1.70 mts. 1 lona 4.5 x 3 mts.	8,766.45	* B
	8	PE-39/06-09	1062	11-06-09	Téllez Bugarin Rodolfo Fernando	200 Camisetas. 200 Mascadas. 65 Camisetas.	18,572.50	* B
	9	PD-50/06-09	1052	28-05-09	Téllez Bugarin Rodolfo Fernando	2,000 Playeras con impresión de logotipo especial.	46,000.00	A
	10	PD-44/07-09	635	26-05-09	González Lara Laura Carolina	02 Lonas de 4.70 x 2.35 Impresas.	3,105.00	*
	10	PD-44/07-09	18878	13-05-09	Osorio de Dios Guillermo	01 Impresión e Instalación de Vinil.	1,806.65	
	11	PE-01/06-09	0132	15-06-09	Partida Ruíz Sonia Lucero	15,000 Volantes.	2,875.00	*
	11	PE-04/06-09	0759	04-06-09	García Cavazos Jesús Carlos	16 Lonas.	16,000.00	* B
	11	PE-01/06-09	52687 LID	25-05-09	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	1 Telas.	1,496.00	*
Nuevo León	11	PE-02/06-09	14548	02-06-09	Chaprint, S.A. de C.V.	2,000 Vinil TBVI 30x10 cms, 700 vinil TBVI 60x40 cms, 110 lonas 2x1 mts, 44 lonas 60x1.20 mts, 67 vinil.	21,225.57	*
	11	PE-48/06-09	0320	26-05-09	Vázquez Martínez Azucena	30 Camisas tipo Polo.	2,932.50	*
Oaxaca	8	PD-4/06-09	A 0105	06-09-09	Constructora y Comercializadora Aluj, S.A. de C.V.	Impresión de volantes propaganda política.	2,967.20	* C
Querétaro	2	PE-36/06-09	12854	22-06-09	Tovar Vázquez Gustavo Antonio	80 Lonas Impresas en digital de 2 X 1. 30 Lonas Impresas en digital de 3 X 2. 10,000 Trípticos T/carta. 10,000 Tarjetas - Calendario 10 X 5. 100 Microperforados. 400 Banderas. 50,000 Volantes selección a color.	115,000.00	* B
	2	PE-37/06-09	12916	30-06-09	Tovar Vázquez Gustavo Antonio	500 Globos impresos. 6 Carros Rotulados. 10 Gallardetes. 1000 Etiquetas. 20 Lonas impresas 3 x 2.	34,995.81	* B
	3	PE-14/06-09	3783	13-06-09	Lorena García Montoya	Globos impresos / 500 pzs.	1,633.00	*
	3	PE-22/06-09	328	20-06-09	Ricardo Durán Bocanegra	Playeras / 240 pzs.	5,000.00	*
	3	PE-23/06-09	329	21-06-09	Ricardo Durán Bocanegra	Playeras / 240 pzs.	5,000.00	*
	3	PE-24/06-09	627	25-06-09	María Teresa Liliana	Playeras / 2216 pzs.	4,152.65	*

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009**
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**
**PÓLIZAS QUE CARECEN DE LAS MUESTRAS DE PROPAGANDA**
**ANEXO 5  
(DE DICTAMEN)**

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA				TOTAL	REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	3	PE-25/06-09	330	22-06-09	Méndez Ricardo Durán Bocanegra	Playeras / 240 pzs.	5,000.00	*
	3	PE-26/06-09	0545	25-06-09	Emmanuel Lara Lugo	Vinil / 50 pzs.	2,398.90	
	3	PE-27/06-09	331	23-06-09	Ricardo Durán Bocanegra	Playeras / 240 pzs.	5,000.00	*
	3	PE-28/06-09	625	25-06-09	María Teresa Liliana Méndez	Playeras / 1,000 pzs.	4,600.00	*
	3	PE-29/06-09	0222	25-06-09	Erika Vanessa Valle Trejo	Playeras 1,000 pzs, calcomanías 8000 pzs., balones 300 pzs, dípticos 20000 pzs.	59,340.00	*
	3	PE-30/06-09	1516	27-06-09	Violeta Olvera Amador	Banderas/50 pzs.	8,935.50	*
	3	PE-31/06-09	A 27144	25-06-09	Gil González Jorge	Camisas/218 pzs.	4,392.29	*
	3	PE-32/06-09	1069	01-07-09	Global Colors Jesús Ernesto Ramírez Martínez	Playeras/200 pzs-gorras/200 pzs - playeras/150 pzs.	21,792.50	*
	3	PE-33/06-09	0228	01-07-09	Erika Vanessa Valle Trejo	Calcomanías/2750 pzs-playeras / 1000 pzs.	32,545.00	*
	4	PE-01/06-09	0445	18-06-09	Sandra Maribel Buenrostro Peralta	Playeras / 200 pzs.	5,175.00	*
	Quintana Roo	1	PD-4/06-09	1610	30-06-09	Alfonso Menes Ramos	02 Lonas impresas med. 175x1.	1,303.50
1		PD-4/06-09	1582	30-06-09	Alfonso Menes Ramos	10 Lonas Impresas de medidas 1x1 m2.	1,518.00	*
2		PE-12/06-09	7790	08-06-09	Ana Josefa Peralta Alonzo	1500 Playeras de cuello redondo blanca con dos estampados.	34,650.00	*
2		PE-12/06-09	7791	08-06-09	Ana Josefa Peralta Alonzo	1500 Playeras de cuello redondo blanca con dos estampados talla adulto.	34,650.00	*
2		PE-11/06-09	7793	08-06-09	Ana Josefa Peralta Alonzo	1190 Playeras de cuello redondo blanca con dos estampados talla adulto. 496 Playeras de cuello redondo blanca con dos estampados talla niño.	37,855.40	*
Tamaulipas	7	PE-7/06-09	1203	12-06-09	Efraín Rodríguez Soriano	1,000 Bolsas de mandado impresas.	15,985.00	*
Yucatán	4	PE-40/06-09	106	05-06-09	Rita Antonia Baños Baños	250 Gorras negras.	7,475.00	*
	4	PE-40/06-09	106	05-06-09	Rita Antonia Baños Baños	200 Playeras deportivas.	3,887.00	*
Yucatán	4	PE-40/06-09	106	05-06-09	Rita Antonia Baños Baños	20 Polos negras.	1,840.00	*
	4	PE-45/06-09	2215	17-07-09	Andrés Augusto Aranda Matos	4000 Trípticos selección de color por ambos lados.	5,000.00	*
	4	PE-39/06-09	1314	08-06-09	Ligia Ofelia Rivero	35 metros. De impresión digital en lona a todo color.	3,823.75	*
	5	PD-17/06-09	394	29-05-09	Eduar José Domínguez Pech	4500 Trípticos a color con logo.	5,175.00	*
	5	PD-17/06-09	093	15-05-09	Diana Patricia del Socorro Cáceres Canché	3500 Trípticos.	4,830.00	*
	5	PD-21/06-09	286	02-07-09	Juan Pedro Balam Canul	25 Camisas.	4,025.00	*
Zacatecas	2	PE-5/06-09	0396	08-06-09	Rodolfo Luquin Sedeno	100 lonas de 3 x 2 mts. 100 pendones de 0.75x1.20 mts. 500 playeras. 10000 flayers en selección color.	60,000.00	*
	2	PE-6/06-09	8203	22-06-09	Karina Aguilar Pérez de León	Papelería Impresa.	23,000.00	*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PÓLIZAS QUE CARECEN DE LAS MUESTRAS DE PROPAGANDA

ANEXO 5  
(DE DICTAMEN)

ESTADO	DTTO.	PÓLIZA	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
	2	PE-7/06-09	8204	22-06-09	Karina Aguilar Pérez de León	Papelería Impresa.	11,500.00	*
	3	PD-13/06-09	2357	01-07-09	Javier Alejandro Guadarrama Padilla	50 Camisas Bordadas.	4,183.13	*
		<b>TOTAL</b>					<b>\$1,362,775.34</b>	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
1	AGUASCALIENTES	26/05/09	AHI	3	ESTABLECER CONSENSOS QUE SATISFAGAN Y BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS, PERO QUE FORTALECEN AL PAÍS, DTTO. I,II,III.	SERGIO REYES VELÁSICO, MARCO ARTURO REYES DELGADO Y MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN	AGS-00037	(2) (3)
2	BAJA CALIFORNIA	27/05/09	EL MEXICANO	23A	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO FERNÁNDO DEL MONTE, DTTO. IV.	FERNÁNDO DEL MONTE CESEÑA	BC-00095	(1) (2) (3)
3	BAJA CALIFORNIA	30/05/09	EL MEXICANO	11A	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO FERNÁNDO DEL MONTE, DTTO. IV.	FERNÁNDO DEL MONTE CESEÑA	BC-00096	(1) (2) (3)
4	BAJA CALIFORNIA	22/06/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MEREDES QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00205	(1) (2) (3)
5	BAJA CALIFORNIA	22/06/09	EL MEXICANO	10A	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MEREDES QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00207	(1) (2) (3)
6	BAJA CALIFORNIA	23/06/09	EL MEXICANO	9A	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MEREDES QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00209	(1) (2) (3)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6**  
**(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
7	BAJA CALIFORNIA	23/06/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MEREDES QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00210	(1) (2) (3)
8	BAJA CALIFORNIA	24/06/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MEREDES QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00214	(1) (2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
9	BAJA CALIFORNIA	24/06/09	EL MEXICANO	1	ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00216	(1) (2) (3)
10	BAJA CALIFORNIA	25/06/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00218	(1) (2) (3)
11	BAJA CALIFORNIA	25/06/09	EL MEXICANO	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00220	(1) (2) (3)
12	BAJA CALIFORNIA	26/06/09	EL MEXICANO	1	ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00222	(1) (2) (3)
13	BAJA CALIFORNIA	26/06/09	EL VIGIA	1	GRAN CARAVANA ATREVETE, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00224	(1) (2) (3)
14	BAJA CALIFORNIA	27/06/09	EL VIGIA	1	GRAN CARAVANA ATREVETE, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00226	(1) (2) (3)
15	BAJA CALIFORNIA	27/06/09	EL MEXICANO	1	ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00228	(1) (2) (3)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLÉGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
16	BAJA CALIFORNIA	28/06/09	EL VIGIA	1	GRAN CARAVANA ATREVETE, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00229	(1) (2) (3)
17	BAJA CALIFORNIA	28/06/09	EL MEXICANO	1	ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00232	(1) (2) (3)
18	BAJA CALIFORNIA	29/06/09	EL VIGIA	1	GRAN CARAVANA ATREVETE, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00234	(1) (2) (3)



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
19	BAJA CALIFORNIA	29/06/09	EL MEXICANO	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00238	(1) (2) (3)
20	BAJA CALIFORNIA	29/06/09	EL MEXICANO	23 A	YO ME COMPROMETO, ALBERTO MORENO GARAYZAR CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA (...),DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00239	(1) (2) (3)
21	BAJA CALIFORNIA	30/06/09	EL MEXICANO	1	ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00241	(1) (2) (3)
22	BAJA CALIFORNIA	30/06/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00248	(1) (2) (3)
23	BAJA CALIFORNIA	01/07/09	EL VIGIA	1	VOTA ESTE 5 DE JULIO POR LA EDUCACIÓN LA CULTURA EL DEPORTE Y EL EMPLEO, ATREVETE MERECE QUE TUS HIJOS VIVAN CON SEGURIDAD, TU EDUCACIÓN NUESTRO COMPROMISO, DTTO. III.	ALBERTO MORENO GARAYZAR	BC-00262	(1) (2) (3)
24	CAMPECHE	15/05/09	TRIBUNA DE CAMPECHE	11B	FELICITACION, MAESTRO(A) RECONOZCO LA LABOR QUE TODOS LOS DIAS REALIZAS	JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	CAMP-00005	(2) (3)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
					Y ESTOY SEGURO (...).			
25	CHIAPAS	SEGUNDA EDICIÓN JUNIO 2009	LA VOZ DE LA COSTA	7	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. VII.	ERBIN RIZO GONZÁLEZ	CHIS-00071	(1) (2) (3)
26	CHIAPAS	SEGUNDA EDICIÓN JUNIO 2009	SOL DE LA COSTA	7	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. VII.	ERBIN RIZO GONZÁLEZ	CHIS-00129	(1) (2) (3)
27	CHIHUAHUA	15/05/09	EL DIARIO DE CHIHUAHUA	18A	UN NUEVO CAMINO, NUEVA ALIANZA FELICIDADES EN TU DÍA, DTTO. VIII.	ALEJANDRO VILLARREAL ALDAZ	CHIH-00008	(1) (2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
28	CHIHUAHUA	07/06/09	EL SOL DE PARRAL	7B	LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL 09 DISTRITO ELECTORAL.	CARMELO ALEJANDRO MUÑOZ TREJO	CHIH-00038	(1) (2)
29	CHIHUAHUA	19/06/09	EL SOL DE PARRAL	9A	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. IV.	CARMELO ALEJANDRO MUÑOZ TREJO	CHIH-00054	(1) (2)
30	CHIHUAHUA	25/06/09	EL SOL DE PARRAL	5A	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. IV.	CARMELO ALEJANDRO MUÑOZ TREJO	CHIH-00063	(1) (2)
31	CHIHUAHUA	25/06/09	EL SOL DE PARRAL	4B	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. IV.	CARMELO ALEJANDRO MUÑOZ TREJO	CHIH-00064	(1) (2)
32	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	LA JORNADA	16	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO	DF-00220	(1) (2) (3)
33	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	EL UNIVERSAL	A6	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO	DF-00221	(1) (2) (3)
34	DISTRITO FEDERAL	23/06/09	MILENIO	35	NUEVA ALIANZA, SE COMPROMETE CON TU VOTO.	LOS CANDIDATOS (...) VOTA ESTE 5 DE JULIO	DF-00224	(1) (2) (3)
35	GUANAJUATO	15/05/09	EL HERALDO DE LEÓN	8	NO HAY PALABRAS PARA AGRADECER TU LABOR, FELICIDADES EN TU DIA MAESTRO, DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ	GTO-00023	(1) (3)
36	GUANAJUATO	15/05/09	EL HERALDO DE LEÓN	NO INDICA	NO HAY PALABRAS PARA AGRADECER TU LABOR, FELICIDADES EN TU DIA MAESTRO, DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ	GTO-00024	(1) (3)
37	GUANAJUATO	31/05/09	EL HERALDO DE LEÓN	7	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ	GTO-00061	(1) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
38	GUANAJUATO	21/06/09	EL HERALDO DE LEÓN	8	CANDIDATO DE PANAL DONARA MEDIO SUELDO (...), DTTO. VI.	ABRAHAM JACOBO VILLANUEVA HERNÁNDEZ	GTO-00160	(1) (3)
39	GUERRERO	26/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA	GRO-00196	(1) (2) (3)
40	GUERRERO	27/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA	GRO-00199	(1) (2) (3)
41	GUERRERO	29/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA	GRO-00202	(1) (2) (3)
42	GUERRERO	30/06/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA	GRO-00208	(1) (2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
43	GUERRERO	01/07/09	REDES DEL SUR	26	LLEGÓ EL MOMENTO VAMOS POR LA EDUCACIÓN EJE DEL PROGRESO, DTTO. II.	JORGE ROBERTO ESPINOSA GARCÍA	GRO-00215	(1) (2) (3)
44	HIDALGO	27/05/09	NUEVA IMAGEN	10	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. 5.	JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	HGO-00014	(1) (2) (3)
45	HIDALGO	03/06/09	IMAGEN DE HIDALGO	12	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. 5.	JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	HGO-00084	(1) (2) (3)
46	JALISCO	15/05/09	EL MURAL	6	20 RAZONES DEL PORQUÉ VOTAR POR NUEVA ALIANZA, SOMOS EL VERDADERO (...), DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00208	(1) (2) (3)
47	JALISCO	17/05/09	NOTICIAS DE LA PROVINCIA	3	CIUDADANO, QUÉ OFREZCO A LA CIUDADANIA COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL: (...), DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00170	(1) (2) (3)
48	JALISCO	18/05/09	MURAL	10	CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PARTIDO NUEVA ALIANZA, A LA OPINION PÚBLICA Y A LOS ELECTORES: (...).	JESÚS BUENROSTRO AHUED, FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES, SILVIA CÁRDENAS CASILLAS, JOSÉ DE JESÚS VELÁZQUEZ NAVARRO, ANA GÓMEZ GARAVITO, EFRAÍN GONZÁLEZ AGUINAGA, JAVIER HERRERA PÉREZ VERDIA, ADRIÁN DELGADO HERNÁNDEZ, JAVIER ESTRADA CORTEZ, ALEJANDRO DÍAZ MEDINA, ELIZABETH AGUAYO HERNÁNDEZ, EVELIA SANDOVAL URBAN, ESTEBAN CÁRDENAS DE ANDA, DUNCAN	JAL-00219	(2) (3)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
						ÁLVAREZ AGUIRRE, ROQUE VILLAREAL, CARLOS VELÁSQUEZ CASTRO, HORACIO ESPINOSA MÉNDEZ, GUADALUPE PÉREZ PÉREZ.		
49	JALISCO	20/05/09	EL FUERTE DE OJUELOS	2	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00242	(1) (2) (3)
50	JALISCO	22/05/09	MURAL	4	MAS QUE UN PARTIDO, UNA IDEA DE TODOS, DTTO. II.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00252	(2)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
51	JALISCO	28/05/09	XPRESO	1	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00302	(1) (2) (3)
52	JALISCO	29/05/09	OCHO COLUMNAS	8B	CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES, GENTE DE CAPACIDAD Y HONRADEZ.	JOSÉ DE JESÚS NAPOLEÓN BUENROSTRO AHUED, FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES, SILVIA CÁRDENAS CASILLAS, ABEL PÉREZ GARCÍA, JOSÉ DE JESÚS VELÁZQUEZ NAVARRO, ANA GABRIELA GÓMEZ GARAVITO, JOSÉ EFRAÍN GONZÁLEZ AGUIÑAGA, NESTOR JAVIER ESTRADA CORTÉZ, JAVIER HERRERA PÉREZ, VERDIA, ADRIÁN DELGADO HERNÁNDEZ, JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA, MARÍA ELIZABETH AGUAYO HERNÁNDEZ, EVELIA SANDOVAL URBAN, EDGAR ESTEBAN CÁRDENAS DE ANDA, DUNCAN FRANCISCO ÁLVAREZ AGUIRRE, SALVADOR ROQUE VILLAREAL, CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ CASTRO, HORACIO ESPINOSA MÉNDEZ, MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ.	JAL-00313	(1) (2) (3)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
53	JALISCO	29/05/09	MURAL	5	LA ELECCIÓN ES NUESTRA SOLO FALTAS TÚ, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO II.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00320	(2)
54	JALISCO	30/05/09	ANTORCHA	8	MI COMPROMISO TRABAJAR CON EL SIGUIENTE AYUNTAMIENTO, MI OBJETIVO QUE LA BARCA COMIENZE A SALIR ADELANTE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO XV.	DUNCAN FRANCISCO ÁLVAREZ AGUIRRE	JAL-00326	(1) (2) (3)
55	JALISCO	05/06/09	PULGA	7	DUNCAN ÁLVAREZ NUEVA ALIANZA DIPUTADO FEDERAL POR EL XV DISTRITO A DUNCAN ÁLVAREZ LE ESTA LLENDO DE MARAVILLA Y CADA DÍA (...), DISTRITO XV.	DUNCAN FRANCISCO ÁLVAREZ AGUIRRE	JAL-00358	(1) (2) (3)



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
56	JALISCO	05/06/09	TRIBUNA DE LOS ALTOS	9	VOTAR MARCA TU VIDA TU EDUCACIÓN NUESTRO COMROMISO, DTTO. III.	SILVIA CÁRDENAS CASILLAS	JAL-00360	(1) (2) (3)
57	JALISCO	06/06/09	NOTICIAS DE LA PROVINCIA	NO INDICA	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE NUÑEZ	JAL-00379	(2) (3)
58	JALISCO	08/06/09	PUBLICO MILENIO	12	20 RAZONES DEL PORQUÉ VOTAR POR NUEVA ALIANZA, SOMOS EL VERDADERO (...), DTTO XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00399	(2) (3)
59	JALISCO	09/06/09	XPRESO	1	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00407	(1) (2) (3)
60	JALISCO	11/06/09	XPRESO	1	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00420	(1) (2) (3)
61	JALISCO	12/06/09	PUBLICO MILENIO	12	ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00454	(2) (3)
62	JALISCO	13/06/09	ANTORCHA	10	LOS PROXIMOS 03 AÑOS TU SEGUIRAS VIVIENDO EN EL MUNICIPIO ¿MUY FÁCIL DE EXPLICAR 20 AÑOS DE REZAGO SE TE HACEN POCOS? (...), DTTO. XV.	DUNCAN FRANCISCO ÁLVAREZ AGUIRRE	JAL-00442	(1) (2) (3)
63	JALISCO	14/06/09	CRITICA	11	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00398	(2) (3)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
64	JALISCO	15/06/09	PUBLICICO MILENIO	13	LA ELECCION ES NUESTRA SOLO FALTAS TÚ, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00455	(2) (3)
65	JALISCO	19/06/09	MILENIO	24	QUE NO TE ENGAÑEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00504	(2) (3)
66	JALISCO	19/06/09	TRIBUNA DE LOS ALTOS	13	VOTAR MARCA TU VIDA.	SILVIA CÁRDENAS CASILLAS	JAL-00608	(1) (2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
67	JALISCO	20/06/09	XPRESO	1	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO.II.	FELIPE DE JESÚS NUÑEZ TORRES	JAL-00559	(1) (2) (3)
68	JALISCO	21/06/09	CRITICA	15	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. II.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00436	(2) (3)
69	JALISCO	22/06/09	MILENIO	12	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00507	(2) (3)
70	JALISCO	24/06/09	MURAL	NO INDICA	¿CUALES SON LAS PROPUESTAS DE JUAN OSCAR DÍAZ MEDINA? (...), DTTO.XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00505	(1) (2) (3)
71	JALISCO	24/06/09	MURAL	NO INDICA	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00506	(1) (2) (3)
72	JALISCO	25/06/09	TRIBUNA DE LOS ALTOS	18	VOTAR MARCA TU VIDA.	SILVIA CÁRDENAS CASILLAS	JAL-00605	(1) (2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
73	JALISCO	26/06/09	MILENIO	12	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00616	(2) (3)
74	JALISCO	27/06/09	LA PULGA	2	LA CANDIDATA A ALIANZA POR LA BARCA APOYA A DUNCAN A DIPUTADO FEDERAL POR NUEVA ALIANZA.	DUNCAN FRANCISCO ÁLVAREZ AGUIRRE	JAL-00691	(1) (2) (3)
75	JALISCO	29/06/09	MILENIO	25	QUE NO TE ENGANEN ANULAR TU VOTO FAVORECE A LOS VIEJOS PARTIDOS CON ÉSTO QUIEREN EVITAR QUE DECIDAS ATREVETE A CAMBIAR PORQUE SI NO VOTAS NO VALES, DTTO. XI.	JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	JAL-00623	(2) (3)

**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
76	MICHOACAN	26/04/09	TRIBUNA	13	ENRIQUE SAHAGÚN GUARDIOLA, CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 04 (...).	ENRIQUE SAHAGÚN GUARDADO	MICH-00023	(1) (2) (3)
77	OAXACA	20/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00015	(1) (2) (3)
78	OAXACA	22/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00016	(1) (2) (3)
79	OAXACA	23/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00017	(1) (2) (3)
80	OAXACA	24/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00018	(1) (2) (3)
81	OAXACA	25/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00019	(1) (2) (3)
82	OAXACA	26/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00021	(1) (2) (3)
83	OAXACA	29/06/09	ROTATIVO	11	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00022	(1) (2) (3)
84	OAXACA	30/06/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00023	(1) (2) (3)
85	OAXACA	01/07/09	ROTATIVO	13	CAMPO Y EDUCACIÓN PRIORIDAD DE NUESTRA NACIÓN, DTTO. IX.	GUILLERMO ARMANDO MARTÍNEZ IRIARTE	OAX-00027	(1) (2) (3)
86	TAMAULIPAS	03/05/09	EL MAÑANA DE LAREDO	12 B	ATENTO AVISO A LA SOCIEDAD TAMAULIPECA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL NO. 1, QUIÉNES SOMOS INTEGRANTES DEL PARTIDO NUEVA	JESÚS PEDROZA GÓMEZ Y LUZ MARÍA VEGA ANDRADE	TAMS-00012	(1) (2) (3)



**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
CIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
					ALIANZA (...).			
87	TAMAULIPAS	04/05/09	EL MAÑANA DE LAREDO	5B	TU EDUCACIÓN, NUESTRO COMPROMISO, DTTO. II.	SANJUANA GUADALUPE DE LEÓN ZAPATA	TAMS-00017	<b>(1) (2) (3)</b>



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**DESPLEGADOS EN PRENSA NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**ANEXO 6  
(DE DICTAMEN)**

NÚMERO CONSECUTIVO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PAGINAS	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FOLIO	REFERENCIA
88	TAMAULIPAS	10/05/09	EL TIEMPO DE MANTE	4	MADRECITA, EL VALOR Y EL AMOR QUE TRANSMITEN A SUS HIJOS DÍA CON DÍA, LOS HACE HOMBRES DE BIEN. POR TODO TU APOYO, POR TU DEDICACIÓN Y POR SER UNA GRAN MUJER, EN ESTE TU DÍA, FELIZ DÍA DE LAS MADRES, PROF. ENRIQUE MELENDEZ PÉREZ CANDIDATO A DIPUTADO FEDER, DTTO. VI.	ENRIQUE MELENDEZ PÉREZ	TAMS-00029	(1) (2) (3)
89	TAMAULIPAS	15/05/09	EL TIEMPO DE MANTE	3	AMIGAS MAESTRAS Y AMIGOS MAESTROS. A USTEDES QUE CON TESÓN E IMPETU FORMAN LAS NUEVAS GENERACIONES (...), DTTO. VI.	ENRIQUE MELENDEZ PÉREZ	TAMS-00045	(1) (2) (3)

- (1) SIN LA LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA" = 74.
- (2) SIN MUESTRA DEL PERIÓDICO EN ORIGINAL = 85.
- (3) SIN RELACIÓN DE INSERCIÓNES = 83.

Pa E-00188  
intolerancia 11

Martes 30 de junio de 2020

# ¡QUE NADIE ROBE TÚ DECISIÓN!

## ALIANZA PARA CUIDAR TU VOTO EL 5 DE JULIO EN EL DISTRITO 12 PUEBLA



### Vigilaremos que tu voto sea respetado en las urnas

Denuncia cualquier irregularidad como bodegas con material de construcción,  
despensas o entregas de apoyos condicionando el voto a la Fiscalía Especializada  
para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) al 01800 833 7233

Inserción pagada por C.P. Jesús Cortés Rojas



Rector Alonso Granados, candidato de Nueva Alianza; Fernanda Brandes, candidata del Verde Ecologista y Eduardo Morales Garduño, candidato de Acción Nacional





**ANEXO 9  
(DE DICTAMEN)**



**ANEXO 9  
(DE DICTAMEN)**



*324-1968-4*

